



Plan Territorial de Emergencias Municipal

DE NOVELDA





PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE NOVELDA



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Vers. 3.0 Junio 2020



Tabla de contenido

PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE NOVELDA	1
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. OBJETIVO	9
1.2. ALCANCE	11
1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL	12
1.4. Otra normativa de referencia empleada en el Plan	13
1.5. análisis técnico - jurídico	18
2. ANÁLISIS DEL RIESGO.....	37
2.1. Definición de la Estrategia de gestión de riesgo del territorio	39
2.2. Método para el cálculo del índice de riesgo	42
2.3. Aproximación a la vulnerabilidad del municipio.....	45
2.3.1. Análisis de los tiempos de reacción del sistema de triple respuesta ante emergencias	45
2.3.2. Vulnerabilidad de la población en base a las características municipales	50
2.3.3. Zonificación del municipio. Subdivisiones administrativas.	54
2.3.4. Aproximación social al ámbito del riesgo en el municipio de NOVELDA.....	55
2.4. RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL municipio. ANÁLISIS.....	61
2.4.1. Identificación de riesgos estocásticos del municipio	61
2.4.2. análisis de los principales riesgos naturales identificados	64
2.4.2.1. Fenómenos meteorológicos adversos	64
2.4.2.3 Riesgos geológicos	70
2.4.3. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES RIESGOS TECNOLÓGICOS IDENTIFICADOS	78
2.4.3.1. Riesgo por transporte de mercancías peligrosas	78
2.4.3.2. Riesgo en instalaciones sujetas a obligaciones de autoprotección.....	81
2.4.3.3. Colapso, incendio, explosión de edificios e industrias	86
2.4.4. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES RIESGOS ANTRÓPICOS IDENTIFICADOS.....	88
2.4.4.1. Incendios forestales	88
2.4.4.2. Accidentes en medios de transporte colectivo	91
2.4.4.3. Riesgos en actividades con grandes concentraciones humanas.....	91
2.6. Catálogo de Riesgos. planes de actuación municipal necesarios.	94
2.7. ZONIFICACIÓN MUNICIPAL de los riesgos identificados	95
3. CARACTERÍSTICAS MUNICIPALES	99
3.1 Situación geográfica, límites y superficie.....	101
3.2 Población	104
3.3 Climatología, Geológicos, Orografía e Hidrología	112
3.3.1. CLIMATOLOGÍA.....	112
Factor de peligrosidad atmosférico térmico	113



Factor de peligrosidad atmosférico mecánico	114
Factor de peligrosidad atmosférico eléctrico.....	115
Fuentes de datos locales para la gestión de emergencias en el ámbito de protección civil.....	116
Observaciones meteorológicas singulares.....	116
Conclusiones climatológicas a efectos de protección civil.....	117
3.3.2. GEOLOGÍA.....	118
3.3.3. relieve.....	121
3.3.5. Hidrografía.....	125
Hidrología superficial.	125
Hidrología subterránea	126
3.4. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES	127
3.4.1. Vegetación.....	127
Vegetación ruderal:.....	129
Pinar:	129
Espiratal – tomillar	129
Vegetación de yesos.....	130
Especies de Flora de Interés.....	130
3.4.2. FAUNA	133
3.4.3. ELEMENTOS VULNERABLES MEDIOAMBIENTALES. FIGURAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. VIAS PECUARIAS.	134
ZEPA MAIGMÓ I SERRES DE LA FOIA DE CASTALLA.....	134
Vías pecuarias	135
3.5. TERRENOS FORESTALES. PATFOR	137
3.6. Infraestructuras y vías de comunicación	139
3.7. Actividades económicas y sociolaborales	140
3.8. VIVIENDA	143
3.9. Servicios municipales	148
3.9.1. Red Eléctrica	148
3.9.2. Red de abastecimiento.....	148
3.9.3. Recogida de RSU y vertederos.....	152
3.9.4. Ferias y mercados municipales.....	153
3.9.5. Equipamientos de cementerios y tanatorios	153
3.9.6. Dotaciones de centros asistenciales.....	154
3.9.7. Dotaciones de edificios de uso público. Casas consistoriales	154
3.9.8. Equipamientos educativos	156
3.9.9. Equipamiento deportivo	158
3.9.10. Equipamiento sanitario	159
3.9.11. Parques y Zonas verdes	160
4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	163
4.1 Esquema organizativo	165
4.1.1. FUNDAMENTOS.....	165
4.1.4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PLAN	169
4.2 CECOPAL	171
4.3. DIRECCIÓN DEL PLAN	174
4.4 Comité Asesor	177



4.5 Gabinete de INFORMACIÓN	178
4.6 Centro de comunicaciones	179
4.7. SERVICIO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.	180
4.8 CCE Generalitat	183
4.9 PMA (Puesto de Mando Avanzado).....	185
4.10 Unidades básicas.....	187
4.10.1. UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN	189
4.10.2. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD	190
4.10.3. UNIDAD BÁSICA SANITARIA Y ASISTENCIAL	191
4.10.4. UNIDAD BÁSICA DE APOYO	192
4.11 Voluntariado	193
4.12. DIRECTORIO. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS	194
5. OPERATIVIDAD DEL PLAN	195
5.0. INTRODUCCION A LA OPERATIVIDAD DEL PLAN	197
5.1. HIPÓTESIS DE RESPUESTA DEL PLAN. FASES DE ACTIVACIÓN.	197
5.1.1. FASE DE PRE-EMERGENCIA	198
5.1.2. FASE DE EMERGENCIA.....	199
5.1.3. FASE DE VUELTA A LA NORMALIDAD	200
5.1 Notificación. ACCIONES DE ANTICIPACIÓN.....	201
5.1.1. Notificación a través de sistemas de detección. Redes de alerta	201
5.1.2. Notificaciones sin detección. Indicadores de emergencia o riesgo.....	203
5.1.3. Sistema de avisos iniciales.....	206
5.2 Activación del Plan. RESPUESTA INMEDIATA ANTE EMERGENCIAS. OPERATIVA	207
5.2.1. Fase de Preemergencia	208
5.2.1.1. Fase de Preemergencia. Nivel de respuesta preventiva de Alerta.....	208
5.2.1.2. Fase de Preemergencia. Nivel de respuesta preventiva de seguimiento (Nivel 0+)	210
5.2.1.3. Fase de preemergencia. Nivel de respuesta preventiva de soporte.....	214
5.2.2. Fase de Emergencia.....	215
5.3. Esquemas de Activación.....	224
5.3.1. PROTOCOLO ACTIVACIÓN EN FASE DE PREEMERGENCIA Y NIVEL DE ALERTA	224
5.3.2. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN EN FASE DE PREEMERGENCIA Y NIVEL DE SEGUIMIENTO	226
5.3.3. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN EN FASE DE EMERGENCIA.....	228
5.4. Actuaciones a desarrollar.....	231
5.4.1. FICHA RESUMEN DE ACTUACIÓN EN FASE DE PREEMERGENCIA Y NIVEL DE ALERTA	231
5.4.2. FICHA RESUMEN DE ACTUACIÓN EN NIVEL DE SEGUIMIENTO	232
5.4.3. FICHA RESUMEN DE ACTUACIÓN EN FASE DE EMERGENCIA.....	233
5.5. Reposición de servicios básicos. FASE DE vuelta a la normalidad. RECUPERACIÓN.	234
5.5.2. Operaciones de rehabilitación	236
5.5.3. Acciones de gestión económica	237
5.6. Medidas de protección a la población.....	239



5.6.1. Sistemas de Avisos a la población	241
5.6.2. Confinamiento	242
5.6.3. Alejamiento. Control de accesos. Integridad de la zona de operaciones.....	242
5.6.4. Evacuación y acogida.....	243
5.6.4.1. Avisos a la población	244
5.6.4.2. Puntos de concentración	244
5.6.4.3. Medios de transporte	247
5.6.4.4. Albergue de evacuados	247
5.7. Información a la población.....	250
6. INTEGRACIÓN DEL PLAN EN EL PTECV.....	253
6.1 procedimientos de integración.	255
6.2 CRITERIOS DE INTEGRACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL EN EL PLAN DIRECTOR	257
6.3. Criterios de integración de los planes de autoprotección en el Plan Territorial de Emergencias..	259
6.3.1. Protocolo de notificación de la emergencia	259
6.3.2. Coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la Dirección del PTENOV	261
6.3.3. Colaboración de la Organización de Autoprotección y el PTENOV	261
7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD.....	265
7.1 Implantación	267
7.1.1. Verificación de la infraestructura	267
7.1.2. Difusión del plan entre los responsables	268
7.1.3. Formación y adiestramiento inicial	268
7.1.4. Formación preventiva a la población	268
7.2 Mantenimiento de la operatividad del Plan	269
7.3. Evaluación e inspección del Sistema Local de Protección Civil	272
7.3.1. Estrategia Local del Sistema de Protección Civil de Novelda	273
7.3.2. Cuadro de Mando del Plan Territorial Municipal de Emergencias	280
7.3.3. Cronograma de actuaciones DE LA ESTRATEGIA.....	282



1. INTRODUCCIÓN





1.1. OBJETIVO

Los Planes Territoriales son documentos que establecen, de un modo general, la forma en la que se van a estructurar y organizar los medios y recursos, públicos y privados, para hacer frente a las emergencias que puedan darse en un determinado ámbito territorial. Estos planes pueden ser: de Comunidad Autónoma, municipal y supramunicipal.

Las funciones de los Planes Territoriales de ámbito local son las siguientes:

- a) Identificar los riesgos que afectan al territorio.
- b) Definir la estructura y la operatividad de los recursos locales para hacer frente a las emergencias que puedan darse en el ámbito territorial.
- c) Establecer los procedimientos que describan las medidas de protección a la población a adoptar en caso de emergencia.
- d) Establecer los sistemas de integración en el plan de emergencias de ámbito territorial más amplio.
- e) Catalogar los medios y recursos que pueden actuar en caso de emergencia.

El Plan Territorial de Emergencias municipal de **Novelda (PTENOV)** es el documento técnico-jurídico que establece la organización de los medios y recursos dentro del ámbito territorial de la localidad de **Novelda** definiendo su marco operativo dentro del sistema de protección civil y emergencias y fijando los mecanismos de cooperación interadministrativa entre el ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y las demás entidades públicas y privadas llamadas a participar en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública con la finalidad de evitar o reducir los daños a las personas, los bienes y el medioambiente.

Define también los derechos y deberes de personas y entidades promulgadas por las leyes definiendo los mismos en base a la justificación técnica de los diversos riesgos mayores sujetos al sistema de protección civil.

El **PTENOV** se integrará, de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Básica de Protección Civil, en el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana el cual actuará como plan director estableciendo la formalidad necesaria en cuanto a su redacción.

El PTECV será también director en cuanto a los mecanismos de integración que contemple este plan municipal, los cuales deberán ser informados



favorablemente por la Comisión Autonómica de Protección Civil de acuerdo a las disposiciones de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la Ley 13/2010, de 22 de noviembre, de protección civil y emergencias de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, el **PTENOV** integrará y será director de los planes de protección civil de ámbito inferior al municipal o que se desarrolle para un riesgo concreto, como son los de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia así como cualquier otro tipo de herramienta de planificación que desarrolle las anteriores o aquellos otros instrumentos de prevención y autoprotección impuestos por otra normativa aplicable.

Sin ánimo de ser exhaustivo estos planes serán los siguientes:

De ámbito municipal:

- Planes de actuación municipales frente a riesgos específicos, subordinados a un Plan Especial de Emergencias
- Procedimientos de actuación municipales frente a riesgos específicos o zonas concretas del municipio, no sujetos a un Plan Especial de Emergencias, que facultativamente desarrolle el municipio.
- Sistématicas operativas municipales que desarrollen aspectos operativos o espaciales de los anteriores planes
- Protocolos de operaciones, integrados en los planes y sistemáticas, que establecen metodologías concretas de actuación frente a un supuesto concreto,
- Planes de Autoprotección de centros, instalaciones y dependencias cuyo titular sea el municipio
- Planes de evento especiales, tanto obligatorios como aquellos que facultativamente decida desarrollar el municipio.
- Planes de apoyo preventivo frente a riesgos previsibles, como supuesto particular de sistemática operativa municipal,
- Cualquier otro instrumento de prevención y autoprotección impuesto por otra normativa aplicable cuyo titular sea el ayuntamiento (espectáculos públicos, espectáculos pirotécnicos, ley de prevención de la violencia en el deporte, etc.) excluyendo los Planes de Medidas de Emergencia derivados



de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales los cuales, no obstante, seguirán las directrices del PTENOV.

De ámbito particular:

- Todos los planes de autoprotección de las actividades radicadas en el municipio, salvo las que les sea de aplicación el Plan Básico de Emergencia Nuclear y la Directriz básica para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves.
- Cualquier otro instrumento de prevención y autoprotección impuesto por otra normativa aplicable cuyo titular sea una persona física o jurídica cuya actividad de riesgo radique en el municipio (espectáculos públicos, espectáculos pirotécnicos, ley de prevención de la violencia en el deporte, etc.) excluyendo los Planes de Medidas de Emergencia derivados de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales los cuales, no obstante, seguirán las directrices del PTENOV.

El desarrollo de los planes de responsabilidad municipal cuyo objeto sea implementar, a escala local, planes de emergencia o procedimientos frente a riesgos de ámbito autonómico seguirán las directrices del **PTENOV** adaptando su estructura y operatividad a aquellos cometidos complementarios que el plan especial o procedimiento autonómico establezcan.

Dichos planes delimitarán, mediante su aprobación por la Comisión Autonómica de Protección Civil, las responsabilidades municipales que se asumen dentro del objeto del Plan o Procedimiento autonómico, salvaguardando la subordinación de las decisiones estratégicas -que corresponderán al órgano competente de la Comunidad Autónoma- frente a aquellas misiones, de tipo táctico, donde el municipio dispondrá del mando y control sobre las mismas.

1.2. ALCANCE

Como plan de protección civil, el **PTENOV** es un instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública y establece, por una parte, los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, y por otra, la forma en la que éstos se organizan.

Estos mecanismos y las fórmulas de organización se emplearán en todas aquellas situaciones de grave riesgo o emergencia que afecten a la población, los bienes o el medioambiente dentro del ámbito territorial del municipio de **Novelda** y cuya competencia sea propia o atribuidas por delegación de acuerdo a lo que establezcan los correspondientes Planes de Actuación Municipal o los mecanismos de integración en el PTECV previstos en este plan.



1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL

El **Plan Territorial de Emergencias de Novelda (PTENOV)** se redacta al objeto de cumplir con las obligaciones derivadas del artículo 14 b) de la Ley 13/2010 de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana, garantizar la prestación técnica del servicio de protección civil en el municipio, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el artículo 26, 1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y garantizar que se adoptan, por parte del Director/a del Plan, las medidas necesarias y adecuadas en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.

Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuyo objeto es asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil.

- ✗ En su artículo 15.2 dice "*Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencias que se puedan presentar en el territorio de una comunidad autónoma o de una entidad local. Dichos planes serán aprobados por la administración correspondiente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica*".

Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 establece que "*El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias*:

- ✗ Protección Civil, prevención y extinción de incendios.

Real Decreto 407/1992, de 24 de Abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Norma Básica que constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de Protección Civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación.

- ✗ Según el artículo 3.1. "*los Planes Territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma y de ámbito inferior, y establecerá la organización de los servicios y recursos que procedan bien de la propia Administración que efectúa el Plan, de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas*".
- ✗ El artículo 8.3. establece que "*las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil*".



- ✗ La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes, corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de que en el caso de ser activado el Plan Territorial de ámbito superior, tales funciones las ejerza la autoridad designada en el mismo.
- ✗ Define los criterios técnicos de redacción del plan y los riesgos mayores sujetos a planificación especial

Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

- ✗ El artículo 14.1.b establece que corresponde a los municipios "*elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a emergencias*" y el artículo 14.1.d que corresponde a los municipios "*elaborar el mapa de riesgos y el catálogo de recursos municipales en situaciones de emergencia.*"
- ✗ El artículo 23.1 establece que "*los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario serán de ámbito municipal y supramunicipal*", y en el artículo 23.2 que estos "*planes acomodarán su estructura y contenido a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.*"
- ✗ El artículo 23.3 establece que "*dichos Planes serán aprobados por los Plenos de sus respectivas corporaciones locales, o por el órgano supramunicipal, en su caso, previo al trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.*"
- ✗ Define la formalidad requerida en cuanto al contenido de los planes territoriales municipales de los municipios de más de 5.000 habitantes

1.4. OTRA NORMATIVA DE REFERENCIA EMPLEADA EN EL PLAN

La normativa de referencia es la siguiente, la cual deberá ser consultada en base a sus versiones consolidadas y actualizada de acuerdo al procedimiento de mantenimiento del plan :

Normativa básica estatal de protección civil

- Constitución Española. Artículo 30.4
- Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.



- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil
- Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública
- Real Decreto 1053/1985, de 25 de mayo, sobre ordenación de la estadística de las actuaciones de los Servicios contra Incendios y de Salvamentos
- Real Decreto 407/92, de 23 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Resolución de 4 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil.
- Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.

Normativa básica estatal frente a riesgos específicos para la identificación y estudio de los mismos

- Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el **Riesgo de Inundaciones**.
- Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el **Riesgo Sísmico**



- Resolución de 21 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, disponiendo la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el **Riesgo Volcánico**.
- Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de **mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril**.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de **accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas**
- Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de **Emergencia Nuclear**.
- Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en **sucesos con víctimas múltiples**.
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la **contaminación marina**.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por **incendios forestales**.
- Real Decreto 632/2013, de 2 de agosto, de asistencia a las víctimas de **accidentes de la aviación civil** y sus familiares y por el que se modifica el Real Decreto 389/1998, de 13 de marzo, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil.
- Real Decreto 627/2014, de 18 de julio, de asistencia a las víctimas de **accidentes ferroviarios** y sus familiares.
- Real Decreto 1053/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el **riesgo de maremotos**.

Normativa sectorial específica estatal

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.



- ITC-8 Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos del Real Decreto 989/2015
- Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad
- Orden, de 12 de marzo de 1996, por la que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos
- Ley 21/2003, de 7 de Julio, de Seguridad Aeroportuaria
- Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea
- Real Decreto Legislativo 7/2004 regulador de las funciones públicas del Consorcio de Compensación de Seguros, donde se recogen las competencias de dicho organismo en cuanto al pago de indemnizaciones en los casos de catástrofe y calamidad pública, así como la de otras funciones públicas (art. 16) de promoción de las medidas de prevención.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por el que se establece, en su artículo 177.6 el procedimiento extraordinario en caso de calamidades públicas y de naturaleza análoga donde los créditos aprobados son inmediatamente ejecutivos y donde se establece, además, la posibilidad de generar una serie de tasas que afectan a los servicios de extinción de incendios y emergencias así como el principio básico de asignación de recursos y obligaciones que se extienden, como máximo, a los que competencialmente puede reconocer para el funcionamiento de la propia administración y sus organismos autónomos.
- Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, que desarrolla el Reglamento de las Instalaciones de Utilización Confinada de Organismos Modificados Genéticamente
- Real Decreto 314/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación



- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales
- Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo. En concreto, en su Artículo 15. *Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano.* Establece “El informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.”
- Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte que regula, entre otras, las condiciones de seguridad en los partidos de fútbol de alto riesgo.

Normativa básica autonómica de protección civil

- Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
- LEY 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana
- LEY 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias
- DECRETO 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.
- DECRETO 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.

Normativa sectorial específica autonómica

- LEY 2/2018, de 16 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos
- DECRETO 131/2018, de 7 de septiembre, del Consell, de modificación del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos



- DECRETO 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana.

1.5. ANÁLISIS TÉCNICO - JURÍDICO

De acuerdo a los diversos capítulos de este plan, se han empleado las siguientes herramientas jurídicas para justificar los contenidos técnicos del plan a fecha de redacción del mismo. Este cuadro deberá actualizarse con la normativa consolidada en base a las obligaciones en cuanto al mantenimiento de los planes de protección civil.

Norma	Justificación jurídica	Contenido técnico del plan
Real Decreto 407/92, de 23 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (NBPC)	Preámbulo: “la protección civil, en cuanto al servicio público, realice una serie de funciones fundamentales, como son: La previsión, en lo que se refiere al análisis de los supuestos de riesgos” “6. Riesgos objeto de Planes Especiales”	Capítulo 2: Definición de la estrategia de gestión de riesgos del territorio. Riesgos sujetos a evaluación e identificación en el plan de protección civil
Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana	“Los Planes Territoriales que elaboren los municipios de más de 5000 habitantes, así como los que se elaboren en ámbitos territoriales supramunicipales (mancomunidades, comarcas o provincias) deberán tener el siguiente contenido mínimo” “3. Identificación de los Riesgos”	Formalidad mínima requerida del Plan: capítulos que debe contener. Capítulo 2: Definición de la estrategia de gestión de riesgos del territorio. Riesgos sujetos a evaluación e identificación en el plan de protección civil al estar presentes en la Comunitat Valenciana
Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos. Procedimiento de Actuación frente al riesgo de Nevadas	Definen los parámetros del riesgo por Fenómenos Meteorológicos Adversos	Fenómenos meteorológicos adversos Análisis del riesgo por FEMA (Fenómenos Meteorológicos Adversos)



	<p>DIRECTIVA 2007/60/CE relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.</p> <p>Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.</p> <p>Acuerdo de Consejo de Ministros. De 9 de diciembre de 1994, por el que se aprueba la Directriz básica de emergencias ante el riesgo de inundaciones.</p> <p>Acuerdo de Consejo de Ministros, de 29 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal frente al riesgo de Inundaciones.</p> <p>Plan de Gestión del riesgo de inundación de la Confederación Hidrográfica del Júcar.</p> <p>Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre el Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA)</p> <p>Decreto 81/2010, de 7 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunitat Valenciana</p>	<p>Definen los parámetros técnicos para la elaboración de los mapas de riesgo de inundación disponibles en la cartografía oficial y que son la base para el análisis del impacto de dicho factor sobre la población.</p> <p>Establecen las condiciones mínimas técnicas para la realización de análisis de riesgo pormenorizado</p> <p>El PATRICOVA fija las condiciones de compatibilidad de la actividad urbanística con el riesgo de inundación y establece el procedimiento a seguir para modificar el análisis de riesgos efectuado dentro de dicho plan.</p> <p>El Plan Especial ante el Riesgo de Inundación de la Comunitat Valenciana establece el NIVEL DE RIESGO de las Inundaciones en Novelda y OBLIGA a realizar un Plan de Actuación Municipal específico para gestionar las emergencias derivadas por este fenómeno.</p>	<p>Riesgos geoclimáticos. Inundaciones</p> <p>Determinación de las áreas inundables, para diversas hipótesis y períodos de retorno, en el municipio y los elementos vulnerables potencialmente afectados.</p> <p>Determinación de la evaluación del riesgo de inundación, proporcionada por el Plan Especial de la Comunitat Valenciana</p>
	<p>Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de abril de 1995, por el que se aprueba la Directriz Básica e protección civil ante el riesgo sísmico.</p> <p>Acuerdo del Consejo de Ministros, de 26 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Plan Estatal ante el riesgo sísmico.</p> <p>Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente.</p>	<p>Define el mapa de riesgos por terremotos, así como la intensidad esperada.</p> <p>Establece las fórmulas de realización de los análisis de riesgos de los Planes Especiales.</p> <p>Fijan la intensidad esperada en la población, así como la OBLIGACIÓN de redactar el correspondiente plan de actuación municipal para gestionar las emergencias derivadas de este fenómeno</p>	<p>Riesgos geológicos</p> <p>Determinación de la intensidad esperada en la población de Novelda con realizar la evaluación y estimación del nivel de riesgo dentro del Plan Territorial.</p>



Decreto 44/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana.		
Orden de la Consellería de Sanitat, de 15 de febrero de 2001, por el que se establece el catálogo de enfermedades de Notificación Obligatoria. Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana	Establece la Red de Alerta frente a riesgos biológicos en la Comunitat Valenciana. Determina, en su catálogo, a los riesgos biológicos como riesgos de protección civil	Riesgos biológicos Identificación de las fuentes de peligrosidad por riesgo biológico en el municipio.
Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y el Consejo sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas. Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril Decreto 49/2011, de 6 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril.	Anexo I: Análisis de riesgo de Poblaciones afectadas	Riesgo por transporte de mercancías peligrosas Determinación del NIVEL de riesgo de la población según el análisis de riesgo del Plan Especial. Determinación del área de planificación del riesgo, de acuerdo a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil
Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04	Artículo 2: "2. No obstante, las Administraciones Públicas competentes podrán exigir la elaboración e implantación de planes de autoprotección a los titulares de actividades no incluidas en el anexo I, cuando presenten un especial riesgo o vulnerabilidad" Disposición Transitoria Única: "En los casos en que hubieran de establecerse medidas complementarias y correctoras de autoprotección, dicho plazo para su implantación podrá	Extensión de las obligaciones de autoprotección a las instalaciones para el suministro de carburantes a vehículos. Extensión de las obligaciones de autoprotección a las actividades comerciales o industriales realizadas en instalaciones permanentes de más de 1.000 m ² dentro de la zona de planificación



«Instalaciones para suministro a vehículos»	<p>incrementarse, cuando así lo autorice expresamente de forma debidamente justificada el órgano de la Administración Pública competente para la autorización de la actividad”</p> <p>Disposición final segunda.</p> <p>Atribuciones de las entidades locales.</p> <p>“Las entidades locales podrán dictar, dentro del ámbito de sus competencias y en desarrollo de lo dispuesto con carácter mínimo en esta Norma Básica de Autoprotección, las disposiciones necesarias para establecer sus propios catálogos de actividades susceptibles de generar riesgos colectivos o de resultar afectados por los mismos, así como las obligaciones de autoprotección que se prevean para cada caso.</p> <p>En particular, podrán extender las obligaciones de autoprotección a actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias donde se desarrollan actividades no incluidas en anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, así como desarrollar los procedimientos de control e inspección de los planes de autoprotección.”</p>	del riesgo por mercancías peligrosas.
Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en	<p>Artículo 2 Norma Básica de Autoprotección “1. Las disposiciones de este real decreto se aplicarán a todas las actividades comprendidas en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección aplicándose con carácter supletorio en el caso de las Actividades con Reglamentación Sectorial Específica, contempladas en el punto 1 de dicho anexo”.</p> <p>Norma Básica de Autoprotección: Disposición final segunda. Atribuciones de las entidades locales “En particular, podrán extender las obligaciones de autoprotección a actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias donde se desarrollan actividades no incluidas en anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, así como desarrollar</p>	Determinación de las actividades sujetas a obligaciones de autoprotección en el municipio. Extensión de las obligaciones de autoprotección a las siguientes actividades, una vez analizados los tiempos de respuesta: <ul style="list-style-type: none">- Establecimientos de uso industrial con un riesgo intrínseco medio 4 según RSCIEI- Actividades de uso comercial cuyo almacén disponga de riesgo medio o alto según el CTE



Establecimientos Industriales (RSCIEI)	los procedimientos de control e inspección de los planes de autoprotección.”	- Actividades de espectáculos pirotécnicos realizados por expertos, según ITC-8 del reglamento de pirotecnia con más de 50Kg NEC
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE)	Decreto 32/2014. Artículo 2 “1. Los centros, establecimientos y dependencias contempladas en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana deberán elaborar su Plan de Autoprotección y presentar, para su inscripción en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección, la información establecida en el artículo 10 del presente decreto.”	- Actividades de uso hospitalario y administrativo donde se ejerza consulta médica según el CTE
Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.	Ley de Bases de Régimen Local, artículo 26, párrafos a, b y c: actividades de prestación obligatoria en municipios de más de 20.000 habitantes	- Todos los centros asistenciales que acoja a personas especialmente vulnerables de acuerdo al Real Decreto 734/2019 - Todas las actividades docentes - Todas las actividades realizadas en edificios públicos cuya prestación sea obligatoria según la Ley de Bases de Régimen Local - Cualquier actividad realizada en el espacio de peligrosidad geomorfológica de riesgo de inundaciones y en los espacios de alto riesgo de desprendimiento de laderas cartografiado en el plan
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local	Artículo 40. Escala facultativa. “1. Los ayuntamientos podrán crear la escala facultativa, a la cual corresponderá desempeñar tareas de cobertura y apoyo a las funciones policiales en las especialidades que se estimen oportunas según sus peculiaridades propias de organización y	Encuadramiento funcional de los servicios técnicos de protección civil y el ejercicio de las competencias en el marco de la autoprotección.



	<p>funcionamiento. La citada escala quedará adscrita al cuerpo de Policía Local.”</p>	
Ley 21/2015, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Ley 3/93, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana. Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana Real Decreto 893/2013, de 21 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica ante el riesgo de incendios forestales. Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial frente al Riego de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana. Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana	<p>Definen que es el terreno forestal y la interfaz urbano-forestal en la cual se ha de basar, utilizando los parámetros técnicos definidos en la directriz básica, la cartografía oficial y que son la base para el análisis del impacto de dicho factor sobre la población.</p> <p>El PATFOR fija las condiciones de compatibilidad de la actividad urbanística con el riesgo de incendio forestal y establece el procedimiento a seguir para modificar el análisis de riesgos efectuado dentro de dicho plan.</p> <p>El Plan Especial ante el Riesgo de Incendio Forestal de la Comunitat Valenciana (PEIF) establece el NIVEL DE RIESGO del municipio y OBLIGA a realizar un Plan de Actuación Municipal específico para gestionar las emergencias derivadas por este fenómeno.</p>	<p>Incendios forestales: definición del nivel de riesgo y OBLIGACIÓN de redactar Plan de Actuación Municipal</p> <p>Extensión de las obligaciones de autoprotección a las actividades radicadas en la interfaz urbano-forestal</p>
Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos modificada por la Ley 2/2018, de 16 de febrero, de la Generalitat. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, modificado por el Decreto 131/2018, de 7 de septiembre.	<p>Condiciones técnicas en cuanto a la realización de espectáculos públicos. Obligaciones en cuanto a disponer de plan de actuación en emergencias o plan de autoprotección.</p>	<p>Riesgos en actividades con grandes concentraciones humanas</p> <p>Ampliación de las obligaciones de autoprotección a las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Todas las realizadas al aire libre cuando el dimensionamiento de su superficie permita la asistencia de público superior al



		<p>10% de la población censada. El municipio deberá elaborar un Plan de Evento Especial de soporte a dicho plan realizado por el organizador de la actividad</p> <ul style="list-style-type: none">- Todo recinto en el cual se celebren actividades deportivas que acojan competiciones oficiales.
Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil	Art. 7bis "1. Los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución y en los términos de esta ley"	Incorporación de la estación meteorológica de Meteoclimatic a la red de alerta municipal
Real Decreto 407/92, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil	<p>Diseño de la estructura de mando del plan a fin de cumplir con los principios de responsabilidad y coordinación.</p> <p>Diseño de la estructura organizativa del plan, que permite cumplir con los criterios de autonomía de organización y gestión, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, capacidad de integración y garantía de información.</p>	<p>Fundamentos de la estructura básica del sistema de anticipación y respuesta</p> <p>Empleo de una estructura jerárquica pura entre los niveles estratégicos, tácticos y operativos que técnicamente cumplen con los principios de responsabilidad y coordinación que implica la existencia, en todo momento, de un mando único en cada escalafón.</p> <p>Estructura organizativa del plan</p>
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	Artículo 17 "1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno	CECOPAL Convocatoria de distancia del CECOPAL



	<p>recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.</p> <p>En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.”</p>	
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local	<p>Artículo 21 “1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:” “m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno”</p> <p>Artículo 23 “3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”</p>	<p>DIRECCIÓN DEL PLAN</p> <p>Establece los cometidos y quién es el Director/a del Plan en cada momento.</p> <p>Con la mera activación del plan el alcalde adopta las medidas necesarias y adecuadas quedando salvaguardada su responsabilidad.</p>
Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil	<p>Artículo 6. Derecho a la información.</p> <p>“1. Todos tienen derecho a ser informados adecuadamente por los poderes públicos acerca de los riesgos colectivos importantes que les afecten, las medidas previstas y adoptadas para hacerles frente y las</p>	<p>GABINETE DE INFORMACIÓN</p> <p>Responsable de garantizar el derecho de los ciudadanos a ser informados adecuadamente.</p>



	<p>conductas que deban seguir para prevenirlos.</p> <p>2. Dichas informaciones habrán de proporcionarse tanto en caso de emergencia como preventivamente, antes de que las situaciones de peligro lleguen a estar presentes."</p>	
Ley 7/1995, de 2 de abril, Regladora de las Bases de Régimen Local Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunitat Valenciana	<p>Ley de Bases de Régimen Local; Artículo 26.</p> <p>"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:</p> <p>c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público"</p> <p>Ley de Protección Civil y Emergencias de la Comunitat Valenciana</p> <p>Artículo 14. Municipios.</p> <p>1. Dentro del ámbito de competencias atribuido en la legislación de régimen local y de acuerdo con los principios recogidos en la presente ley, corresponde a los municipios:</p> <p>a) Crear una estructura propia municipal de protección civil.</p> <p>b) Elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, y los planes de actuación municipal frente a riesgos concretos, así como, en su caso, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.</p> <p>c) Colaborar en la obtención y transmisión al Centro de Coordinación de Emergencias de datos e información relevantes para la</p>	Servicio Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias Competencias y marco legal general de prestación del servicio técnico.



	<p>protección civil y la gestión de emergencias.</p> <p>d) Elaborar el mapa de riesgos y el catálogo de recursos municipales en situaciones de emergencia.</p> <p>e) En cumplimiento de su Plan Territorial Municipal, estimar las actividades e infraestructuras que pudieran verse afectadas en razón de las situaciones de preemergencia o emergencia declaradas.</p> <p>f) Poner a disposición del Mando Único de la emergencia los medios y recursos disponibles de titularidad municipal.</p> <p>g) Crear los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.</p>	
Ley 7/1995, de 2 de abril, Regladora de las Bases de Régimen Local. Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Comunitat Valenciana	<p>Ley de Bases de Régimen Local</p> <p>Artículo 7.</p> <p>“1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.</p> <p>2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.”</p> <p>Ley de los SPEIS de la Comunitat Valenciana</p> <p>Artículo 4. Concepto y funciones</p> <p>2. Son funciones de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las administraciones públicas:</p>	<p>Servicio Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias</p> <p>Competencias propias en coordinación de traslado urgente de víctimas y su realización cuando sea preciso.</p> <p>Competencias en prevención, extinción de incendios y salvamento no consorciadas o atribuidas a otros órganos.</p>



	<p>a) Luchar contra el fuego en caso de siniestro y otras situaciones de emergencia.</p> <p>b) Realizar el salvamento de personas, semovientes, bienes y protección al medio ambiente, en caso de siniestro u otra situación de emergencia.</p> <p>c) Intervenir en el salvamento acuático y subacuático y en el rescate y salvamento de montaña y cavidades subterráneas.</p> <p>d) Adoptar medidas de seguridad extraordinarias y provisionales, a la espera de la decisión de la autoridad competente, sobre el cierre y desalojo de locales y establecimientos públicos, y la evacuación del inmueble y propiedades en situaciones de emergencia mientras las circunstancias del caso lo hagan imprescindible, así como limitar o restringir por el tiempo necesario, la circulación y permanencia en vías o lugares públicos en los supuestos de incendio, catástrofe o calamidad pública.</p> <p>e) En los supuestos de intervención, recuperar las víctimas y coordinar su traslado urgente, incluso realizarlo cuando sea preciso.</p> <p>f) Intervenir en operaciones de protección civil, de acuerdo con las previsiones de los planes territoriales y de los planes especiales correspondientes, así como elaborar los planes de actuación respectivos de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.</p> <p>g) Dirigir los puestos de mando avanzado que les corresponden según la planificación vigente.</p> <p>h) Elaborar los procedimientos de actuación del servicio para cada tipo de siniestro.</p> <p>i) Investigar e informar sobre los siniestros en que intervengan por razón de su competencia, así como en</p>	
--	--	--



	<p>caso de requerimiento por la autoridad competente.</p> <p>j) Obtener la información necesaria de las personas y entidades relacionadas con las situaciones y lugares en donde se produzca el incendio, la catástrofe o calamidad pública para la elaboración y ejecución de las tareas encaminadas a resolver situaciones.</p> <p>k) Estudiar e investigar las técnicas, instalaciones, sistemas de protección contra incendios y salvamento.</p> <p>l) Organizar y participar en campañas de divulgación dirigidas a incrementar el conocimiento de la ciudadanía sobre la normativa de prevención de incendios y otras emergencias.</p> <p>m) Ejercer funciones de prevención para evitar o disminuir el riesgo de incendios u otros accidentes, mediante la inspección del cumplimiento de la normativa en vigor.</p> <p>n) Aquellas otras funciones que le atribuya la legislación vigente y cualquier otra dirigida a la protección de personas y bienes, siempre que sean necesarias y proporcionadas a los hechos.</p> <p>Artículo 5. Competencias de las administraciones públicas.</p> <p>“1. Corresponde a los municipios, de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de régimen local, la creación y mantenimiento de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento cuando resulten obligados a la prestación de dicho servicio.</p> <p>2. Los municipios podrán prestar este servicio por sí mismos o asociados.</p> <p>3. Corresponde a las diputaciones provinciales asistir a los municipios de su ámbito territorial para garantizar subsidiariamente la prestación de</p>	
--	---	--



	dichos servicios, de conformidad con la legislación de régimen local.”	
Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil	<p>Ley del Sistema Nacional de Protección Civil</p> <p>Artículo 6. Derecho a la información.</p> <p>“1. Todos tienen derecho a ser informados adecuadamente por los poderes públicos acerca de los riesgos colectivos importantes que les afecten, las medidas previstas y adoptadas para hacerles frente y las conductas que deban seguir para prevenirlos.</p> <p>2. Dichas informaciones habrán de proporcionarse tanto en caso de emergencia como preventivamente, antes de que las situaciones de peligro lleguen a estar presentes.”</p> <p>Artículo 7. Derecho a la participación.</p> <p>1. Los ciudadanos tienen derecho a participar, directamente o a través de entidades representativas de sus intereses, en la elaboración de las normas y planes de protección civil, en los términos que legal o reglamentariamente se establezcan.</p> <p>2. La participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo.</p>	Servicio Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias. Competencias para facilitar a los ciudadanos el Derecho a la colaboración, a través de la tutela efectiva de las entidades de voluntariado, y el Derecho a la información preventiva mediante el fomento de la Cultura Preventiva.
Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. DECRETO 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la	<p>Norma Básica de Autoprotección</p> <p>“3. Los órganos competentes en materia de Protección Civil en el ámbito local, autonómico o estatal, según corresponda, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos a que se refiere el apartado anterior, estarán facultados, para:</p> <p>a) Exigir la presentación y/o la implantación material y efectiva del Plan de Autoprotección a los titulares</p>	Servicio Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias Competencias municipales en el marco de la autoprotección corporativa.



Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.	<p>de las actividades reseñadas en el anexo I, así como inspeccionar el cumplimiento de la norma básica de autoprotección en los términos previstos en la normativa vigente.</p> <p>b) Instar a los órganos de las Administraciones Públicas competentes en la concesión de licencias o permisos de explotación o inicio de actividades, el ejercicio de las atribuciones contenidas en el párrafo d) del apartado anterior.</p> <p>c) Ejercer la atribución contenida en el párrafo d) del apartado anterior, por sí mismo, cuando los órganos de las Administraciones Públicas competentes en la concesión de licencias o permisos de explotación o inicio de actividades, desatiendan el requerimiento formulado.</p> <p>d) Establecer y mantener los correspondientes registros y archivos de carácter público, de acuerdo con la normativa aplicable, de los Planes de Autoprotección.</p> <p>e) Obligar a los titulares de las actividades que consideren peligrosas, por sí mismas o por hallarse en entornos de riesgo, aunque la actividad no figure en el anexo I, a que elaboren e implanten un Plan de Autoprotección, dándoles un plazo razonable para llevarlo a efecto.</p> <p>f) Promover la colaboración entre las empresas o entidades cuyas actividades presenten riesgos especiales, con el fin de incrementar el nivel de autoprotección en sus instalaciones y en el entorno de éstas.”</p> <p>g) Ejercer la potestad sancionadora conforme a lo que prevean las leyes aplicables.</p> <p>Reglamentación autonómica sobre autoprotección</p>	
--	---	--



	<p>“Artículo 3. Contenido de los planes de autoprotección</p> <p>Los planes de autoprotección que elaboren los centros, establecimientos y dependencias contemplados en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana deberán elaborarse de acuerdo con lo establecido en la Norma Básica de Autoprotección aprobada mediante el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.”</p>	
Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros	<p>Ley del Sistema Nacional de Protección Civil</p> <p>Artículo 11. Fondo de Prevención de Emergencias.</p> <p>“1. Se crea el Fondo de Prevención de Emergencias, gestionado por el Ministerio del Interior, dotado con cargo a los créditos que se consignen al efecto en los Presupuestos Generales del Estado, para financiar, en el ámbito de la Administración General del Estado, las actividades preventivas siguientes:</p> <p>a) Análisis de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgos.</p> <p>b) Mapas de riesgos de protección civil.</p> <p>c) Programas de sensibilización e información preventiva a los ciudadanos.</p> <p>d) Programas de educación para la prevención en centros escolares.</p> <p>e) Otras actividades de análogo carácter que se determinen.</p> <p>2. El Ministerio del Interior podrá suscribir instrumentos de colaboración con otros departamentos ministeriales, con otras Administraciones Públicas y con entidades públicas o privadas, para la realización de las actividades recogidas en este capítulo, que serán</p>	Servicio Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias Fuentes de financiación



	<p>financiadas total o parcialmente con cargo al Fondo de Prevención de Emergencias.”</p> <p>Disposición adicional quinta. Precios unitarios para determinar el coste de los servicios prestados.</p> <p>“Para su posible aplicación a los convenios de colaboración que se suscriban entre Administraciones Públicas, así como para cubrir los gastos derivados de la intervención de los servicios públicos en las situaciones de emergencia, el Consejo Nacional de Protección Civil podrá aprobar una relación de precios unitarios de medios materiales y recursos humanos que pueda servir de referencia para determinar el coste de los servicios prestados.”</p> <p>Ley de Haciendas Locales</p> <p>Artículo 28. Hecho imponible.</p> <p>Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas.</p> <p>3. Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido</p> <p>Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros</p> <p>Artículo 16. Otras funciones públicas</p> <p>“c) Elaborar planes y programas de prevención y reducción de siniestros y desarrollarlos a través de las correspondientes campañas y medidas preventivas.”</p>	
--	---	--



<p>Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas.</p> <p>Real Decreto 624/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen ocho certificados de profesionalidad de la familia profesional Seguridad y medioambiente que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I del Real Decreto 1377/2009, de 28 de agosto, y como anexos I y II del Real decreto 1536/2011, de 31 de octubre.</p>	<p>Real Decreto 906/2013</p> <p>“Artículo 4. Competencia general.</p> <p>La competencia general de este título consiste en coordinar y supervisar la evaluación de riesgos, planificación e intervención en emergencias y acciones de protección civil y logística humanitaria que tienen origen natural, tecnológico y antrópico, garantizando la seguridad de las personas y de los bienes.”</p> <p>Real Decreto 624/2013. Cualificación profesional</p> <p>“Gestión y coordinación en protección civil y emergencia SEA536_3 (Real Decreto 1037/2011, de 15 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de siete cualificaciones profesionales de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente), que comprende las siguientes unidades de competencia:</p> <p>UC1751_3: Realizar operaciones de planificación de protección civil y emergencias en el ámbito de competencia asignado y participar en otros de superior nivel.</p> <p>UC1752_3: Intervenir en la realización del catálogo de riesgos y fomentar el estudio de los mismos a entidades públicas o privadas en el ámbito de competencia asignado.</p> <p>UC1753_3: Difundir y proponer medidas preventivas y de autoprotección corporativa y ciudadana en protección civil y emergencias en el ámbito de competencia asignada.</p> <p>UC1754_3: Intervenir en las operaciones de protección civil y emergencias, previstas en los planes</p>	<p>PUESTO DE MANDO AVANZADO</p> <p>Competencias del director del Puesto de Mando Avanzado.</p> <p>Competencias profesionales de los componentes de la Unidad Básica de Intervención.</p>
---	---	--



	<p>durante el transcurso de la emergencia.</p> <p>UC1755_3: Participar en actividades destinadas a la rehabilitación de zonas afectadas por catástrofes en el ámbito de competencia asignada.”</p>	
Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal	<p>Artículo 10.1</p> <p>“Tendrán carácter obligatorio y no requerirán de acuerdo previo de la Junta de propietarios, impliquen o no modificación del título constitutivo o de los estatutos, y vengan impuestas por las Administraciones Públicas o solicitadas a instancia de los propietarios, las siguientes actuaciones:</p> <p>a) Los trabajos y las obras que resulten necesarias para el adecuado mantenimiento y cumplimiento del deber de conservación del inmueble y de sus servicios e instalaciones comunes, incluyendo en todo caso, las necesarias para satisfacer los requisitos básicos de seguridad, habitabilidad y accesibilidad universal, así como las condiciones de ornato y cualesquiera otras derivadas de la imposición, por parte de la Administración, del deber legal de conservación.”</p>	<p>Acciones de gestión económica</p> <p>Fiscalizar e imponer, si fuera menester, medidas específicas para garantizar que las cuantías destinadas para la rehabilitación de los daños de los inmuebles se aplican a tal fin.</p>





2. ANÁLISIS DEL RIESGO





2.1. DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN DE RIESGO DEL TERRITORIO

En coherencia con lo expuesto en la introducción, la aproximación al estudio del riesgo en el municipio de **Novelda** se efectuará mediante el análisis de diversos aspectos relacionados con el mismo a fin de obtener una adecuada aproximación a las principales fuentes de peligrosidad mayor del territorio así como los aspectos más significativos de la vulnerabilidad global de la población y la exposición de la misma a tales eventos.

Los riesgos sujetos al sistema técnico de protección civil y gestión de emergencias son aquellos denominados doctrinalmente como riesgos mayores; es decir, siguiendo a Ayala-Carcedo, situaciones, procesos o sucesos, de origen natural, tecnológico o antrópico con capacidad de causar daños a una sociedad.

El riesgo, además, está conformado por tres grandes factores; a saber: la **peligrosidad**, representada, cuanto menos, por la frecuencia y severidad en cuanto a la aparición de un fenómeno dañino; la **vulnerabilidad** de elementos críticos dañables emplazados en el territorio afectado por el fenómeno y la **exposición**, o conjunto de personas -habitantes- emplazados en el territorio analizado y sujeto al riesgo estudiado.

El **objetivo**, no obstante, de un plan territorial de emergencia es de tipo **estratégico**: incide en la **identificación** a fin de señalar aquellos procesos, situaciones o sucesos potenciales con factores de peligrosidad capaces de generar situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública a fin de, **posteriormente, trazar políticas de desarrollo específicas para conocer más detalladamente los mismos**.

La **vulnerabilidad y exposición** es una consecuencia directa de **las características propias de un municipio**, por lo que se realizará una aproximación a las mismas justificando las conclusiones en el siguiente documento del Plan Territorial dedicado, precisamente, a esos menesteres. **En el caso de la peligrosidad habrá que acudir**, en este primer estadio approximativo, **a los análisis ya efectuados** sobre aquellos previamente catalogados en el Plan Territorial de Emergencias director; es decir, en el de la Comunitat Valenciana (PTE-CV).

Con la conjunción de ambas variables -características del territorio que lo hacen vulnerable; población expuesta y peligrosidades emergentes en el mismo- realizaremos una primera estimación, mediante el **método cualitativo de Mossler adaptado a los sistemas técnicos de protección civil**, con la finalidad de evaluar aquellos riesgos, de entre los catalogados, a los cuales no se les haya asignado nivel alguno al no existir plan especial sobre los mismos.



Tras ello obtendremos, como producto de lo anterior, el **Catálogo de Riesgos del Municipio** (CR) ordenando, de mayor a menor relevancia, los mismos a los efectos de asignar prioridades en las posteriores políticas de desarrollo del plan territorial de emergencias. El catálogo implicará:

- Determinar qué riesgos requieren, por su relevancia, la posterior **obligación de redacción de un Plan de Actuación Municipal** frente a los mismos.
- Señalar qué riesgos el ayuntamiento considera que debe **planificar de manera facultativa** a través del desarrollo de procedimientos operativos municipales o, en su caso, planes de evento especial o de autoprotección.
- Conocer cuáles son los procesos, situaciones o sucesos cuya aparición debe ser debidamente asentada en el **Registro de Eventos (RE)** con la finalidad de ser investigados, estudiados y generar los datos suficientes a fin de mejorar los análisis de riesgo pormenorizados posteriores facilitando el empleo de herramientas cuantitativas para su determinación.
- Identificar los riesgos susceptibles de activar un plan de actuación municipal específico y aquellos que bastará con la aplicación genérica del Plan Territorial de Emergencias de **Novelda**.

Y todo ello, además, sujeto a una visión amplia y antropocéntrica puesto que los riesgos de un territorio no sólo lo son del mismo, sino que existen factores de peligrosidad globales que inciden, cada día más, en el devenir de las sociedades. Esa circunstancia ha de figurar en el análisis de riesgo empleando la **metodología SInG o de Seguridad Integral Global** expuesto en la Doctrina Salamanca la cual, aunque excede -obviamente- el ámbito territorial del plan, introduce la tendencia -creciente o decreciente- de los riesgos propios del territorio y estudia el posible impacto de los mismos en el municipio.

Dicho análisis, por exigencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias que no los considera riesgos de protección civil -a pesar de figurar en otros planes homologados como el de la ciudad de Alicante y en el propio PTECV-, figurará en un anexo adicional, fuera de este plan, a fin de facilitar la homologación del mismo.

Y finalmente, si los riesgos lo son, es porque la sociedad así los padece. O no, puesto que existen factores culturales propios de las poblaciones que emplean la peligrosidad como elemento del devenir lúdico de las mismas siendo del todo punto necesario identificar aquellos riesgos socialmente aceptables a fin de establecer un marco específico de gestión de los mismos con el objetivo de compatibilizar la seguridad con el desarrollo y protección de una manifestación cultural. Ello nos llevará al **estudio de aproximación social al ámbito del riesgo en el municipio**.



Una vez finalizada estas tareas estaremos en disposición de poseer una **estrategia de gestión de riesgos de protección civil del territorio** que implicará la posterior determinación de políticas de desarrollo para la gestión integral de los mismos.



Una vez definida dicha estrategia de gestión, será a través del desarrollo de la planificación territorial donde los correspondientes planes de actuación municipal y, en su caso, los procedimientos operativos municipales frente a riesgos concretos serán los que definan, con un mayor grado de detalle, las consecuencias de dichos fenómenos sobre las personas, los bienes y el medioambiente del municipio en cuestión.



Esas políticas de desarrollo permitirán el mantenimiento de la operatividad del plan territorial de emergencias y su desarrollo dentro de un proceso continuo, sucesivo e iterativo el cual, incorporando la experiencia adquirida y los estudios efectuados, permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia mejorando los procesos de anticipación, prevención y respuesta inmediata ante emergencias.



2.2. MÉTODO PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE RIESGO

En tanto en cuanto la inexistencia de **registro de eventos** (RE) que desarrolle el **catálogo de los riesgos** (CR) del territorio, asignando siniestros emergentes en el mismo a cada uno de los elementos catalogados, nos impide el empleo de metodologías de mayor potencia -como el método ordinal de cálculo de riesgo para un municipio- a fin de determinar los índices de riesgo.

Por ello tomaremos, como estimativo para el cálculo del nivel de riesgo, el siguiente método de carácter general basado en una modificación del Método Mossler empleado, de manera generalizada, en los sistemas técnicos de protección civil. Ello es admisible teóricamente por el carácter de plan multirriesgo del Plan Territorial de Emergencias de **Novelda (PTENOV)**.

El método sólo se empleará cuando no exista una evaluación del riesgo realizada por un Plan Especial director sino únicamente para aquellos riesgos que carezcan de análisis específico. Se basa en la asignación de parámetros que se trasladan a la fórmula doctrinal de Ayala-Carcedo; a saber: Riesgo = Peligrosidad x Vulnerabilidad x Exposición

Donde se asignan índices de acuerdo a las siguientes matrices:

Para la asignación de valores de **peligrosidad** se define el factor “IP” como **índice de peligrosidad** que adopta los siguientes valores:

ÍNDICE DE PROBABILIDAD (IP)	PROBABILIDAD	PERÍODO
1	Muy poco probable	Más de 500 años
2	Poco probable	Entre 100 y 500 años
3	Probable	Entre 10 y 100 años
4	Muy probable	Entre 1 y 10 años



La asignación de valores a la **vulnerabilidad** se basará en la matriz siguiente que otorga valores al denominado **Índice de Daño Previsibles** "ID" de acuerdo a los valores:

INDICE DE DAÑOS (ID)	NIVEL DE DAÑOS	DAÑOS
1	BAJO	Pequeños daños materiales o al medio ambiente. Pocos afectados sin víctimas mortales.
3	MEDIO	Importantes daños materiales o al medio ambiente. Numerosos afectados con posibilidad de víctimas mortales
5	ALTO	Daños muy graves materiales o al medio ambiente. Gran número de afectados, heridos graves o muertos

Para la determinación de la **Exposición** se define un **Índice de Vulnerabilidad** "IV" el cual, para su determinación, debe tener en cuenta los siguientes **factores**:

1. Población total del municipio.
2. Número de población crítica: personas discapacitadas, población menor de edad, personas mayores de 65 años, población inmigrante, etc.
3. Centros especialmente vulnerables: colegios, residencias de tercera edad, centros hospitalarios...
4. Instalaciones estratégicas: servicios básicos de transporte, infraestructuras básicas...
5. Vías de comunicaciones. Accesos al municipio.
6. Tipología de las construcciones.

En función de los factores presentes, teniendo en cuenta aspectos cuantitativos y cualitativos de ellos, determinará el índice de vulnerabilidad. La puntuación se otorgará de manera global y se rige por el siguiente criterio:



ÍNDICE DE VULNERABILIDAD (IV)	NIVEL DE VULNERABILIDAD	VULNERABILIDAD
1	BAJO	Ninguno de los factores es vulnerable al riesgo. Alguno de los factores está afectado de forma leve.
2	MEDIO	Uno de los factores es vulnerable de forma intensa al riesgo. Varios de los factores son vulnerables al riesgo de forma leve.
3	ALTO	Uno de los factores es muy vulnerable al riesgo. Varios de los factores están afectados de forma intensa.
4	MUY ALTO	Dos o más de los factores son muy vulnerables al riesgo.

Finalmente, la determinación del Índice de Riesgo se calculará mediante el producto de los factores fijándose los siguientes valores en función del resultado:

NIVEL DE RIESGO	INDICE DE RIESGO
BAJO	IR ≤ 15
MEDIO	15 < IR ≤ 35
ALTO	35 < IR ≤ 60
MUY ALTO	IR > 60



2.3. APROXIMACIÓN A LA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO

A fin de reducir la discrecionalidad en cuanto a la selección de los diferentes niveles de índice de daño y vulnerabilidad, incorporamos tres visiones tendentes a mejorar la estimación del nivel de riesgo al cual está sometida la población:

- Por un lado, la estimación sobre la **capacidad de respuesta frente a emergencias de los servicios de intervención** entendiendo que ello es un relevante factor en cuanto a reducir la vulnerabilidad de la población o incrementarla en el supuesto de que las capacidades de respuestas sean nulas o muy escasas.
- Añadiremos a ello el estudio de determinadas **características municipales** en su relación con su mayor o menor capacidad de adaptación a los riesgos.
- La **zonificación del municipio**, definiendo las subdivisiones por partidas y barrios
- Finalizaremos por un estudio social del municipio, con el objetivo de **determinar aquellos riesgos socialmente aceptados**.

2.3.1. ANÁLISIS DE LOS TIEMPOS DE REACCIÓN DEL SISTEMA DE TRIPLE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Realizaremos una aproximación al estudio de las capacidades de respuesta de los servicios de emergencias que conforman los grupos operativos de intervención, sanidad y seguridad a fin de fijar un intervalo temporal que nos permita estimar la mayor o menor calidad en cuanto a los tiempos de respuesta una vez activado el Plan.

Emplearemos el método de isocrona simple de Schreuder adaptado a los sistemas técnicos de protección civil y gestión de emergencias (IBORRA, 2017)¹. Para ello no nos basamos únicamente en el tiempo de transporte desde la sede del grupo operativo hasta el centroide de **Novelda**, sino que dividimos el tiempo de reacción en varios intervalos:

- Definimos el **tiempo de detección t_1** , como el momento transcurrido desde el inicio del fuego t_0 hasta que la organización tiene constancia de que existe un incendio (es decir, una vez está verificado el mismo) y se activa el Plan de Actuación en Emergencias.

¹ IBORRA BERNAL, Juan A. "Fundamentos Teóricos de Planificación en los Sistemas Técnicos de Protección Civil y Gestión de Emergencias" Ed. Librería Compas (2017)



- Definimos el **tiempo de autoprotección t_2** como aquel que transcurre desde la activación del Plan de Actuación en Emergencias y la integración en el plan de protección civil de ámbito superior; es decir, la decisión del Director del Plan de Autoprotección de solicitar recursos externos a fin de traspasar la responsabilidad del combate de la emergencia a estos.

Schreuder considera que el tiempo normal de duración de ambos períodos de reacción “particular” ante un incendio es un periodo de entre 0 y 15 minutos; es decir, presentado el punto crítico de combustión a los 15 minutos, siempre existirá constancia de lo que sucede.

- Definimos el **tiempo de alarma t_3** como el lapso existente entre la decisión de solicitar apoyo externo y la recepción de dicha información en el servicio que va a ser movilizado. En esta fase los tiempos ya son responsabilidad del sistema territorial de protección civil. Dependerá de la destreza en cuanto a la recepción de la llamada y su despacho y gestión por parte de un Centro de Coordinación de Emergencias.

De acuerdo a la carta de servicios del 1.1.2 de la Comunitat Valenciana el Tiempo medio de Atención de las Llamadas, recopilación de información, aplicación de protocolo e inicio de avisos a las Agencias integradas el sistema, es igual o inferior a **180 segundos**.

- Definimos el **tiempo de reacción t_4** como el lapso transcurrido entre la llegada del aviso al parque -la carta de servicio- y la salida del tren de respuesta con las unidades adecuadas hacia el lugar del siniestro. **El tiempo normalizado es de 1 minuto. En ningún caso se emplea para este cálculo unidades de personal voluntario dedicado a incendios u otros menesteres (sanidad o seguridad)**, dado que la obligación de realizar un retén permanente y continuo es, de acuerdo a la jurisprudencia del Tribunal Supremo (ratificando la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria contra el ayuntamiento de Camargo) una relación laboral. Por ello, no debe emplearse las capacidades contraincendios o de otra característica de servicios complementarios para el cálculo del tiempo de reacción pues, al tratarse de una actividad altruista, la movilización no puede ser exigible -al no poder existir retén estable- y, por ello, el tiempo de reacción se transforma en aleatorio quedando, en este supuesto, la población al albur de las circunstancias personales que, en cada momento, atravesen los voluntarios los cuales, no obstante, son fundamentales en tareas de apoyo para reducir el tiempo t_7 .
- Definimos el **tiempo de transporte t_5** como el que transcurre durante el desplazamiento hasta el punto del siniestro para el cual emplearemos,



para su cálculo, la aplicación *Google Maps* como válida a los efectos de este método simplificado.

- Definimos el **tiempo de implantación t_6** al que transcurre desde la llegada del servicio de emergencias hasta la plena operatividad de los protocolos de respuesta. Dichos tiempos han de mejorar con las correspondientes simulaciones. **Se estima en 5 minutos.**
- Definimos el **tiempo de actuación t_7** al lapso de tiempo entre el inicio de la atención hasta la finalización de la misma t_{ex}

Partiendo del peor de los supuestos -un tiempo de detección y autoprotección de 15 minutos- los tiempos normalizados por Schreuder serán los siguientes (expresados en segundos):

Grupo Operativo	$t_1 + t_2$	t_3	t_4	t_5 transporte	t_6	TOTAL
Intervención	900	180	60	960	300	2400
Sanidad	900	180	60	1080	300	2520
Seguridad	900	180	60	0	300	1440

Se asigna un valor 0 al tiempo de respuesta del Grupo de Seguridad al disponer **Novelda** de servicio de Policía Local por lo que se garantiza la existencia de recursos sobre el terreno desde el primer momento.

El parque de bomberos con dotación permanente más próximo es el del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos sito en Elda, a 16 minutos por la A-31

Con respecto a la atención del Servicio de Emergencias Sanitario, a pesar de la entidad de la población, NO SE DISPONE de un servicio adecuado de ambulancias en el municipio prestado por la Consellería de Sanidad, aún a pesar de existir infraestructuras adecuadas que pueden ser movilizadas en el Plan de Emergencia. Ello implica, desde un criterio conservador, que se asignen tiempos de transporte desde el Hospital de Elda a **pesar de que este parámetro mejoraría totalmente incorporando los recursos municipales** en este sentido.

Los tiempos de respuesta se encuentran entre los **24 minutos para la unidad básica de seguridad**, los **40 minutos de la unidad básica de intervención** y los **42 minutos de la unidad básica de sanidad**, por lo que se podría garantizar, desde



el inicio de un siniestro que requiera de un sistema de triple respuesta, una atención conjunta en **42 minutos**.

En el supuesto de movilizar los recursos propios municipales mediante activación del Plan Territorial de Emergencias, en el ejercicio pleno de las competencias municipales de protección civil, el tiempo teórico de respuesta de la Unidad Básica Sanitaria quedaría reducido a 24 minutos, reduciéndose el tiempo teórico de atención conjunta a 40 minutos.

A efectos competenciales es muy relevante realizar una clara distinción entre las competencias de transporte sanitario de la Generalitat Valenciana, las cuales tienen como función pública la prestación de un servicio de salud a los asegurados del sistema el cual puede realizarse atendiendo a una **urgencia** vital; a las competencias municipales, dentro de la protección civil, consistentes en la atención de **emergencias** y la necesaria atención de primer cuidado, donde se ha de incorporar, necesariamente, la ejecución de los traslados necesarios a los centros hospitalarios o sanitarios que se determinen. En este último caso, se emplean los medios municipales adscritos al plan territorial de emergencias entre los que, necesariamente, figurarán los recursos del sistema de urgencias de la Generalitat Valenciana como soporte de los medios locales.

Teniendo en cuenta que el tiempo normalizado, de acuerdo al DB-SI, de resistencia al fuego desde el inicio del mismo de paredes techos y puertas que delimitan sectores de incendios es de 60 minutos, en el peor de los supuestos (Residencial Vivienda, Residencial Público, Docente y Administrativo de altura de evacuación inferior a 15 metros) y de 30 minutos para las puertas de paso entre sectores de incendios, para las peligrosidades de origen térmico, podemos considerar como **CRÍTICA la cobertura de los servicios de respuesta ante emergencias** en caso de incendio, dado que el mismo no podría quedar contenido en la estancia inicial de ignición propagándose por los pasillos.

Realizamos los mismos cálculos con las siguientes hipótesis de respuesta:

- Existencia de **medios automáticos de detección** de incendios (reducción del t_1 a 0) o **Plan de Autoprotección** debidamente implantado (reducción del t_2) reduciéndose el intervalo t_1+t_2 a 500 seg
- Existencia de **medios automáticos de detección de incendios y Plan de Autoprotección**, reduciéndose el intervalo t_1+t_2 a 100 seg
- Existencia de un convenio con la Generalitat que permita el **ejercicio de las competencias de transporte sanitario por parte de los recursos municipales** o activación continua del Plan Territorial de Emergencias, reduciéndose el t_5 de sanidad a 0



Supuesto A: Sólo medios automáticos de detección o Plan de Autoprotección y prestación del servicio de transporte sanitario

Grupo Operativo	t ₁ + t ₂	t ₃	t ₄	t ₅ transporte	t ₆	TOTAL
Intervención	500	180	60	960	300	2000
Sanidad	500	180	60	0	300	1040
Seguridad	500	180	60	0	300	1040

Tiempo de reacción conjunta: **33' 20'' minutos**

Supuesto B: Medios automáticos de detección, Plan de Autoprotección y prestación del servicio de transporte sanitario

Grupo Operativo	t ₁ + t ₂	t ₃	t ₄	t ₅ transporte	t ₆	TOTAL
Intervención	100	180	60	960	300	1600
Sanidad	100	180	60	0	300	640
Seguridad	100	180	60	0	300	640

Tiempo de reacción conjunta: **26' 40'' minutos**

En ambos casos y, sobre todo, en el segundo de ellos, estamos ante un nivel **ÓPTIMO** en cuanto a la cobertura de los servicios de respuesta ante emergencias en caso de incendio, dado que el fuego podría quedar contenido en la estancia inicial de ignición.



2.3.2. VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS MUNICIPALES

En este apartado, que se justifica en el correspondiente capítulo dedicado a **características municipales**, se describen las principales vulnerabilidades detectadas en función de los principales datos significativos del territorio.

Novelda es un municipio emplazado en la zona central de la provincia de Alicante y muy bien comunicado, próximo a la capital de la provincia y, por tanto, con **facilidades en cuanto a la gestión logística de eventos de gran magnitud**. Pertenece a la comarca del Medio Vinalopó siendo la cabecera de dicha entidad el municipio de Elda, del cual **Novelda** es tributaria para determinados servicios públicos.

Dispone de dos núcleos de poblamiento principal y dos amplios diseminados a efectos estadísticos lo cual, **dificulta las evacuaciones y la gestión técnica de protección civil por la dispersión de núcleos habitados y viviendas diseminadas**.

La población censada es de 25.725 personas, aunque la evolución normal de la serie estadística de 2005 a 2018 situaría la misma en una media de 26.464 individuos con un máximo de 26.691 y un mínimo de 26.236. La disminución poblacional se manifiesta desde el inicio de la depresión económica del 2009 aunque el saldo vegetativo es también negativo. **A efectos de exposición a los riesgos consideraremos la cifra de 26.691 personas** como población estable del municipio.

Lo población no autónoma (mayores de 80 años y menores de 5) suponen un 10'09% del total de la población total censada la cual necesitaría de ayuda para ejecutar las medidas de protección a la población contempladas en el Plan. Es, a su vez, el valor estimado de la **población vulnerable (2.596 individuos)**.

La población en fase de aprendizaje y ocio autónoma (estudiantes y jubilados menores de 80 años) es del 23'02% de la población, lo cual es un indicador en cuanto a la población objeto de planes de formación específicos en cultura preventiva además de los de información extensibles a toda la población. Es también el volumen de población más proclive a incorporarse a entidades de voluntariado en protección civil.

Por el volumen y procedencia de la **población extranjera** (7'10%) no debe existir problema alguno de choque multicultural a los efectos de implantación de programas de Cultura Preventiva estimándose que disponen de **pautas sociales comunes a los nacionales en cuanto a procesos de duelo**.

A efectos de la obligación de la accesibilidad a la información y el conocimiento de los riesgos al conjunto de la población, **1 de cada 8 individuos carece de**



formación o es analfabeta, debiéndose adaptar los programas de Cultura Preventiva a esa circunstancia.

La **población estacional máxima es extremadamente elevada**, con una ratio de incremento sobre la población censada del 82'33 % lo cual aumenta, aún más, las dificultades en cuanto a la gestión de las medidas de protección a la población contempladas en el plan y con el **previsible desbordamiento de los servicios públicos** dimensionados para una población mucho menor.

En cuanto al número de viviendas, nos marca una **ratio de 3'49 personas por vivienda familiar** considerando como dato el total de la población incorporada la estacional pues la población no censada, necesariamente, ha de alojarse en viviendas de segunda residencia. En cuanto a la movilidad, se obtiene una **ratio de 1'93 personas por turismo** registrado lo cual facilita la evacuación de la población por sus propios medios de locomoción.

En caso de una evacuación masiva, general y completa de la población en el entorno de un radio máximo de 100Kms **se pueden movilizar 18.984 vehículos de diferentes tipos con un total de 91.868 plazas** que es una capacidad más que sobrada para tal fin. Las necesidades máximas de combustible estimadas para ejecutar dicha operación son de 160 m³ de gasolinas y gasóleos.

Novelda se encuadra, en cuanto a volumen de población, entre los municipios de entre 20.000 a 50.000 habitantes a los efectos de las obligaciones de prestaciones de servicios establecidos en la normativa básica de régimen local. **DEBE PRESTAR OBLIGATORIAMENTE el servicio técnico de protección civil y gestión de emergencias**, además de otros relacionados con la seguridad y el medioambiente.

Novelda, a efectos climáticos, se encuentra incorporada en la rejilla de observación “**Litoral Sur de Alicante**” código 770303 de la Agencia Estatal de Meteorología a efectos de avisos meteorológicos por fenómenos adversos. Se identifica como **fuentes de peligrosidad atmosférica** más relevante la hídrica, por **precipitaciones extremas**. También dispone de gran impacto la peligrosidad atmosférica térmica por **elevadas temperaturas** y la peligrosidad atmosférica mecánica por **temporal de viento**. El municipio cuenta con una estación meteorológica no profesional la cual, no obstante, aporta datos muy relevantes. No se registran fenómenos locales relevantes en el SINOBAS de AEMET.

Novelda dispone de una **relevante peligrosidad geológica** pues se encuentra afectada por **aceleraciones sísmicas de 0.11 g**, además de existir puntos de **desprendimiento de laderas** que podrían afectar a infraestructuras y suelos con **arcillas expansivas** aunque, en este caso, de riesgo bajo a moderado lo cual afecta



a las edificaciones. Cuenta con elementos vulnerables geológicos al disponer de **extracciones minerales** y aprovechamientos económicos de los suelos.

Cuenta con una red hidrográfica tupida y el cauce principal del río Vinalopó, quedando identificadas zonas de **peligrosidad por avenidas**.

La flora no dispone de ninguna especie que requiera de protección y que se encuentre amenazada. En cuanto a la fauna sí se registran especies -el Fartet y el Águila perdicera- que se encuentran en **peligro de extinción**. A efectos medioambientales se registran varios elementos vulnerables al existir una **Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPA)** en la Sierra del Cid contando, además, con **dos cañadas reales, un cordel, una vereda y nueve coladas** que atraviesan el municipio. Existen **terrenos forestales** con algunas superficies consideradas estratégicas que también han de considerarse como elementos vulnerables.

Dispone, a efectos de infraestructuras de transporte, de una **muy buena red viaria** contando con **línea férrea**.

El valor económico de la vulnerabilidad global del municipio frente a eventos catastróficos que paralizaran totalmente las actividades productivas se estima en **2.394.710'54 € diarios los daños**.

La vivienda, como morada y principal elemento de influencia directa en la vida de sus inquilinos, **evita los problemas inherentes a la extinción de incendios de gran altura** al no existir censado edificio alguno de más de 28 metros. En cuanto a la disposición y trama de la edificación **facilita la accesibilidad de los servicios contraincendios salvo en la parte del casco histórico**.

En cuanto a la vulnerabilidad de la edificación, por su edad de construcción, **sólo 1 de cada 30 viviendas** es moderna y adaptada a las normas del Código Técnico de la Edificación, por lo que **disponen de una vulnerabilidad óptima frente a riesgos**. En cambio, **1 de cada 4 son edificios antiguos** con estructuras de muro de carga **con vulnerabilidad extrema** a problemas de asientos y solicitudes por causas naturales o a riesgos generados por causas tecnológicas o antrópicas; **1 de cada 6** están edificadas con las primeras normas sismorresistentes disponiendo de una **alta vulnerabilidad** frente a fuentes de peligrosidad natural o tecnológica; **1 de cada 3 cumplen normas sísmicas y contraincendios con una vulnerabilidad media** respecto a los fenómenos propios de protección civil y **1 de cada 5 cumplen con la normativa anterior** a la actualmente vigente, por lo que disponen de una **vulnerabilidad moderada**.

Existe una alta vulnerabilidad del municipio a suministros estandarizados mediante redes de distribución, tanto en el caso de la energía eléctrica -donde no



se computa autoconsumo- como, sobre todo, en la red de abastecimiento de agua potable con una insuficiente capacidad de autonomía en el supuesto de ruptura de las canalizaciones de suministro principal. Es de destacar que mientras en el núcleo de **Novelda los hidrantes se consideran suficientes y en buen estado, no sucede así en el resto del municipio.**

No obstante, en cuanto a **gestión de residuos**, el municipio cuenta con una **destacada capacidad de gestión propia** de los mismos. También **dispone de mercado municipal** lo que le permite disponer de una bodega propia de suministro de alimentos a la población en caso de desabastecimiento crítico.

En el caso de gestión de procesos de duelo, el municipio cuenta con una **capacidad de 5 salas de velatorio**, aunque las instalaciones del **cementerio municipal** están **prácticamente colapsadas** con un índice de ocupación del 99%.

Cuenta con **cinco centros asistenciales** los cuales son elementos vulnerables por contener a población con algún tipo de disfuncionalidad. Además de ello, son lugares que pueden ser empleados como Centros de Atención a los Afectados. Dispone de **24 centros educativos** los cuales, por las mismas razones, han de ser considerados elementos vulnerables.

Las dotaciones sanitarias se completan con **tres nodos de atención sanitaria**, siendo uno de ellos el **Centro de Salud Integrado** con servicio permanente 24 horas. El **centro hospitalario de referencia es el Hospital Virgen de la Salud, en Elda**. Dispone de un servicio de ambulancias prestado por Cruz Roja Española el cual, no obstante, sólo puede prestar servicios de transporte en el caso de activación del Plan de Protección Civil pues requiere, en servicios ordinarios, de la autorización de la Consellería de Sanidad que considera el transporte sanitario en emergencias como competencia exclusiva y no sólo el transporte urgente derivado de la atención a los asegurados del sistema de salud.

En cuanto a la capacidad de albergue del municipio se estima de la siguiente manera:

- **Albergues habilitados;** constituidos por todas las instalaciones de hospedería del municipio: **117 plazas**
- **Albergues provisionales;** mediante la transformación de centros docentes y pabellones de deporte: **1.400 plazas**
- **Albergues de campaña;** mediante la transformación y adaptación de parques y jardines: **1.275 personas**

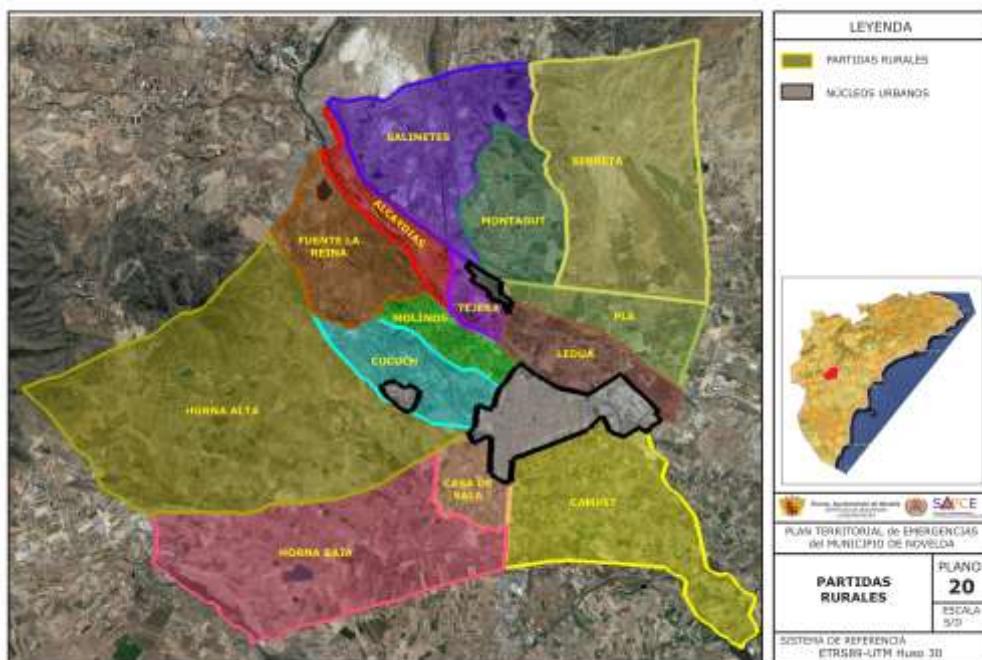
Carece de alojamientos turísticos de acampada (camping) lo cual dificulta la gestión de albergue alternativo en caso de siniestro sísmico.



2.3.3. ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO. SUBDIVISIONES ADMINISTRATIVAS.

Con independencia de la asignación estadística realizada en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, el municipio cuenta con su propia subdivisión administrativa por partidas que permitirá la zonificación de riesgos por espacios de gestión municipal. Además de ello, a los efectos de identificación de zonas de impacto de siniestros, esta subdivisión administrativa es la conocida y aceptada por la población de **Novelda**. El núcleo urbano, además, se divide en barrios. Las partidas rurales agrupan diversos polígonos catastrales del municipio y son las siguientes:

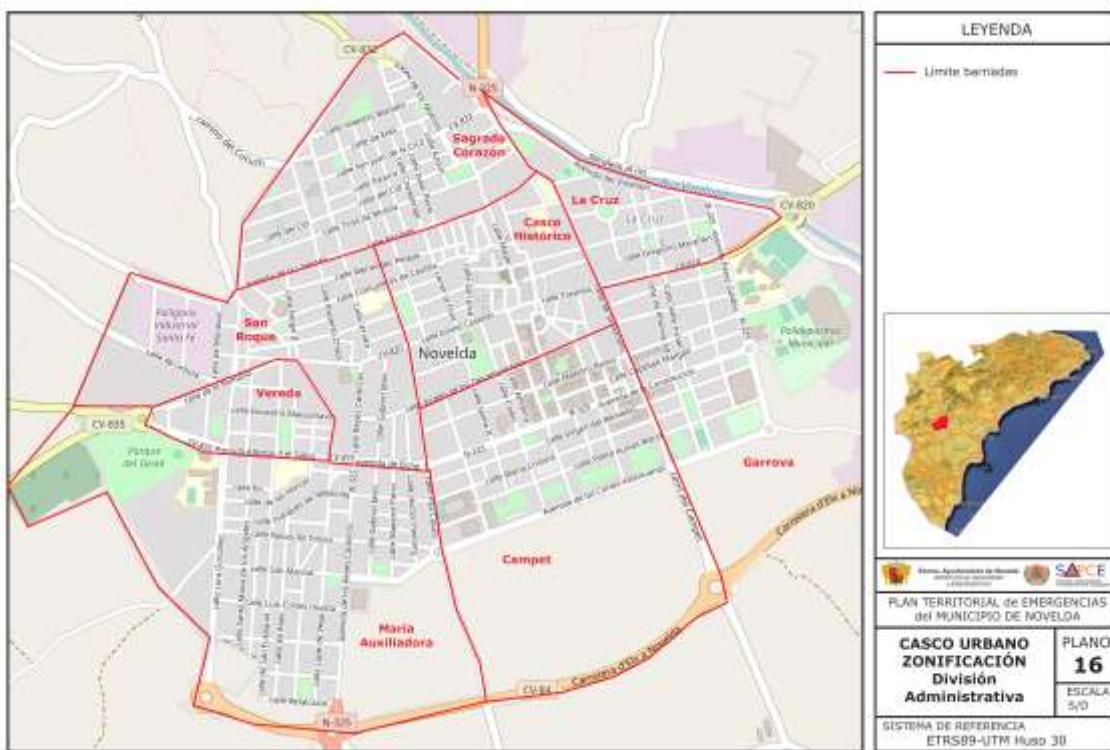
Denominación	Superficie Ha	Polígonos catastrales
Campet	715	20, 21, 23, 24 y 25
Casas de Sala	145	26
Horna Baja	983	30, 31, 32, 33, 27, 28 y 29
Horna Alta	1753	34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41
Cucuch	264	46 y 47
Molinos	153	45 y 48
Fuente La Reina	395	42, 43 y 44
Alcaydías	166	11 y 12
Tejera	81	13
Salinetas	623	1, 2, 3 y 10
Monteagudo	353	8 y 9
Pla	267	14, 15 y 16
Serreta	1082	4, 5, 6 y 7
Ledua	252	17, 18 y 19





En cuanto a los núcleos urbanos quedan divididos administrativamente a efectos de este Plan Territorial de Emergencias en:

- Entidad territorial de L'Estació
- Casco Urbano, subdividido en 8 barrios:
 - Sagrado Corazón
 - San Roque
 - Casco Histórico
 - La Cruz
 - Vereda
 - María Auxiliadora
 - Campet
 - Garrova



Para mejorar la operatividad en cuanto a la evacuación de la población, estos núcleos se agruparán, en el apartado correspondiente, en función de una serie de puntos de concentración y vías de evacuación.

2.3.4. APROXIMACIÓN SOCIAL AL ÁMBITO DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE NOVELDA

Dentro de una visión sistémica y holística trasladada al ámbito de la gestión técnica de protección civil, realizamos una aproximación al municipio a fin de que este análisis social nos permita detectar los riesgos socialmente aceptados (RSA's)



y aquellas prácticas antropológicas de peligrosidad inherentes en **Novelda** y, sobre todo, identificar el ámbito de relaciones del nodo social.

La gestión de los RSA's implica tratar de armonizar los usos y costumbres sociales con la normativa de seguridad acudiendo, en muchos casos, a la exigencia del deber de cautela en cuanto a la asunción, por propia iniciativa, de actitudes de riesgo propias del devenir social de la población.

Emplearemos el *análisis de situación sobre la asimilación social de riesgos mayores* definido en la Doctrina Salamanca.

Emplearemos, como fuente de hemeroteca, la página web del Ayuntamiento de **Novelda**, el diario Novelda Digital, así como otras fuentes complementarias de información. El periodo de estudio es de agosto de 2018 a agosto de 2019 (ciclo anual).

a) Actividades festivas y lúdicas

Las actividades festivas son, por su propia naturaleza, fuente de RSA's en tanto en cuanto prima el acervo cultural y social del territorio sobre la percepción del riesgo obligando a una gestión que trate de compatibilizar los usos culturales con la seguridad entendiendo, incluso, que en determinadas circunstancias los participantes asuman riesgos exigiéndoles la cautela debida en cuanto a su manejo.

Encontramos tres grandes grupos de celebraciones:

- Celebraciones tradicionales de base religiosa: configura el grupo más relevante de ellos pues encontramos múltiples romerías y celebraciones religiosas de amplia participación como son:
 - Las fiestas patronales en Honor a Santa María Magdalena y de Moros y Cristianos.
 - Las fiestas del CARNAVAL, con la celebración, el martes de carnaval, de la Procesión de las 40 horas.
 - Las procesiones y actos religiosos de SEMANA SANTA, con varios recorridos por el casco urbano.
 - El año finaliza con una más que denso programa de actividades navideñas, con múltiples concursos, actos culturales y rastrillos; destacando la Cabalgata de Reyes por varios recorridos del casco urbano.



- Celebraciones, basadas en las grandes concentraciones humanas (GCH's) de tipo lúdico y laico-cultural: se registran múltiples actividades culturales como las de Novelda Modernista, Mola la Mola, las celebraciones del 9 d'Octubre, conciertos en el Parque del Oeste, presentaciones literarias, jornadas musicales, actividades culturales en el Casino de Novelda, Festinovelda, o las jornadas de promoción comercial. De ellas hemos de destacar tres ferias asociadas a fiestas en los barrios además de la feria de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos:
 - La feria y fiestas del Barrio de La Cruz
 - La feria y fiestas del Barrio de L'Estació
 - La feria y fiestas del Barrio de María Auxiliadora
- Actividades lúdico-deportivas, con un marcado carácter deportivo con una gran variedad y relevancia de asociaciones deportivas.

Como se observa, todas estas actividades ocupan un lugar muy relevante en cuanto a la vida de la población siendo origen a sendos riesgos socialmente aceptados sujetos a las debidas garantías de seguridad como son:

- Actividades culturales y deportivas con concentraciones humanas (riesgo GCH's – espectáculos públicos)
- Espectáculos pirotécnicos y arcabucería de los Moros y Cristianos (riesgo normativa espectáculos pirotécnicos)

b) Asociaciones más representativas

Por su actividad hemos de reseñar las relacionadas con la música y la cultura:

- Una más que relevante participación de la empresa "Carmencita" en el fomento de actividades gastronómicas
- Asociaciones musicales como la Sociedad Musical Sta. María Magdalena, la Agrupación Musical La Artística o la Banda de Cornetas y Tambores Ecce Homo
- Asociación literaria Asamblea Amistosa Literaria
- Real Casino de Novelda
- Conservatorio de Música y Danza



Por la relevancia de las actividades que organizan encontramos también:

- Cruz Roja Española de Novelda
- ANOC – Asociación contra el Cáncer
- Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa
- Federación de Comparsas de Moros y Cristianos
- Asociación de Fiestas del Barrio de La Cruz
- Asociación de Fiestas del Barrio de L'Estació
- Asociación de Fiestas del Barrio de María Auxiliadora
- Club Escacs Novelda
- Club Novelder de Montanyisme

Finalmente hemos de destacar el relevante papel del deporte en el municipio el cual cuenta con deportistas de élite y múltiples clubes dedicados a diversas disciplinas deportivas. Entre ellos destacamos:

- Novelda UD
- Novelda CF
- CFS Racing de Novelda
- Club Atlético Novelda Carmencita
- Club Atletismo Cableworld
- C.B. Jorge Juan
- Club CA Angel
- Unión Ciclista de Novelda

Novelda, desde el punto de vista de la gestión técnica de situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, cuenta con voluntariado de protección civil; el cual deberá ser debidamente tutelado y coordinado desde los servicios municipales de seguridad y protección civil.

**c) Lengua vehicular de la zona**

La lengua vehicular de la zona es predominantemente el valenciano y el español siendo ambas lenguas oficiales en la Comunitat Valenciana.

d) Colonias de residentes no nacionales

No existe presencia de colonias extranjeras con relevancia social en la población, por lo que no es preciso adoptar medidas específicas en cuanto a la difusión de los riesgos mayores entre la población adaptados a las mismas.

e) Religión predominante

Religión católica. Los ritos de duelo serán predominantes en esta opción.

f) Actividades más relevantes

Su actividad económica se encuentra muy vinculada a la explotación y transformación agraria junto a un importante sector marmolero y de aprovechamiento minero.

g) Principales incidencias detectadas en el periodo de análisis

De acuerdo a los datos de corto plazo recopilados, existen varios incidentes relacionados con el tráfico e incendios urbanos. Se computa un accidente en la A31 con un fallecido y dos sendos accidentes de camiones con vuelco de la carga. Existen un par de incidentes relacionados con incendios de vehículos y un incendio en Horna Baja.

Con respecto a los riesgos atmosféricos, los mismos han activado medidas de prevención como la DANA de 15 de septiembre, las alertas por lluvias de nivel naranja en agosto con un fuerte temporal en esa fecha, alerta por altas temperaturas de junio con una alerta sanitaria por altas temperaturas en agosto, problemas de circulación derivado de las lluvias de abril y temporales de viento en enero.

Con respecto a los riesgos geológicos, figura como sentido el sismo de 13 de agosto cuyo epicentro se registró en la Vega Baja.

Se detecta también la existencia de campañas frente a plagas biológicas relacionadas con la selvicultura (procesionaria del pino) y la presencia de mosquitos en especial, el mosquito tigre.

Desde el punto de vista de los riesgos no estocásticos existe gran actividad de dispositivos para la detención de bandas organizadas dedicadas al robo de



viviendas, robo de metales y, sobre todo, sustracciones de cosechas en la zona agrícola. También se registran problemas en cuanto a delitos contra la seguridad vial.

Queda registrada la iniciativa vecinal, en la Partida de Ledua, para generar una organización a fin de minimizar los robos en esa zona del municipio.

En el anexo de este plan se añadirá un estudio de los eventos registrados en el 112CV a efectos de su catalogación como **Registro de Eventos (RE)** del Plan.

Conclusiones previas:

El municipio cuenta con una más que relevante actividad cultural donde, además de los riesgos propios de las concentraciones humanas, existe presencia de otros elementos de acervo como son los relacionados con la pirotecnia y la arcabucería propia de las fiestas de Moros y Cristianos.

Es de destacar la presencia de una planta de compostaje autorizada, la cual debe disponer de un plan de autoprotección por su expresa catalogación en el Anexo I de la Norma Básica de Autoprotección por tratarse de “Actividades de Gestión de Residuos Peligrosos: Aquellas actividades de Recogida, Almacenamiento, Valorización o Eliminación de Residuos Peligrosos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos”.

De igual forma, la existencia del voluntariado de protección civil, debe coadyuvar en alcanzar los objetivos de cultura preventiva en cuanto al conocimiento del riesgo del territorio por parte de los ciudadanos siendo un elemento de refuerzo de los servicios de emergencia municipales.

En base a los datos nos encontramos con una población muy dinámica con un amplio espectro cultural y solidario con un gran desarrollo del tejido asociativo vecinal, cultural y, sobre todo, deportivo.

La visión nos aporta la existencia de ciertos riesgos socialmente aceptados (RSA's) entre los cuales podemos fijar el de grandes concentraciones humanas en eventos multitudinarios asociados a los acontecimientos deportivos, sociales y religiosos; así como el de empleo de la pirotecnia.

Existe una cierta resiliencia de la población y, por tanto, la misma percibe los siguientes riesgos: el de inundaciones, el de incendio, el del uso de la pólvora en festividades, los riesgos de intoxicación y epidemias, así como los riesgos derivados de la actividad laboral.



2.4. RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO. ANÁLISIS.

De acuerdo a las características municipales, que se describen posteriormente, así como a los estudios de corto plazo efectuados y los análisis de riesgo de los diversos planes especiales frente a riesgos de la Comunitat Valenciana, se realizará una primera identificación de los riesgos mayores de protección civil del territorio.

Posteriormente, empleando los datos de los citados planes especiales y la metodología cualitativa propuesta -debidamente reducida su discrecionalidad gracias a los estudios anteriores- se realizará un primer análisis y configuración del Catálogo de Riesgos (CR) del municipio.

2.4.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ESTOCÁSTICOS DEL MUNICIPIO

Los riesgos estocásticos son aquellos que, de acuerdo a la doctrina técnica de protección civil y gestión de emergencias, surgen de forma aleatoria a consecuencia de la existencia de una fuente de peligrosidad “P” la cual afectaría a un grupo “V” de población expuesta al mismo “E” en contraposición con los no estocásticos, lo cuales forman parte de los sistemas de seguridad ciudadana aunque son susceptibles de activar el plan.

Se identifican, de acuerdo a las metodologías existentes en los sistemas técnicos de Protección Civil y Gestión de Emergencias y en coherencia con el PTECV, los siguientes riesgos que pudieran incidir sobre el territorio.

Riesgo	Identificado
I. RIESGOS NATURALES	
I.a.) Atmosféricos (Climáticos/Meteorológicos)	
I.a.1.) Térmicos; por temperaturas extremas: olas de frío y de calor	SI
I.a.2.) Eólicos/Mecánicos; por fuerza y velocidad extrema del viento: Huracanes, temporales marítimos, galernas, tormentas de arena, polvo en suspensión	SI
I.a.3.) Hídricos; por carencia o exceso de precipitación y sus formas: lluvias torrenciales, sequías, nevadas, granizo	SI



I.a.4) Eléctricos; por tormentas de rayos	SI
I.b) Hidrológicos o geoclimáticos	
I.b.1) Inundaciones	SI
I.c) Bioclimáticos	
I.c.1.) Incendios forestales (de origen natural)	SI
I.d) Geológicos	
I.d.1.) Terremotos y Tsunamis	SI
I.d.2.) Fallos Generalizados en el Suelo	SI
I.d.3.) Vulcanismo	NO
I.e) Biológicos	
I.e.1.) Epidemias	SI
I.e.2.) Plagas	SI
II. RIESGOS TECNOLÓGICOS	
II.a) Riesgo Químico	NO
II.b) Riesgo Nuclear y Radiológico	NO
II.c) Riesgo en el Transporte de Mercancías Peligrosas	SI
II.d) Inundaciones tecnológicas (rotura de presa)	NO
II.e) Accidentes instalaciones con obligaciones de autoprotección	SI
II.f) Colapso, explosión o incendio de viviendas o industrias	SI



II.g) Accidentes en infraestructuras críticas.	SI
II.h) Contaminación Marina	NO
III. RIESGOS ANTRÓPICOS	
III. a) Accidentes en medios de transporte colectivo	SI
III. b) Accidentes de múltiples víctimas	SI
III. c) Desabastecimiento de suministros y servicios esenciales	NO
III. d) Riesgos GCH's (grandes concentraciones humanas)	SI
III.e) Accidentes y riesgos derivados de la actividad física y del deporte	SI



2.4.2. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES RIESGOS NATURALES IDENTIFICADOS

2.4.2.1. Fenómenos meteorológicos adversos

De acuerdo a las características municipales, que se identifican en el siguiente capítulo, la población de Novelda dispone de los siguientes datos en cuanto a valores extremos registrados por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

Máxima histórica	Mínima histórica	Precipitación más copiosa	Máximo días de nevada	Racha más intensa
41.4 °C	-3'8 °C	235 l/m ²	1	128 Km/h

Las tendencias a largo plazo, de acuerdo a las estimaciones sobre **cambio climático**, apuntan a un seguro **recrudecimiento de las temperaturas máximas** históricas.

A fin de realizar una comparación de los valores máximos alcanzados a los efectos de establecer su mayor o menor riesgo con algún índice o estudio existente, se emplearán los umbrales de riesgo del sistema Meteoalerta a fecha de redacción de este plan, por lo que obtenemos los valores de peligrosidad para cada uno de los fenómenos meteorológicos descritos de acuerdo a la siguiente tabla:

Factor de peligrosidad	Valor máximo alcanzado	Nivel
Exceso térmico. Olas de calor	41.4 °C	MEDIO
Defecto térmico. Olas de frío	-3'8 °C	MODERADO
Exceso de precipitación	235 l/m ²	ALTO
Nevadas	1 día	BAJO
Temporal de viento	128 Km/h	MEDIO



La fuente de peligrosidad atmosférica **más relevante** es por **precipitaciones intensas**, con un valor histórico que ha superado el umbral de los eventos extraordinarios, seguidas por las olas de calor y los temporales de viento, con valores medios y finalizando por las olas de frío, con un valor moderado.

En el análisis de corto plazo anual efectuado efectivamente aparecen eventos relacionados con las lluvias intensas y las olas de calor junto a temporales de viento. Un análisis más pormenorizado requerirá del estudio de series de datos entendiendo como **recomendable realizar un procedimiento municipal frente a fenómenos meteorológicos adversos**, habida cuenta de que el sistema de salud dispone de un protocolo de actuación frente a estos casos activado en **Novelda** en uno de los eventos.

En su conjunto, asignamos el siguiente valor mediante el método de evaluación de riesgos propuesto:

RIESGO	IP	ID	IV	IR	Nivel de Riesgo
Fenómenos meteorológicos adversos	4	3	4	48	ALTO

2.4.2.2. Riesgos geoclimáticos. Inundaciones

De acuerdo al documento de Características Municipales, **Novelda** se encuentra atravesada por varios cauces y por el accidente hidrográfico principal del Río Vinalopó.

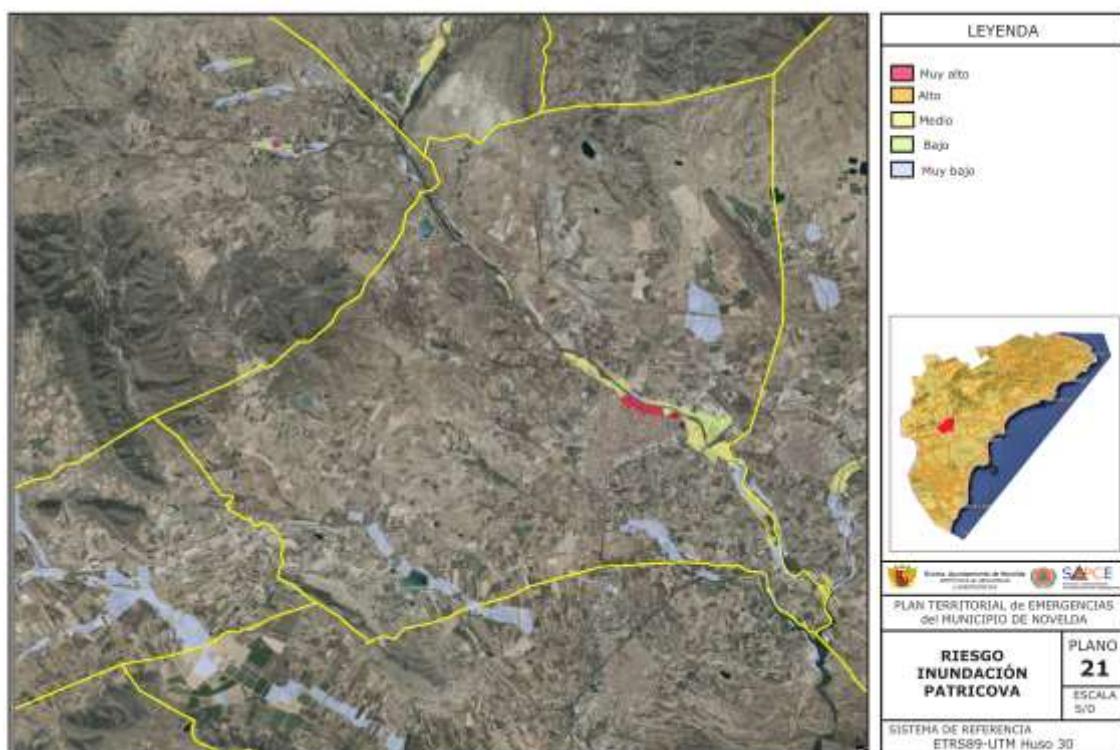
El río Vinalopó, en su transcurso por el término municipal de Novelda, recoge casi todas las aguas de escorrentía de manera directa o indirecta (percolación subsuperficial), si bien, existen aparatos fluviales que debido a la presencia de grandes llanos y campos de labor drenen dificultosamente hacia el cauce. Los principales hitos hidrográficos del término municipal son:

- Barranc del Sit
- Barranc del Baladre
- Barranc de Salinetes
- Barranc dels Colegials



- Barranc de la Font de la Reina
- Barranc del Cucuc
- Barranc de la Moratxell
- Barranco de la Serra de l'Alforna

Consultado el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, el Plan de Acción Territorial frente al Riesgo de Inundaciones de la Comunitat Valenciana (PATRICOVA) establece zonas de riesgo en la población con afección a infraestructuras y bienes.



Así, según la cartografía del PATRICOVA, y en consonancia con el Documento Previo del Plan General Estructural de Novelda existen los siguientes niveles de peligrosidad de inundación en el municipio de Novelda:

- Riesgo 1: río Vinalopó (cauce que atraviesa el término de NNO a SSE).
- Riesgo 3: río Vinalopó (al sur del polígono industrial de El Fondonet y el camí de l'Assut).
- Riesgo 6: rambla del Cid (cono de deyección), rambla Honda (parajes de Horna Alta y Baja), barranc de la Moratxell (paraje de El Campet).

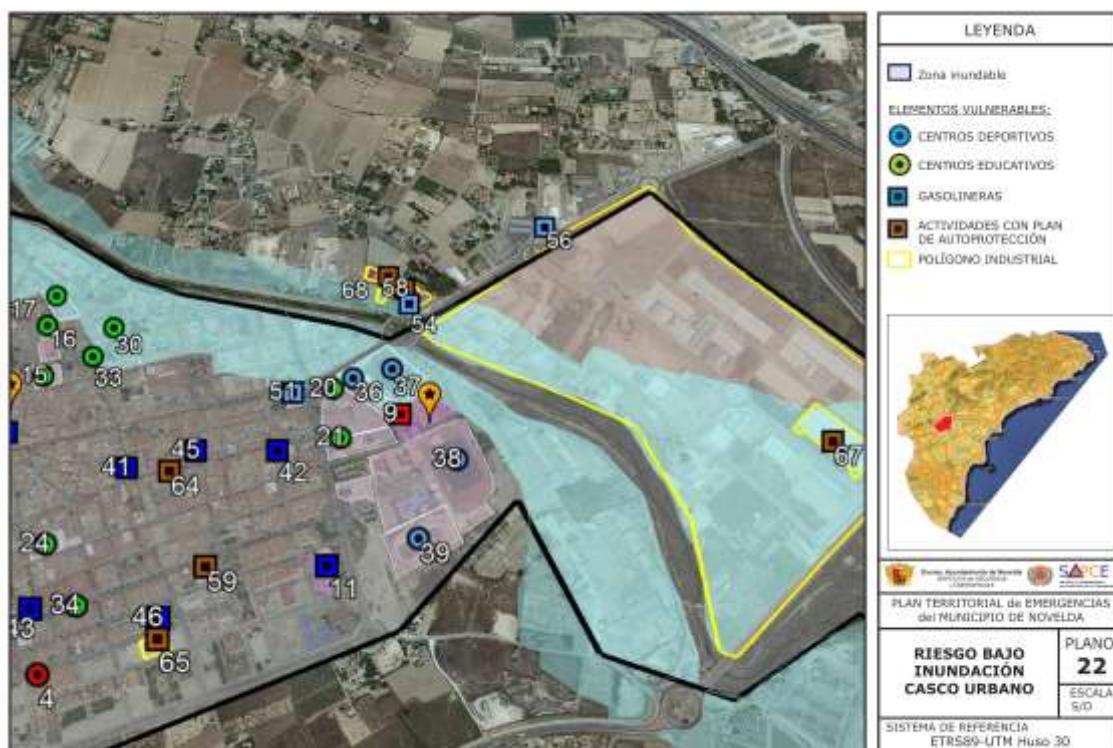


- Riesgo geomorfológico: barranc del Bonitol, rambla del Cid, rambla de la Xirixola, barranc del Baladre, barranquet del Cucuch, la Canyada de Cast, rambla de Botarela, la Canyada del Madero, la Canyada de Margall, la Canyada de la Fam, la Canyada de Xorrinos, la Canyada de la Pitxotxa, la Canyada de Galbis, la Canyada d'Amali, la Canyada dels Selleros, la Canyada de Canela, la Canyada de les Monges.

Las zonas de riesgo muy alto se encuentran emplazadas en el casco urbano, en el barrio de La Cruz. También se registran zonas de riesgo alto y medio en la partida de Ledua, en la margen septentrional del Río Vinalopó.

En esos espacios encontramos algunos elementos vulnerables afectados para diversos estadios de riesgo contemplado en el PATRICOVA y que constan en la cartografía de este plan, en especial:

- Centros deportivos
- Centros educativos
- Gasolineras
- Actividades con plan de autoprotección





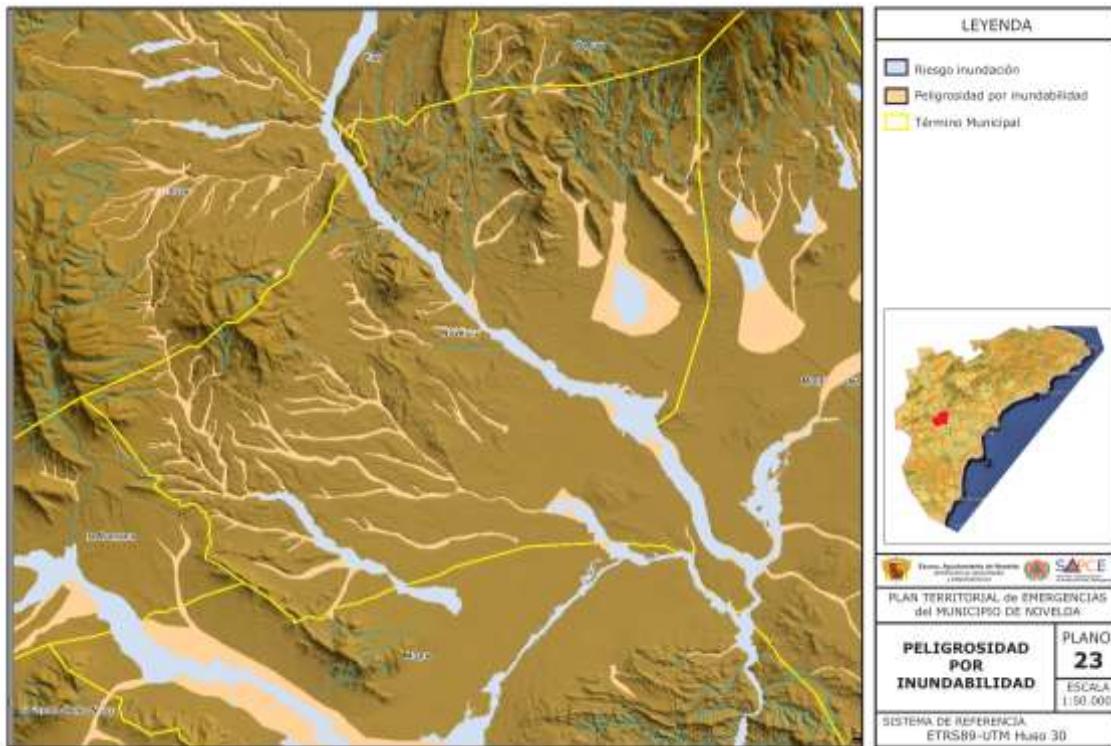
Las **proyecciones en cuanto a cambio climático** nos indican una disminución de la precipitación, aunque se trata de un dato que se deberá contrastar, puesto que de las mediciones efectuadas hasta la fecha parece que se aprecia un incremento de pluviosidad en una parte de la provincia de Alicante.

En cualquier caso, lo que sí coinciden todos los estudios, es en la concentración en menos días de los episodios de lluvia por lo que se puede inferir **una tendencia al alza de este riesgo** asociado a episodios extremos de pluviosidad intensa.

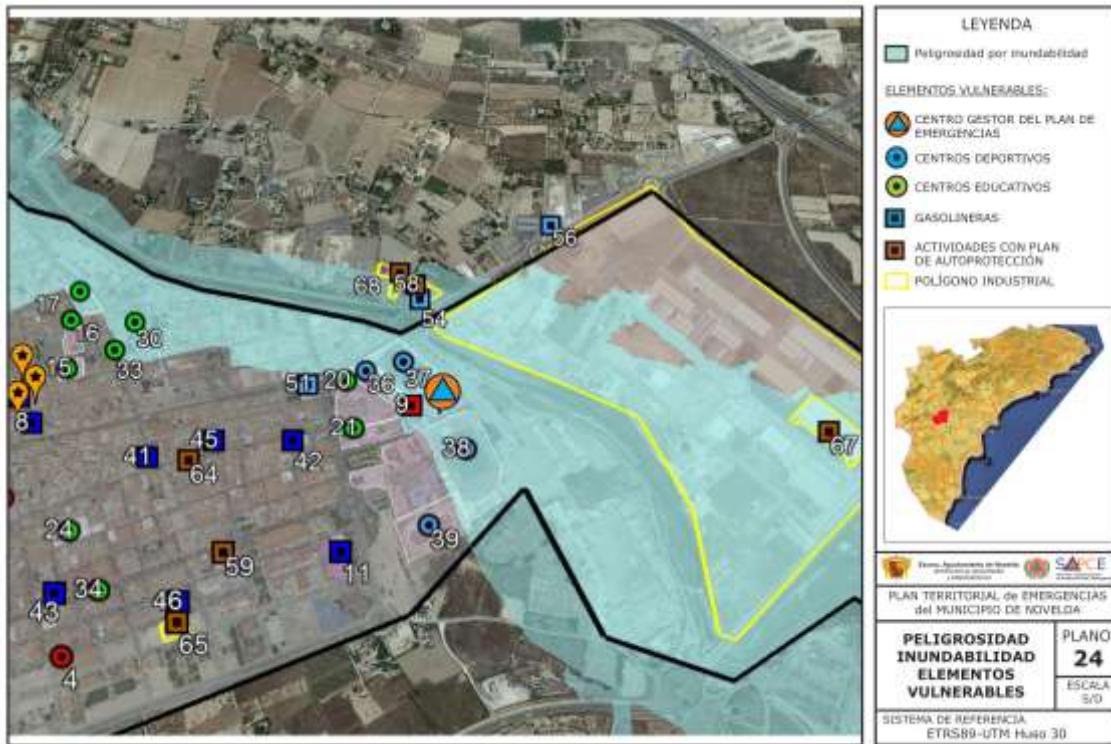
Es por ello relevante estudiar la peligrosidad geomorfológica asociada al factor de peligrosidad geoclimático de las inundaciones, a los efectos de prevenir posibles consecuencias adversas provocadas por la intensa escorrentía de los episodios extremos de lluvias intensas.

En este caso, se observa claramente en la cartografía contenida en el anexo, los canales de avenamiento de aguas formada por la red hidrográfica descrita inicialmente con una clara trayectoria noroeste – sureste muy significativa en las partidas rurales de Horna Baja y Horna Alta.

Destaca los conos de deyección de la partida Serreta que vierten sus aguas en una amplia superficie de la partida rural del Pla. En cuanto a las zonas cabe destacar los avenamientos de la partida de Cucuch por afectar al noroeste del casco urbano -en concreto a la zona del cementerio y del Parque del Oeste-



Si aplicamos este criterio, observamos un claro incremento de las superficies expuestas afectando a mayor número de elementos vulnerables del casco urbano incluido un centro gestor de emergencias municipales (Policía Local y Cruz Roja)



Junto a ello es de destacar la alta antropización de los cauces de numerosos barrancos y ramblas, pues algunos de sus lechos son empleados como caminos dando lugar a una alta vulnerabilidad en episodios torrenciales. Ello es especialmente significativo en los cauces tributarios del Vinalopó en su vertiente septentrional.

La Comunitat Valenciana cuenta con numerosos episodios de inundaciones, poniendo como ejemplo desde la riada del Turia de 1957, las inundaciones de la ribera del Xúquer y la rotura de la presa de Tous en 1982, las diferentes riadas padecidas en el Bajo Segura, o las inundaciones provocadas por el río Girona en Els Poblets y las inundaciones de otras poblaciones por las lluvias intensas producidas en la Marina Alta en octubre de 2007. Esos eventos registrados no hacen más que incrementarse con el paso del tiempo.

Una inundación es el sumergimiento temporal de terrenos normalmente secos, como consecuencia de la aportación inusual y más o menos repentina de una cantidad de agua superior a la que pueden drenar los cauces.

En función de la causa que las motiva, las inundaciones pueden clasificarse en la siguiente tipología:

- Inundaciones por precipitaciones de muy alta intensidad, que son la tipología más relevante en el municipio de **Novelda**.



- Inundaciones por avenidas o desbordamiento de los ríos, ríos, lagos o marismas provocadas o potenciadas por precipitaciones, deshielo, obstrucción de los lechos de los ríos o la acción de mareas y vientos.
- Inundaciones por rotura o por operación incorrecta de obras de infraestructura hidráulica, tales como presas.

En definitiva, se trata de un fenómeno muy presente en nuestro territorio, frente al que históricamente se han realizado actuaciones de carácter preventivo y de protección, y dado el actual grado de desarrollo tecnológico y socioeconómico se exige un nivel de respuesta organizativo adecuado.

Para afrontar las necesidades de organización y planificación la Generalitat Valenciana elaboró en el año 1999 el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones en la Comunitat Valenciana. En 2010 se procedió a su revisión, aprobándose el nuevo Plan mediante Decreto 81/2010, de 7 de mayo (DOCV 12/05/2010). En él se incorporan los Planes de Emergencia de Presa disponibles.

De acuerdo al listado de municipios con riesgo de inundaciones de dicho plan, el municipio de **Novelda** cuenta con un **riesgo medio** quedando obligado a realizar un Plan de Actuación Municipal frente al citado riesgo.

RIESGO	Obligación de PAM	Nivel de Riesgo
Inundación	Si	MEDIO

2.4.2.3 Riesgos geológicos

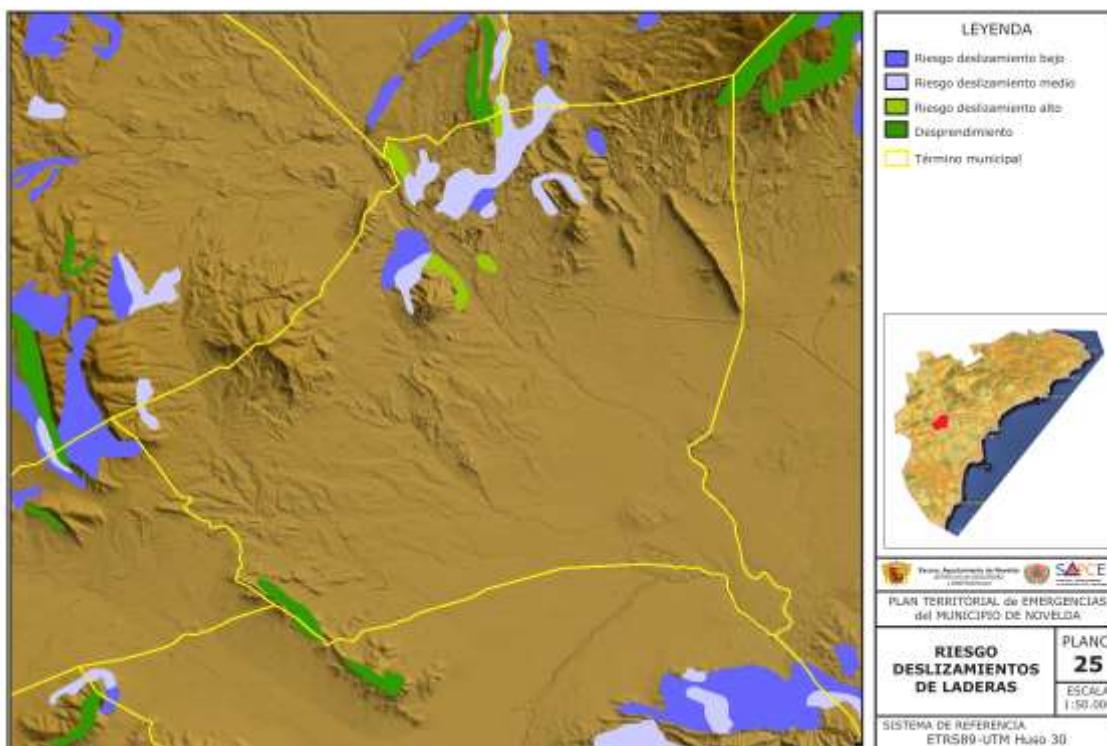
A efectos de riesgos mayores del sistema de protección civil dos son los principales riesgos geológicos en el municipio de **Novelda**: el riesgo de desprendimiento y deslizamientos (fallos generalizados del suelo) y el riesgo sísmico.

Con respecto al primero de ellos, en consonancia con el avance del Plan General Estructural, la pendiente, la litología, el uso agrario abandonado, y otras situaciones condicionan que este factor tenga una potencialidad que oscile de baja a alta según la Cartografía Temática de la Comunidad Valenciana.

Un factor íntimamente ligado a este riesgo es la sismicidad de la zona. Está comprobado que a partir del grado VII (escala Richter), pequeños deslizamientos en las laderas de los barrancos y en las trincheras y terraplenes con pendientes pronunciadas, se dan como seguros.

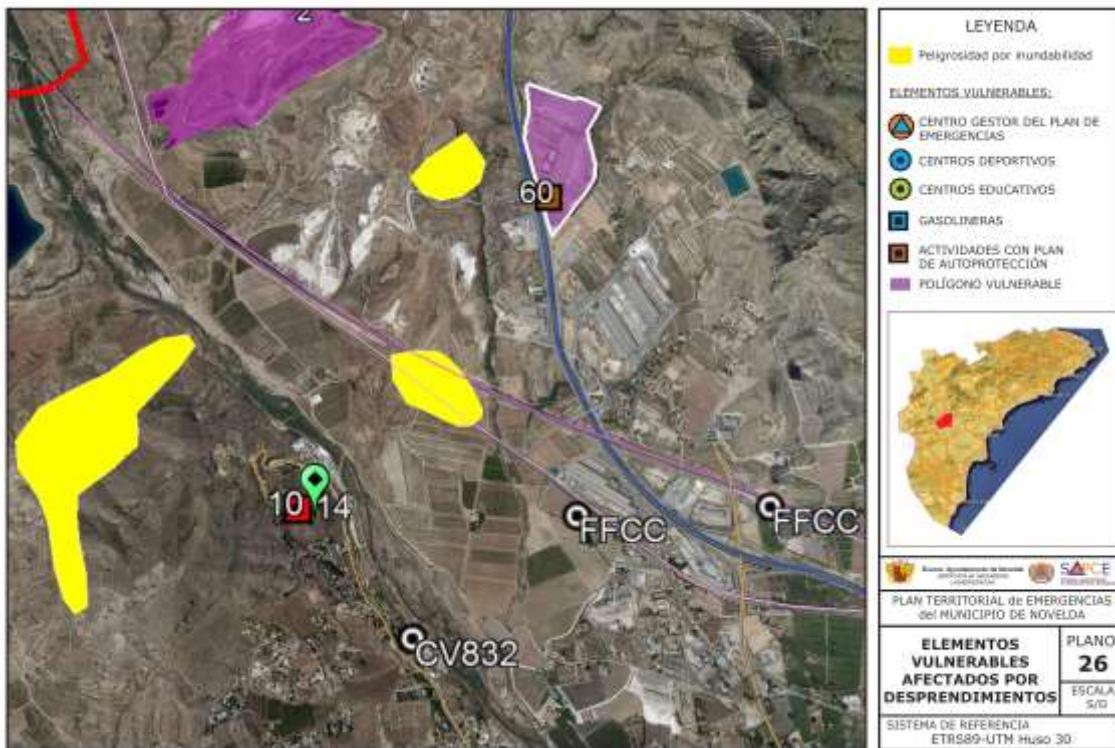


El riesgo de deslizamiento en Novelda se localiza en los parajes del Alto de Verdú, El Sombrero, Les Salinetes y Sierra de Pastoret; todos ellos al norte del término municipal.



El fenómeno de desprendimientos en laderas de tipo cantil-talud es menos frecuente en el municipio, vinculado siempre a los grandes escarpes calizos y a las fuertes pendientes que definen algunas de las alineaciones orográficas. Este proceso aparece como un riesgo potencial en la Sierra de la Horna y en el paraje del Sombrero que no es sino la estribación meridional del Monte Bateig.

En cuanto a los elementos vulnerables potencialmente afectados por estos espacios de riesgo destacan los tracks estratégicos de transporte viarios y ferroviarios pues tanto la línea de alta velocidad como la convencional atraviesan una de las zonas de alto riesgo de deslizamiento. Igual sucede con la autovía A-31 la cual, junto a la factoría de Levantina, queda muy próxima a una zona de riesgo medio de deslizamientos.



Es de destacar que este riesgo podría provocar, como efecto colateral, un accidente de múltiples víctimas al afectar a infraestructuras para medios de transporte.

La evaluación de este riesgo, al no contar con plan especial o procedimiento de actuación, será la siguiente:

RIESGO	IP	ID	IV	IR	Nivel de Riesgo
Deslizamientos de ladera	4	3	1	12	BAJO

El otro riesgo geológico desde el punto de vista de la protección civil lo constituye la sismicidad del territorio la cual dispone de una aceleración muy significativa de 0.11g

El Plan Especial frente a Riesgo Sísmico de la Comunidad Valenciana establece para Novelda una intensidad prevista, para un periodo de 500 años, de VIII en la Escala EMS que corresponde a un terremoto gravemente dañino cuyos principales efectos son los siguientes:

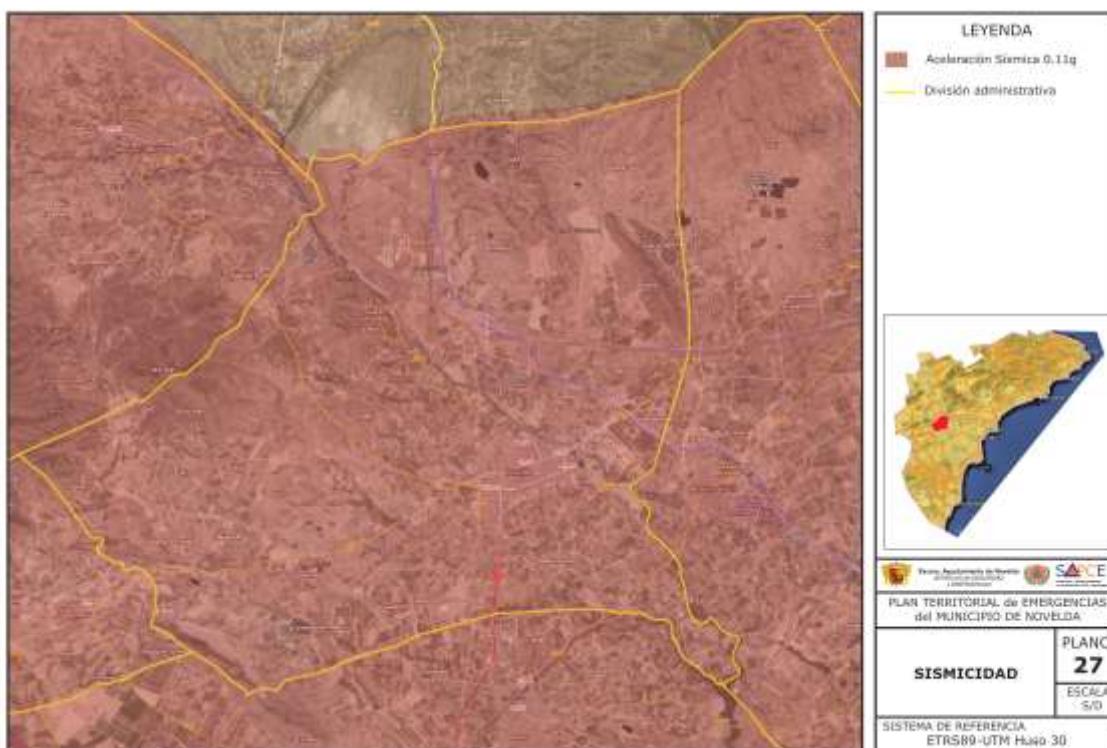
- Para muchas personas es difícil mantenerse en pie, incluso fuera de los edificios.



- Se pueden volcar los muebles. Caen al suelo objetos situados sobre los mismos.
- En suelos muy blandos se pueden ver ondulaciones
- Se producen daños severos en los edificios más vulnerables.

La vulnerabilidad de los edificios con respecto a los daños que pueden sufrir son los siguientes:

- Muchos edificios de clase de vulnerabilidad A sufren daños de grado 4; algunos de grado 5.
- Muchos edificios de clase de vulnerabilidad B sufren daños de grado 3; algunos de grado 4.
- Muchos edificios de clase de vulnerabilidad C sufren daños de grado 2; algunos de grado 3.
- Algunos edificios de clase de vulnerabilidad D presentan daños de grado 2.





TIPO EDIFICIO	DESCRIPCIÓN	DAÑOS PREVISIBLES
EDIFICIOS TIPO A	Edificio autoconstrucción Piedra suelta, canto rodado adobe	muchos daños grado 4 (30-40%)  algunos grado 5 (0-10%) 
EDIFICIOS TIPO B	Fábrica mampostería ladrillos y bloques sin armar vivienda rústica tradicional	muchos daños grado 3 (30-40%)  algunos grado 4 (0-10%) 
EDIFICIOS TIPO C	Fábrica de sillería. Estructura hormigón armado sin diseño sismorresistente	muchos daños grado 2 (30-40%)  algunos grado 3 (0-10%) 
EDIFICIOS TIPO D	Estructura hormigón armado con nivel medio sismorresistente Estructuras de madera	algunos daños grado 2 (0-10%)  X
EDIFICIOS TIPO E	Estructura hormigón armado con adecuado nivel sismorresistente Estructuras de acero	X X

RIESGO	Obligación de PAM	Nivel de Riesgo	Estimación				Nivel estimado
Sísmico	Si	No determinado en el plan	IP	ID	IV	R	MEDIO



2.4.2.4. Riesgos biológicos

Los riesgos biológicos están conformados por enfermedades asociadas a la Salud Pública y plagas que puedan afectar a la cadena trófica humana por dañar la producción agrícola y ganadera. En estos casos, el Plan Territorial de Emergencias se activa subsidiariamente en apoyo de las autoridades de salud pública competentes para su gestión, en calidad de plan municipal de contingencia.



Ilustración 1: Estrategia Nacional de Protección Civil.

La Generalitat Valenciana identifica, dentro de su información a la ciudadanía sobre Salud Pública, las siguientes enfermedades o patologías las cuales cuentan con la incidencia más relevante en el conjunto de la Comunitat Valenciana y con afección a efectos de protección civil. Para las mismas la Consellería de Sanidad adopta diversas estrategias:

- VIH / SIDA
 - Gripe
 - Problemas sanitarios por Ola de Calor
 - Seguridad alimentaria
 - Legionela
 - Garrapatas
 - Menús escolares
 - Mosquito Tigre
 - Virus Zika



Los riesgos biológicos cuentan con una red de alerta prestada por la Dirección General de Salud Pública de la Generalitat Valenciana disponiendo de un registro de eventos a los efectos de análisis estadísticos de riesgo posteriores.

Dichos datos se asientan en el Sistema de Información en Salud Pública. Son enfermedades de Notificación Obligatoria, sin prejuicio de aquellas otras a las que en lo sucesivo se confiera este carácter por la legislación básica sanitaria de la administración básica del Estado o por Orden de la Conselleria de Sanitat.

Todos los médicos tienen la obligación de notificar la aparición de un caso de las patologías sujetas a este sistema de aviso.

De todas ellas son enfermedades sometidas a vigilancia especial las siguientes:

- Sarampión
- Enfermedad Meningocócica
- Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas
- Poliomielitis
- Legionelosis

Además de las anteriores, se realizan informes epidemiológicos de las siguientes enfermedades:

- Tuberculosis
- Brotes Epidémicos
- Enfermedad Neumocócica Invasora
- Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)
- Enfermedades Hídricas y Alimentarias
- Enfermedades Vacunables
- Enfermedad Invasiva por Haemophilus Influenzae
- Hepatitis Vírica
- Paludismo
- Parotiditis
- Rubeola
- Tos ferina
- Varicela - Herpes Zóster
- Enfermedades Transmitidas por vectores - Zoonosis

Para el año 2018, el número de casos registrados en el departamento de Salud de Elda para las diversas enfermedades sujetas a control por parte del sistema de Salud Pública valenciano fueron las siguientes:

Enfermedad	Número de casos
Enfermedad meningocócica	1.06 casos por cada 100.000 hab



Sarampión	0
Tuberculosis	8
Brotes epidemiológicos	35 casos en dos brotes (toxiinfección alimentaria)
Enfermedad Neumocócica (Neumonía, Sepsis, Meningitis, Bacteriemia oculta)	11
Enfermedades de transmisión sexual	5
Legionelosis	3
Hepatitis vírica	20
SIDA	67
Varicela. Herpes Zoster	800
Parotiditis	16
Enfermedades transmitidas por vectores (Paludismo, Leishmaniasis, Fiebre Mediterránea, Fiebre por garrapatas. Dengue, Zika y Chikunguya importados)	2 (fiebre mediterránea)

Junto a los riesgos por epidemias y pandemias hay que añadir las plagas que pueden afectar a personas y al tejido productivo agroalimentario de la población.

En base a estos datos estimamos el riesgo asignándole el siguiente nivel

RIESGO	IP	ID	IV	IR	Nivel de Riesgo
Biológicos	4	3	2	24	MEDIO



2.4.3. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES RIESGOS TECNOLÓGICOS IDENTIFICADOS

Los principales riesgos tecnológicos identificados en el municipio de Novelda con relevancia para los sistemas técnicos de protección civil y gestión de emergencias son los siguientes:

- Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera
- Riesgo en instalaciones sujetas a obligaciones de autoprotección
- Colapso, incendio, explosión de industrias
- Colapso, incendio, explosión de viviendas

2.4.3.1. Riesgo por transporte de mercancías peligrosas

La existencia de instalaciones -nodos- que emplean, en sus procesos productivos, productos químicos implica la necesidad de establecer redes -tracks- de abastecimiento que unen los diversos centros generadores y receptores de este tipo de mercancía.

El municipio, a tal efecto, carece de instalaciones sujetas a riesgo de accidentes graves en el sector industrial, por lo que el trasiego de productos peligrosos por el núcleo urbano se reduce a los abastecimientos de gasolineras y a los usos domiciliarios los cuales puedan requerir de graneles de combustible para diversas aplicaciones (calefacción, cocina, etc.)

De acuerdo al catálogo de medios y recursos, la población dispone de las siguientes instalaciones de abastecimiento de combustible:

Nombre recurso	Datos contacto	Paralelo X	Meridiano Y
Levantina de Combustibles	Benito Pérez Galdós, 2	38°23'11.08"N	0°45'30.33"O
Repsol TroyNovel	Reyes Católicos, 105	38°22'38.09"N	0°46'13.47"O
BP	Reyes Católicos, 152	38°22'34.32"N	0°46'16.63"O
BP Ledua Park	Av Rio Vinalopó-Ledua Park	38°23'17.49"N	0°45'20.58"O
BP Innubel	C/ Santa Fe, 1	38°23'8.21"N	0°46'36.78"O
QFS Novelda	Av Jesús Navarro Jover, 13	38°23'23.46"N	0°45'8.39"O

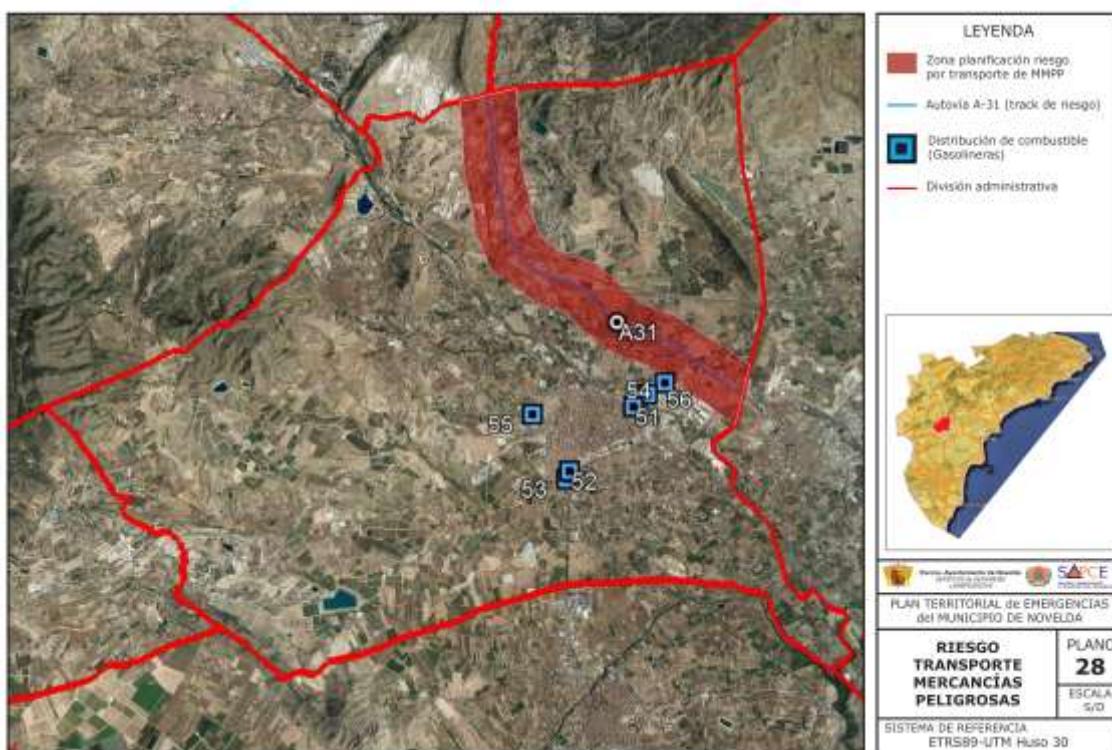
Por otro lado, de acuerdo al documento de características municipales, el municipio es atravesado por la autovía A-31 configurado como eje de transportes de mercancías peligrosas por carretera, de acuerdo a lo establecido en el *DECRETO 49/2011, de 6 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril*.



La Generalitat Valenciana dispone de un Plan Especial ante este tipo de riesgo el cual ha sido elaborado siguiendo las pautas marcadas en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, y la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante este riesgo, aprobada mediante el Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, que establece el contenido al que deben ajustarse los Planes Especiales que elaboren las Comunidades Autónomas.

La posición geográfica de la Comunitat Valenciana junto con las relevantes vías de comunicación que la atraviesan, la convierten en un territorio de tránsito de muchas mercancías peligrosas transferidas desde los polígonos industriales del norte de España a los del sur y viceversa. A ello se une la actividad portuaria donde se recepcionan y distribuyen ingentes ganeles de productos peligrosos.

La A-31 se presenta, de esta forma, como una vía radial de extrema importancia la cual conecta el Mediterráneo con la Meseta Central por donde acceden las mercaderías químicas a los diversos centros de producción de ese espacio geográfico.



El Anexo I del Plan Especial frente al riesgo de Mercancías Peligrosas de la Comunitat Valenciana asigna un valor de riesgo alto para el municipio. No obstante, el propio plan señala que la especialización de los equipos intervinientes aconseja una dirección de carácter provincial y una coordinación autonómica, por lo que se considera que la activación de su Plan Territorial Municipal garantiza la coordinación de los recursos municipales al no existir una



gran exposición al riesgo ni disponer de recursos propios que justifique redactar un plan de actuación municipal específico frente a este riesgo.

De acuerdo también al propio plan especial, la incidencia de este riesgo sobre el territorio implica que los meses de mayor siniestralidad son los de febrero, mayo, julio y noviembre en horario industrial, de lunes a viernes y de 8 a 18 horas.

El tipo de accidente más frecuente, con un 53% de los supuestos, es el de tipo 3 donde existe fuga y derrame del contenido transportado.

La segunda tipología más relevante, con un 42% de los casos, es el de tipo 2, consistente en daños en la unidad tractora con vuelco o salida de vía que el impiden continuar la marcha, aunque sin fuga o derrame del contenido.

Las mercancías peligrosas más transportadas son el Amoniaco y el Nitrato Amónico -con un 32% de los portes- junto a los combustibles y GLP's -con otro 32% del total- cuyas fichas de intervención de seguridad química (FISQ) figuran en el anexo y pueden ser descargadas desde los siguientes enlaces mediante código QR

AMONIACO
ANHIDRO

268
1005



GASOIL

30
1202



GASOLINA

33
1203

Una vez analizada la capacidades y tiempos de respuesta de los servicios de emergencia, en base a la especial vulnerabilidad de dichas actividades es del todo punto imprescindible **ampliar las obligaciones de autoprotección** para la correcta gestión de este riesgo en el municipio.

En virtud de las facultades legales conferidas por la Norma Básica de Autoprotección, de extensión de las exigencias en cuanto a elaboración e implantación del correspondiente plan de autoprotección a aquellas actividades que reúnan un especial riesgo y vulnerabilidad y verificadas las especiales



condiciones de vulnerabilidad de la población QUEDAN SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE REDACTAR, IMPLANTAR Y MANTENER EL CORRESPONDIENTE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN TODAS LAS ACTIVIDADES DE VENTA y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS para su venta minorista en estaciones de servicio para automoción en todo el término municipal.

Igualmente, QUEDAN SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE REDACTAR, IMPLANTAR Y MANTENER EL CORRESPONDIENTE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES o INDUSTRIALES realizadas en instalaciones permanentes de más de 1.000 m² dentro de la zona de planificación del riesgo por trasportes de mercancías peligrosas, que comprende una franja de afección de 500 mts de radio en torno al eje viario conformado por la Autovía A-31

Dicha obligación entrará en vigor al día siguiente de la aprobación de este Plan de Emergencias de **Novelda** por parte del Pleno del Ayuntamiento, estableciéndose el plazo de tres años para aquellas actividades existentes.

RIESGO	Obligación de PAM	Nivel de Riesgo
Transporte de mercancías peligrosas	NO	ALTO

2.4.3.2. Riesgo en instalaciones sujetas a obligaciones de autoprotección

Por parte de las distintas Administraciones Públicas se han desarrollado normas legales, reglamentarias y técnicas en materia de prevención y control de riesgos, que constituyen una buena base para el desarrollo de acciones preventivas y en consecuencia de la autoprotección.

Es evidente que la protección de los trabajadores de una determinada dependencia o establecimiento, especialmente en cuanto se refiere a riesgos catastróficos, implica, las más de las veces, la protección simultánea de otras personas presentes en el establecimiento, con lo que, en tales casos, se estará atendiendo simultáneamente a la seguridad de los trabajadores y a la del público en general.

En otras ocasiones, sin embargo, el ámbito de protección abarcado por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre o de otras normas en materia de prevención y control de riesgos, no será coincidente con el que debe corresponder a la autoprotección a que se refiere la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Así, por ejemplo, determinados riesgos, los estrictamente laborales, lo serán únicamente para los trabajadores de un determinado establecimiento, sin afectar al resto de las personas presentes en el mismo. Por el contrario, otros riesgos, derivados del desarrollo de una determinada actividad, lo son fundamentalmente



para un colectivo de ciudadanos, a veces enormemente extenso, que por, diferentes razones, se encuentran expuestos.

En ciertos casos, la generación del riesgo puede no derivarse incluso de una actividad económica o vinculada a una actividad propiamente laboral.

La Norma Básica de Autoprotección, define y desarrolla la autoprotección y establece los mecanismos de control por parte de las Administraciones Públicas. Contempla una gradación de las obligaciones de la autoprotección y respeta la normativa sectorial específica de aquellas actividades que, por su potencial peligrosidad, importancia y posibles efectos perjudiciales sobre la población, el medio ambiente y los bienes, deben tener un tratamiento singular.

La Norma Básica de Autoprotección establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia y que se encuentran definidos en el Anexo de dicha norma.

Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil de ámbito territorial. La Ley confiere a los planes de autoprotección la categoría de planes de protección civil y establece el deber de cautela y autoprotección.

Respecto así mismo, las normativas básicas sectoriales que impone obligaciones de autoprotección frente a riesgos específicos. En estos casos, las disposiciones de este real decreto tendrán carácter supletorio para las actividades sujetas a dichas especialidades.

Es por ello que, por propia definición, las actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia son fuente de riesgos tecnológicos del territorio. Encontraremos dos tipos de actividades:

- Aquellas sujetas a las obligaciones completas derivadas de la obligación de elaborar, implantar y mantener un Plan de Autoprotección.
- Otra serie de actividades donde su normativa sectorial específica únicamente les obliga a disponer de una herramienta de medidas de



emergencia; es decir, la redacción únicamente de un Plan de Actuación en Emergencias (capítulo VI del Plan de Autoprotección)

Los planes de autoprotección deben registrarse obligatoriamente ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de acuerdo a las condiciones fijadas en el **DECRETO 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.**

El ayuntamiento deberá, en cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la prestación del servicio de protección civil, disponer de un archivo documental con los planes de autoprotección del municipio.

Dicho archivo documental también contendrá los planes de actuación en emergencia de las distintas actividades que se realicen en el municipio obligadas a ello, así como los planes derivados de cualquier otra normativa en materia de prevención y control de riesgos. Todos ellos formarán parte de la capa cartográfica de riesgos tecnológicos del municipio.

Además, en ejercicio de las competencias técnicas en protección civil, el ayuntamiento deberá fomentar la Autoprotección, estableciendo los medios y recursos necesarios mediante el desarrollo de actuaciones orientadas a la información y sensibilización de los ciudadanos, empresas e instituciones en materia de prevención y control de riesgos, así como en materia de preparación y respuesta en situaciones de emergencia.

También deberá, entre otras:

- Exigir la presentación y/o la implantación material y efectiva del Plan de Autoprotección a los titulares de las actividades obligadas, así como inspeccionar el cumplimiento de la norma básica de autoprotección en los términos previstos en la normativa vigente.
- Establecer y mantener los correspondientes registros y archivos de carácter público, de acuerdo con la normativa aplicable, de los Planes de Autoprotección.
- Obligar a los titulares de las actividades que consideren peligrosas, por sí mismas o por hallarse en entornos de riesgo, aunque la actividad no figure en el anexo I, a que elaboren e implanten un Plan de Autoprotección, dándoles un plazo razonable para llevarlo a efecto.



- Promover la colaboración entre las empresas o entidades cuyas actividades presenten riesgos especiales, con el fin de incrementar el nivel de autoprotección en sus instalaciones y en el entorno de éstas.
- Ejercer la potestad sancionadora conforme a lo que prevean las leyes aplicables.

Una vez analizada la capacidades y tiempos de respuesta de los servicios de emergencia, en base a la especial vulnerabilidad de dichas actividades es del todo punto imprescindible ampliar las obligaciones de autoprotección.

Es por ello que quedan sujetas a la obligación de redactar, implantar y mantener el correspondiente plan de autoprotección las siguientes actividades no incluidas en el Anexo I de la Norma Básica de Autoprotección:

- TODAS LAS ACTIVIDADES contempladas en el Catálogo de Actividades con Riesgo y obligación de registro de acuerdo al Decreto 34/2014, de 14 de febrero, del Consell reguladora del Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.
- ACTIVIDADES INDUSTRIALES, DE ALMACENAMIENTO Y DE INVESTIGACIÓN:
 - Todos los **establecimientos de uso industrial** con una carga de fuego ponderada y corregida igual o superior a 300 Mcal/m² o 1275 MJ/m² con riesgo intrínseco medio 4 según la tabla 1.3 del anexo I del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSCIEI)
 - Todas las **actividades de uso comercial** que dispongan de almacenes en los que la densidad de carga de fuego ponderada y corregida aportada por los productos almacenados disponga de un riesgo medio y alto ($QS \leq 850 \text{ MJ/m}^2$) de acuerdo a la tabla 2.1. de Clasificación de los locales y zonas de riesgo especial integrados en edificios del Documento Básico de Seguridad contra Incendios del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- TODAS LAS ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS CON ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS REALIZADOS POR EXPERTOS dentro del ámbito de aplicación de la Instrucción Técnica Complementaria Número 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento



de artículos pirotécnicos y cartuchería en los que se utilicen más de 50 kilogramos (NEC).

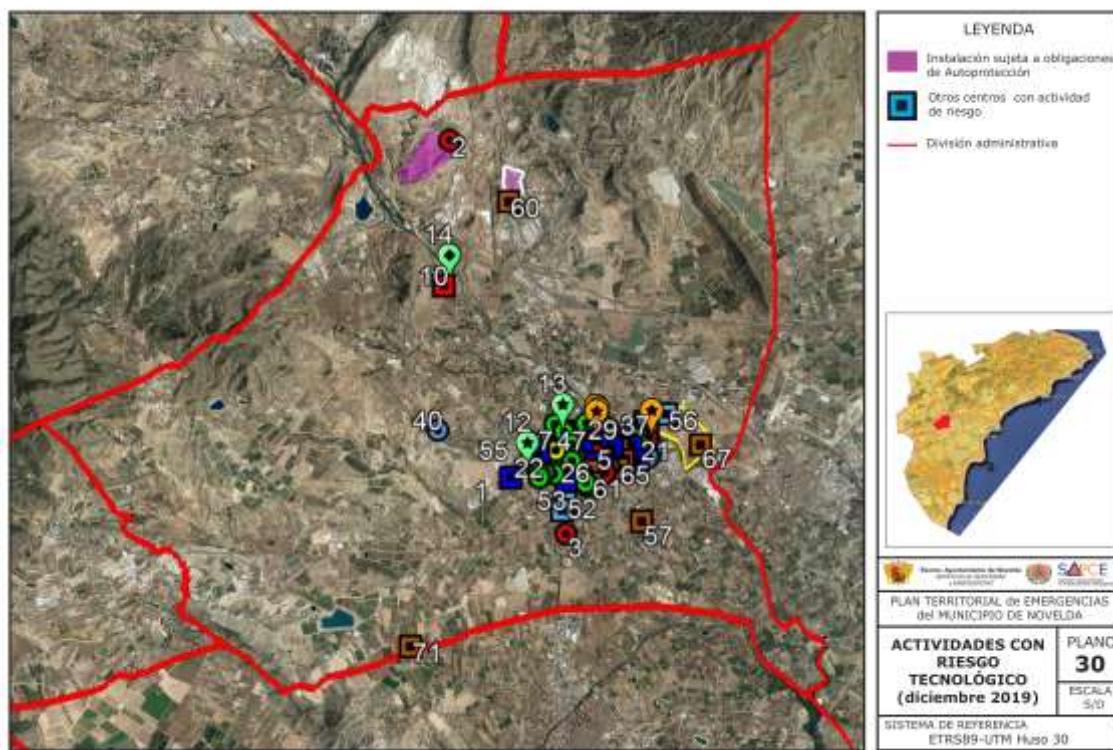
- Todas las ACTIVIDADES DE USO HOSPITALARIO; así como las de USO ADMINISTRATIVO donde se ejerza consulta médica, abierta al público, bajo régimen de seguro sanitario público o privado y que dispongan de sala de curas, ASÍ COMO TODOS LOS CENTROS ASISTENCIALES en los cuales la actividad principal acoja personas vulnerables por factor de movilidad reducida, factores sensoriales diferenciales, factor de racionalidad reducida o por intolerancia social a una minoría.
- Todas las actividades DOCENTES REALIZADAS EN CENTROS EDUCATIVOS en los cuales se imparta cualquier tipo de titulación oficial.
- OTRAS ACTIVIDADES
 - Todas las actividades realizadas en edificios públicos cuya prestación sea obligatoria de acuerdo a la normativa reguladora de Régimen Local.
 - Cualquier tipo de actividad industrial, o cualquier actividad económica o administrativa realizada en edificios con usos hospitalario, administrativo, residencial público, comercial o de pública concurrencia y en edificios de uso residencial privado con más de seis viviendas y que dispongan de comunidades de propietarios dentro de los siguientes espacios de riesgo:
 - Para el **riesgo de inundación**: espacio cartografiado como peligrosidad geomorfológica en el anexo cartográfico de este Plan Territorial de Emergencias y disponible en la capa de peligrosidad geomorfológica del visor cartográfico de la Generalitat Valenciana dentro del Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundaciones en la Comunitat Valenciana aprobado mediante decreto 201/2015, de 29 de octubre, de Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana
 - Para el **riesgo de desprendimiento de laderas**: espacio de riesgo alto cartografiado en el anexo de este Plan Territorial de Emergencias



Dicha obligación entrará en vigor al día siguiente de la aprobación de este Plan de Emergencias de Novelda por parte del Pleno del Ayuntamiento, estableciéndose el plazo de tres años para la implantación efectiva de los mismos en aquellas actividades existentes.

El Cuerpo de la Policía Local, a través de su escala facultativa, incorporará los servicios técnicos de Protección Civil a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que dimanan de las normativas correspondientes en tanto no se cree la unidad administrativa específica dentro de la estructura orgánica municipal.

RIESGO	IP	ID	IV	IR	Nivel de Riesgo
Actividades sujetas a obligaciones de autoprotección	4	5	3	60	ALTO



2.4.3.3. Colapso, incendio, explosión de edificios e industrias

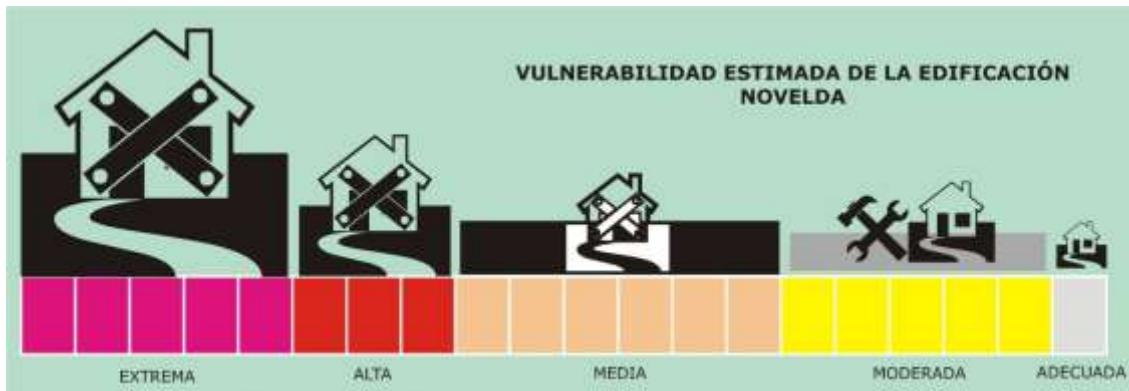
Los recintos industriales y las edificaciones contienen los bienes de la población y dan cobijo a la misma, por lo que una afección a las construcciones -de tipo industrial, o con cualquier uso de la edificación- implica un severo daño al tejido productivo y social del municipio.

De acuerdo a los datos de características municipales, la práctica totalidad de la vivienda de **Novelda** es anterior a la aprobación del Código Técnico de la



Edificación, por lo que adolece de una falta de adaptación de sus condiciones constructivas a los preceptos mínimos de calidad exigibles en la actualidad.

Aproximadamente un tercio del parque edificado dispone de una vulnerabilidad extrema o alta por su diseño, técnica constructiva y antigüedad; otro tercio se encontraría en un estadio intermedio y finalmente el otro tercio quedaría dentro de los parámetros de cumplimiento de las normativas más recientes o previas a la actualmente vigente.



Un factor paliativo es la pronta acción de los servicios de intervención frente a un siniestro en la construcción, permitiendo la adopción de medidas preventivas y reactivas que impidan o reduzcan la propagación de los factores de peligrosidad emergentes en la edificación.

Del estudio, mediante isocrona simple de Schreuder, las conclusiones obtenidas son que los tiempos de respuesta se encuentran entre los **24 minutos para la unidad básica de seguridad**, los **40 minutos de la unidad básica de intervención** y los **42 minutos de la unidad básica de sanidad**.

Teniendo en cuenta que el tiempo normalizado, de acuerdo al DB-SI, de resistencia al fuego desde el inicio del mismo de paredes techos y puertas que delimitan sectores de incendios es de 60 minutos, en el peor de los supuestos (Residencial Vivienda, Residencial Público, Docente y Administrativo de altura de evacuación inferior a 15 metros) y de 30 minutos para las puertas de paso entre sectores de incendios para las peligrosidades de origen térmico podemos considerar como **CRÍTICA la cobertura de los servicios de respuesta ante emergencias** en caso de incendio, dado que el mismo no podría quedar contenido en la estancia inicial de ignición propagándose por los pasillos. Para mejorar la protección sería adecuado plantear las siguientes medidas de prevención activa:

- Existencia de medios automáticos de detección de incendios (reducción del t_1 a 0) o Plan de Autoprotección debidamente implantado (reducción del t_2) reduciéndose el intervalo t_1+t_2 a 500 seg



- Existencia de medios automáticos de detección de incendios y Plan de Autoprotección, reduciéndose el intervalo t_1+t_2 a 100 seg

RIESGO	IP	ID	IV	IR	Nivel de Riesgo
Incendio en industrias/viviendas	4	5	2	40	ALTO

2.4.4. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES RIESGOS ANTRÓPICOS IDENTIFICADOS

Los principales riesgos antrópicos -cuyo foco de peligrosidad es la propia condición humana- identificados en el municipio de Novelda con relevancia para los sistemas técnicos de protección civil y gestión de emergencias son los siguientes:

- Incendios forestales
- Accidentes en medios de transporte colectivo
- Riesgos en actividades con grandes concentraciones humanas
- Accidentes derivados del incumplimiento del deber de cautela
- Accidentes y riesgos derivados de la falta de higiene y seguridad en el trabajo
- Accidentes y riesgos derivados de la actividad física y del deporte

2.4.4.1. Incendios forestales

Doctrinalmente los incendios forestales se clasifican como riesgos naturales bioclimáticos, en tanto en cuanto es parte de la vida del bosque morir en un incendio para, posteriormente, renacer de sus propias cenizas dentro de un proceso natural y vital. Las condiciones del clima y las propias de la cubierta vegetal se combinan en ese proceso de regeneración emergiendo un riesgo que puede afectar a las personas y a los bienes que pudieran estar en contacto con el medio natural.

Cuando este proceso se altera por la mano del hombre surge una alteración del territorio pues el bosque muere y no brota, generando deforestación, pérdida de la fertilidad de los suelos, erosión grave, escorrentía extrema en episodios de lluvias extremas y quebrándose el ciclo vital del mismo.

Este proceso de deforestación ha sido empleado, de forma tradicional, en el mundo rural a fin de ganar tierras al desarrollo agrícola y ganadero por lo que, en muchas circunstancias, el incendio forestal estaba socialmente aceptado entre la población de núcleos de población en plena foresta.



Por tanto, los incendios forestales no son un riesgo únicamente antrópico ya que entre sus causas se incluyen también factores climáticos, topográficos y ecológicos sin embargo, ASÍ SON CONSIDERADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DIRECTOR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA y, por ello, se clasifican en este apartado.

Para paliar y evitar estas situaciones, la Generalitat Valenciana ha desarrollado el Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales promulgado mediante **DECRETO 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana**

En el mismo se contempla tanto las actuaciones en emergencias producidas por los incendios como las actuaciones en situaciones de preemergencia. Estas últimas se establecen en el Plan de Vigilancia Preventiva, que se concreta anualmente y constituye uno de los anexos del Plan Especial.

De acuerdo al PEIF el 73% de los incendios forestales en la Comunitat Valenciana se originan por causas antrópicas (negligencias y causas accidentales e intencionalidad - Base de datos de incendios forestales 1992-2011.), siendo la mayor parte negligencias y causas accidentales, aunque existe hasta un 30% de incendios intencionados. Entre las negligencias destaca ampliamente las quemas agrícolas (17% sobre el total de incendios), seguida por fumadores y quema de basuras.

En cuanto a la **intencionalidad** ello forma parte del estudio de los **riesgos no estocásticos** asociados a los sistemas de integridad (**security**) y, por ello, escapan a las especialidades de los sistemas técnicos de protección civil y gestión de emergencias pues requieren del arte y oficio propio de las diversas ciencias policiales.

El plan especial frente a incendios forestales, al reseñar este aspecto, engloba una gran variedad de motivaciones como vandalismo, venganzas, aprovechamientos forestales, protestas, disputas, resentimientos, tanto entre particulares como contra la administración, y otros, es el aspecto más relevante en el inicio de los incendios, de hecho, el 30 % de los incendios forestales tiene esta causa.

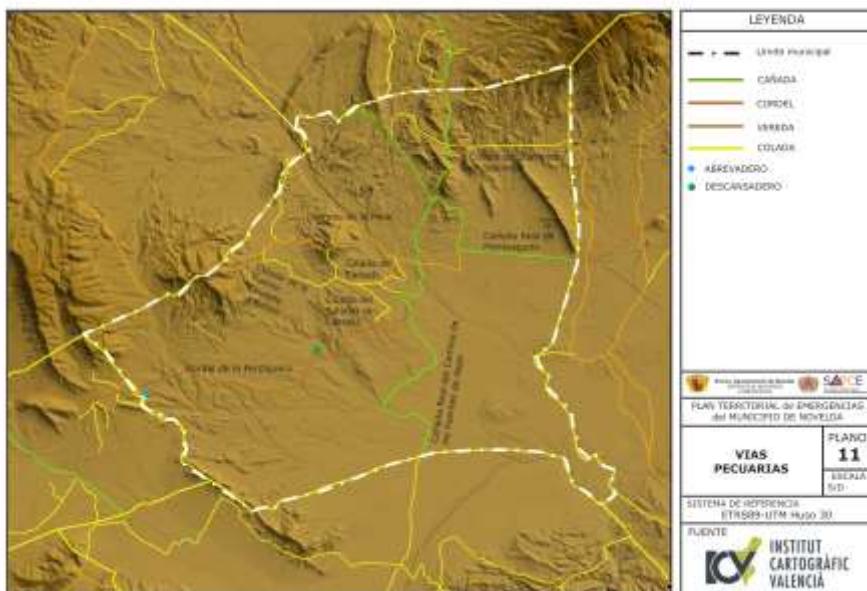
El municipio de **Novelda** no dispone de una gran masa forestal y, de acuerdo a las características municipales, únicamente dispone de una pequeña parcela con una figura de protección medioambiental encuadrada en la ZEPA Maigmó de 0.16 Ha.

Por otro lado, el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR) aprobado mediante **DECRETO 58/2013, de 3 de mayo, del Consell** determina en su cartografía la existencia de terreno forestal y forestal estratégico

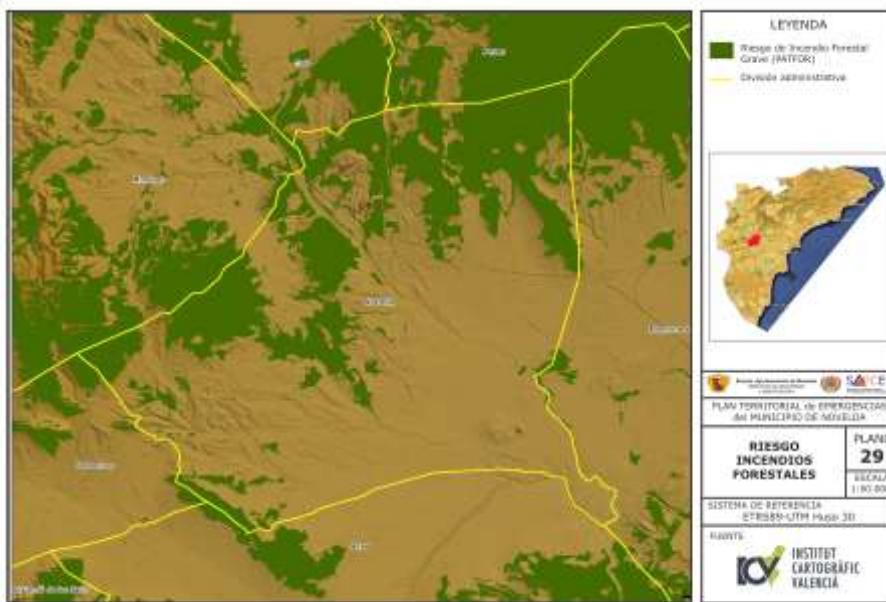


en las estribaciones montañosas septentrionales del municipio estableciendo la necesidad de establecer instrumentos de carácter organizativo y preventivo.

Cuenta, además, con una tupida red de vías pecuarias y senderos forestales que atraviesan el municipio convirtiéndose en corredores medioambientales con usos antrópicos que podrían quedar afectados por un incendio forestal con riesgo para las personas y cabañas ganaderas usuarias de los mismos.



El mapa de riesgo por incendio forestal del PATFOR establece la existencia de un riesgo grave en toda esa superficie.



RIESGO SEGÚN PLAN ESPECIAL	Obligación de PAM	Nivel de Riesgo
Incendios Forestales	SI	ALTO



2.4.4.2. Accidentes en medios de transporte colectivo

El trasiego de personas desde un nodo a otro ha experimentado un incremento global debido a las nuevas tendencias sociales. Cada vez son mayores y más rápidos los medios de transporte colectivo de pasajeros que se emplean. La alteración en cuanto a su normal discurrir genera relevantes consecuencias pudiendo ser el origen de los accidentes de múltiples víctimas.

La Comunidad Valenciana dispone de un procedimiento de actuación horizontal frente a múltiples víctimas el cual tiene por objeto establecer las actuaciones particulares a desarrollar en caso de que en la emergencia se hayan producido múltiples víctimas. Regula los aspectos relacionados con la atención psicológica a víctimas y familiares, y establece las pautas de actuación a desarrollar por los Institutos de Medicina Legal de la Generalitat Valenciana, en la gestión de una emergencia en la que hayan fallecido un número elevado de personas.

Su carácter de sistemática operativa implica que el mismo complementará al propio PTECV y al resto de planificación específica frente a riesgos en lo que respecta a la gestión de los aspectos específicos de la operativa concreta frente a un evento con múltiples víctimas, por lo tanto, el Procedimiento no se activará de forma independiente sino como complemento a otro plan de protección civil para regular específicamente estos aspectos concretos de la emergencia.

De acuerdo al documento de características municipales, el territorio administrativo local es atravesado por importantes vías de comunicación, destacando:

- Línea de alta velocidad Alicante-Madrid
- Autovía de Alicante A-31

RIESGO	IP	ID	IV	IR	Nivel de Riesgo
Transporte colectivo	3	5	2	30	MEDIO

2.4.4.3. Riesgos en actividades con grandes concentraciones humanas

La concentración humana es un factor inherente a las nuevas sociedades del siglo XXI. El sentido gregario de la Humanidad, no obstante, tiene sus efectos perniciosos cuando se manifiestan determinadas actitudes de la masa pública como pueden ser el pánico colectivo o el contagio mental.



Las actividades lúdicas y de ocio, los actos festivos multitudinarios o las manifestaciones religiosas son actividades en las cuales el factor humano puede desencadenar un siniestro cuya génesis puede explicarse en la conducta solidaria e infantilización del ser individual dentro de la masa colectiva, factores estos que pueden ser agravados por los posibles efectos del alcohol y otro tipo de sustancias.

Tanto si hablamos de actos festivos puntuales como de locales específicos le será de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

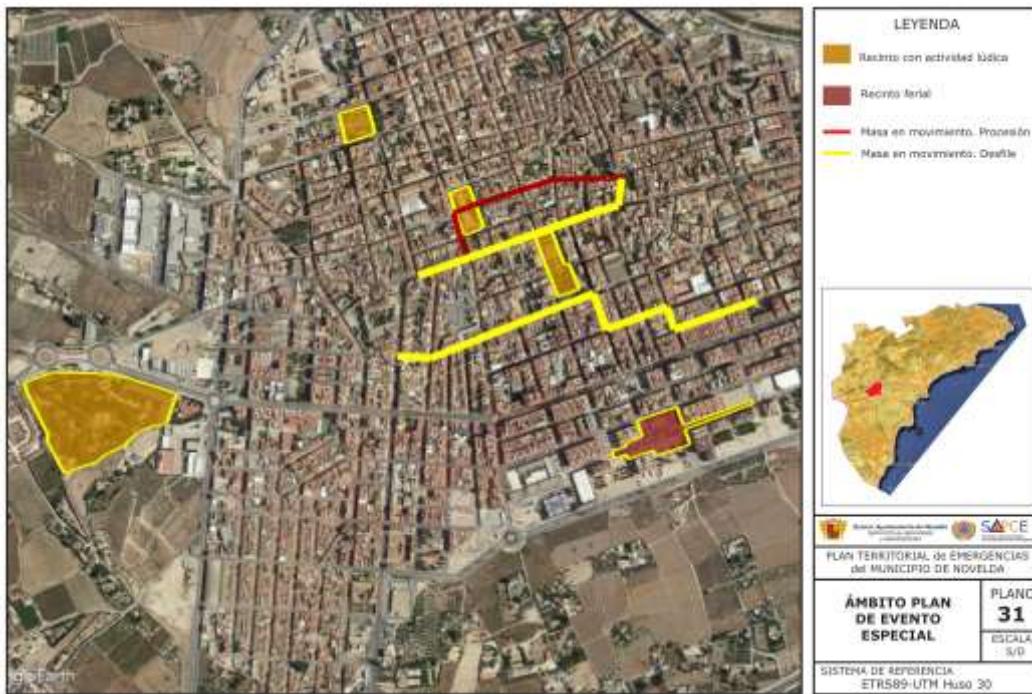
Una vez analizada la capacidades y tiempos de respuesta de los servicios de emergencia, en base a la especial vulnerabilidad de dichas actividades es del todo punto imprescindible ampliar las obligaciones de autoprotección para determinados supuestos.

En virtud de las facultades legales conferidas en la Norma Básica de Autoprotección, de extensión de las exigencias en cuanto a elaboración e implantación del correspondiente plan de autoprotección a aquellas actividades que reúnan un especial riesgo y vulnerabilidad; QUEDAN SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE REDACTAR, IMPLANTAR Y MANTENER EL CORRESPONDIENTE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN las siguientes actividades:

- Todas aquellas celebradas al aire libre, con independencia de si su perímetro es abierto o cerrado, cuando el dimensionamiento de la superficie que ocupen permita la asistencia de público superior al 10% de la población censada de **Novelda**. Cuando la asistencia prevista sea superior al 50% de la población censada del municipio se elaborará e implantará, además, el correspondiente Plan de Evento Especial.
- Todo recinto donde se celebren actividades deportivas que acojan competiciones oficiales.

Por otro lado, la LEY 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias define los **planes de emergencia de eventos especiales** los cuales se elaboran con el objeto de prevenir y coordinar las posibles emergencias que puedan darse en el transcurso de un evento en el que esté prevista una gran afluencia de personas y en el que sea necesario establecer, con carácter previo, un dispositivo preventivo, integrado por miembros de los servicios de urgencia, emergencias y seguridad.

La relevancia de los actos de pública concurrencia desarrollados durante las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos de Novelda ha aconsejado al ayuntamiento al desarrollo del Plan de Evento Especial correspondiente.



RIESGO	IP	ID	IV	IR	Nivel de Riesgo
Riesgo por Grandes Concentraciones Humanas	4	3	2	24	MEDIO



2.6. CATÁLOGO DE RIESGOS. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL NECESARIOS.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se configura el siguiente Catálogo de Riesgos (CR) en el ámbito de la protección civil para el municipio de **Novelda**.

Riesgo del Municipio	Valoración en Plan Especial / PTENOV	Obligación de Realización de Plan Municipal	IR	Orden
Inundaciones	MEDIO	SI	PAM	1º
Actividades sujetas a Autoprotección	ALTO	Regulación Autoprotección	60	2º
Incendios Forestales	ALTO	SI	PAM	3º
Fenómenos Meteorológicos Adversos (FEMA)	ALTO	NO	48	4º
MMPP	ALTO	NO	PAM	5º
Incendio Indus./Vivienda	ALTO	Ordenanzas	40	6º
Riesgo Sísmico	MEDIO	SI	PAM	7º
Transporte colectivo	MEDIO	NO	30	8º
Pública Concurrencia (GCH's)	MEDIO	Regulación Autoprotección	24	9º
Pirotecnia	MEDIO	RD 989/2015	24	10º
Epidemias (Biológicos)	MEDIO	NO	24	11º
Deslizamiento laderas	BAJO	NO	12	12º

De todos ellos, requieren políticas de desarrollo en cuanto a la gestión de riesgos de protección civil los siguientes:

- Redactando el correspondiente **Plan de Actuación Municipal** realizando una evaluación más pormenorizada del riesgo y una gestión específica del mismo en coordinación con el Plan Especial Correspondiente:
 - o Riesgo de inundación



- Riesgo de Incendios Forestales
 - Riesgo Sísmico
- Empleando las herramientas de gestión municipales de la autoprotección y de evento especial:
- Actividades realizadas en centros cuya actividad de riesgo impone la exigencia de obligaciones de autoprotección de acuerdo a la normativa vigente
 - Actividades de pública concurrencia asociadas a espectáculos públicos y actividades recreativas
 - Espectáculos pirotécnicos realizados por expertos con más de 50 kg (NEC)
- Promulgando ordenanzas y medidas urbanísticas con mayor grado de exigencia de protección frente a incendios
- Incendios urbanos e industriales

Por otro lado, de acuerdo al punto 2.3. del **PTENOV** podemos considerar riesgos socialmente aceptados el 2º, 8º, 9º y 10º siendo percibidos por la población los riesgos 1º, 6º y 10º

A efectos de **operatividad**, se activarán los Planes de Actuación Municipales para los riesgos de inundación, de incendios forestales y frente al riesgo sísmico. Para el resto de riesgos indicados se considera suficiente la activación del presente Plan.

2.7. ZONIFICACIÓN MUNICIPAL DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS

En base a la división administrativa municipal en partidas rurales y entidades de población, quedan identificados los riesgos de protección civil más relevantes en cada una de ellas de la siguiente forma:

División administrativa local	Riesgos más relevantes identificados
Montagut	<ul style="list-style-type: none">- Transporte colectivo de viajeros- Inundaciones- Transporte de Mercancías Peligrosas- Incendio Forestal- Riesgo sísmico



Salinetas	- Transporte colectivo de viajeros - Inundaciones - Transporte de Mercancías Peligrosas - Incendio Forestal - Actividades de Riesgo. Autoprotección - Deslizamiento de laderas - Riesgo sísmico - Incendio industrial
Tejera	- Transporte colectivo de viajeros - Inundaciones - Transporte de Mercancías Peligrosas - Incendio Forestal - Riesgo sísmico
Alcaydias	- Transporte colectivo de viajeros - Inundaciones - Transporte de Mercancías Peligrosas - Incendio Forestal - Riesgo sísmico
Fuente la Reina	- Transporte colectivo de viajeros - Inundaciones - Transporte de Mercancías Peligrosas - Incendio Forestal - Actividades de Riesgo. Autoprotección - Grandes Concentraciones Humanas (Romería) - Deslizamiento de laderas - Riesgo sísmico
Cucuch	- Inundaciones - Forestal - Riesgo sísmico
Molinos	- Inundaciones - Forestal - Riesgo sísmico
Horna Alta	- Inundaciones - Forestal - Deslizamiento de Laderas - Riesgo sísmico



Horna Baja	<ul style="list-style-type: none">- Inundaciones- Forestal- Deslizamiento de Laderas- Actividades de Riesgo. Autoprotección- Riesgo sísmico
Casas de Sala	<ul style="list-style-type: none">- Inundaciones- Actividades de Riesgo. Autoprotección- Riesgo sísmico
Serreta	<ul style="list-style-type: none">- Forestal- Inundaciones- Transporte colectivo de viajeros- Transporte de Mercancías Peligrosas- Riesgo sísmico
Ledua	<ul style="list-style-type: none">- Inundaciones- Transporte colectivo de viajeros- Transporte de Mercancías Peligrosas- Actividades de Riesgo. Autoprotección- Riesgo sísmico
Pla	<ul style="list-style-type: none">- Inundaciones- Transporte colectivo de viajeros- Transporte de Mercancías Peligrosas- Riesgo sísmico
Campet	<ul style="list-style-type: none">- Inundaciones- Actividades de Riesgo. Autoprotección- Riesgo sísmico
Casco Urbano	<ul style="list-style-type: none">- Inundaciones- Transporte de Mercancías Peligrosas- Actividades de Riesgo. Autoprotección- Incendios urbanos en casco histórico- Incendio industrial- Riesgo sísmico
Les Montesinos	<ul style="list-style-type: none">- Inundaciones- Actividades de Riesgo. Autoprotección- Riesgo sísmico
La Estación	<ul style="list-style-type: none">- Transporte de Mercancías Peligrosas- Transporte colectivo de viajeros- Riesgo sísmico





3. CARACTERÍSTICAS MUNICIPALES





3.1 SITUACIÓN GEOGRÁFICA, LÍMITES Y SUPERFICIE

El término municipal de **Novelda** está situado en la provincia de Alicante (código INE del municipio 03093), en la zona central de la misma y a unos 29 Km de distancia de la capital de la provincia, quedando incorporada a la denominada comarca del medio Vinalopó. Se encuentra dentro del partido judicial de Novelda en el Departamento de Salud de Elda en la Zona Básica de Salud 6.

En cuanto a la posición geográfica del municipio, se tomarán como referencia las del centroide situado en la Casa Consistorial, quedando emplazado en las coordenadas **38°23'10"N, 0°45'53"W** a 241 metros de altura sobre el nivel del mar. Cuenta con un total de 26.292 habitantes censados de acuerdo al último padrón (2018)

Código INE del municipio	03093
Comarca	Medio Vinalopó
Partido Judicial	Novelda
Departamento de Salud	Elda
Posición geográfica	38°23'10"N, 0°45'53"W
Altura sobre el nivel del mar	241 msnm
Población censada	26.292 habitantes

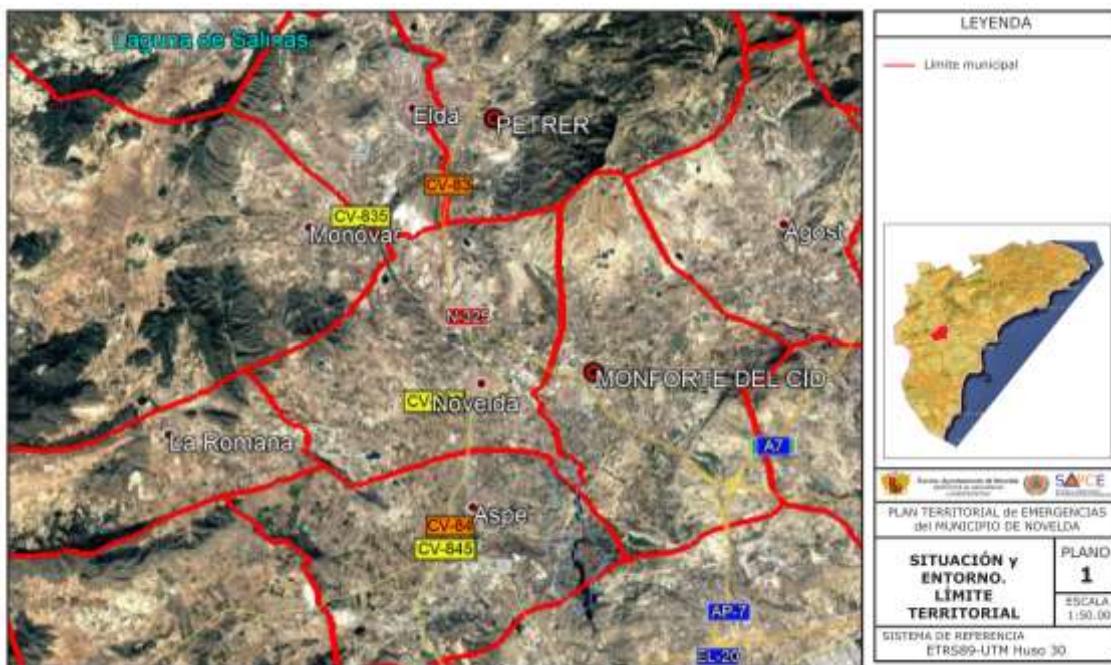
Linda con los municipios de Elda, Petrer, Monforte del Cid, Aspe, La Romana y Monóvar.

Las distancias a los núcleos de población de dichos municipios es la siguiente:

Localidad	Distancia Km	Ctra. acceso	Posición
Elda	12	A-31	Norte
Petrer	12	A-31	Norte
Monforte del Cid	6	CV-835	Este



Aspe	5	N-325	Sur
La Romana	12	CV-840	Oeste
Monóvar	10	CV-835	Oeste



El casco urbano se sitúa en la parte sureste del municipio próximo al línde con Monforte del Cid y Aspe. La encuesta de infraestructuras y equipamientos locales (EIEL, 2017) asigna a **Novelda** las siguientes entidades territoriales:

- **La Estación**, emplazada al norte del casco urbano. Código INE 03093-1-1
- Diseminado, correspondiente a la partida de **Salinetes**. Código INE 03093-1-99
- **Els Montesinos**, situado al oeste del casco urbano. Código INE 03093-2-1
- Casco urbano de **Novelda**. Código INE 03093 – 2-2
- Diseminado, correspondiente a la partida de **Cucuch**, al oeste, entre Els Montesinos y La Estación. Código INE 03093-2-99



provincia	municipio	entidad	poblamiento	denominación
3	93	1	1	LA ESTACIÓN
3	93	1	99	SALINETES (diseminado)
3	93	2	1	ELS MONTESINOS
3	93	2	2	NOVELDA
3	93	2	99	CUCUCH (diseminado)

Dispone de una extensión de 7.602 hectáreas de las cuales, de acuerdo a las Normas Subsidiarias (año 1992) aprobadas, se destinan 300 Ha a suelo urbano, 31'50 Ha a suelo rural y 7.270'50 Ha a suelo rural preservado de acuerdo a los datos del EIEL.

Superficie total	Suelo urbano	Suelo rural	Reserva suelo
76'02 Km ²	3 Km ²	0'315 Km ²	72'705 Km ²

A efectos de protección civil el municipio se encuentra emplazado en la zona central de la provincia de Alicante, próximo a su capital, lo que facilita la gestión logística de eventos de gran magnitud. Pertenece a la comarca del Medio Vinalopó siendo la cabecera de dicha entidad territorial el municipio de Elda.

Por otro lado, la entidad de la población hace de ella cabeza de partido judicial lo cual, a efectos de intervenciones con situaciones sobrepasadas, permite la gestión jurisdiccional del evento dentro de su propia entidad territorial. En cambio, a efectos sanitarios, es tributaria del Área sanitaria de Elda.

Cuenta con cinco núcleos de poblamiento, dos de ellos en configuración diseminada, encuadradas en el municipio, aunque, a efectos estadísticos, se engloban en dos entidades territoriales correspondientes a **La Estación** -con el núcleo diseminado de Salinetes- y el casco urbano de **Novelda** -con el núcleo de Les Montesinos y el diseminado de Cucuch- lo cual, a los efectos de evacuaciones y traslado de notificaciones en emergencia, dificulta la gestión técnica.



3.2 POBLACIÓN

La población de **Novelda**, de acuerdo a los datos del padrón municipal a fecha 1 de enero de 2018, es de 25.725 personas, siendo hombres 12.803 de ellas y mujeres 12.922 individuos.

Población	TOTAL	Hombres	Mujeres
Novelda	25.725	12.803	12.922

El municipio dispone de un **crecimiento negativo muy moderado**, al registrarse una inversión en cuanto al crecimiento poblacional a partir del año 2009 coincidiendo con el inicio de la depresión económica de principios del siglo XXI que ha tendido a atenuarse en la serie histórica registrándose, en los últimos datos, una estabilización poblacional.

No obstante, consultado el Portal Estadístico de la Diputación Provincial de Alicante (datos año 2017), Novelda registra más fallecidos -228- que nacimientos -208- con un **saldo vegetativo negativo**. En cuanto a las migraciones, también dispone de un saldo negativo (-81) por lo que la tendencia puntual sigue siendo de signo negativo.

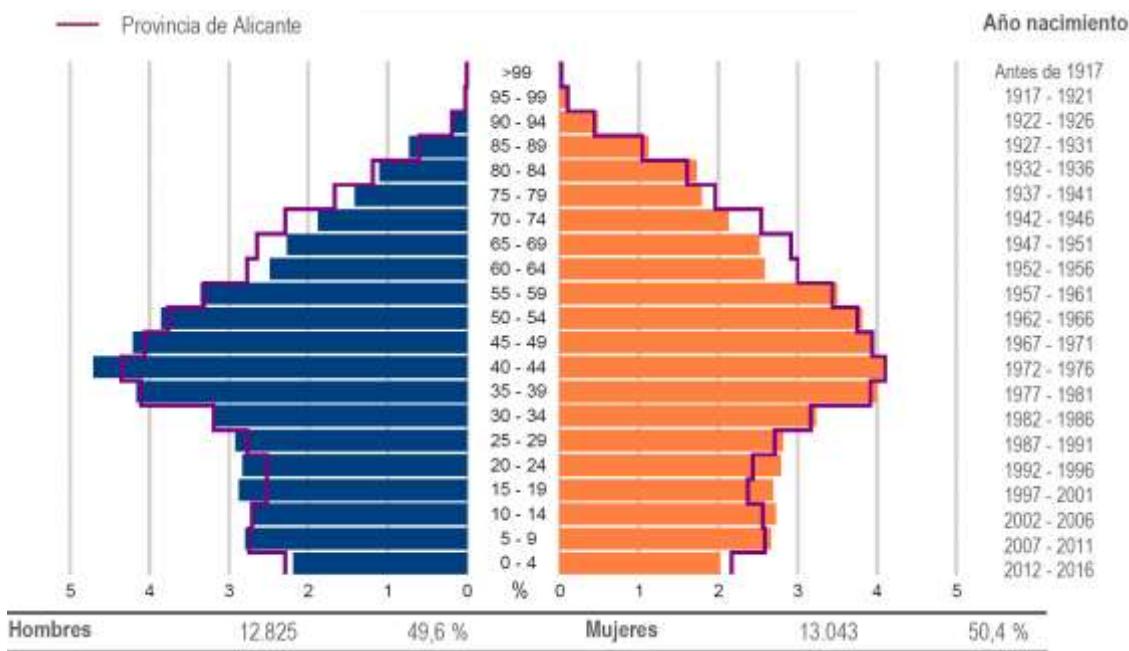
La evolución de la población de serie de datos de 2005 a 2018 registra una media de 26.464 habitantes con una desviación de +/- 435. Aplicando dichos datos a una distribución normal, obtenemos un intervalo mínimo de población de 26.236 habitantes y uno máximo de 26.691 a un nivel de confianza del 95%.

Ello nos indica que la actual población censada -25.725 personas- es una excepción estadística a la baja, por lo que, en base a la normalidad estadística, el dato de exposición poblacional a los riesgos del territorio debería considerarse como el de intervalo máximo de población estadística mediante criterio conservador; es decir, 26.691 habitantes de derecho, pues es previsible un crecimiento poblacional en el largo plazo para alcanzar los valores medios de la serie considerada. Se considera, por tanto, que los valores añadidos de atracción de población se deberían recuperar en el largo plazo.



Media poblacional al 95%	Población mínima estándar	Población máxima estándar	Padrón actual real	Valor estándar de población expuesta a los riesgos del territorio
26.464	26.236	26.691	25.725	26.691

La pirámide poblacional, de acuerdo a los datos que el Ficha estadística municipal, (año 2018) del portal ARGOS de la Generalitat Valenciana muestra para **Novelda** muestra la siguiente estructura:



A efectos de protección civil, la **población no autónoma** (mayores de 80 años y menores de 5) suma un total de 2.596 individuos lo que supone un total del 10'09 % de la población total censada.

En cuanto a la **población en edad laboral** (de 18 a 65 años) suma un total de 16.321 personas, lo que representa un 63'44 % del total de población activa.

Por tanto, la **población en fase de aprendizaje u ocio (jubilada) autónoma** suma un total de 5.924 individuos, es decir, un 23'02 %

no autónoma	en aprendizaje y ocio	Población en edad laboral
2.596	5.924	16.321



De todos ellos, la **población extranjera** suma un total de 1826 individuos, con un porcentaje del 7'10% de la población total de los cuales, de acuerdo a la ficha estadística de la Diputación Provincial de Alicante (2017) un 45'07 % provienen de la Unión Europea y resto de Europa; un 26'75% de América; un 21'08% de África y un 7'11% del resto del Mundo.

Europeos	Americanos	Africanos	Asiáticos	Total
823	488	385	130	1826

Ello implica que, a priori, no debería darse ningún tipo de choque multiétnico, lo cual debe facilitar la implantación de programas de Cultura Preventiva con pautas sociales comunes a la de los nacionales, así como en los procesos de duelo.

Desde el punto de vista de la protección civil esta pirámide poblacional permite la eficacia en cuanto a ordenar a la población la aplicación de medidas de autoprotección al ser mayoritario el grupo de personas con, en principio, autonomía personal para la ejecución de las medidas de cautela que deban decretarse.

En cuanto a la población autónoma en fase de aprendizaje u ocio es un conjunto susceptible de enfoque en cuanto a los objetivos de las políticas de autoprotección social, fomentando su formación e incentivando su cooperación altruista con las autoridades a través de las entidades colaboradoras del voluntariado en protección civil.

Por otro lado, en cuanto a **población estacional máxima**, la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales (2017) la fija en **47.505 personas** las cuales se distribuyen a razón de 39.707 en el núcleo urbano y la partida de Els Montesinos; 438 en la partida de L'Estación y 7.360 en los diseminados de Cucuch y Salinetes, lo cual supone un incremento sobre la población censada en el año 2017 de **21.451 personas** que supone un 82'33% más de individuos en época estival llegándose a casi duplicar la población censada.

Población máxima (estac.)	Población censada	Incremento	Ratio
47.505	26.080 (2017)	21.425	82'33

El total de plazas hoteleras ofertadas en el municipio es de **26 camas** de acuerdo a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. Completando dichos



datos con los aportados por la ficha estadística de Novelda de la Diputación Provincial, encontramos 2 hostales con un total de 26 plazas adicionales más; 1 apartamento turístico, con 4 camas; dos casas rurales con 15 camas y un albergue con 45 camas lo cual suma un total de **117 plazas** las cuales, a efectos de protección civil, computarán como **albergues habilitados**.

No existe oferta de campamento turístico lo cual, en un entorno sísmico como el de Novelda, aportaría relevantes servicios a la gestión logística asistencial en caso de gran catástrofe.

Hotel	Hostal	Apartam.	Casa Rural	Albergue	Camping
26	26	4	15	45	0

La población censada y estacional emplea, para su cobijo y morada, un total de 13.606 viviendas familiares correspondiendo 145 a la entidad territorial de L'Estació; 11.637 al casco urbano de Novelda y partida de Les Montesinos y las 1.824 restantes a los diseminados de Cucuch y Salinetes.

Ello nos ofrece una **ratio de 3'49 personas por vivienda familiar** considerando como dato el total poblacional incorporada la estacional.

L'Estació	Novelda	Diseminado	Total	Ratio
145 viviendas	11.367 viviendas	1.824 viviendas	13.606	3'49 pers/vivienda

De acuerdo al portal de información ARGOS de la Comunidad Valenciana, la población de **Novelda** dispone del siguiente **nivel de estudios**:

Nivel	% Población
Analfabetos y sin estudios	12.17
Estudios Primarios 1º Grado	17.46
Estudios Medios 2º Grado	56.68
Estudios Superiores	10.99



Podemos observar un porcentaje del 12'17 % del total de la población (1 de cada 8 individuos) que carece de formación o es analfabeta, debiendo ello tener su constancia en los programas de formación e información que deban ejecutarse en el ámbito de la protección civil.

De acuerdo a la encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Municipales (2017) el número de unidades, plazas y alumnos en los distintos niveles educativos en el municipio de **Novelda** es el siguiente:

Nivel	Unidades	Plazas	Alumnos
Bachiller	16	560	480
E.S.O.	49	1470	1349
F.P.1	18	460	320
F.P.2	7	182	131
Infantil	62	1388	1123
Primaria	84	2100	1936
Otras	50	890	946
TOTAL	286	7050	6285

A efectos de protección civil, estos datos han de servir como población objeto para los programas de fomento de la cultura preventiva en centros escolares.

En cuanto a la **movilidad** de la población, la ficha estadística de la Diputación Provincial de Alicante censa el número de turismos en 13.277 vehículos, con una ratio de 1'93 personas censadas por turismo registrado.

Los otros medios de automoción registrados más significativos con capacidad de transporte de personas son los camiones y furgonetas, con un total de 2.480; las motocicletas, con un total de 1.876 uds.; los ciclomotores, con 1.341 uds y los autobuses con un total de 10 vehículos registrados. Con todos ellos, en máxima ocupación, se puede estimar la capacidad total de transporte de personas en



Tipo vehículo	Unidades	Capacidad estimada	Total de plazas
Automóvil	13.277	5 plazas	66.385
Furgoneta	2.480	8 plazas	19.840
Motocicleta	1.876	2 plazas	3.752
Ciclomotor	1.341	1 plaza	1.341
Autobús	10	55 plazas	550
TOTAL	18.984		91.868 plazas

En caso de requerir la totalidad de la capacidad de movilidad para una evacuación completa y absoluta de toda la población, esta podrá efectuarse sin problemas de capacidad empleando los medios ordinarios de transporte personal de los ciudadanos censados. En el supuesto de emplearse solo la totalidad de vehículos automóviles, estos deberán, cuanto menos, que transportar a dos individuos incluido el conductor.

En el supuesto de que dicha evacuación, masiva y completa, se ejecute en un entorno con un radio de alcance de 100 kilómetros empleando únicamente vehículos automóviles, motocicletas, autobuses y camiones/furgonetas; las necesidades logísticas estimadas en cuanto a combustible a fin de garantizar dicho desplazamiento serán las siguientes (IBORRA, 2019)² de acuerdo a los datos, sobre tipo de combustible, proporcionados por la ficha estadística de la Diputación de Alicante.

² IBORRA BERNAL, Juan Antonio. "Principios teóricos de la logística asistencial en catástrofes" Ed. Compas (2019)



Tipo de vehículo	Litros de Diésel	Litros de Gasolina
Automóviles	59.224	46.973
Motocicleta	---	9.380
Furgonetas/camioneta	41.220	3.480
Autobuses	250	---
TOTAL NECESIDADES	100.694 lts / 100'7 m³	59.833 lts / 59'8 m³

A efectos de protección civil, Novelda se encuadra en los municipios de entre 20.000 a 50.000 habitantes a los efectos de las obligaciones de prestaciones de servicios establecidos en la normativa básica de régimen local. Una de estas prestaciones es la del servicio técnico de protección civil y gestión de emergencias, además de otros relacionados con la seguridad y el medioambiente.



Por otro lado, a futuro, no parece estadísticamente consistente el actual declive poblacional y cifra de población censada, estimándose que los factores de atracción de población revertirán los últimos datos de decrecimiento -que se inician con la depresión económica de principios de siglo- incrementando la población censada en el largo plazo.

Es muy significativo el incremento de la población estacional que llega a casi duplicar la censada, por lo que ello generará presión asistencial sobre las prestaciones de los servicios básicos relacionados con la gestión técnica de emergencias. Ello provoca que el municipio casi alcance los 50.000 habitantes de hecho, lo cual implicaría la obligación de prestación de más servicios públicos obligatorios de acuerdo a la normativa básica de las entidades locales.

Como se reseñaba anteriormente, la estructura por edad de la población permite la adopción de medidas de cautela y autoprotección por parte de la mayoría de la misma pues es muy bajo el número de personas no autónomas computadas las cuales, no obstante, forman un grupo de población vulnerable a los riesgos debiéndose adaptar la información para que sea accesible a los mismos.

La población se asienta en ámbitos diseminados y núcleos poblacionales fuera del casco urbano en un importante porcentaje, en las partidas de Cucuch, Els Montesinos, Salinetes y L'Estació.

El nivel educativo es significativo, existiendo un porcentaje mayoritario con estudios medios y siendo escasa la tasa de analfabetos o personas sin estudios lo cual ha de beneficiar el nivel en cuanto a los programas de formación e información sobre riesgos del territorio. La totalidad de aulas en todos los niveles educativos, a los efectos de implantación de programas de cultura preventiva, es de 286 con una población escolar matriculada de 6.285 alumnos (target del programa).

En caso de una evacuación total, existe capacidad propia de movilidad de los individuos para realizarla con sus propios medios de transporte, empleando vehículos automóviles. Las necesidades de combustible globales en una proyección logística que implicara un desplazamiento de un máximo de 100 Kms desde el municipio empleando la totalidad del parque de vehículos se estima en unos 100 m³ de gasoil y 60 m³ de gasolina. La capacidad del municipio, en el supuesto de requerir movilizar albergues para evacuados, es de 117 plazas habilitadas como tales.

Con respecto a la estimación del cálculo de vulnerabilidad y riesgos, conociendo el número de viviendas afectadas en un polígono de peligrosidad, se puede estimar la población afectada empleando el ratio poblacional de 3'49 habitantes por vivienda.



3.3 CLIMATOLOGÍA, GEOLÓGICOS, OROGRAFIA E HIDROLOGÍA

A fin de que exista integridad conceptual entre documentos municipales, la fuente principal de este apartado será el DOCUMENTO PREVIO PARA LA TRAMITACION DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE NOVELDA (ALICANTE) de abril de 2019 junto con los estudios específicos complementarios a efectos de gestión técnica de emergencias y protección civil.

3.3.1. CLIMATOLOGÍA

Las temperaturas medias anuales constituyen una primera aproximación en el estudio del clima, para ello se han utilizado las medidas realizadas por el observatorio de Novelda. Las temperaturas se caracterizan por los altos valores anuales ($18,2^{\circ}\text{C}$) y la moderada variación estacional, que conlleva la inexistencia de invierno meteorológico propiamente dicho (todas las medias mensuales son superiores a 8°C : enero, $11,8^{\circ}\text{C}$, diciembre, $12,3^{\circ}\text{C}$).

Estos registros tan elevados están relacionados con la mayor exposición a la radiación solar y la menor nubosidad.

La precipitación total anual que se registra en el observatorio de Novelda no rebasa los 400 mm. (315,7 mm.), por tanto, podemos hablar de un clima marcado por una indigencia pluviométrica.

Un fenómeno de gran importancia en la zona de estudio son las precipitaciones de fuerte intensidad horaria, que se registran sobre todo en otoño, y que provocan graves inundaciones en toda la comarca debido al desbordamiento de numerosas ramblas y barrancos, que están la mayor parte del año secas y que cuando se producen estos excepcionales fenómenos tormentosos actúan con gran violencia, aportando unos caudales excepcionales al río.

Todos estos parámetros hacen que el clima de Novelda sea un clima Mediterráneo, de carácter semiárido. Según la clasificación de Thornthwaite, el tipo climático que corresponde al observatorio de Novelda sería, DB'3da' lo que supone un clima semiárido, mesotérmico, con poco o nulo superávit en invierno, donde coinciden bajas precipitaciones con elevados índices de evapotranspiración potencial.

Novelda está encuadrada, a efectos del sistema de avisos por fenómenos meteorológicos adversos, en la rejilla de observación “**Litoral sur de Alicante**” con código 770303.

Tomando los datos oficiales del observatorio meteorológico del aeropuerto del Altet, a los efectos del estudio de los factores de peligrosidad atmosférica, obtenemos los siguientes valores.



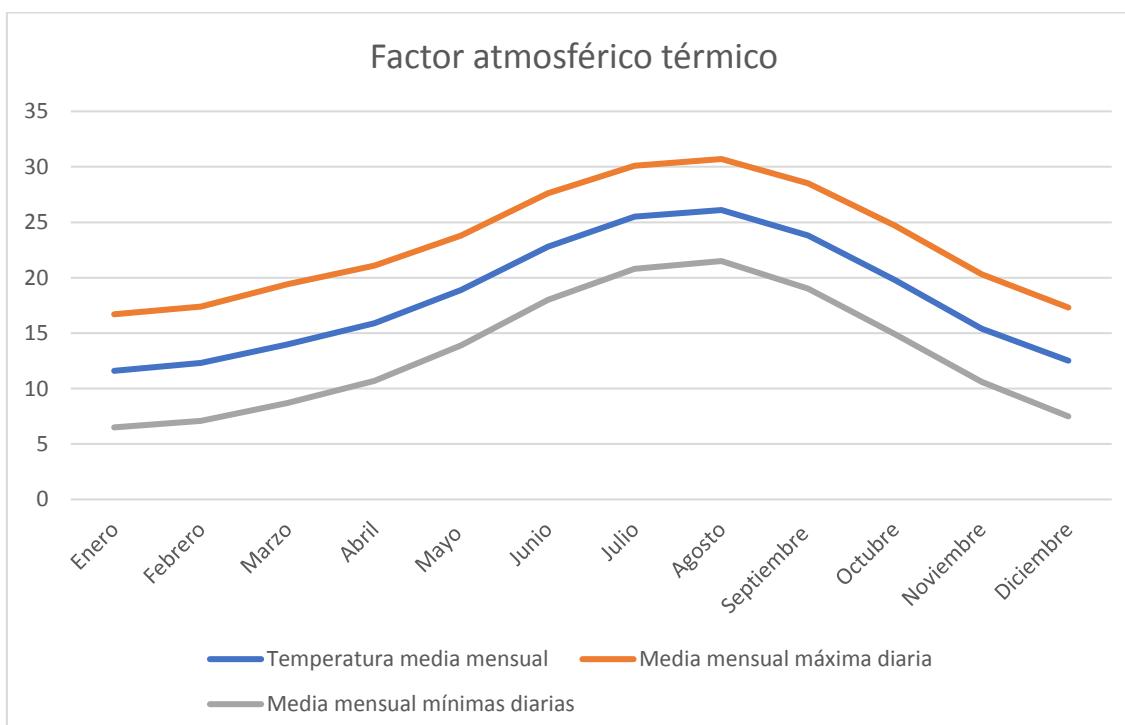
Factor de peligrosidad atmosférico térmico

Con respecto a las temperaturas, en la serie histórica proporcionada por la Agencia Estatal de Meteorología que abarca de 1981 a 2010, los valores climatológicos normales en cuanto al factor atmosférico térmico son los siguientes:

- Temperaturas máximas anuales: 23'2 °C
- Temperatura máxima mensual: mes de agosto con 30'7 °C
- Temperatura mínima anual: 13'3 °C
- Temperatura mínima mensual: mes de enero, con 6'5 °C

Factor térmico máximo anual	Factor térmico mínimo anual	Mes más frío	Media °C	Mes más cálido	Media °C
23'2 °C	13'3 °C	enero	6'5	agosto	30'7

De acuerdo a los datos de los valores medios proporcionados por la Agencia Estatal de Meteorología, las temperaturas disponen de un comportamiento con una clara estacionalidad estival con un máximo en el mes de agosto, tal y como se aprecia en el siguiente gráfico:





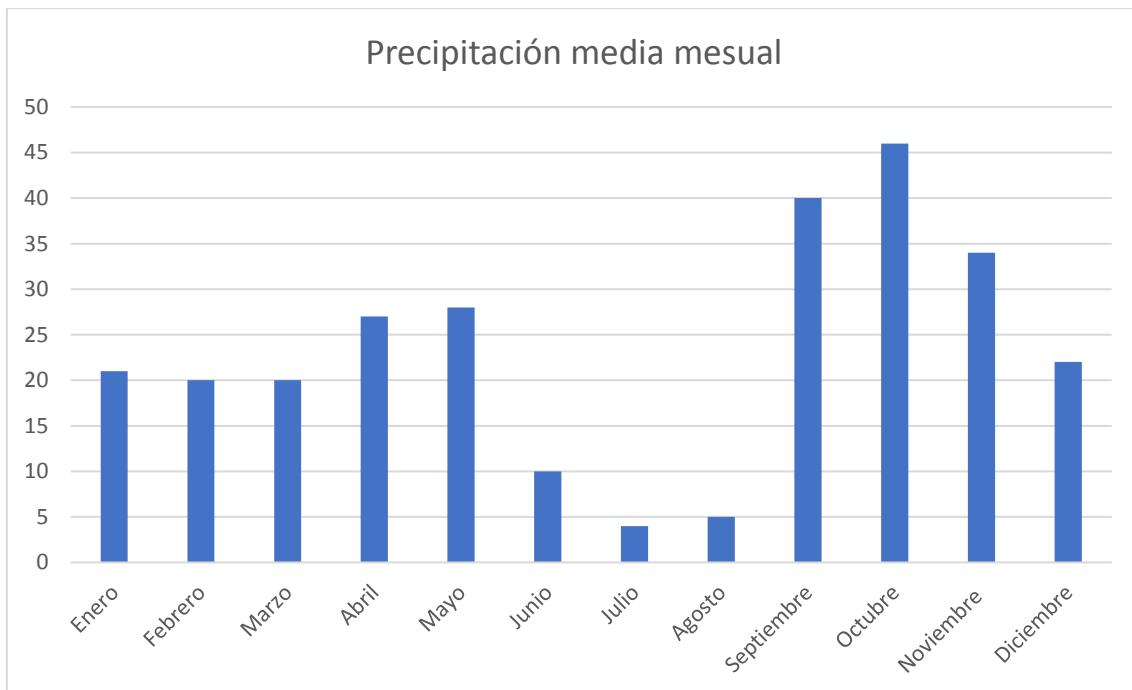
Factor de peligrosidad atmosférico hídrico

La serie histórica de precipitaciones de valores meteorológicos normales abarca también el periodo de 1981 a 2010 de acuerdo a los datos facilitados por la Agencia Estatal de Meteorología. Los valores computados son los siguientes:

- Precipitación máxima anual: 277 mm
- Precipitación máxima mensual: 46 mm mes de octubre
- Precipitación mínima mensual: 4 mm mes de julio
- Número de días de niebla anual: 4'7
- Número de días de niebla mensual: 1'1 en el mes de marzo

Precipitación anual	Mes más lluvioso	Mes menos lluvioso	Días de niebla al año	Mes más nublado
277 mm	octubre	julio	4'7	marzo

El comportamiento de los valores medios mensuales de precipitaciones, atienden a la siguiente gráfica:



Factor de peligrosidad atmosférico mecánico

En cuanto a los temporales de viento, sólo se computa en el periodo de 1981 a 2010 los siguientes datos:

- Se computa una media de 36 días al año con vientos superiores a los 55 Km/h



- Se computa una media de 1'1 días al año con vientos superiores a los 91 Km/h.
- Los meses de mayor número de días de viento registrado es enero con 6 días de media

Días con viento fuerte	Días con viento extremo	Mes más ventoso
36	1'1	enero

En cuanto a los valores extremos computados:

- La racha más intensa corresponde a una registrada el 10 de enero de 1987 con 128 Km/h

De acuerdo a la rosa de los vientos obtenidos de la aplicación Meteoblue, los vientos predominantes de **Novelda** tienen un marcado eje Este – Oeste tal y como aparece en la imagen.



Factor de peligrosidad atmosférico eléctrico

Los días de tormenta eléctrica recogidos en el periodo de estudio -de 1981 a 2010- por la estación del aeropuerto del Altet son los siguientes:

- Número medio de días al año: 14'5 días
- Mes más tormentoso: septiembre, con 3 días de media



Fuentes de datos locales para la gestión de emergencias en el ámbito de protección civil

Novelda dispone, además, de una estación meteorológica con datos abiertos los cuales pueden obtenerse en la dirección electrónica <https://www.meteoclimatic.net> de la cual se proporciona el código QR para acceder a dichos datos obtenidos en tiempo real los cuales pueden ser de gran relevancia a la hora de gestionar episodios por fenómenos meteorológicos adversos dentro del municipio.



Meteoclimatic es una gran red de estaciones meteorológicas automáticas no profesionales en tiempo real y un importante directorio de recursos meteorológicos. Los datos que proporcionan quedan sujetos a las licencias Creative Commons que permite el uso libre de los productos elaborados en la web siempre que no sea con un uso lucrativo, no se modifique, se reconozca la autoría y que los productos derivados se ofrezcan con el mismo tipo de licencia.

Los datos de la estación de **Novelda** son los siguientes:

Posición geográfica 38º 23' 0" N 0º 45' 57" W

Altura: 235 m

En zona urbana prelitoral.

Estación con sello Meteoclimatic de calidad destacada.

De acuerdo a la normativa vigente, se deberá estudiar la oficialidad como fuente de datos de la citada estación lo cual implicará la especial tutela de la administración local.

Observaciones meteorológicas singulares

SINOBAS es el acrónimo de "Sistema de Notificación de Observaciones Atmosféricas Singulares" y el nombre pretende ser un homenaje a D. Manuel Rico y Sinobas (Valladolid 1819; Madrid 1898), físico y médico que estuvo interesado desde los primeros años de su carrera científica en el estudio de la atmósfera y sus aplicaciones, pudiendo considerársele como uno de los responsables del establecimiento de la meteorología como ciencia en España.

Es un sistema implementado por AEMET para recoger y poner a disposición de los ciudadanos información sobre la ocurrencia de ciertos fenómenos



meteorológicos que se han denominado singulares, entendiendo por tales los que se caracterizan por ser:

- locales (no se extienden por una región amplia),
- poco frecuentes (ocurren raramente),
- de intensidad significativa y
- con capacidad de provocar alto impacto social.

Estos fenómenos, a pesar de su intensidad, difícilmente son detectados por los medios convencionales de observación meteorológica, bien sea por la limitación de la densidad de la red de observación en tierra, bien por la resolución espacial y temporal de los medios de teledetección como satélites y radares.

Consultada la base de datos de SINOBAS en la dirección electrónica <https://sinobas.aemet.es> no se registra ningún reporte en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2007 y el 1 de octubre de 2019.

En tanto en cuanto el registro de eventos de fenómenos con las características que recoge el SINOBAS son susceptibles de activar los planes de protección civil, a fecha de aprobación de este Plan Territorial de Emergencias de Novelda, y dentro de las obligaciones establecidas por la normativa básica de régimen local, se deberá por parte del servicio de protección civil a cursar el alta en la aplicación a fin de contabilizar y registrar los sucesos atmosféricos que pudieran aparecer.

Conclusiones climatológicas a efectos de protección civil

Los riesgos atmosféricos son, desde el punto de vista de la protección civil, disponen de una característica propia como es la estacionalidad, existiendo una clara concentración de los episodios más extremos en determinadas épocas del año, lo cual facilita la adopción de medidas mitigadoras y de prevención -a través de programas de cultura preventiva- con planificación temporal cíclica.

De todos los factores climatológicos con incidencia en los sistemas técnicos de protección civil el más relevante de ellos es, sin duda, el factor de peligrosidad atmosférico hídrico con precipitaciones extremas. También tiene relevancia y queda identificado el riesgo por altas temperaturas y por temporal de viento. Estas características, con respecto al análisis de riesgos, serán abordadas en el correspondiente capítulo del plan.

El municipio cuenta con una estación no profesional que aporta datos muy relevantes en cuanto a las principales variables atmosféricas, por lo que ha de incorporarse a la planificación de protección civil tanto en su fase de anticipación como en la propia respuesta inmediata ante emergencias.



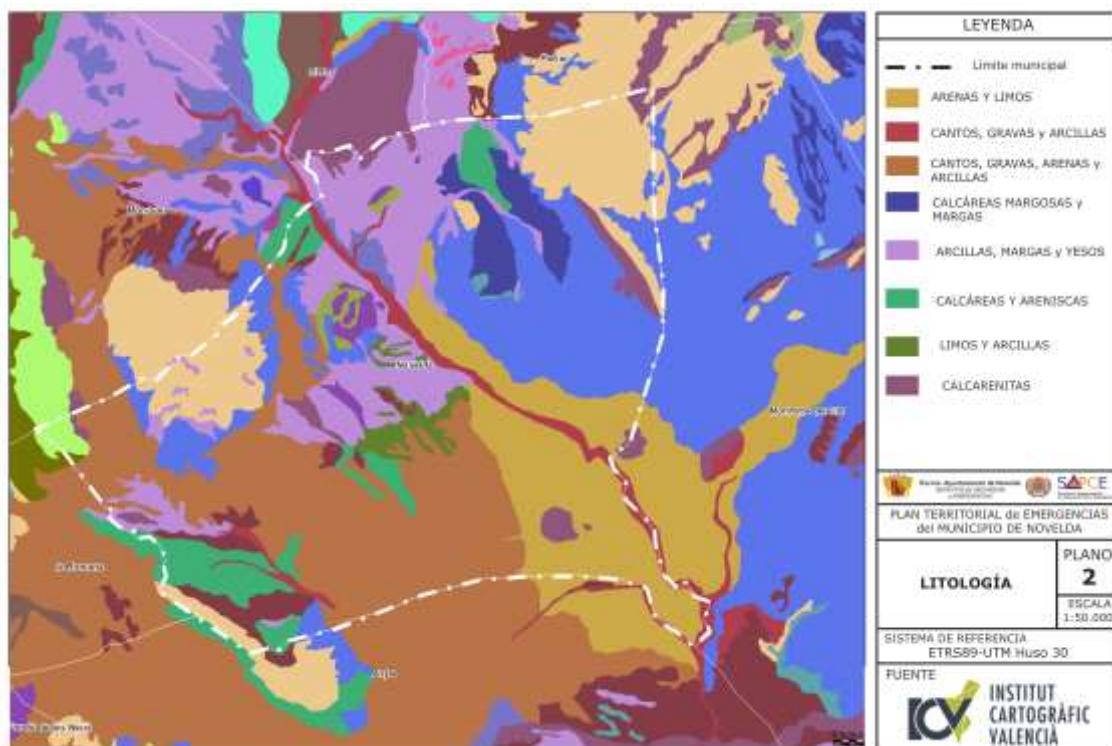
Por otro lado, a efectos de estudios específicos de riesgo por fenómenos meteorológicos adversos para su incorporación al correspondiente Plan de Actuación Municipal que se desarrolle, será muy relevante la observación y registro de los fenómenos locales a través de la aplicación SINOBAS de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

3.3.2. GEOLOGÍA

A grandes rasgos, de acuerdo al DOCUMENTO PREVIO PARA LA TRAMITACION DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE NOVELDA (ALICANTE) de abril de 2019 el término municipal de Novelda se ubica en la zona externa de las Cordilleras Béticas, en la provincia de Alicante. Dicha estructura geológica se ve influenciada por el accidente tectónico por donde transcurre el río Vinalopó, que atraviesa todo el territorio en su extremo occidental, independizando a derecha e izquierda de su cauce dominios o unidades geológicas de características estructurales y estratigráficas diferentes: el Subbético alóctono y el Prebético autóctono.

Acompañando a estos dominios geológicos encontramos los sedimentos postmanto propios de la sedimentación del Terciario y Cuaternario que se representan en el valle medio del río Vinalopó, colector hídrico que atraviesa en dirección Noroeste-Sureste toda la zona de estudio.

En la descripción estratigráfica de los materiales que comprenden el suelo municipal es de destacar la dominancia, en superficie municipal, de sedimentos terciarios y cuaternarios. Junto a ellos los yesos y margas del Terciario y las calizas y margas del Cretácico.





Es de señalar que no existen puntos de interés geológico en el área delimitada según el Mapa Geocientífico de la Provincia de Alicante.

Consultado el mapa de riesgo de expansividad de arcillas del Instituto Geológico y Minero de España obtenemos en la zona una extensa área de arcillas expansivas subordinadas o emplazadas en zonas climáticas sin déficit anual de humedad lo cual hace clasificar el riesgo como de bajo a moderado.

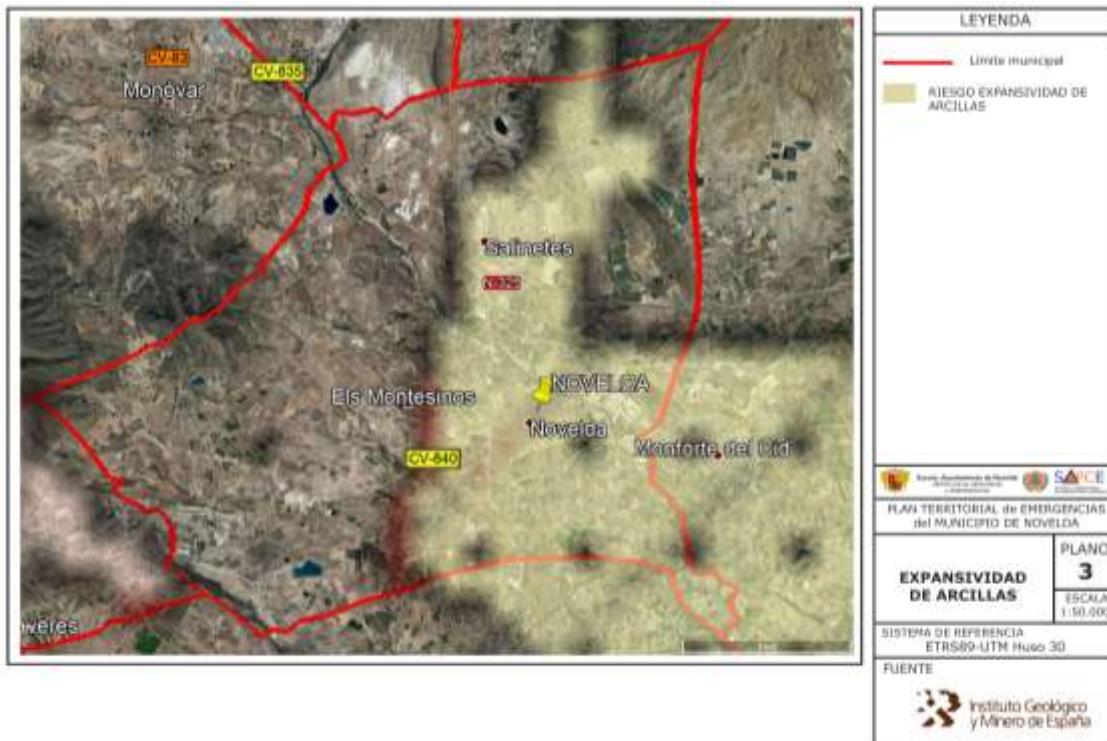
La descripción litológica de la edad de dichos depósitos lo fija el IGME en el Mesozoico reseñando que existen recubrimientos, en una gran parte de esa superficie, de sustratos no arcillosos. A efectos de protección civil esta característica del suelo supone un riesgo -en este caso, bajo a moderado- en cuanto a la vulnerabilidad de las edificaciones frente a asientos diferenciales.

La expansividad de un terreno -o sea, su cambio de volumen- bajo una cimentación y alrededor de las instalaciones auxiliares puede tener como consecuencia:

- La rotura de saneamientos
- Defectos en el drenaje periférico
- Distorsiones en el edificio, con los consiguientes peligros de aparición de fisuras.

Todos estos incidentes afectan, principalmente, a los edificios de pocas alturas en los cuales las presiones que transmiten al terreno no son capaces de impedir el hinchamiento de la arcilla. No es recomendable vegetación próxima al edificio que pueda desarrollar raíces de gran longitud como es el caso del chopo, álamo, acacias, sauce, olmo, arce, abedul, fresno, haya o encina. Son menos peligrosos el cedro, el abeto o el pino.

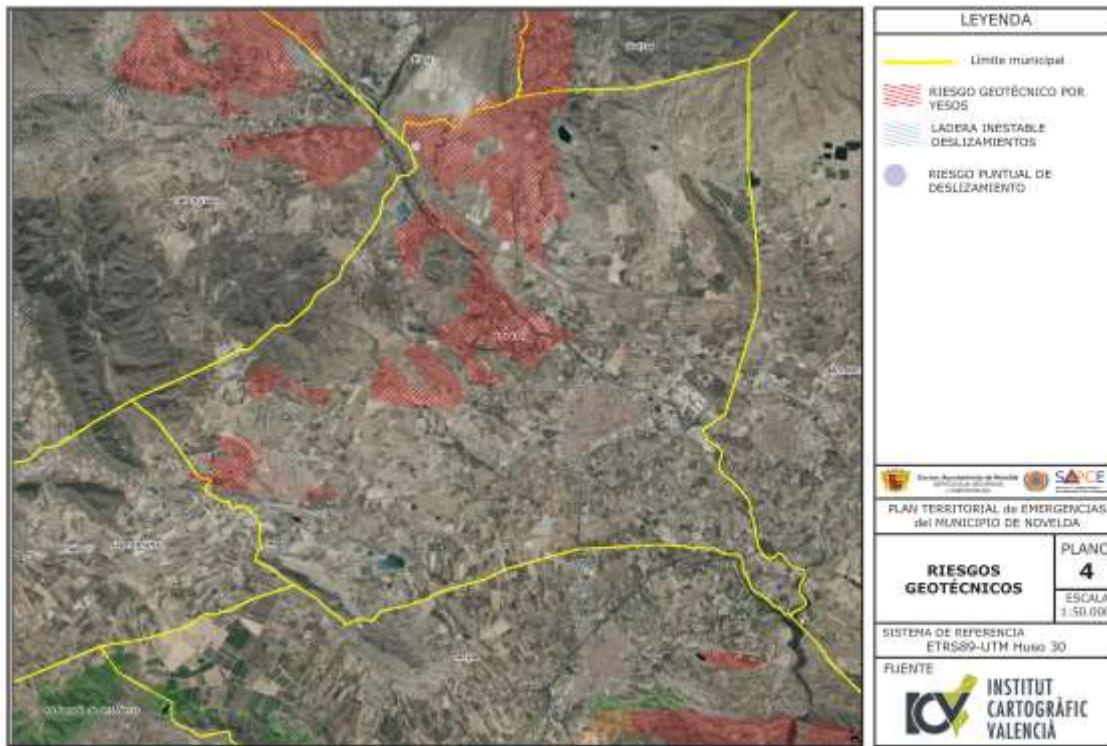
En el caso de expansividad moderada, son recomendables construcciones de edificios rígidos tolerando el movimiento con cimentaciones mediante zapatas corridas y emparrillado.



En cuanto a otras características geotécnicas del terreno dentro del municipio de **Novelda**, cabe destacar de acuerdo a la capa de Vivienda, del visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, la existencia de amplias zonas de terrenos yesíferos así como un área afectada por deslizamientos y desprendimientos.

Se contabilizan dos puntos definidos como zonas de daños en infraestructuras que dificultarían el tráfico viario y los accesos a poblaciones, con peligro remoto para las personas en los puntos geográficos siguientes:

- En el límite con el término municipal de Elda, coordenadas: X691.643 - Y4.255.800
- En la entidad L'Estació, coordenadas X693.230 – Y4.253.939



En cuanto a los movimientos tectónicos, el municipio de **Novelda** se encuentra en un área con una fuerte aceleración sísmica asignándole el mapa de peligrosidad sísmica un coeficiente de 11g lo cual obliga, a efectos de protección civil, a aplicar en la construcción la Norma de Construcción Sismorresistente.

Aceleración sísmica	0.11g
---------------------	-------

3.3.3. RELIEVE

De acuerdo al DOCUMENTO PREVIO PARA LA TRAMITACION DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE NOVELDA (ALICANTE) de abril de 2019 el término municipal de **Novelda** mantiene, a grandes rasgos, una estructura fisiográfica bien diferenciada, con un espacio septentrional montañoso, de elevaciones modestas, donde se incluye un espacio alomado y central perteneciente a la estratigrafía del Trías en donde domina la litología margosa y yesosa típica, por un lado; y un espacio llano al sur, de origen cuaternario, atravesado por el río Vinalopó, causa principal de la estructura llana y aluvial.

Dicha configuración general propicia la aparición de glacis que permiten la transición entre estos espacios, así como diferentes formas morfogenéticas relacionadas con la disposición de la litología, la pendiente, la vegetación y los usos del suelo de las distintas áreas de la zona.



En cuanto a la fisiografía del área de estudio se distinguen tres áreas o unidades:

Unidad 1. “Cuaternario - Plano” .

Coincide con el espacio sedimentario de la cuenca media del río Vinalopó. Constituye un espacio que actúa también como receptor de sedimentos de los espacios circundantes a través de la arroyada difusa y la concentrada (barrancos y ramblas aparte del propio río Vinalopó).

Las formas de modelado son, por tanto, simples al no existir grandes procesos erosivos, aunque sí sedimentarios

Unidad 2. “Colinas y Lomas” .

Los glacis, superficies aplanadas, de suaves pendientes, situadas al pie de las montañas, son una de las formas de relieve más características del área mediterránea, y hay buenos ejemplos en el territorio noveldense. Estos glacis de acumulación fueron modificados en su momento (pendiente, estructura, vegetación, etc.) por el abancalamiento propio para la expansión de la agricultura.

Actualmente, a causa del cambio de la coyuntura agrícola (dentro del contexto económico) se han abandonado muchas de estas terrazas.

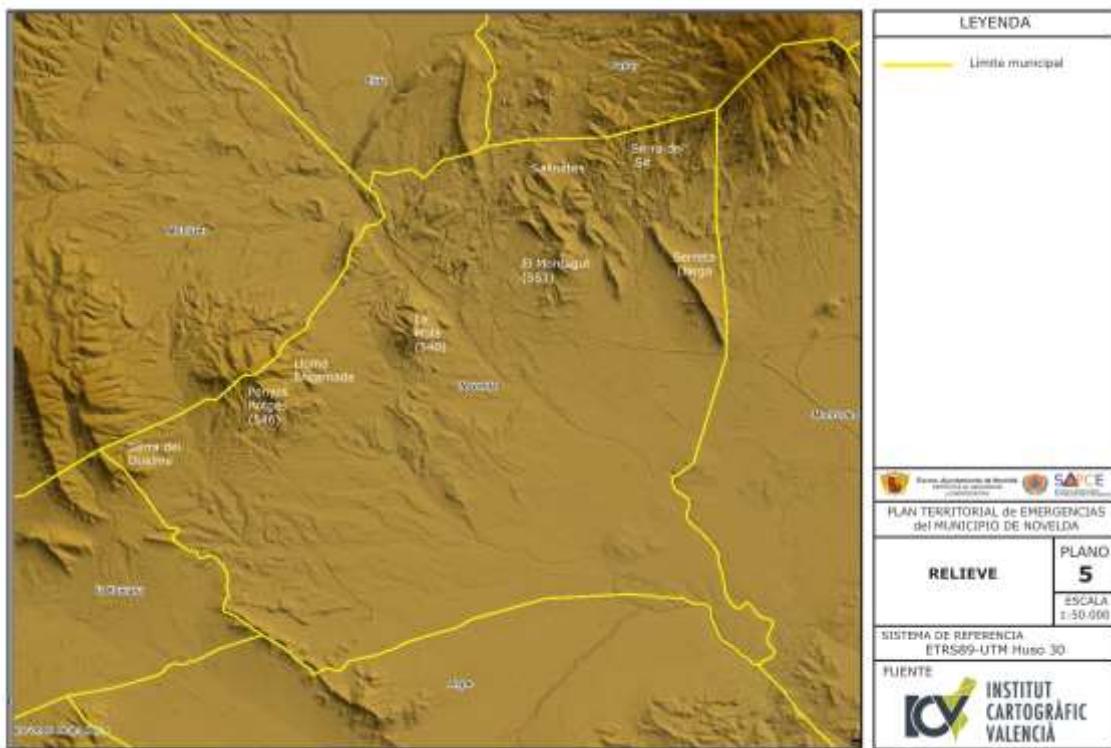
Unidad 3. “Relieve montañoso” .

En los relieves montañosos del norte del área de estudio, los procesos erosivos serán importantes, con formas de vaciado en aquellos lugares donde la pendiente, la cobertura vegetal y, sobre todo, la litología sean las prototípicas para estos procesos.

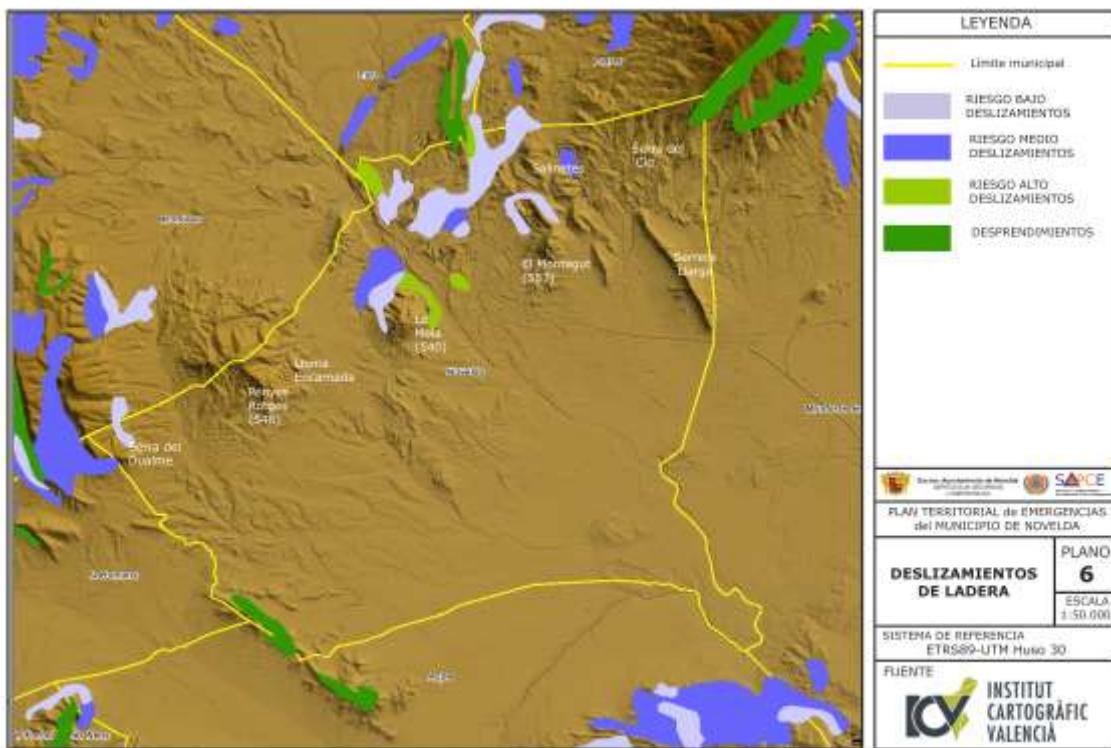
Por un lado, la fisiografía fuertemente ondulada que con una pendiente entre el 7 y el 15% sirve de contacto progresivo entre este primer espacio de glacis y las elevaciones o espacios alomados colindantes. Seguidamente, a medida que nos acercamos a las estribaciones del área septentrional, la pendiente pasa a ser de entre el 15 y el 30%.

Estos espacios rodean los relieves de Les Canteres, Monteagudo, Les Salines, el brazo Sur de la Loma de Chirichola, la Serreta Llarga, La Serreta y las primeras elevaciones de la Sierra del Cid.

Por último, las pendientes más acusadas, mayores del 30% se sitúan en los núcleos centrales de algunos de los relieves anteriormente citados, como es el caso de Altico de Monteagudo, Serreta Llarga y Sierra de la Horna.



La existencia de pendientes pronunciadas implica, a efectos de protección civil, la posibilidad de detectar riesgos por deslizamientos de laderas los cuales, efectivamente, son identificados en el municipio.





Como alturas más significativas destacan el alto de Beties, con 694 metros sobre el nivel del mar (msnm); el alto de la Serra del Duaime, con 673; la Mola, con 541; el Montagut, con 524 msnm o la Serreta de la Horna, con 493.

Punto más alto	Altura sobre el nivel del mar
Beties	694

En cuanto a los posibles elementos vulnerables geológicos, en este apartado encuadramos aquellos accidentes naturales los cuales, por su interés geológico o minero, disponen de un especial valor en el territorio.

De acuerdo al Catastro Minero del Ministerio para la Transición Ecológica (2019) existen cinco explotaciones de minería en la zona con diversos tipos de autorizaciones:

Nombre	Empresa autorizada	Tipo de extracción
El Almendro	MarmolSpain SLU	Arenisca
Cantera La Mola	Arcyex S.L.	Arcillas
Salinetes	Emilio J. Sanchis Moll y Juan B. Martínez Silvestre	Aguas minerales y termales. Sal gema
Nuevas Salinas Segunda	Nueva Cia Arrendataria Salinas de Torrevieja SA	Sal gema
Carmenchu	Mario de Izaguirre de la Fuente	Sal gema

No existen Lugares de Interés Geológico registrados, aun así en el linde con Petrer se registra un yacimiento de aragonito clasificado, aunque fuera del Término Municipal de **Novelda**.



3.3.5. HIDROGRAFÍA

De acuerdo al DOCUMENTO PREVIO PARA LA TRAMITACION DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE NOVELDA (ALICANTE) de abril de 2019 el término municipal de **Novelda** se inserta dentro de la demarcación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, con el río Vinalopó como principal cuenca de área, la cual se encuentra dividida en unidades más pequeñas o subcuenca vertientes.

Administración hidrológica	Confederación Hidrográfica del Júcar
-----------------------------------	--------------------------------------

Hidrología superficial.

El colector hídrico principal atraviesa el municipio con un trayecto noroeste-sureste. Este colecto conforma una cuenca hidrográfica total de 1.962 km² de superficie, y es la que presenta mayor extensión provincial.

Nace en la Sierra de Mariola y discurre inicialmente entre los relieves de Fontanella y Solana, por el valle de Biar. El agua se infiltra en los terrenos permeables del valle, y vuelve a surgir en Villena, si bien esta circunstancia ha dejado de producirse por el aprovechamiento de los caudales del acuífero aluvial.

El río Vinalopó, en su transcurso por el término municipal de Novelda, recoge casi todas las aguas de escorrentía de manera directa o indirecta (percolación subsuperficial), si bien, existen aparatos fluviales que debido a la presencia de grandes llanos y campos de labor drenen dificultosamente hacia el río citado.

A grandes rasgos, los principales cauces del término municipal son:

- Barranc del Sit
- Barranc del Baladre
- Barranc de Salinetes
- Barranc dels Colegials
- Barranc de la Font de la Reina
- Barranc del Cucuc
- Barranc de la Moratxell
- Barranco de la Serra de l'Alfora

Por lo que respecta a las formas de drenaje artificiales, las principales estructuras se resumen en conducciones destinadas al transporte de agua entre balsas de riego, abastecimiento de las poblaciones colindantes y circulación de aguas entre municipios. Es de reseñar también el conjunto de acequias de riego que aparecen junto a las explotaciones agrarias, pero que actualmente la mayoría han caído en



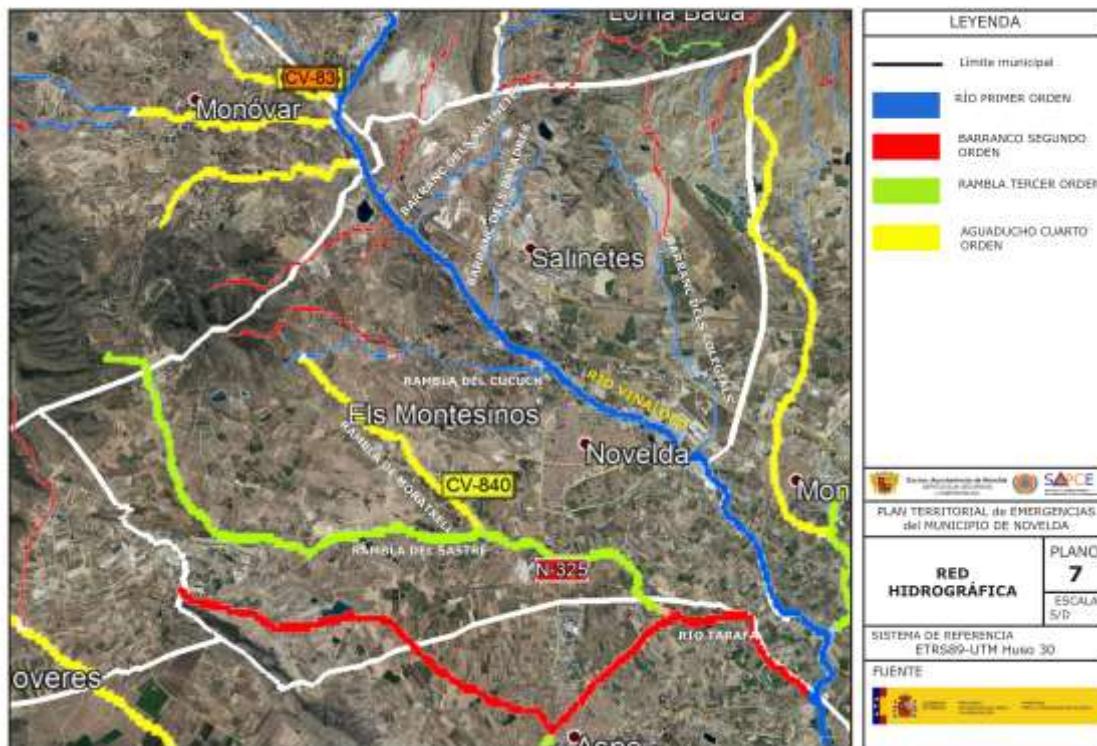
desuso en beneficio de nuevas técnicas de regadío, como es el caso del riego por goteo.

Hidrología subterránea

El término municipal de **Novelda** presenta una gran parte de su territorio con ausencia de acuíferos por impermeabilidad del terreno, o por la presencia de estos con interés local.

Por otro lado, los espacios aledaños, coincidentes con las mayores elevaciones del Terciario del ámbito municipal, se insertan en dos Unidades Hidrogeológicas. En concreto estas unidades son las siguientes:

Cuenca	Unidad Hidrogeológica	Acuíferos
Cuenca del Júcar	08.50 Sierra del Cid	Sierra del Cid
Cuenca del Júcar	08.50 Sierra del Cid	Serreta Llarga
Cuenca del Júcar	08.51 Quibas	Quibas

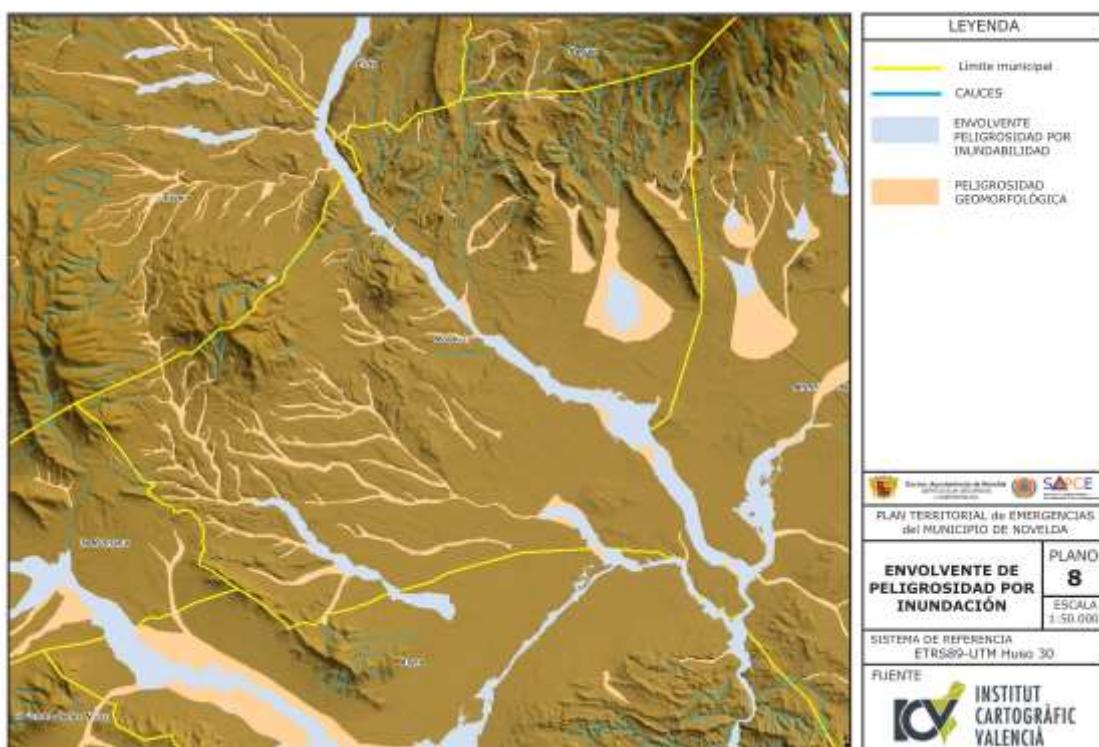


A efectos de protección civil, la existencia de esa tupida red de cauces de ríos, barrancos, ramblas y aguaduchos impone la delimitación de espacios de



peligrosidad por inundabilidad de las mismas que configurarán el riesgo por inundación de la población.

Consultado el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, el Plan de Acción Territorial frente al Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) identifica diversas zonas susceptibles de ser afectadas por las aguas configurando envolventes de peligrosidad.

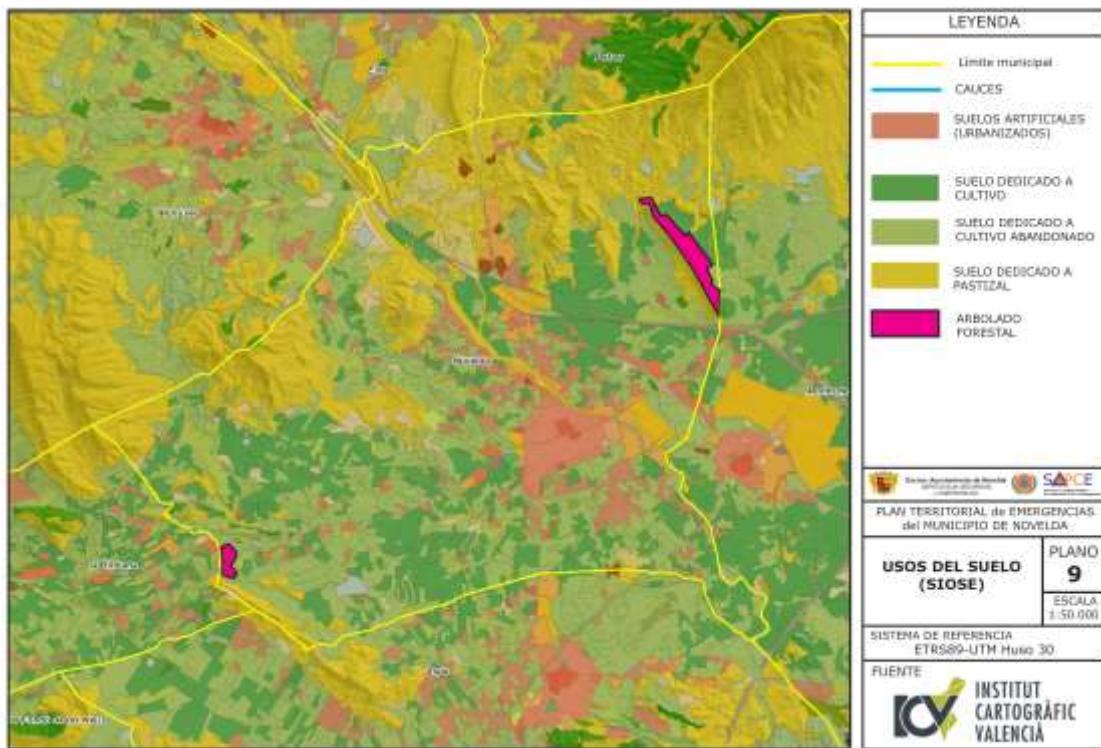


3.4. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

A similitud del punto anterior, con la finalidad de que exista integridad conceptual entre documentos municipales, la fuente principal de este apartado será el DOCUMENTO PREVIO PARA LA TRAMITACION DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE NOVELDA (ALICANTE) de abril de 2019 junto con los estudios específicos complementarios a efectos de gestión técnica de emergencias y protección civil.

3.4.1. VEGETACIÓN

El paisaje de Novelda es eminentemente agrícola en gran parte de su extensión, con zonas de suelo urbanizado. Únicamente, de acuerdo al Sistema de Información de usos del suelo (SIOSE) se pueden apreciar algún arbolado forestal en las proximidades de la Sierra del Cid.



El término municipal de **Novelda**, pertenece al sector Alicantino de la Provincia biogeográfica Murciano - Almeriense, asentándose mayoritariamente en el piso termomediterráneo superior, bajo ombroclima semiárido - seco. La vegetación potencial se corresponde con un lentiscar termófilo de lentisco (*Pistacia lentiscus*), espino negro (*Rhamnus lycioides*), y palmito (*Chamaerops humilis*), etapa madura de la serie Chamaeropo – Rhamneto lycoidis. El dominio del coscojar mesomediterráneo (*Rhamno lycoidis* – *Querceto cocciferae*) queda relegado a las cumbres (por encima de los 600 metros), de la Sierra de Beties y el Duaine. El cauce y llano de inundación del río Vinalopó pertenece a la geomegaserie riparia mediterránea y de regadíos.

Actualmente, la mayor parte de la superficie municipal se encuentra ocupada por campos agrícolas en uso (uva de mesa) o abandonados, presentándose la vegetación natural en ambientes forestales y en los cauces del Tarafa y Vinalopó. La considerable presión antrópica a lo largo de la historia, es responsable de una vegetación caracterizada por la presencia mayoritaria de comunidades sucesionales (espartales y tomillares) de la serie de vegetación potencial, apareciendo lentiscares y coscojares, de forma testimonial, en lugares más inaccesibles, en situación de compensación hídrica (umbrías y vaguadas).

En función de la estructura y composición vegetal, distribuidas en el espacio noveldense, se reconocen las siguientes unidades de vegetación actual:

**Vegetación ruderal:**

La transformación histórica del suelo para su uso cultural ha contribuido a la instalación de una vegetación nitrófila y/o halonitrófila, constituida por especies cosmopolitas, de gran capacidad invasora, asociadas a la presencia humana.

Estas especies, encuentran como hábitats idóneos, bordes de caminos, carreteras, cultivos y solares abandonados, configurando los denominados herbazales o pastizales ruderales, siendo dominantes las gramíneas como el mijo mayor (*Piphterum miliaceum*), la avena borde (*Avena barbata*), o el abelatge (*Hyparrhenia hirta*), acompañadas de matorrales de bufalaga marina (*Thymelaea hirsuta*), ontinas (*Artemisia herba-alba*), escobillas (*Salsola genistoides*), siscall (*Salsola vermiculata*), y lechetreznas (*Euphorbia sp.*) entre otras.

Pinar:

Formaciones arbóreas de pino carrasco (*Pinus halepensis*), que se distribuyen en el territorio de manera abierta y dispersa, o conformando bosques y bosquetes.

En la distribución del pinar y su densidad vegetal, juega un papel fundamental la orientación de las pendientes, diferenciándose, los pinares cerrados, que ocupan situaciones de compensación hídrica favorable (umbrías y vaguadas), de los pinares abiertos, generalmente localizados en solanas. En los primeros, el menor estrés hídrico, permite un porte más elevado de los ejemplares de pino, así como un mayor desarrollo y densidad de los elementos arbustivos que componen el lentiscar (lentisco, coscoja, palmito, espino negro, enebro de la miera, etc), que crece al amparo de las copas.

Se destaca en este punto, el escaso éxito obtenido por las campañas de repoblación efectuadas en laderas meridionales de ciertos espacios forestales (solanas de La Mola o Monteagut), caracterizados por un elevado estrés hídrico que relega la masa forestal a un estado de infradesarrollo permanente.

El estrato herbáceo de los pinares, en suelos estructurados, con buena incorporación de materia orgánica, está conformado por un lastonar, más o menos extenso de *Brachypodium retusum*. La mejor representación de esta unidad vegetal se localiza en: Serreta Llarga, Loma de la Chirichola, Umbría de la Sierra de la Horna, faldas de Beties (en orientación de umbría).

Espartal - tomillar

Unidad ampliamente representada en el territorio (Solana del Cid, Serreta Llarga, Loma de la Chirichola, Monteagudo, Cerro de la Mola, Beties, Collado de la Cruz, Horna). Constituye la etapa de degradación de los matorrales arbustivos (lentiscares, coscojares), ocupando de forma preferente los espacios forestales



transformados antrópicamente y/o suelos de poca estructura, generalmente de naturaleza rocosa.

El paisaje vegetal es dominado por espartizales (*Lapiedro martínezii* – *Stipetum tenacissimae*, *Helictotricho filifolii* – *Stipetum tenacissimae*), extendiéndose óptimamente sobre laderas de solana. Alternándose en el espacio, o bajo el esparto, aparece un tomillar climálico (*Stipo tenacissimae* – *Sideritidetum leucantheae*), caracterizado por rabo de gato (*Sideritis leucantha* subsp. *Leucantha*) y cantueso (*Thymus moroderi*), junto a acompañantes como: estepetas (*Helianthemum* sp.), coronilla de fraile (*Globularia allypum*), zamarrillas (*Teucrium* sp), siempreviva de monte (*Helichrysum stoechas*), romero (*Rosmarinus officinalis*) y romero macho (*Cistus clusii*).

De manera dispersa y testimonial, pueden aparecer en estas formaciones, arbustos como el espino negro (*Rhamnus lycioides*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), coscoja (*Quercus coccifera*), enebro de la miera (*Juniperus oxycedrus*) o la efedra (*Ephedra fragilis*), entre otros. Los suelos más estructurados, son colonizados por un lastonar disperso de *Brachypodium retusum*.

Vegetación de yesos

Unidad ampliamente distribuida por el término municipal (Altos de Verdú, Cucucho, Salinetes y Perdiguera). Caracterizada por la asociación *Thymo moroderi* – *Teucrietum libanitidis*, se desarrolla un matorral bajo y muy abierto, típico de afloramientos yesíferos, fácilmente localizables por el color rojizo y el brillo de los cristales de yeso que conforman el sustrato. Se constata la presencia de las especies típicas de esta asociación como el *Thymus moroderi*, *Teucrium libanitis*, *Herniaria fruticosa*, y *Helianthemum squatum*, acompañadas de especies características de las margas alicantinas, como la albaida (*Anthyllis cytisoides*), el albardín (*Lygeum spartum*) o la *Diplotaxis lagascana*.

Especies de Flora de Interés.

Se incluyen a continuación aquellas especies vegetales, presentes en el término municipal de Novelda, de interés botánico o conservacionista, en función de su nivel de endemidad, rareza territorial, grado de amenaza y/o protección legal.

- *Limonium parvibracteatum* (**saladilla rosa**): endemismo exclusivo, con distribución centrada en el litoral alicantino y valle del vinalopó hasta Villena. Habita suelos margosos, salinos y algo nitrificados. Presenta una distribución continua en todo el litoral. **No se encuentra amenazada ni legalmente protegida**. En Novelda puede aparecer preferentemente en zonas deprimidas de margas y yesos (cauces de ramblas y ramblizos, por ejemplo: rambla de Salinetes).



- *Biscutella lucentina* (**anteojos**): endemismo casi exclusivo (endémica del subsector alicantino), ampliamente extendida por la mitad meridional de la provincia de Alicante, normalmente sobre depósitos miocénicos de arenas o margas blancas. Aunque **no se encuentra legalmente protegida** y la UICN la caracteriza como “casi amenazada” dentro de la categoría de especies con menor riesgo, la desaparición de su hábitat natural por extracción de áridos y expansión urbanística, recomienda establecer medidas de conservación de la especie (E. Laguna 1998). Afloramientos de margas blancas al sur del municipio (en su mayoría ocupados por áreas de cultivo).
- *Centaurea spachii* (**bracera**): endemismo casi exclusivo, con área centrada en el interior de la provincia de Valencia, en suelos calizos más o menos pedregosos o roquedos. **No se encuentra amenazada ni legalmente protegida**. Su óptimo en el municipio lo encuentra en suelos calcáreos de las Sierras del Cid, Beties y la Horna.
- *Sideritis leucantha* subsp. *leucantha* (**rabogato**): casi exclusiva, endémica del sector Alicantino, en suelos calizos o yesosos, en bioclima termomediterráneo semiárido, formando parte de matorrales, tomillares y pastizales xéricos. Abundante en su área de distribución. **No se encuentra amenazada ni legalmente protegida**. En el municipio se distribuye ampliamente por todas las áreas de espartizal - matorral.
- *Teucrium buxifolium* subsp. *rivasii* (**poleo de roca**): casi exclusiva, endémica de gran parte de las sierras de Alicante (excepto áreas húmedas septentrionales) bajo bioclima termomediterráneo semiárido. Habita en fisuras de roquedos calizos. **No se encuentra amenazada ni legalmente protegida**. Aparece en afloramientos rocosos de las Sierras del Cid, Serreta Llarga, Beties y La Horna.
- *Teucrium carolipaui* subsp. *carolipaui* (**poleo amargo**): casi exclusiva, endémica de la provincia corológica Murciano - Almeriense, en suelos secos y degradados (calizas, margas y/o yesos) formando parte de tomillares y matorrales basófilos. **No se encuentra amenazada ni legalmente protegida**. Ampliamente distribuida por áreas de espartizal - matorral de todo el municipio.
- *Teucrium libanitis* (**tomillo amargo**): endemismo casi exclusivo. Crece en suelos yesosos, secos y degradados, de óptimo semiárido, caracterizando comunidades gipsófilas del sector Alicantino y Murciano. La explotación de los yesares constituye un factor de riesgo importante. Una medida para su conservación sería la protección de alguna de sus poblaciones más representativas (E. Laguna 1998). **No se encuentra amenazada ni legalmente protegida**. Distribución limitada a los afloramientos yesíferos de Novelda.
- *Thymelaea tartonraira* subsp. *valentina* (**bufalaga**): endemismo casi exclusivo de área restringida al sudeste de la península ibérica. Habita sustratos calizos y/o yesos, formando parte de tomillares secos y soleados.



Aunque abundante en su área de distribución, lo limitado de ésta hace conveniente que se tomen medidas de protección (E. Laguna 1998). **No se encuentra amenazada ni legalmente protegida.** Distribuida por áreas forestales de matorral del municipio.

- *Thymus moroderi* (**cantaueso**): casi exclusivo, endémico de la provincia de Alicante, en suelos calizos o yesosos, degradados y secos, bajo ombroclima termomediterráneo semiárido, formando parte de matorrales calcícolas y gipsícolas xéricos. Aunque no es un taxón especialmente amenazado, su uso tradicional ha mermado muchas de sus poblaciones, sobre todo en los alrededores de Elche, Crevillente y Novelda, por lo que se aconseja regular las recolecciones o poner en cultivo la especie (E. Laguna 1998). **No se encuentra amenazada ni legalmente protegida.** Distribuida por áreas forestales de espartal y matorral del municipio.

Denominación	Protección / Amenaza	Zona
Saladilla rosa	No	Cauce de ramblas
Anteojos	No	Sur del municipio
Bracera	No	Sierra del Cid, Beties y Horna
Rabogato	No	Zonas de pastizal y matorral
Poleo de roca	No	Sierra del Cid, Serreta Llarga, Beties y Horna
Poleo amargo	No	Zonas de pastizal y matorral
Tomillo amargo	No	Zonas yesíferas
Bufalaga	No	Zonas de pastizal y matorral



3.4.2. FAUNA

Se citan a continuación aquellas especies animales, presentes en el término municipal de **Novelda**, de interés conservacionista, en función de su grado de amenaza y/o nivel de protección legal (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección, y especies incluidas en los Anexos II y IV de la Directiva de Hábitats 1992/43/CEE y en el Anexo I de la Directiva Aves 2009/147/CE).

Especie	Hábitat preferente	Estado legal
<i>Aphanius Iberus</i> . Fartet	Balsas de riego, canales	Peligro de extinción
<i>Aquila fasciata</i> . Águila perdicera	Cortados rocosos de mediana altitud	Peligro de extinción
<i>Bubo bubo</i> . Búho real	Cantiles rocosos, bosque abierto, matorral	Directiva Aves
<i>Erinaceus europaeus</i> . Erizo común	Bosque, matorral, cultivos.	Especie protegida
<i>Himantopus himantopus</i> . Cigüeña común	Humedales, salinas	Directiva Aves
<i>Pelophylax perezi</i> . Rana común	Masas de agua	Especie protegida
<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> . Chova piquirroja	Cantiles, paredes, cárcavas y diversos tipos de terrenos abruptos; pastizales, terreno agrícola y otros terrenos en cotas bajas	Directiva Aves
<i>Riparia riparia</i> . Avión zapador	Vegas y cursos fluviales	Especie vulnerable



Las especies de fauna no catalogadas en las categorías en peligro de extinción o vulnerables, ni prioritarias, gozan de una protección genérica recogida en el artículo 10 del Decreto 32/2004, en concreto, queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, incluyendo su captura en viso y la recolección de sus huevos o crías, así como alterar y destruir la vegetación.

Quedan igualmente prohibidos la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior. Para el resto de especies, catalogadas y/o prioritarias, se establece la prohibición adicional de destrucción, alteración de su hábitat y, en particular, la de los lugares de reproducción, reposo, campeo o alimentación.

3.4.3. ELEMENTOS VULNERABLES MEDIOAMBIENTALES. FIGURAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. VIAS PECUARIAS.

A efectos de protección civil existen figuras de protección medioambiental con un muy alto valor ecológico por lo que se identifica claramente una alta vulnerabilidad ante eventos que pudieran afectar a dicho ecosistema, como es el caso de los incendios forestales de origen antrópico.

En el extremo Noreste del municipio de Novelda, en las estribaciones de la Sierra del Cid, se localiza una zona de especial protección de aves (ZEPA) perteneciente al Maigmó y Sierras de la Foia de Castalla.

Las características de la misma es la siguiente:

ZEPA MAIGMÓ I SERRES DE LA FOIA DE CASTALLA

Superficie total : 19.564 ha

Superficie en Novelda: 0,16 ha

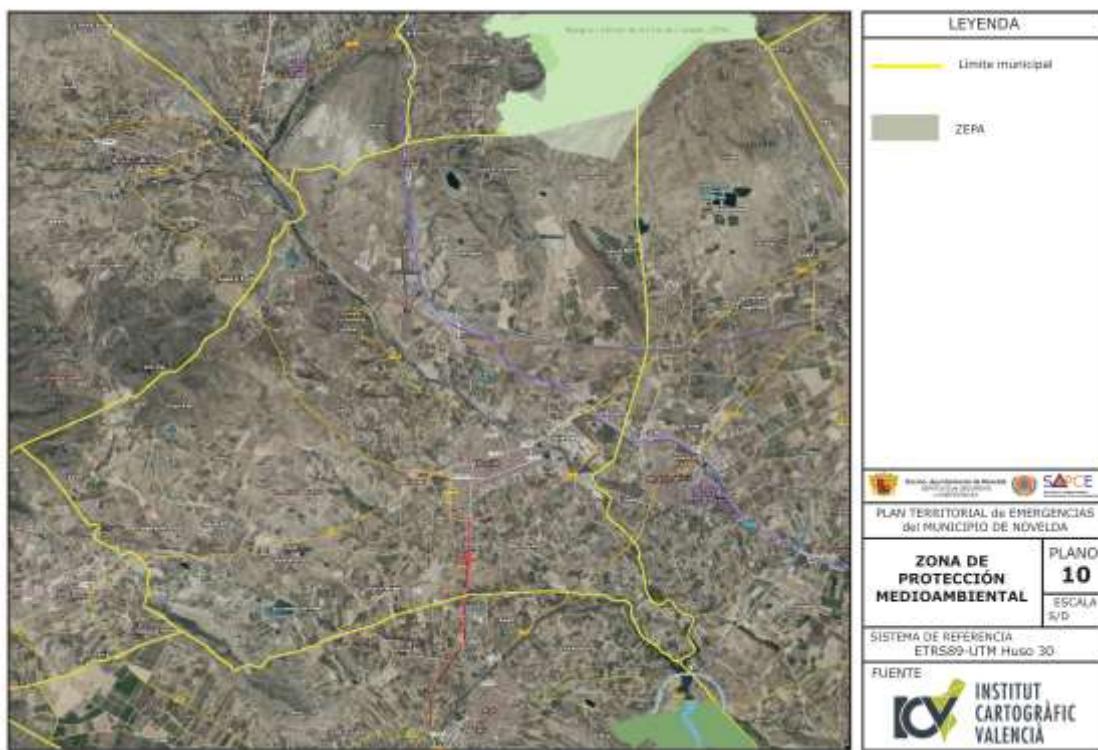
Municipios: Petrer, Castalla, Biar, Sax, Tibi, Onil, Villena, Agost, Monforte del Cid y Novelda

Características generales: Zona de media montaña mediterránea de especial interés por formar parte del gran núcleo forestal que ocupa el centro de la comarcas del sur de la Comunitat Valenciana.

Mantiene una excelente representación de hábitats forestales entre los que destacan los pinares y algunos fragmentos de carrascal y, sobre todo, una gran variedad de matorrales, que reflejan en su composición los matices edáficos y especialmente el marcado gradiente ombroclimático existente entre las



vertientes del macizo o, lo que es lo mismo, entre el ambiente subhúmedo y el semiárido alicantino. También merecen destacarse los hábitats asociados a la presencia de yesos.



Vías pecuarias

Las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el ganado. Si relevancia medioambiental es muy alta pues pueden funcionar como conectores ecológicos y acoger diferentes usos recreativos (paseo, senderismo, cabalgada). Los elementos asociados a las mismas (descansaderos, abrevaderos, contaderos o puentes) constituyen un importante patrimonio histórico-cultural.

Son de tres tipos en función de su ancho:

- Cañadas (hasta 75 metros)
- Cordeles (hasta 37,5 metros)
- Veredas, azagadores o coladas (hasta 20 metros)

El régimen jurídico queda establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias en la que son consideradas como bienes de dominio público y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Esta Ley establece los siguientes usos para las Vías Pecuarias:



- Usos prioritarios: Desplazamientos del ganado.
- Usos comunes compatibles: Circulación de personas a pie y de animales que no entorpezcan el tránsito de ganados; plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales que no entorpezcan el tránsito de ganado; circulación de tractores, remolques, sembradoras, cosechadoras y maquinaria agrícola; excepcionalmente se autoriza el tránsito de vehículos motorizados que estén al servicio de establecimientos hoteleros, deportivos, culturales y educativos en el medio rural.
- Usos comunes complementarios: Esparcimiento y recreo público (paseo, senderismo, cabalgada, cicloturismo y otras formas de desplazamiento sobre vehículos no motorizados); y recogida de frutos espontáneos.

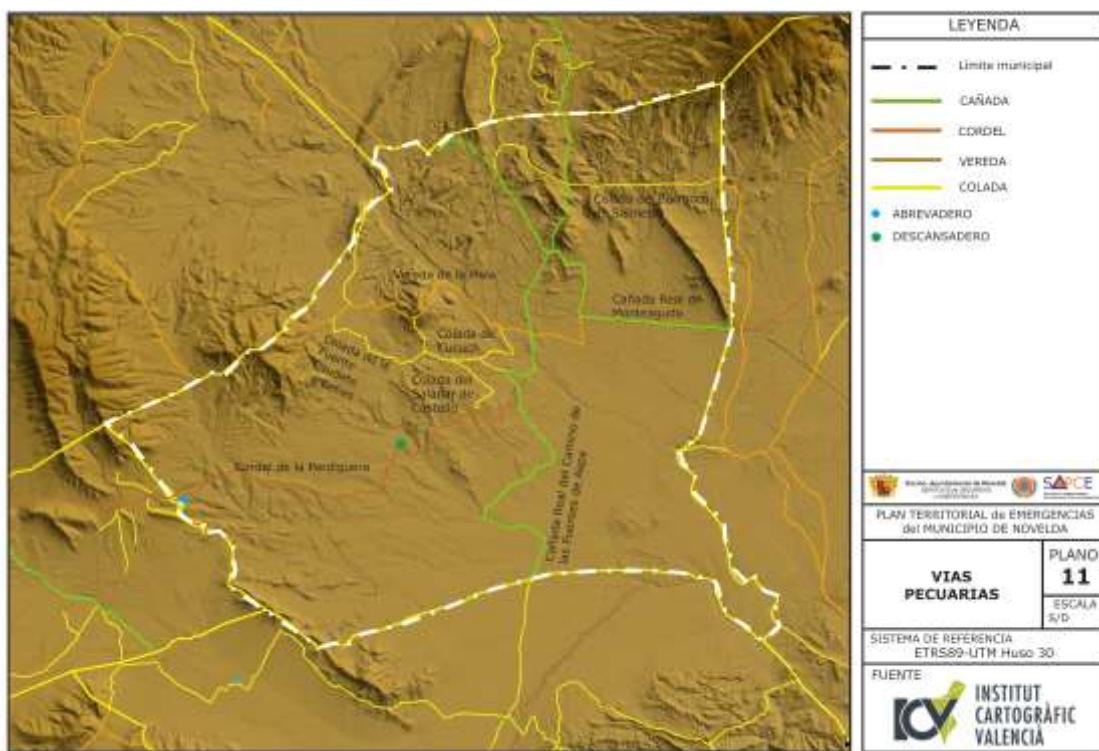
Las actividades que quedan expresamente prohibidas en el ámbito de las Vías Pecuarias son caza; publicidad; extracción de rocas, áridos o gravas; vertidos; asfaltado; circulación de vehículos motorizados; ocupación o instalaciones no autorizadas.

Según la información existente en la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de clasificación vigente aprobado mediante Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de marzo de 1961, discurren por el término municipal de Novelda las siguientes vías pecuarias:

Nombre	Anchura legal	Longitud
Cañada Real de Monteagudo	75.00	7.962
Cañada Real del Camino de las Fuentes de Aspe	75,00	11.527
Cordel de la Perdiguera	37,50	8.301
Vereda de la Mola	20,00	6.912
Colada del Barranquet	14,00	517
Colada de la Fuente Caudete a Betíes	14,00	3.108
Colada del Sambo	18,00	2.091
Colada del Saladar de Castello	12,00	1.590



Colada de Cucuch	18,00	2.969
Colada del Barranco de Salinetas	14,00	4.728
Assagador del Racó de Castello a la Serra de la Forma	15,00	1.357
Assagador del Duaime a la Perdiguera	10,50	1.588
Carrerada de la Perdiguera	10,00	115



3.5. TERRENOS FORESTALES. PATFOR

La cartografía del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) considera terrenos forestales una amplia superficie del término municipal de **Novelda**.

La Conselleria de Infraestructures, Territori i Medi Ambient(CITMA), a través del Área de Gestión de Recursos Forestales y Conservación Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, es la promotora de la redacción del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana, en adelante PATFOR. Éste se concibe como una herramienta de ordenación y gestión que articula y programa

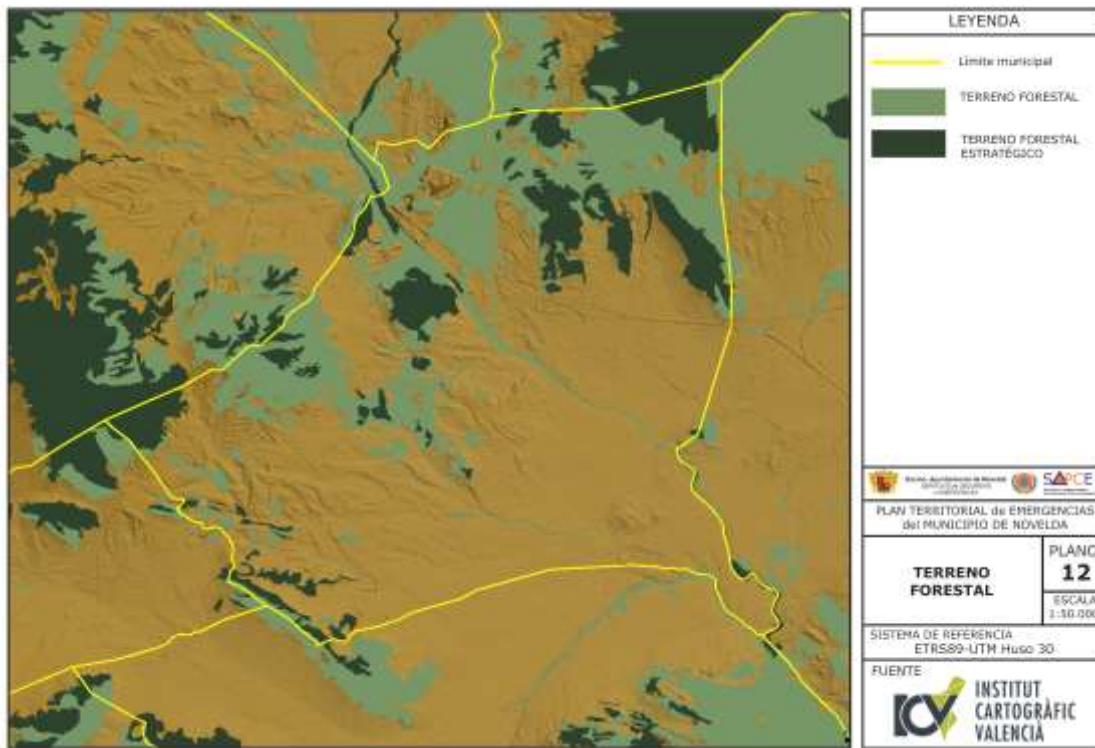


en el tiempo y sobre el territorio las actuaciones futuras de esta Conselleria en el ámbito de la política forestal y responde normativamente al cumplimiento de lo especificado en la Ley 3/93 Forestal de la Comunitat Valenciana por la que se establece la obligación de elaborar un Plan General de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana.

Todo el sector norte del término municipal está catalogado como terreno forestal y forestal estratégico, coincide con el área más montañosa del municipio, Serra del Pastoret, Serreta Llarga, Montagut, la Mola.

Al Noroeste del municipio la Serra de Betíes, Lloma de Algepsar y la parte noveldense de la Serra de les Pedrisses también están catalogadas como terreno forestal y forestal estratégico.

Al sur del término, en su límite con Aspe, la umbría de la Serra de la Horna está recogida en la cartografía del PATFOR como terreno forestal estratégico. Además de estos espacios montañosos, el espacio de ribera del río Vinalopó está también incluido en este catálogo, todo el recorrido que transcurre por el término de Novelda.



Con respecto a los Montes de Utilidad Pública están regulados por la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana (Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana) y por el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana (Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano).



En **Novelda** existen catalogados tres montes de utilidad pública: Sierra del Cid, conjunto de montes de Novelda y Cabezo de las Cuevas de acuerdo al catálogo de montes de utilidad pública de la Comunitat Valenciana.

Código	Monte	Titular	Especies	Superficie
AL037	Sierra del Cid	Generalitat	Pinus halepensis	219'84 Ha
AL125	Conjunto Montes de Novelda	Ayto. Novelda	Pinus halepensis	322'33 Ha
AL 145	Cabezo de las Cuevas	Ayto. Novelda	Pinus halepensis	54 Ha

A efectos de protección civil la existencia de terrenos forestales implica la adopción de medidas preventivas frente al riesgo de incendio tanto en dichas superficies como en la interfaz urbano-forestal en el perímetro de 500 mts desde las zonas clasificadas. Entre otras medidas restrictivas, los espectáculos pirotécnicos deben respetar la distancia de 500 mts a las zonas clasificadas como forestales.

3.6. INFRAESTRUCTURAS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN

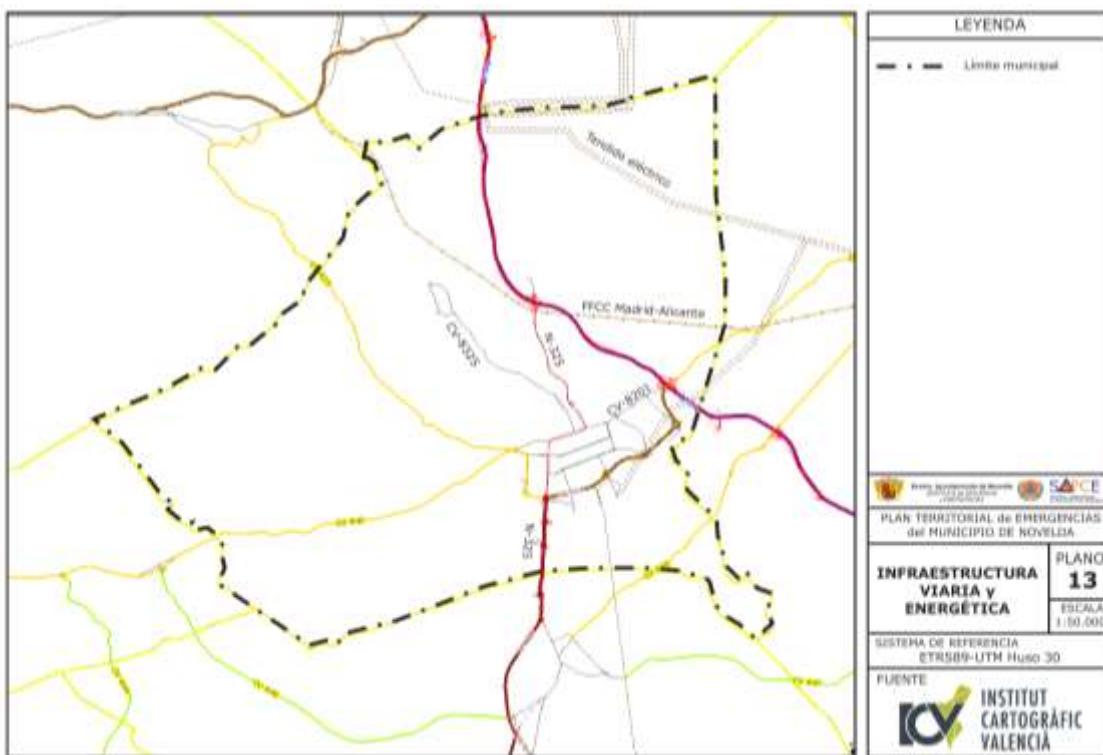
De acuerdo a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (2017), el municipio de Novelda está atravesado por 16 carreteras pavimentadas mediante mezcla bituminosa y bien dimensionadas en función del tráfico para las cuales están diseñadas y buen estado.

El entramado de comunicaciones por carreteras es el siguiente:

Carretera	pk_inicial	pk_final	Titular	ancho
A-31	23,4	30,8	Estado	22,4
CV-820	18,1	19,4	Comunidad Autónoma	9,5
CV-8201	0	1,7	Municipal	8,8
CV-825	2,4	3,8	Comunidad Autónoma	8,5
CV-832	0	4,3	Provincial	9
CV-835	0	6,7	Comunidad Autónoma	7,5
CV-8357	0	0,4	Municipal	15,2
CV-84	9,1	12,9	Comunidad Autónoma	10,8
CV-840	0	5,8	Comunidad Autónoma	7,1
CV-8402	0	1	Municipal	9,2



CV-8402	1	2,6	Municipal	15,2
CV-8402	2,6	5,2	Municipal	7,8
CV-8420	0	1,4	Municipal	7
LV-Novelda	0	0,9	Municipal	7,2
N-325	4,8	6,2	Estado	18,2
SC093001	0	1,6	Municipal	14,7



El municipio también es atravesado por la línea férrea Alicante – Madrid de este a norte. En cuanto a las infraestructuras energéticas, el municipio cuenta con una línea de media tensión con código 066-A-066.

A efectos de protección civil las infraestructuras viarias son básicas a fin de garantizar los abastecimientos y las posibles evacuaciones del municipio. Las líneas férreas y eléctricas son infraestructuras estratégicas.

3.7. ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIOLABORALES

La economía de **Novelda** posee unos índices de industrialización importante en referencia al contexto autonómico. Destaca la industria del mármol y la industria agroalimentaria, si bien, el sector servicios mantiene un peso importante en la economía local.

Los datos computados en cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de acuerdo a los datos del 2015 son los siguientes:



- Declaraciones presentadas: 10.542
- Renta bruta por declaración: 21.528 €
- Renta disponible por declaración: 18.075 €

De acuerdo a dichos datos, la Renta Bruta de Novelda es de 226.948.176 €

De acuerdo a los datos de la Ficha Municipal de **Novelda** de la Conselleria de Economía, existían 726 empresas las cuales, por sector de actividad registradas a 31 de diciembre de 2018 eran las siguientes:

SECTOR ECONÓMICO	Nº empresas	% sobre el total
Agricultura	52	7'20 %
Industria	110	15'15 %
Construcción	73	10'00 %
Servicios	491	67'65 %

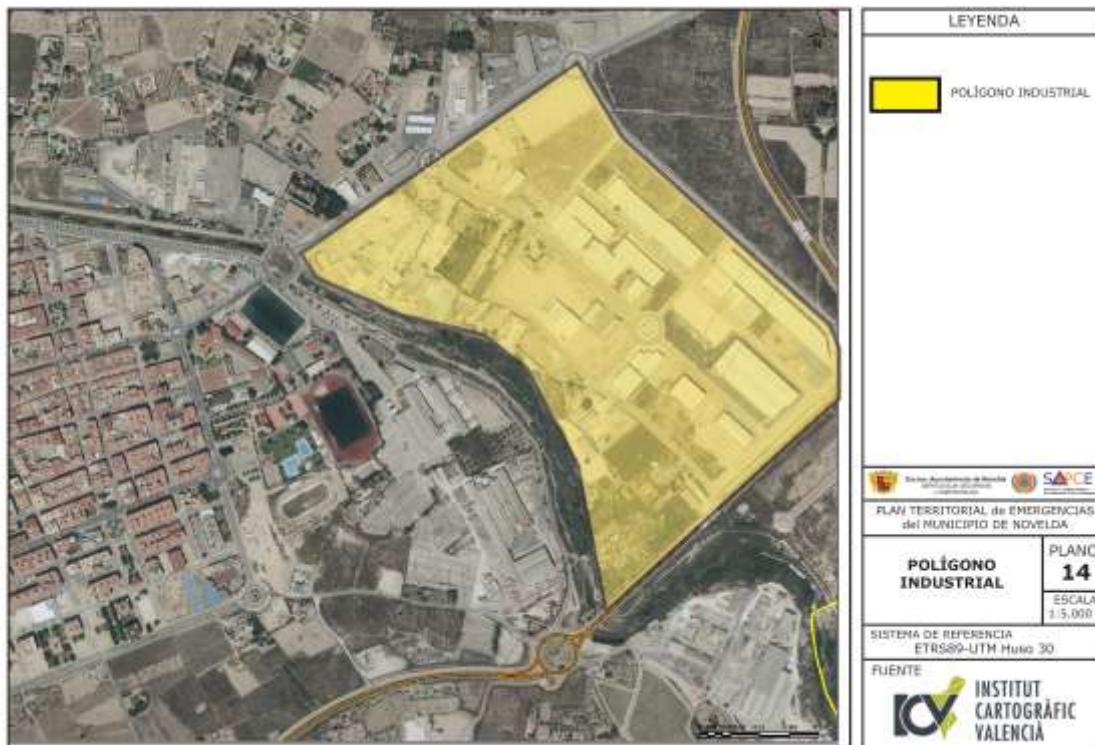
En cuanto a los trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2018 suman un total de **5.551** personas. Los mismos se concentran en los siguientes sectores de actividad:

SECTOR ECONÓMICO	Nº trabajadores	% sobre el total
Agricultura	487	13'25 %
Industria	2319	38'60 %
Construcción	445	7'95 %
Servicios	2.300	40'20 %

Las tierras de producción agraria son dedicadas, fundamentalmente, a cultivos de hortalizas, con un 13'7% de la superficie total de cultivos; a un extenso viñedo con un total de un 63'10% de la superficie; a frutales, con un 15'30%; a olivar, con un 6%; a viveros, con un 1'2 %; a flores y plantas ornamentales, con un 0.2 % y a cítricos con un 0.5%.



El municipio cuenta, además, con un polígono industrial a la entrada del casco urbano, en la zona del Fondonet, en la vera norte del Río Vinalopó existiendo, no obstante, otras zonas ocupadas por factorías dedicadas a la industria de la piedra natural.



No disponiendo del dato de la Producción Bruta en el municipio, se puede estimar que los daños diarios por inactividad, debido a una situación en la cual el municipio quede gravemente afectado por una emergencia de protección civil, serían los siguientes tomando datos de la Central de Balances del Banco de España:

Trabajadores en activo	Salario medio anual (2017)	Retribución media diaria (base 360 días)
5.551	23.646 €	364.608'18 €
	Cargas sociales diarias	120.320'70 €
	CTA RESULTADOS (CBBE)	Importes diarios perdida
	PERSONAL (20'25%)	484.928'88 €
	CONSUMOS (66'9%)	1.602.061'35 €
	AMORTIZACIÓN (6'5%)	155.656'18 €
	GTOS FINAN. (4'2%)	100.577'84 €
	BENEFICIO INDUS. (2'15%)	51.486'28 €
	VALOR DIARIO PÉRDIDA	2.394.710'54 €



Es decir, extrapolando los datos de la Central de Balances del Banco de España y aplicando los porcentajes de la cuenta de resultados estándar para el conjunto nacional obtenemos una pérdida estimada media diaria en **Novelda** de 2.394.710'54 € en la producción global de su entramado económico.

A efectos de protección civil este será el valor económico de la vulnerabilidad global del municipio frente a fuentes de peligrosidad que paralicen la actividad municipal y que puede servir de base para la solicitud de la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil contemplada en el artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

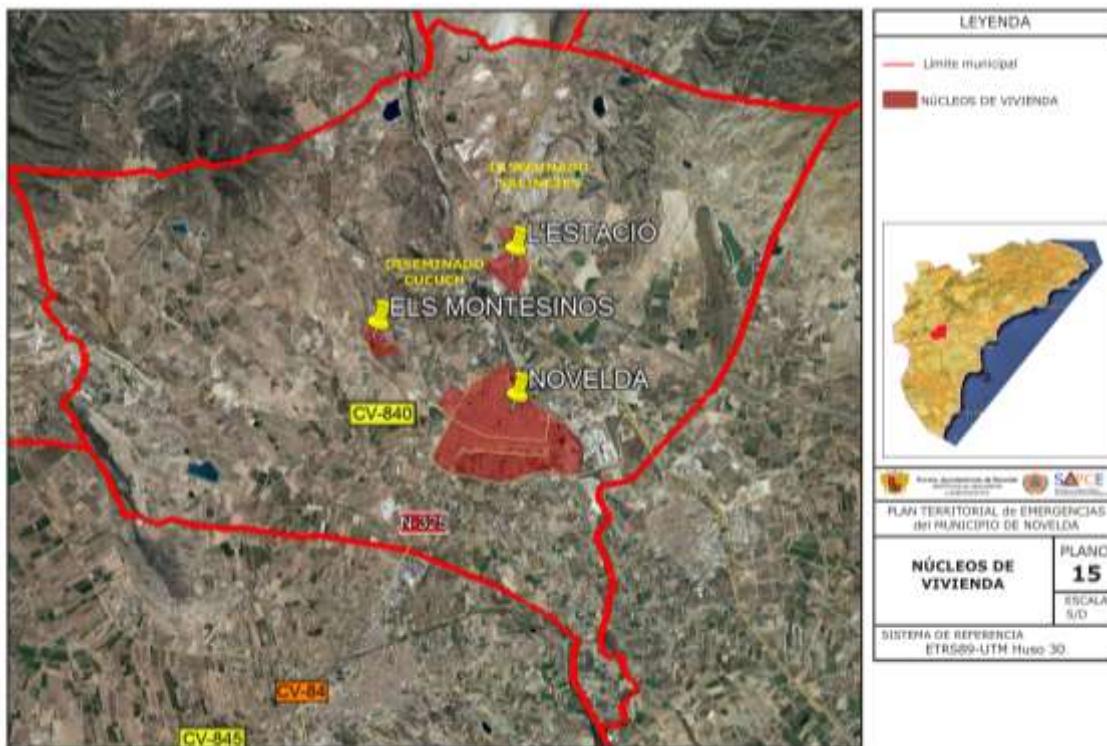
3.8. VIVIENDA

De acuerdo a los datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (2017) en el municipio de **Novelda** se computan un total de 13.606 viviendas familiares las cuales se distribuyen de manera irregular por toda la superficie territorial con una notable presencia de viviendas en diseminados correspondientes a las partidas de Cucuch y Salinetes/Ledua.

Por otro lado, no se computan edificaciones de más de 28 metros de altura siendo la tipología predominante la vivienda unifamiliar de altura inferior a los 15 metros, a excepción de algunos bloques de vivienda cerrada existentes en el casco urbano.

Los inmuebles, a efectos estadísticos, quedan agrupados en cinco unidades de población dentro del término municipal, siendo dos de ellas de viviendas en diseminados -Cucuch y Salinetes/Ledua- mientras que las otras dos entidades corresponden al L'Estació de Novelda y al casco urbano de Novelda al cual se le adhiere la urbanización de Els Montesinos. El censo de inmuebles por entidades de población es el siguiente:

Entidad de población	Número de viviendas	% sobre el total
L'Estació	145	1'08 %
Casco Urbano y Les Montesinos	11.637	85'52%
Diseminado	1.824	13'40 %

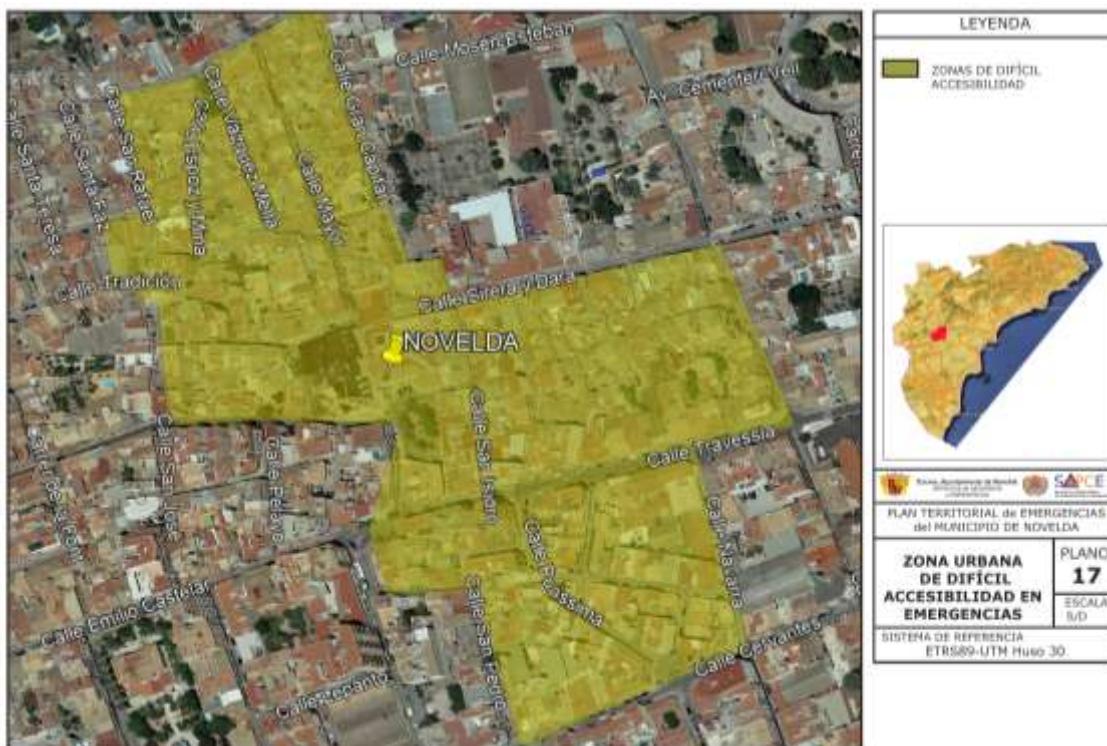


En cuanto a las tramas urbanas y tipos de edificación, los agregados de viviendas disponen de las siguientes características:

- L'Estación de Novelda: dispone de una trama reticular con un eje viario fundamental -el Camí de Castella- sobre el que crece y se dispone la edificación. La misma es de carácter unifamiliar con disposición en hilera formando manzanas, no superando los 15 mts de altura.
- Els Montesinos: dispone, igualmente de una trama urbana residencial vinculada, seguramente, a las particiones de terrenos agrícolas precedentes. Se compone de viviendas unifamiliares con disposición aislada contando con parcelas de servicios con piscina en la mayoría de los casos.
- Casco urbano de Novelda: es donde, lógicamente, se concentra la mayor casuística constructiva. En general, dispone de una trama reticular muy bien definida con amplios espacios y disposición de vivienda en manzana cerrada.



En cuanto a la disposición de las viviendas y su trama, en el entorno del ayuntamiento es donde encontramos disposición háptica y claros problemas de accesibilidad a los servicios contraincendios al disponer de calles estrechas y con radios de giro muy críticos.



En cuanto a la antigüedad de la edificación, la ficha estadística de **Novelda** de la Diputación Provincial de Alicante nos ofrece los siguientes datos:



Periodo	%	Nº viviendas (estimado)	Observaciones Protección Civil
Antes 1950	9'3	1.265	Escasa normativa. Muros de mampostería. Edificación tradicional.
1950 a 1969	15'7	2.136	Estructuras metálicas. Primeras normativas de la edificación. Forjados unidireccionales.
1970 a 1980	16'9	2.300	Primer empleo del hormigón en estructuras. Primera norma sismorresistente completa (P.D. S-1 de 1974)
1981 a 1999	29'9	4.068	Cumplen la Norma Básica de Edificación y las CPI-81 y CPI 91/92. Norma Sismorresistente NCSE-94
2000 a 2009	22'7	3.088	Cumple la NBE-CPI 96. Cumple la NCSE-02
2010 y post	2'8	380	Inicio, en el 2006, de aplicación del CTE y el DB-SI

A efectos de protección civil observamos que la tipología de la edificación evita problemas inherentes a la extinción de incendios de gran altura al no existir censado edificio alguno de más de 28 metros. Por otro lado, la disposición y trama de la edificación facilita el cumplimiento de la accesibilidad para servicios contra incendios salvo en la parte del casco urbano más antigua, donde sí puede existir algún tipo de problema de accesibilidad.

Por otro lado, realizamos un ejercicio de estimación y aproximación a la vulnerabilidad de la población a efectos de protección civil a efectos meramente indicativos.

Es previsible encontrar **1 de cada 4 viviendas** en edificios antiguos, con estructuras de muros de carga o metálica con una alta vulnerabilidad hacia los parámetros de calidad actuales -tanto en cuestiones de eficiencia energética como, sobre todo, en protección sísmica y frente a incendios- y, por tanto, con **vulnerabilidad extrema** de ser dañados por fuentes de peligrosidad del territorio



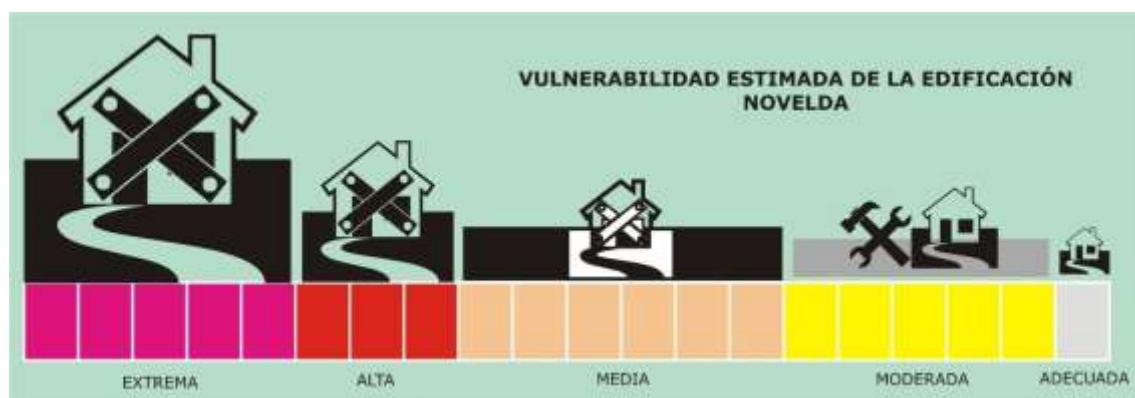
teniendo en cuenta, además, los problemas ya detectados respecto a la calidad de los suelos a efectos de cimentaciones.

Avanzando en el tiempo estimamos que **1 de cada 6 viviendas** habrá sido edificada empleando las primeras técnicas de hormigón en los forjados y sujetas a las primeras normas sismorresistentes y de calidad en la edificación las cuales, no obstante, ofrecen un bajo nivel protector en comparación con la normativa actual siendo, por tanto, viviendas con una **alta vulnerabilidad** frente a fuentes de peligrosidad naturales y tecnológicas.

El grupo más numeroso, con **1 de cada 3 viviendas** aproximadamente, cumplen con las normativas específicas de protección contra incendios anteriores a la actual, así como la normativa de construcción sismorresistente del 94. Se trata de edificaciones con unos parámetros de **vulnerabilidad media** frente a fenómenos propios de las emergencias de protección civil

Con respecto a la anterior normativa previa al Código Técnico de la Edificación, podemos estimar que **1 de cada 5 viviendas** cumple con los reglamentos de protección contraincendios del 96 y la actual norma de construcción sismorresistente para edificación, del 2002 asignándole, por tanto, una **vulnerabilidad moderada** frente a riesgos mayores de protección civil

Finalmente, sólo **1 de cada 30 viviendas** es moderna y ha sido edificada cumpliendo las normativas actuales en cuanto a protección contra incendios DB-SI disponiendo de una **vulnerabilidad adecuada** frente a riesgos de protección civil.





3.9. SERVICIOS MUNICIPALES

3.9.1. RED ELÉCTRICA

La compañía suministradora de la energía eléctrica es IBERDROLA la cual cuenta con una estación transformadora que da servicio al municipio.

Línea eléctrica / Transformadores	Tipo	Compañía
Red de distribución	Baja tensión	IBERDROLA

Existen dos líneas de abastecimiento energético de prestadas por Red Eléctrica Española de 220.000 V

La encuesta de infraestructuras y equipamientos locales -EIEL- (2017) recoge que existen instalados 2.629 puntos de alumbrado en la población con un total de potencia instalada de 1.162'4 KW con un buen estado y aunque carecen de sistemas de ahorro energético en su mayoría.

La misma encuesta no recoge la existencia de ninguna planta de generación eléctrica mediante energías alternativas, por lo cual la totalidad del suministro estandarizado de electricidad depende de las redes de abastecimiento exógenas vulnerables al deterioro o caída de los tránsitos energéticos de transporte de electricidad desde las estaciones de generación hasta el sistema de distribución del municipio.

Mediante estimaciones aceptadas de consumo medio diario de domicilios, para atender únicamente el parque de viviendas residenciales privadas de **Novelda** sería necesario una capacidad de generación de 54.424 KW/h al día (2.267 KW/h) a fin de atender mínimamente la misma.

A efectos de protección civil, la vulnerabilidad respecto a los abastecimientos eléctricos es alta.

3.9.2. RED DE ABASTECIMIENTO

El suministro de agua potable a la población está gestionado por la empresa Aqualia S.A. que presta el servicio de abastecimiento en todo el municipio.

La encuesta de infraestructuras y equipamientos de entidades locales (2017) recoge la existencia de dos puntos de captación de aguas potables en el municipio, de titularidad y gestión privada.

Se trata de dos canalizaciones que atienden, cada una de ellas, a las dos entidades de población existentes -L'Estació y Novelda- de uso ordinario y sistemas de protección suficientes con sistema de impulsión por gravedad.



Denominación	Estado	Núcleo atendido
Captación Aguas de Alicante	Regular	L'Estació
CAPTACION SCHASA	Regular	Novelda

Recoge la existencia de una red de distribución de agua de 23.908 mts y las siguientes características

Tipo material	Estado	Titular	Gestión	Longitud
Fibrocemento	Bueno	Municipal	Privada	8.034 m
Fibrocemento	Regular	Municipal	Privada	8.478 m
Hormigón	Regular	Municipal	Privada	3.127 m
Fundición	Bueno	Municipal	Privada	4.269 m

Se observa, a efectos de protección civil, una vulnerabilidad media con respecto a los tracks estandarizados de distribución de agua a la población, dado que el 48'54 % de la red se encuentra en un estado regular de conservación.

Cuenta, además, con tres depósitos de almacenamiento de agua, de titularidad municipal y gestión privada, con una capacidad global de **8.000 m³**.

Dos de ellos se encuentran en superficie, con capacidades de 3.000 m³ cada uno de ellos, aunque uno se encuentra en mal estado de conservación figurando que su última limpieza fue en 2012. El otro depósito, semienterrado, dispone de una capacidad de 2.000 m³ registrándose su buen estado.

tipo	capacidad	estado	protección	limpieza	contador
En superficie	3000	Bueno	Suficiente	2017	Entrada
En superficie	3000	Malo	Suficiente	2012	Entrada
Semienterrado	2000	Bueno	Suficiente	2016	Salida



A efectos de protección civil, considerando una dotación mínima de 100 lts/persona y día de acuerdo a las disposiciones del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua para consumo humano y teniendo en cuenta una población real, en época de máxima ocupación, es de 47.505 personas, los depósitos en correcto estado (sólo dos de ellos) permitirían una **autonomía de un solo día** en el abastecimiento a la población en caso de fallo de los puntos de captación de aguas.

Dicha red, de acuerdo a la EIEL del 2017 tiene unas pérdidas del 26% aunque dispone de una buena calidad en el servicio. Todas las viviendas en los núcleos del casco urbano de Novelda y L'Estació se encuentran conectadas a la red de abastecimiento las cuales consumen 3.507 m³ diarios de agua en invierno y 3.566 m³ en verano lo cual supone, en condiciones normales de abastecimiento y tenido en cuenta las pérdidas en la distribución, una autonomía de los depósitos de escasamente un día que podría incrementarse a casi de dos días si el depósito en mal estado se incorpora a las reservas de agua.

Se ha de hacer constar que la Encuesta de Infraestructuras contabiliza 11.782 viviendas conectadas a la red las cuales suman los consumos anteriores. Sin embargo no se disponen de datos de las 1.824 viviendas emplazadas en los diseminados de Cucuch y Salinetes/Ledua.

Capacidad almacenaje	Consumo diario invierno	Consumo diario verano	Autonomía invierno	Autonomía verano	Pérdidas de la red
5.000 m ³	3.507 m ³	3.566 m ³	1'05 días	1'03 días	26%

La Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales nos informa, por otro lado, sobre el estado de hidrantes, válvulas y bocas de riego de dicha red que dispone de las siguientes características:

- En el núcleo de población de L'Estació tanto los hidrantes como las válvulas son insuficientes y se encuentran en un estado regular; mientras que las bocas de riego, aún siendo insuficientes, se encuentran en buen estado.
- En el núcleo de población de Novelda los hidrantes se encuentran en número suficiente y buen estado; cuestión esta que no sucede con las válvulas y bocas de riego que son insuficientes y se encuentran en un estado regular de conservación.



A efectos de protección civil, por tanto, sólo queda garantizado el reabastecimiento de los vehículos contra incendios en el casco urbano de Novelda, debiéndose establecer tácticas adicionales en el núcleo de L'Estació de Novelda habida cuenta de que el número de hidrantes se computa como insuficiente y en estado regular.

La calidad de las aguas se garantiza mediante una planta potabilizadora de sistema de desinfección por hipoclorito con controles diarios y buen estado que se sitúa en uno de los depósitos de agua anteriormente reseñados. Los tratamientos de las aguas para su potabilización disponen de las siguientes categorías:

- A1: Tratamiento físico simple y desinfección mediante filtración rápida y desinfección.
- A2: Tratamiento físico normal, tratamiento químico y desinfección mediante precloración, coagulación, decantación, filtración y desinfección (cloración final)
- A3: Tratamiento físico y químico intensivos, afino y desinfección mediante cloración hasta break point, coagulación, floculación, decantación, filtración, afino mediante carbono activo y desinfección con ozono más cloración final

En **Novelda** no se emplean tratamientos de ninguna de las clases, sino otro tipo de tratamiento complementario al de hipoclorito.

En cuanto a las aguas residuales figura, en la Encuesta de Equipamientos e Infraestructuras Locales (2017) no consta, dentro del municipio, Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) empleándose una estación existente en Monforte del Cid.

A efectos de protección civil la vulnerabilidad con respecto a un fallo en el suministro de agua potable es muy alto, dado que tanto las traídas de aguas como la gestión de saneamientos requieren de líneas de abastecimiento externas.

La existencia de depósitos reguladores permite, en el supuesto de un riesgo por sequía extrema que afectara a los caudales de los puntos de captación, establecer un sistema alternativo de traída de aguas que emplearía los mismos como punto de provisión a la población permitiendo un uso normal de la red de distribución a las viviendas, aunque el abastecimiento debería ser diario dado que los depósitos carecen de una capacidad adecuada.



Aún así, abastecidos mediante una nodriza pesada de bomberos se requerirían más de 100 trayectos diarios para garantizar, en invierno, que no exista ruptura del suministro; es decir, una operación cada 10 minutos lo cual es prácticamente inviable.

Por otro lado, es insuficiente el número de hidrantes en el núcleo urbano de L'Estació lo cual supone una vulnerabilidad de la población en cuanto a la capacidad de combate de los incendios que deban ser atendidos por los servicios de extinción y salvamento.

3.9.3. RECOGIDA DE RSU Y VERTEDEROS

La población de **Novelda** genera, a lo largo del año, un total de 8.064'4 Tm de residuos cuya recogida es gestionada mediante concesión municipal por la mercantil URBASER.

Para tales tareas, en el casco urbano se disponen de los siguientes contenedores y se presta el servicio con la siguiente frecuencia de recogida:

Núcleo	Tipo residuo	periodicidad	Tm recogida	contenedores
L'Estació	Papel	Semanal	2,1	1
L'Estació	Plástico	Sin periodicidad	1,7	1
L'Estació	No selectiva	Diario	80	4
L'Estació	Vidrio	Quincenal	2,6	1
Novelda	Otros	Semanal	150,8	0
Novelda	Papel	Semanal	186,5	62
Novelda	Pilas	Sin periodicidad	1,3	33
Novelda	Plástico	Semanal	158,3	55
Novelda	No selectiva	Diario	7248,4	376
Novelda	Vidrio	Quincenal	232,7	85



El municipio dispone de una instalación de punto limpio o ecoparque, de gestión municipal para residuos no peligrosos en buen estado y con una vida útil estimada para 20 años. También dispone de un vertedero controlado con explotación de biogás que puede gestionar residuos mixtos no peligrosos, en buen estado y con una vida útil estimada de 25 años que gestiona la empresa TMA

A efectos de protección civil, en caso de paralización de la prestación de dicho servicio, el volumen diario de acumulación de **desechos orgánicos** en descomposición se calcula en 22'40 Tm que supone una densidad de residuos sin compactar de 93 m³ diarios por lo que, generando islas de contenedores de 1 m³ aprovechando zonas amplias -parques y jardines- con la totalidad de dotaciones existentes, permitiría una autonomía máxima de **seis días** debiendo procederse, no obstante, a tratamientos de desinfección y prohibiendo el resto de desechos inertes -cartón, vidrio, plástico- los cuales, en su caso, deberán ser depositados en el punto limpio.

3.9.4. FERIAS Y MERCADOS MUNICIPALES

Novelda dispone, de acuerdo a los datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos municipales (2017) los siguientes servicios públicos relacionados con la distribución de bienes y servicios:

Tipo instalación	S. Cubierta	Sup. Aire	Estado	Gestión
Mercado de Abastos	4.320 m ²	0	Regular	Municipal

Esta infraestructura, a efectos de protección civil, puede permitir disponer de nodos de bodega de distribución de alimentos controlados en caso de desabastecimiento crítico.

3.9.5. EQUIPAMIENTOS DE CEMENTERIOS Y TANATORIOS

El municipio dispone del **Cementerio Municipal** en buen estado, que dispone de capilla. Ocupa una superficie de 35.371 m² y tiene un grado de saturación del 99% por lo que se registra la necesidad de su necesaria ampliación.

Además de ello, cuenta con un tanatorio, de titularidad y gestión privada con un total de 5 salas de velatorio:

Instalación	Estado	Superficie		Nº salas
Tanatorio del Vinalopó	Bueno	1.400 m ² cubierta	805 m ² aire	5

A efectos de protección civil son infraestructuras básicas para la atención de situaciones sobrepasadas en caso de gran catástrofe.



3.9.6. DOTACIONES DE CENTROS ASISTENCIALES

Novelda cuenta, de acuerdo a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, con los siguientes centros asistenciales:

nombre	tipo	titular	plazas	m ²	estado
HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	Residencia Ancianos	Privado	90	5700	Bueno
ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	Centro Social asistencial	Municipal	0	1851	Bueno
SEDE DIVERSAS ASOCIACIONES	Centro Social asistencial	Municipal	0	1000	Bueno
TAPIS Y SERVICIOS SOCIALES	Centro Social asistencial	Municipal	0	840	Bueno
CÁRITAS EN ANTIGUO CEPA L'ILLA	Centro Social asistencial	Municipal		180	Regular

A efectos de protección civil son instalaciones que presumiblemente cuentan con individuos con algún tipo de vulnerabilidad, por lo que se configuran como elementos de especial protección. Pueden también ser empleados como nodos de centros asistenciales de emergencia en grandes emergencias.

3.9.7. DOTACIONES DE EDIFICIOS DE USO PÚBLICO. CASAS CONSISTORIALES

Consta también ocho inmuebles para usos administrativo de titularidad municipal, o cedidos al municipio destinado a ayuntamiento, almacenes, viviendas municipales, juzgado o centros de usos múltiples y otros usos administrativos y usos varios de superficie de 16.173 m² en total

Destaca, entre ello, el edificio del Ayuntamiento se configura como sede del CECOPAL. Hay que destacar, igualmente, la existencia de un albergue el cual



puede aportar capacidad de alojamiento en caso de activación del plan de emergencias.

También adquiere gran relevancia, para la gestión de la comunicación en emergencias, las instalaciones municipales de Radio Novelda.

nombre	s_cubi	s_aire	estado
AYUNTAMIENTO DE NOVELDA	3021	0	Bueno
DEPENDENCIAS MUNICIPALES	770	0	Bueno
POLICIA LOCAL II	1800	4720	Bueno
ALMACEN OBRAS I	706	189	Malo
ALMACEN OBRAS II	116	333	Malo
EDIFICIO USOS MULTIPLES ENCIMA SABADELL	997	0	Bueno
DEPOSITO VEHICULOS	0	2450	Bueno
RADIO NOVELDA	91	0	Regular
ECO-ALBERGUE LA MOLA	967	13	Bueno

A efectos de protección civil son dotaciones que permiten el establecimiento de órganos de decisión estratégica y táctica como son el CECOPAL y el Puesto de Mando Avanzado principal (PMA-p) y como Centros de Atención a Ciudadanos (CAC) afectados por un desastre.





3.9.8. EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS

En cuanto al equipamiento educativo existente, **Novelda** cuenta con los siguientes centros de titularidad pública y privada de acuerdo a los datos de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales y los datos del buscador de centros docentes de la Consellería de Educación:

nombre	titular	s_cubi	s_aire	estado
SANTA MARIA MAGDALENA	Privado	3738	758	Bueno
SAN JOSE DE CLUNY	Privado	3357	2123	Bueno
GOMEZ NAVARRO	Publico	1394	2398	Regular
DEHON	Privado	7720	2450	Bueno
JESUS NAVARRO JOVER	Privado	2000	7200	Bueno
LA MOLA	Publico	4714	9969	Bueno
SANCHEZ ALBORNOZ	Publico	1938	4531	Bueno
I.E.S.VINALOPÓ	Publico	4686	7157	Bueno
ALFONSO X EL SABIO	Publico	3802	5226	Bueno
ORATORIO MARIA AUXILIADORA.	Privado	1970	2140	Bueno
CONSERVATORIO ELEMENTAL DE DANZA	Publico	1800	1160	Bueno
JORGE JUAN	Publico	3000	3785	Bueno
NUEVO CEPA L'ILLA DELS GARROFERS	Otros utilidad pública	1792	0	Bueno



CONSERVATORIO DE MUSICA MESTRE GOMIS	Publico	1161	420	Bueno
ESCOLA INFANTIL MUNICIPAL RAMONA SIMON	Municipal	459	1300	Regular
SOCIEDAD MUSICAL SANTA MARIA MAGDALENA	Privado	214	0	Bueno
CENTRE PRIVAT D'EDUCACIÓ INFANTIL EL PATI	Privado	150	294	Bueno
ESCOLA PRIVADA. UNIÓN MéSICAL LA ARTÍSTICA	Privado	558	0	Bueno
LA PAPALLONA	Privado	147	0	Bueno
CENTRE PRIVAT D'EDUCACIÓ INFANTIL DE PRIMER CICLE	Privado	270	466	Bueno
ESCUELA INFANTIL CARMEN VALERO	Otros utilidad pública	797	2327	Bueno
3124	Privado	900	228	Bueno
CENTRE PRIVAT D'EDUCACIÓ INFANTIL DE PRIMER CICLE	Privado	321	304	Bueno
CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL NANOS 2	Privado	331	0	Bueno



A efectos de protección civil las capacidades de los centros educativos, salvo aquellos que disponen de líneas de educación infantil, no requieren de obligaciones de autoprotección, aunque se entienden como convenientes.

Por otro lado, en el supuesto de necesitar transformar dichas dotaciones en albergues provisionales, aplicando los dimensionamientos de la OMS, Proyecto Esfera y el propio Código Técnico de la Edificación se estima en 100 los usuarios albergados en aquellos centros que dispongan de dos líneas educativas (13 unidades). Aplicando estos dimensionamientos, la capacidad de albergue de los centros docentes se estima en 1.000 plazas.

3.9.9. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Según el censo nacional de instalaciones deportivas del Consejo Superior de Deportes y la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (2017), las instalaciones deportivas públicas de **Novelda** y las más significativas de titularidad privada son las siguientes:

nombre	Tipo	titular	s_cubi	s_aire	estado
I.D. GOMEZ NAVARRO	Pista Polideportiva	Público	0	2836	Bueno
I.D. JESUS NAVARRO JOVER	Pista Polideportiva	Público	0	2032	Bueno
I.D. LA MOLA	Pista Polideportiva	Público	0	4268	Bueno
I.D. SANCHEZ ALBORNOZ	Pista Polideportiva	Público	0	1500	Bueno
I.D. EL VINALOPO	Pista Polideportiva	Público	0	2447	Bueno
CAMPO DE DEPORTES	Pista cubierta	Municipal	1500	13540	Bueno
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Complejo Polideportivo	MU	610	38681	Regular



I.D. ALFONSO X EL SABIO	Pista Polideportiva	Público	660	6627	Bueno
I.D. JORGE JUAN	Pista Polideportiva	Público	377	1373	Bueno
PARQUE DEL OESTE	Pista Polideportiva	Municipal	0	732	Malo
VELÓDROMO	Otros	Municipal	0	12200	No op
PISTA MULTIOSOS CALLE AUSIAS MARCH	Pista Polideportiva	Municipal	0	1086	Bueno
CENTRO DEPORTIVO CUCUCH	Complejo Polideportivo	Privado	6666	78524	Bueno

A efectos de protección civil las capacidades de los centros deportivos, no requieren de obligaciones de autoprotección, salvo que las federaciones deportivas lo exijan para la celebración de partidos oficiales.

Por otro lado, en el supuesto de necesitar transformar dichas dotaciones en albergues provisionales, aplicando los dimensionamientos de la OMS, Proyecto Esfera y el propio Código Técnico de la Edificación se estima en 200 los usuarios que podrían ser albergados en polideportivos. Aplicando estos dimensionamientos, la capacidad de albergue de los pabellones polideportivos del municipio se estima en 400 plazas.

3.9.10. EQUIPAMIENTO SANITARIO

La Encuesta de Infraestructuras y equipamientos municipales recoge los siguientes centros sanitarios

nombre	titular	uci	camas	estado
CENTRO DE SALUD INTEGRADO DE NOVELDA	Comunidad Autónoma	NO	0	Bueno
C.SALUD M ^a AUXILIADORA	Municipal	NO	0	Bueno
IBERMUTUAMUR NOVELDA	Mutua accidentes de trabajo	NO	0	Bueno

El Centro de Salud Integrado presta servicio de Punto de Atención Médico Continuado, disponiendo de servicio permanente 24 horas.



El municipio está incluido en el Área de Salud de Elda que cuenta con el **HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELDÁ-VIRGEN DE LA SALUD**, en dicha localidad, situado a 19 minutos en vehículo por la A-31

De acuerdo al Catálogo Nacional de Hospitales del Ministerio de Sanidad el **Hospital Virgen de la Salud** dispone de las siguientes características:

Número de camas	Especialidades	Equipos de alta tecnología
513	Generalista	2 TAC, 1 Resonancia Magnética, 2 Mamógrafos, 34 equipos de diálisis, 1 densímetro oseo.

El municipio, de acuerdo a los datos municipales, cuenta con servicio de transporte sanitario prestado, para la atención de emergencias de protección civil, por Cruz Roja Española

Ambulancias	Entidad	Tipo de servicios
Si	Cruz Roja Española	Convenio para la prestación de servicios preventivos y de protección civil de competencia municipal.

A efectos de protección civil el centro de salud integrado por sus características y en función del siniestro, puede actuar como Centro Médico de Emergencia ejecutando misiones en calidad de escalón médico intermedio realizando las primeras cirugías y derivando, en su caso, al paciente al **Hospital Virgen de la Salud** o al centro hospitalario más adecuado en función de la patología de los afectados.

3.9.11. PARQUES Y ZONAS VERDES

Las zonas verdes públicas urbanas en **Novelda** ocupan un total de 156.101 m² entre jardines y parques estando dotados, en el caso de los parques públicos de agua, saneamiento y electricidad en la mayoría de los casos.

La encuesta de infraestructuras y equipamientos (2017) tiene registrados los siguientes:

nombre	m ²	agua	Saneam.	electricidad
SALVADOR CANALS (LA ESTACIÓN)	531	SI	NO	SI
AMELIA GALDÓN (LA ESTACIÓN)	617	NO	NO	SI
CEMENTERIO VIEJO	1833	NO	NO	SI
GLORIETA	4566	SI	NO	SI
PZA. STA. M ^a MAGDALENA	3534	SI	NO	SI
LA GARROBA	4617	SI	NO	SI
PZA. SANCHEZ GUARNER.	1166	SI	NO	SI
PARQUE DEL OESTE	41107	SI	SI	SI



PARQUE PABLO IGLESIAS	3231	SI	NO	SI
8 DE MARZO	1246	NO	NO	SI
9 DE OCTUBRE	2377	SI	NO	SI
RODRIGUEZ DE LA FUENTE	1058	SI	NO	SI
PZA. JOAN FUSTER.	1208	NO	NO	SI
PZA. DE SAN LAZARO	1753	SI	NO	SI
PARQUE VIRIATO	3231	SI	SI	SI
PARQUE DE LAS ESPECIAS	3455	NO	NO	SI
PARQUE DE LA PIEDRA	1959	SI	NO	SI
PARQUE DE LA UVA	2262	NO	NO	SI
UNION MUSICAL LA ARTISTICA	3793	SI	NO	SI
UNICEF	577	NO	NO	SI
PLAZA DEL PILAR	542	NO	NO	SI
PARQUE CALLE GALICIA	357	NO	NO	SI
PARQUES EL FOSSAR	2329	NO	NO	SI
LA REPUBLICA	1257	NO	NO	SI
RAVONIS	3270	NO	NO	SI
PARQUE CARMENCITA	1072	NO	NO	SI
BANCAL FONDO	3556	NO	NO	SI
L'ALAMEDA	1972	NO	NO	SI
PRIMER DE MAIG	1095	NO	NO	SI
PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO	1847	SI	NO	SI
WIFREDO RIZO CANTÓ	753	NO	NO	SI
PLAZA SANTA TERESA DE JORNET	750	NO	NO	SI
TREMECEN	542	NO	NO	SI
GARROFERETS	861	NO	NO	SI
ZONA VERDE XIRITXOLA	39205	NO	NO	NO
DONANTES DE SANGRE	1022	SI	NO	SI
ZONA VERDE PLAN PARCIAL CEMENTERI VELL	2219	NO	NO	SI
PARQUE VICTIMAS DEL TERRORISMO	6848	SI	NO	NO
PARQUE POETA MIGUEL HERNÁNDEZ	956	SI	NO	SI
ZONA RECREATIVA LA MOLA	1000	SI	SI	SI

A efectos de protección civil los parques públicos pueden ser habilitados como **albergues de campaña** al disponer de acometidas de luz, agua y saneamiento. Esas características se cumplen de tres de ellos:

- Parque del Oeste con 41.107 m²
- Parque Viriato con 3.231 m²
- Zona recreativa de la Mola con 1.000 m²



Utilizando los dimensionamientos de normativas autonómicas de campamentos turísticos, los proporcionados por la OMS y el Proyecto Esfera los parques municipales podrían albergar 425 parcelas habitables de 60 m² con capacidad para 1.275 personas.





4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN





4.1 ESQUEMA ORGANIZATIVO

El esquema organizativo de la estructura municipal de anticipación y respuesta ante eventos susceptibles de activar el plan territorial de emergencias municipal de **Novelda** atenderá a los criterios de responsabilidad, autonomía de organización y gestión, coordinación -mando único-, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, capacidad de integración y garantía de información.

Para ello garantizará la integridad estructural del plan cumpliendo con los siguientes requisitos:

- **La correcta departamentalización** mediante la constitución y movilización de los grupos operativos -integrados en unidades básicas- que sean necesarios y suficientes para atender los distintos niveles de activación del plan
- **Garantizar que los niveles de autoridad y toma de decisiones sean claros**, precisos y siempre definidos, quedando establecida la correspondiente delegación de jerarquía.
- **Garantizar los cauces de información** con una perfecta sincronía entre la estructura de las comunicaciones del plan y la plataforma cibernética del 112-CV
- **Fijar unas reglas en cuanto a privilegios y flujos de información** que garanticen que la misma alcance a toda la cadena de mando y efectivos coincidiendo esta con la estructura diseñada.

4.1.1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS ORGANIZATIVOS

La estructura operativa de un plan de protección civil tiene como finalidad la organización eficiente de los elementos del sistema de respuesta ante emergencias de ámbito local a los efectos de garantizar la máxima eficiencia en la respuesta inmediata ante los sucesos o procesos de riesgo que se desencadenen en el municipio, a través de una respuesta multidisciplinar que abarque, de manera holística, el conjunto de saberes necesarios para resolver las complejas variables que todo siniestro, con origen en los riesgos mayores de protección civil, suele aparejar.

La estructura organizativa dependerá de la hipótesis de respuesta seleccionada para atender a la realidad presentada, lo cual se manifiesta escogiendo el correspondiente nivel de respuesta del plan territorial de emergencias de **Novelda (PTENOV)**.

Los **niveles de mando y control** se encuadrarán en tres escalones básicos:



- Nivel de mando estratégico
- Nivel de mando táctico
- Nivel operativo de intervención

Al **nivel estratégico** le corresponde la dirección y coordinación de toda la estructura de respuesta, conformando el órgano de decisión corporativo del municipio en emergencias y, por tanto, siendo responsable de las relaciones entre el sistema de respuesta local frente a los ciudadanos y los demás sistemas de respuesta en protección civil -autonómico y estatal- ejerciéndose, en ese escalafón, el **mando único** y dirección del plan.

Al **nivel táctico** le corresponde la ejecución técnica directa de las directrices estratégicas emanadas del anterior nivel, debiendo coordinar, sobre el territorio, la totalidad de recursos adscritos a este plan; ejecutando las tareas de mando y control de los medios y recursos desplegados o movilizados de acuerdo a las hipótesis de respuesta del plan. Canalizará, hacia el nivel estratégico, las solicitudes de recursos extraordinarios no contemplados, así como la información que deba ser difundida mediante comunicación pública. A este nivel le corresponde la **dirección de los puestos de mando** avanzados o preventivos.

El **nivel operativo** de intervención es el correspondiente a todos los medios reactivos de respuesta y mitigación frente a los fenómenos naturales, tecnológicos o antrópicos presentados sobre el territorio que den lugar a la activación del **PTENOV**. En dicho nivel de ejecución se controlarán los esfuerzos de los medios humanos y materiales debiendo solicitar, al nivel táctico, la adscripción de más recursos e informando de la evolución en las tareas definidas para el logro de los objetivos tácticos fijados.





Al tratarse de una estructura jerárquica vertical, a fin de garantizar la adecuada toma de decisiones por parte de los responsables únicos de adoptar las mismas en cada uno de los niveles, cada escalón de mando dispondrá de los correspondientes elementos de apoyo en función de la especialidad propia. Estos elementos de apoyo garantizarán:

- En todos los niveles, órganos cibernéticos que permitan el flujo continuo, estructurado y eficaz de la información; existiendo un órgano especializado para la gestión de la red interna y para las comunicaciones públicas.
- En los niveles tácticos y estratégicos, órganos deliberativos internos de apoyo a la emisión de instrucciones operativas y selección de las tácticas de respuesta más adecuadas.
- En el nivel estratégico, órganos consultivos internos y externos de generación de inteligencia, los cuales permitan una eficaz toma de decisiones.

4.1.2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS EN CUANTO A LA TOMA DE DECISIONES

En coherencia con la organización adoptada por el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana, que actúa como plan director, y la organización básica en tres escalafones de toma de decisiones, la estructura del Plan atenderá a la regla de los tres niveles de decisión definidos en la teoría de sistemas. El tipo de decisión que corresponde a los niveles definidos serán los siguientes:

- **Nivel de decisión estratégico**, responsable del control de los objetivos estratégicos, así como de las interacciones entre el sistema de respuesta local y las superestructuras externas: otras administraciones y ciudadanía. Decidirá, entre otras, sobre:
 - Misiones a ejecutar: nivel de activación del plan
 - Medios propios y externos dentro del ámbito de organización del plan: decisión sobre recursos a movilizar y compromisos financieros a adquirir
 - Relaciones con elementos externos del sistema de respuesta y relaciones de subordinación de los elementos internos: comunicación pública y comunicación con el Plan Director. Designación de la dirección táctica del plan.
- **Nivel de decisión táctico**, responsable del control de los objetivos tácticos dirigiendo la estructura interna de respuesta. Determina sobre:



- Selecciona el terreno de operaciones: nodos, infraestructuras y superficies necesarias para las actuaciones
 - Evalúa los riesgos y su evolución: zonifica los espacios de respuesta y anticipa las actuaciones para evitar más daños
 - Gestiona medios y recursos: establece las tareas para cada elemento del sistema de respuesta, marcando los objetivos a alcanzar por cada unidad reactiva
 - Establece tiempos: fija los plazos de ejecución de cada tarea asignada
- **Nivel de decisión operativa**, responsable del control en cuanto a la ejecución efectiva de las tareas. Deberá:
- Controlar esfuerzos
 - Detectar limitaciones
 - Solicitar refuerzos



La estructura organizativa consiste en una relación jerárquica pura entre los tres niveles de toma de decisiones que garantizan **los principios de responsabilidad y coordinación**, los cuales son principios informadores del sistema de acuerdo a la Norma Básica de Protección Civil.

Cada nivel, además, contará con sus propios elementos en función de la gravedad de las situaciones existentes, su evolución y la fase de ejecución correspondiente. Estos elementos, de acuerdo a la teoría de sistemas, serán:



- Cuanto menos y en todo momento:
 - **Una persona responsable o mando único** que será la persona responsable única, con autoridad y capacidad de gestión, que será el director del correspondiente nivel de decisión.
 - **Un órgano cibernético** que garantice la recepción y emisión de información.
- En función de las fases, la evolución de la emergencia y el nivel de decisión:
 - **Un órgano deliberativo**, compuesto por especialistas de cada uno de los elementos del sistema de respuesta, cuya misión es servir de órgano de apoyo a la toma de decisiones por parte del mando único.
 - **Un órgano consultivo**, compuesto por especialistas específicos externos al sistema pero que puedan colaborar en la generación de inteligencia para la toma de decisiones
 - **Órganos de staff**, de análisis, gestión, comunicación, generación de inteligencia y apoyo directo al mando único a fin de evitar problemas de demora en la toma de decisiones complejas.
 - **Elementos reactivos de lucha** contra el siniestro

4.1.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PLAN

La estructura organizativa el Plan Territorial de Emergencias de **Novelda**, a fin de cumplir con los criterios de **autonomía de organización y gestión, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, capacidad de integración y garantía de información**, adaptará las especialidades de la organización municipal a la propuesta contemplada en el plan director de la Comunitat Valenciana.

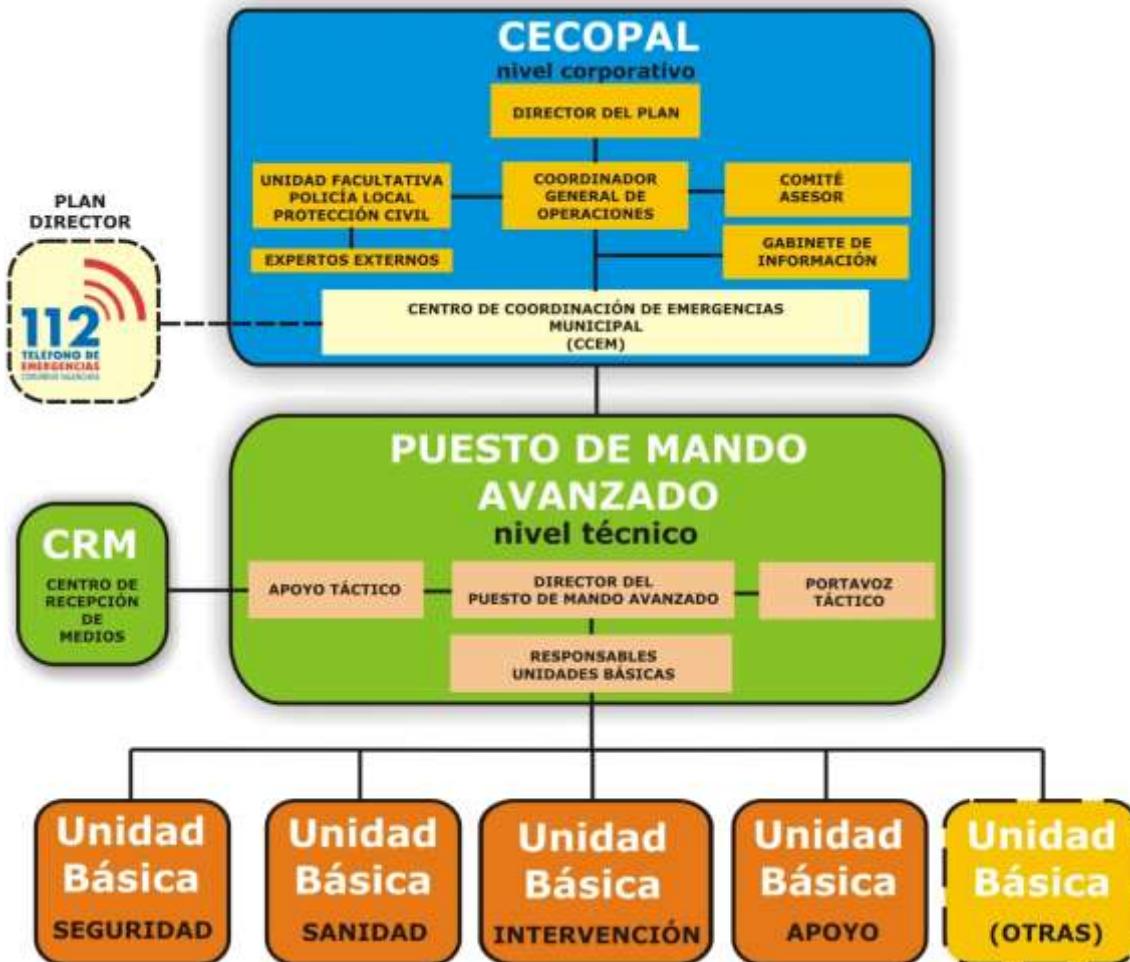
Esta estructura será flexible, permitiendo su escalabilidad y especialización en función de la fase temporal en la cual se encuentre el riesgo detectado sobre el territorio municipal y su velocidad de génesis.



La estructura básica se adaptará a las correspondientes fases, tal y como establece el Plan Territorial de la Comunidad Valenciana, que define diferentes órganos en función de las fases de activación aún cuando cumplan idénticos cometidos y de acuerdo al siguiente esquema organizativo:



La estructura organizativa completa, con todos los elementos de cada nivel jerárquico, es la siguiente:



4.2 CECOPAL

El Centro de Coordinación Operativo Local (CECOPAL) es el máximo órgano de gestión del **Plan Territorial de Emergencias de Novelda (PTENOV)** donde se adoptan las decisiones de carácter estratégico y se controla la ejecución táctica de los cometidos asignados a los diversos grupos operativos en las diversas fases de activación decretadas.

Está conformado, cuanto menos, por los siguientes elementos:

- Un Director/a del Plan y, en su caso, un Coordinador/a General de Operaciones
- Un Centro de Comunicaciones de Emergencias Municipal CCEM

Quedando completado, en función de las fases de activación del plan, por estos otros:



- Un Comité Asesor
- Un Gabinete de Prensa
- El Servicio técnico de Protección Civil el cual podrá contar con el concurso de expertos externos.

Desde el CECOPAL se coordinarán todas las actuaciones que deban desarrollarse en el ámbito del plan, tanto en situación de preemergencia como de emergencia y vuelta a la normalidad dirigiendo las actuaciones de los servicios municipales, estableciendo prioridades de actuación en el ámbito local y tomando las medidas necesarias y suficientes de protección a personas y bienes.

Entre otras, decidirá directamente sobre:

- Cualquier tipo de decisión que afecte al conjunto de la población o a un grupo relevante de la misma (evacuación, confinamiento, etc.)
- Gestionar cualquier flujo de información que deba hacerse pública o trasladarse a órganos externos del plan
- Gestionar cualquier tipo de orden que se reciba de los órganos de dirección del PTECV
- Decidir sobre el nivel de activación del plan
- Decidir el criterio en cuanto al empleo de los medios y recursos a movilizar del catálogo del PTENOV y compromisos financieros a adquirir.
- Designar la dirección táctica del plan.
- En supuestos extraordinarios, avocar en el Coordinador General de Operaciones la dirección táctica del plan

Desde el CECOPAL se dirigirán todas las actuaciones que se efectúen en el ámbito territorial del municipio de **Novelda** cuando la Generalitat Valenciana active un plan de protección civil de responsabilidad autonómica a consecuencia de un riesgo específico y delegue el control operativo del Plan en el municipio.

En este supuesto el CECOPAL será subsidiario del CECOP autonómico, aunque la gestión directa sobre el terreno obedecerá a los criterios establecidos en el **PTENOV**.

El CECOPAL podrá activarse:



- Decretándolo el Director del **PTENOV**
- A instancias del Coordinador General de Operaciones con el conocimiento del Director del **PTENOV**
- A requerimiento del Director del PTECV

El CECOPAL podrá convocarse:

- De manera **presencial**, en la ubicación reservada que consta en el ANEXO del **PTENOV**
- **A distancia**, de acuerdo a las especialidades establecidas en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público garantizando que sus componentes puedan acceder, a través de la red de comunicación, a los datos de gestión operativa del plan.

El CECOPAL podrá constituirse:

- En su **configuración básica**, compuesta por el Director/a del Plan y el Centro de Comunicaciones de Emergencias Local y, en su caso, el coordinador general de operaciones.
- **Parcialmente**, incorporando alguno de los elementos constitutivos del mismo
- **Plenamente** como órgano colegiado, activando la totalidad de elementos del CECOPAL y actuando, quien designe el Director/a del Plan, como secretario.

El CECOPAL podrá dirigir:

- Las actuaciones preventivas, en calidad de **CECOPAL preventivo**
- Las actuaciones en emergencias, como **CECOPAL operativo**
- Las actuaciones de vuelta a la normalidad, como **CECOPAL restaurador**

De las decisiones adoptadas en el CECOPAL se dará, a la menor brevedad posible, cuenta inmediata al Pleno.

La composición del CECOPAL se reflejará en la ficha, "Componentes del CECOPAL", que figura en el Directorio de este **PTENOV**. El lugar donde físicamente se constituya el CECOPAL es en el edificio principal del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 1 y estará dotado de buena accesibilidad, acceso a la



red de comunicaciones y dispondrá de los medios tecnológicos del plan en los cuales consten la cartografía y el catálogo de medios y recursos.

Se accede al mismo desde la Autovía A-31 hacia la CV-820 y accediendo al mismo por la Calle Sargento Navarro de **Novelda**.

4.3. DIRECCIÓN DEL PLAN

La dirección del plan está compuesta por un Director/a del Plan y, en su caso, un Coordinador General de Operaciones para el asesoramiento y apoyo técnico directo al Director del Plan.

El **Director/a del Plan** es la persona responsable única, con autoridad y capacidad de gestión, que será la máxima responsable del **PTENOV**.

El Alcalde/esa ejercerá, de manera indelegable, como **Director/a del PTENOV** en cumplimiento del artículo 21 párrafo m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en tanto en cuanto debe adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Los Tenientes de Alcalde sustituirán como directores del **PTENOV**, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde de acuerdo a la normativa de régimen local.

Dadas las especiales características administrativas de la organización municipal y de necesarios conocimientos para la adopción de especiales medidas de cautela e intervención en la seguridad y el medioambiente el Director/a del Plan podrá nombrar, de entre las personas al servicio de la Administración Local, a un **Coordinador/a General de Operaciones** como asesor directo y máximo gestor técnico del plan.

El coordinador/a general de operaciones ejercerá el mando y control sobre toda la estructura de respuesta del plan, coordinando el comité técnico asesor y adoptando las decisiones estratégicas necesarias para la plena operatividad del plan con el conocimiento y visto bueno de la dirección del plan, pudiendo avocar en su persona las decisiones tácticas en casos extraordinarios y con el visto bueno de la dirección del plan.

En caso de ausencia del mismo o falta de nombramiento, el Director/a del plan podrá nombrar al empleado público más capacitado que se encuentre de servicio en el momento de activación del **PTENOV**. Si no hubiera sido nombrado, el **Director/a del PTENOV** asumirá directamente las misiones que este plan encomiendan al **Coordinador/a General**.



Le corresponden a la dirección del CECOPAL, en coherencia con el PTECV, las siguientes funciones, además de las propias que la legislación de régimen local fije para sus componentes:

En situación de **Preemergencia**:

- Recibir la declaración de preemergencia remitida por el CCE Generalitat, alertar a los recursos municipales y declarar, en su caso, la preemergencia a nivel local.
- Activar a los recursos municipales que deban participar en el seguimiento de la situación de preemergencia.
- Activar los órganos correspondientes del **PTENOV**, en especial, movilizar al Coordinador General de Operaciones y al Servicio de Protección Civil.
- Proporcionar información de retorno al CCE-Generalitat.
- Supervisar el soporte de operaciones preventivas desarrolladas en el municipio como apoyo a un plan de evento especial o ante carencias de un servicio público esencial.
- Ordenar la ejecución de medidas de prevención operativas para mitigar las plausibles consecuencias de la aparición de una fuente de peligrosidad sobre el territorio. En especial:
 - Que se impida el estacionamiento o acampada en zonas que pudieran ser afectadas por el riesgo objeto de la declaración de la situación de preemergencia.
 - Que se adopten las medidas preventivas adecuadas en cualquier acto de pública concurrencia previsto en su municipio (pruebas deportivas, exhibiciones, fiestas populares, manifestaciones artísticas, etc.).
 - Que se informe a la población potencialmente afectada por el riesgo.
 - Ordenar y coordinar cualquier medida o recurso necesario para la mitigación y evitación de los daños a las personas, los bienes y el medioambiente.

En situación de **Emergencia**:

- Declarar la situación de emergencia y el fin de la misma.



- Convocar a los miembros del Comité Asesor, el Gabinete de Prensa, el Servicio de Protección Civil y activar todos los servicios y recursos locales necesarios en la gestión de la emergencia de acuerdo a la organización establecida en el **PTENOV**.
- Decidir en cada momento con el consejo, en su caso, del Comité Asesor, y el soporte especializado del Servicio técnico de Protección Civil las actuaciones más convenientes para hacer frente a la situación de emergencia, y a la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al Plan de ámbito local.
- Proponer la orden de evacuación al Director del PTECV, o en casos de urgencia y necesidad apremiante, ordenarla.
- Facilitar el avituallamiento de víveres y artículos de primera necesidad.
- Mantener la comunicación con el CCE Generalitat / CECOPI y solicitar, en su caso, la intervención de medios y recursos externos al municipio.
- Determinar, coordinar y facilitar la información a la población durante la emergencia.
- Establecer prioridades, y ordenar las actuaciones necesarias para la restitución de los servicios básicos y la vuelta a la normalidad.
- Asegurar el mantenimiento de la operatividad del Plan.

En situación de Vuelta a la Normalidad:

- Mantener activada la estructura necesaria del **PTENOV** para garantizar la rápida rehabilitación de los servicios básicos e infraestructuras públicas en coordinación con la oficina única post-emergencias de la Generalitat Valenciana y con el apoyo especializado del servicio técnico de protección civil del ayuntamiento.
- Solicitar, en su caso, la declaración de zona especialmente afectada por una emergencia de protección civil, de acuerdo a la normativa específica.
- Solicitar, gestionar y asesorar a los particulares en la tramitación de todo tipo de ayudas para situaciones no declaradas como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.
- Solicitar el coste de los servicios prestados de acuerdo a los precios unitarios de los servicios públicos municipales a la Generalitat Valenciana



o a la Administración General del Estado cuando se empleen los medios municipales en emergencias donde la gestión táctica no corresponda al **PTENOV** sin que medie convenio previo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Protección Civil

- Solicitar y gestionar todo tipo de ayudas para la reconstrucción de la población.
- Coordinar y supervisar la reconstrucción de edificios imponiendo las normas necesarias para garantizar los requisitos básicos establecidos en la normativa de propiedad horizontal
- Coordinar y supervisar las tareas de rehabilitación psicosocial a los afectados
- Coordinar y supervisar las tareas de albergue provisional de la población
- Constituir, supervisar y coordinar el Centro de Recepción de Medios y Ayudas Externas ordenando la puesta en servicio, en su caso, de una Bodega de Recepción de Ayudas (BRA) para la posterior distribución de ayuda a la población afectada.
- Todas aquellas necesarias para garantizar la resiliencia de la población frente a las emergencias

4.4 COMITÉ ASESOR

El Comité Asesor es el **órgano deliberativo** de ayuda para la toma de decisiones de la dirección del plan. Está compuesto por:

- El Gabinete de Crisis municipal
- El Comité Técnico Asesor

El **Gabinete de Crisis municipal** es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política del **PTENOV**. Lo conforman aquellos concejales delegados a cargo de los diversos servicios municipales que se integran en las diversas Unidades Básicas en calidad de responsables corporativos de las mismas. El Alcalde/esa podrá nombrar y separar libremente a cualquier otro concejal o a personas que, sin ostentar la condición de concejales, entienda necesarios siempre que su número no supere en un tercio al de los miembros natos.

El Gabinete de Crisis estará siempre presidido por el Alcalde/esa en calidad de Director/a del Plan actuando uno de los concejales como secretario. En su caso,



podrá existir un órgano de apoyo al Gabinete de Crisis Municipal y al concejal-secretario que será nombrado de entre los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El **Comité Técnico Asesor** está compuesto por los máximos responsables técnicos y, en su caso, corporativos de los servicios municipales o de los servicios de otras administraciones públicas adscritos al **PTENOV**, integrados en las Unidades Básicas. El Comité Técnico Asesor será coordinado por el Coordinador General de Operaciones o, en su caso, por el Director/a del Plan.

El Comité Asesor podrá configurarse:

- De manera plena, reuniendo al Gabinete de Crisis Municipal y al Comité Técnico Asesor
- De manera parcial, convocando únicamente al Comité Técnico Asesor.

La composición e integrantes del Comité Asesor constará en el ANEXO y se actualizará permanentemente de acuerdo a los cambios que se decreten en la organización municipal.

Principales funciones del Comité Asesor:

- Aconsejar al Director/a del Plan sobre las medidas de protección a la población que se consideren necesarias.
- Aconsejar al *Director/a del Plan* sobre los recursos humanos y materiales que deben asignarse a la emergencia en función de su tipo y gravedad.
- Evaluar la situación de riesgo.
- Recopilar la información y elaborar los informes sobre la gestión de la emergencia desde el ámbito de sus competencias.
- Todas aquellas que la legislación de régimen local reserve a la Junta de Gobierno Local cuando el Comité Asesor se configure de manera plena.

4.5 GABINETE DE INFORMACIÓN

El Gabinete de Información es el órgano de apoyo a la dirección del plan para la gestión de la comunicación pública. A través de dicho gabinete, y en coordinación con el CCE-Generalitat, se canalizará toda la información a los medios locales de comunicación social y a la población.

Sus funciones básicas son:



- Informar adecuadamente acerca de las medidas adoptadas para hacer frente a los riesgos y las conductas que deban seguir los ciudadanos para prevenirlos aportando esta información tanto en caso de emergencia como preventivamente.
- Elaborar y coordinar la difusión de órdenes, consignas y consejos a la población.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios locales de comunicación social.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten. Facilitar información relativa a posibles afectados, los contactos familiares y la localización de personas.
- Preparar las informaciones que puedan ser difundidas por parte del personal interviente
- Todas aquellas que estime oportunas la dirección del plan

El responsable del Gabinete, así como el funcionamiento operativo y organización del mismo se especifica y regula a través del Plan Sectorial Municipal de Comunicación, que figura en los Anexos del **PTENOV**.

Dependiendo directamente del Gabinete de Prensa podrá nombrarse un **portavoz táctico** cuya función es, desde la zona de operaciones, atender los requerimientos de información de los medios de comunicación desplazados al lugar de los hechos, así como de los afectados. El portavoz táctico recibirá formación específica y pertenecerá a alguna de las Unidades Básicas.

El Gabinete de Información garantizará el derecho de los ciudadanos a ser informados adecuadamente por los poderes públicos acerca de los riesgos colectivos importantes que les afecten, las medidas previstas y adoptadas para hacerles frente y las conductas que deban seguir para prevenirlos.

4.6 CENTRO DE COMUNICACIONES

El Centro de Comunicaciones municipal estará ubicado en la Central de Comunicaciones de la Policía Local de Novelda, funcionando habitualmente como centro receptor de alarmas del municipio (CRA).

Está dotado de los medios tecnológicos adecuados e interconectado con los diversos órganos de gestión del **PTENOV** y del PTE-CV por medios redundantes de telecomunicación empleando las plataformas tecnológicas del 112CV y la Red COMDES.



Sus funciones básicas son:

- Recibir y transmitir la alarma al Director/a del Plan y al Coordinador General de Operaciones.
- Recibir y transmitir la información general.
- Transmitir las órdenes de actuación.
- Localizar a las personas, medios y recursos adscritos al Plan.
- Mantener constancia escrita de la gestión del Centro de Comunicaciones.
- Estar en permanente contacto con el 112CV a través de las plataformas tecnológicas correspondientes
- Realizar todas aquellas operaciones necesarias para el control y distribución adecuada de los flujos de información.
- Todas aquellas encomendadas por la dirección del plan necesarias para garantizar la integridad de las comunicaciones

Estará atendido de manera permanente.

4.7. SERVICIO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

La obligación de prestación técnica del servicio de protección civil al que hace referencia la normativa Reguladora de las Bases de Régimen Local se ejecutará a través de la Unidad Facultativa de la Policía Local en tanto en cuanto se cree en la estructura orgánica del ayuntamiento la correspondiente unidad administrativa.

El servicio técnico de protección civil y gestión de emergencias es el órgano municipal especializado en conocimientos sobre el Plan de Emergencia y las tareas frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública. Se encarga de asesorar al CECOPAL sobre los diversos procedimientos, incardinación de las estructuras y, en última instancia, evaluar la necesidad de integración en un plan de ámbito superior.

El servicio tiene también como misión la actualización del Plan en función de las experiencias surgidas durante las diversas fases de activación y desarrollar, la investigación y evaluación de los sucesos y alertas surgidas, el mantenimiento adecuado del registro de eventos acaecidos, así como desarrollar cualesquiera otras competencias municipales en protección civil asignadas por la legislación



vigente. Así mismo deberá desarrollar todo el sistema de planes de protección civil de competencia municipal.

El servicio técnico de protección civil deberá canalizar la información proveniente de las redes municipales de alerta y deberá proponer las medidas adecuadas en el marco de la prevención frente a los riesgos, así como su previsión, evaluación y análisis.

Mantendrá un adecuado panel de expertos a los efectos de generar inteligencia para la toma de decisiones en emergencias y para el asesoramiento municipal en cuanto a la gestión de riesgos del territorio.

Ejercerá, a su vez, las competencias municipales del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que no se encuentren consorciadas en otros órganos o que así se establezca con las entidades consorciadas y que el municipio tiene la obligación de prestar por sí mismo, entre ellas:

- Adoptar medidas de seguridad extraordinarias y provisionales, a la espera de la decisión de la autoridad competente, sobre el cierre y desalojo de locales y establecimientos públicos, y la evacuación del inmueble y propiedades en situaciones de emergencia mientras las circunstancias del caso lo hagan imprescindible, así como limitar o restringir por el tiempo necesario, la circulación y permanencia en vías o lugares públicos en los supuestos de incendio, catástrofe o calamidad pública.
- En los supuestos de intervención, coordinar el traslado urgente de las víctimas, incluso realizarlo cuando sea preciso.
- Dirigir los puestos de mando avanzado que les corresponden según la planificación vigente.
- Investigar e informar sobre los siniestros en que intervengan por razón de su competencia, así como en caso de requerimiento por la autoridad competente.
- Obtener la información necesaria de las personas y entidades relacionadas con las situaciones y lugares en donde se produzca el incendio, la catástrofe o calamidad pública para la elaboración y ejecución de las tareas encaminadas a resolver situaciones.
- Estudiar e investigar las técnicas, instalaciones, sistemas de protección contra incendios y salvamento.



- Organizar y participar en campañas de divulgación dirigidas a incrementar el conocimiento de la ciudadanía sobre la normativa de prevención de incendios y otras emergencias.
- Ejercer funciones de prevención para evitar o disminuir el riesgo de incendios u otros accidentes, mediante la inspección del cumplimiento de la normativa en vigor.
- Aquellas otras funciones que le atribuya la legislación vigente y cualquier otra dirigida a la protección de personas y bienes, siempre que sean necesarias y proporcionadas a los hechos y no queden cubiertas mediante la asociación con otros municipios.

Además de ello, establecerá, impartirá y supervisará los adecuados programas de fomento de la cultura preventiva en coherencia con las obligaciones que dimanan del Sistema Nacional de Protección Civil y realizará la tutela efectiva de las entidades de voluntariado que actúen en el municipio en consonancia con el derecho a la participación de los ciudadanos promulgado en la normativa de protección civil.

Se configurará como órgano instructor en los procedimientos sancionadores en coherencia con las competencias que, en este sentido, atribuye a las entidades locales la normativa del Sistema Nacional de Protección Civil.

Promocionará y fomentará la Autoprotección convirtiéndose en el órgano competente en materia de Protección Civil en el ámbito local establecido en la Norma Básica de Autoprotección, ejecutando dichas competencias y las inherentes al proceso de otorgamiento de licencia o permiso para la explotación o inicio de actividad donde informará los planes e instalaciones de autoprotección para lo cual deberá:

- a) Recibir la documentación correspondiente a los Planes de Autoprotección.
- b) Requerir cuantos datos estime oportuno en el ejercicio de sus competencias.
- c) Obligar a los titulares de las actividades ubicadas en una misma edificación o recintos contiguos para que presenten y/o implanten un plan conjunto de autoprotección, cuando la valoración de las circunstancias concurrentes y la protección de bienes y personas así lo recomiende, dándoles un plazo razonable para llevarlo a efecto.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de autoprotección, ejerciendo la inspección y control de la autoprotección.



- e) Emitir, como órgano competente local, la correspondiente evaluación del impacto sobre los riesgos de emergencias de protección civil en aquellas actividades obligadas a presentar un estudio técnico de los efectos directos sobre los riesgos de emergencias de protección civil identificados en la zona.
- f) Velar para que la ordenación urbana sea compatible con los riesgos del territorio

Para el ejercicio de estas funciones podrá recabar la financiación adecuada mediante:

- La firma de convenios con diversos organismos donde se establezcan las reglas de compensación de gastos municipales dentro de la responsabilidad de dirección de otras administraciones en el marco de la protección civil
- La participación en el Fondo de Prevención de Emergencias, proponiendo la suscripción de los correspondientes instrumentos de colaboración con el Ministerio del Interior para la realización de actividades financiadas con cargo a dicho fondo.
- La emisión, en su caso, de las correspondientes tasas por la prestación de los servicios en cuanto a la protección de personas y bienes. Queda excluida cualquier tasa como consecuencia del ejercicio de los servicios de protección civil durante la activación del **PTENOV**.
- La emisión, en su caso, de las correspondientes contribuciones especiales a las entidades especialmente beneficiadas o que suponga un aumento de valor de sus bienes como consecuencia del establecimiento o ampliación del servicio técnico de gestión de emergencias y protección civil de acuerdo a la normativa reguladora de las Haciendas Locales.
- Cualesquiera otras formas de financiación recogida en la normativa vigente.

4.8 CCE GENERALITAT

En coherencia con el PTE-CV y la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat servirá para asegurar la imprescindible coordinación de las diversas administraciones y entidades que deban actuar en cada situación de urgencia y emergencia, garantizando una ágil y eficaz respuesta a las demandas de ayuda de los ciudadanos.



El Centro de Comunicación de Emergencias municipal (CCEM) mantendrá, en todo momento, comunicación fluida con el CCE-Generalitat a los efectos de solicitar los recursos de apoyo al **PTENOV** necesarios cuando el PTECV se encuentre activado complementariamente en apoyo del mismo.

El ayuntamiento canalizará sus informaciones y solicitudes de recursos a través del teléfono 1·1·2 Comunitat Valenciana, a través de la Red de Radio COMDES y mediante las plataformas tecnológicas de gestión de emergencias de la Generalitat Valenciana.

El CCE Generalitat también se encargará de la coordinación con el **PTENOV** en el caso de activación de los planes de protección civil de responsabilidad autonómica además de las funciones propias establecidas en el PTECV.

El funcionamiento del CCE Generalitat es de 24 horas con personal técnico especializado. El CCE Generalitat y, desde el momento de su constitución, el CECOPI (Centro de Coordinación Operativa Integrada) centralizaran toda la información sobre la evolución de la emergencia y las actuaciones adoptadas para su control, estableciendo prioridades y transmitiendo a los Centros de Coordinación Sectoriales las órdenes oportunas.

El CCE Generalitat dispone de una aplicación informática de gestión de emergencias. De acuerdo con los protocolos informatizados, el funcionamiento de los CCE Generalitat / CECOPI se organiza en base a las siguientes acciones fundamentales:

- Recepción vía telefónica y/o vía radio de todo flujo de información y peticiones provenientes de las zonas afectadas.
- Planificación de las actuaciones y toma de decisiones.
- Enlace vía telefónica y/o vía radio con los PMA y con los Centros de Coordinación de los respectivos Planes Sectoriales para la movilización de los recursos humanos y materiales.
- Seguimiento y control de todas las misiones relacionadas con la emergencia llevadas a cabo, bajo la dirección del Director del Plan
- Tratamiento y clasificación de la información

En el esquema organizativo se contempla la conexión entre el CECOPAL y el CCE Generalitat. Dicha conexión será meramente informativa o para solicitar recursos supramunicipales incluidos en el Plan de ámbito superior.



4.9 PMA (PUESTO DE MANDO AVANZADO)

De acuerdo con la gravedad y tipo de emergencia el CECOPAL podrá ordenar la constitución del PMA, que es el centro de mando próximo al lugar de la emergencia, desde el que se dirigirá y coordinará la actuación de las unidades básicas de intervención presentes en el terreno.

El P.M.A. se instalará, en primera instancia, en la sede de la Policía Local o alternativamente en algún lugar próximo a la emergencia que se determine.

El P.M.A. estará compuesto por los **coordinadores** de las unidades básicas de intervención movilizadas, los cuales serán los mandos designados por los correspondientes servicios de emergencias para dirigir operativamente a los efectivos sobre el terreno.

El P.M.A. estará en comunicación constante con el CECOPAL a través del CCE-municipal, y seguirá las directrices que determine el Coordinador General de Operaciones del Plan Territorial de Emergencias de **Novelda** o, en su defecto, la Dirección del Plan.

Adscrito al P.M.A. se emplazará un Centro de Recepción de Medios (CRM) como punto de encuentro y control de acceso de los medios movilizados en la emergencia.

El **Director/a del P.M.A.** será designado por el Coordinador General de Operaciones de entre el personal facultativo que disponga de la formación técnica oficial que incorpore las cualificaciones profesionales que le acredite para la coordinación de emergencias y protección civil. En caso de ausencia o falta de nombramiento, la dirección del PMA corresponderá al **jefe del servicio operativo de la Policía Local de Novelda** que se encuentre de guardia.

En función de la evolución del fenómeno o especialidad de conocimientos para combatir el mismo, el director del PMA podrá solicitar al CECOPAL o, en su defecto, al Coordinador General de Operaciones, si lo estima necesario, el traspaso de mando al coordinador de la Unidad Básica movilizada que disponga de mayor capacidad de gestión del siniestro presentado.

En el caso de activación de un Plan de ámbito superior sin que se delegue en el **PTENOV** el control táctico del escenario, se estará a lo dispuesto por el Director del PTECV.

Las funciones básicas del Director del P.M.A. serán, de manera general:

Coordinar y supervisar la evaluación de riesgos, planificación e intervención en emergencias y acciones de protección civil y logística humanitaria que tienen



origen natural, tecnológico y antrópico, garantizando la seguridad de las personas y de los bienes.

De manera específica, entre otras:

- Supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales.
- Supervisión de la intervención en riesgos tecnológicos y antrópicos.
- Supervisión de la intervención en incendios forestales y quemas prescritas.
- Supervisión de la intervención en operaciones de incendios urbanos y emergencias ordinarias.
- Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate.
- Supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes.
- Gestión de recursos de emergencias y protección civil.
- Evaluar los riesgos y establecer medidas preventivas
- Ubicar y constituir el P.M.A.
- Determinar la zona de intervención.
- Recabar información sobre la emergencia y su evolución dando cuenta al CECOPAL.
- Canalizar las órdenes formales del CECOPAL, respecto a los Coordinadores de las unidades básicas de intervención.
- Coordinar las solicitudes de recursos.
- Dependiendo de la evolución de la emergencia, prever puntos de encuentro para evacuaciones, así como lugares de recogida de medios y recursos.
- Todas aquellas que impliquen la dirección táctica del dispositivo desplegado para hacer frente a las emergencias, en especial:
 - Selecciona el terreno de operaciones: nodos, infraestructuras y superficies necesarias para las actuaciones
 - Evalúa los riesgos y su evolución: zonifica los espacios de respuesta y anticipa las actuaciones para evitar más daños
 - Gestiona medios y recursos: establece las tareas para cada elemento del sistema de respuesta, marcando los objetivos a alcanzar por cada unidad reactiva
 - Establece tiempos: fija los plazos de ejecución de cada tarea asignada

El director del PMA, con el fin de agilizar la toma de decisiones, podrá integrar en el mismo una unidad de apoyo táctico con la finalidad de:



- Auxiliarle en cuanto al control del CRM
- Establecer un punto de control de las comunicaciones
- Velar por la seguridad de los efectivos manteniendo bajo observación la evolución de los factores de riesgo
- Colaborar en la elaboración de planes tácticos y control de paneles de gestión táctica
- Realizar todas aquellas misiones que agilicen la toma de decisiones de nivel táctico por parte del director del PMA

Si así lo considera oportuno, constituir otros P.M.A. subsidiarios del principal, en caso de situaciones de emergencia de múltiples focos.

En los casos de activación del plan en las fases de preemergencia y vuelta a la normalidad, el Puesto de Mando Avanzado se transformará en:

- Puesto de Mando Preventivo, en fase de preemergencia
- Oficina Única Postemergencia municipal, en la fase de vuelta a la normalidad

En ambos casos será de aplicación todas las cuestiones descritas anteriormente que sean adecuadas al tipo de fase establecida.

4.10 UNIDADES BÁSICAS

Todos los recursos movilizados por el Director/a del **PTENOV** a través del CCE Municipal así como aquellos adscritos al **PTENOV** con carácter complementario por otras Administraciones Públicas, a su llegada al lugar de la emergencia, se integran en Unidades Básicas, al mando de un coordinador operativo el cual formará parte del PMA.

En la mayoría de las emergencias bastará con la constitución de la Unidad Básica de Intervención, la de Seguridad y la Sanitaria que conforman un sistema de triple





respuesta multisectorial para una atención, desde una visión holística de los sucesos. En su caso, para determinadas operaciones, será necesario el concurso de una Unidad Básica de Apoyo.

Sólo en emergencias más complejas, será necesario constituir más Unidades Básicas. En cualquier caso, será el Director/a del **PTENOV** el que, por propia iniciativa o a propuesta del Coordinador General de Operaciones, una vez analizado el tipo de emergencia y sus consecuencias, decidirá el número de Unidades Básicas adicionales que deberán constituirse. Todas ellas atenderán al siguiente sistema organizativo con sus correspondientes responsables que se integrarán en los diversos órganos de gestión del plan siguiendo este esquema:



Los diversos servicios municipales y las de otras administraciones llamadas a integrarse en el Plan, garantizarán la existencia de personas que ocupen, en todo momento, los correspondientes puestos de responsabilidad en la estructura de respuesta del **PTENOV** que sean necesarios para atender la emergencia.

En última instancia se atenderá al criterio de antigüedad en la función pública para la determinación de la persona responsable en cada escalón de mando.

La dirección de la Unidad Básica en el terreno la ejercerá el **Coordinador** de la misma, que se integrará en el Puesto de Mando Avanzado. Para alcanzar los



objetivos que el PMA establezca para su Unidad Básica, además de las propias de su servicio, deberá:

- Controlar esfuerzos
- Detectar limitaciones
- Solicitar refuerzos

Cuando los medios de los diversos servicios públicos sean requeridos para integrarse en la **fase de preemergencia**, los mismos quedarán **adscritos a dispositivos preventivos** de acuerdo a la nomenclatura y especialidades establecida por el PTECV.

Cuando dicha integración se realice en la **fase de vuelta a la normalidad**, quedarán **adscritos a dispositivos de rehabilitación** definidos en este Plan.

La composición y los datos de localización de los recursos locales adscritos a estas unidades se reflejan en el Directorio.

A continuación, se describen las Unidades Básicas y sus correspondientes dispositivos que pueden constituirse indicando la composición y funciones que desarrollan las mismas.

4.10.1. UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN

Está compuesto por el servicio municipal consorciado de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento prestado por el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Alicante.

Su misión fundamental es garantizar la seguridad de las personas, los bienes y el medioambiente combatiendo con la mejor técnica, arte y oficio los fenómenos físico-químicos presentes en las emergencias como componentes de la peligrosidad desbocada en el territorio, atenuando su incidencia o, en su caso,

Sus funciones generales serán las establecidas en el marco de la normativa autonómica reguladora de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento; entre otras:

- Rescate, socorro y salvamento de personas
- Desescombro y descarcelamiento.



- Todas aquellas que establezca su plan sectorial municipal, que contendrá los diversos procedimientos de actuación del servicio frente a las emergencias que activen el **PTENOV**.

El **Coordinador de la Unidad Básica** será el designado por el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Alicante

Cuando sea necesaria la movilización de otras unidades de intervención directa - Brigadas Forestales, Asociaciones de Bomberos Voluntarios, Servicios de Bomberos de otros municipios, la coordinación de todos los efectivos corresponderá al Coordinador de la unidad básica.

Cuando sea necesaria la movilización de la Unidad Militar de Emergencias mediante su incorporación a la Unidad Básica de Intervención en el P.M.A., la coordinación de todos los efectivos y, por lo tanto, la función de coordinador de la citada unidad corresponderá a un concejal designado por el Director/a del Plan.

4.10.2. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD

La Unidad Básica de Seguridad está compuesta por la Policía Local de **Novelda** y el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad cuyo ámbito de actuación sea el municipio. Podrá incorporarse a la unidad básica, en su caso, personal de los servicios complementarios de seguridad privada y voluntariado de protección civil bajo la dirección de un servicio esencial.

Su misión fundamental es garantizar la integridad (security) personal de los individuos, sus bienes y derechos, salvaguardando en todo momento sus libertades públicas. Para ello garantizará la integridad de la zona de operaciones y de los efectivos que en ella trabajen.

Sus funciones generales serán:

- Velar por la seguridad ciudadana
- Avituallar de víveres y artículos de primera necesidad a la población y a las demás Unidades Básicas.
- Controlar los accesos y regular el tráfico
- Avisar a la población
- Coordinar una posible evacuación



- Todas aquellas misiones que establezca su Plan Sectorial Municipal

El **Jefe de la Unidad** es el Concejal de Seguridad, el **Responsable del Servicio** que se integrará en el Comité Técnico Asesor, será el Comisario Jefe de la Policía Local y el **Coordinador de la Unidad Básica** el Jefe del Servicio operativo de la Policía Local designado por el Responsable del Servicio.

Cuando sea necesaria la movilización de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en apoyo a la Policía Local del municipio mediante su incorporación a la Unidad Básica de Seguridad en el P.M.A., la coordinación de todos los efectivos y, por lo tanto, la función de coordinador de la citada unidad corresponderá a un concejal designado por el Director/a del Plan.

4.10.3. UNIDAD BÁSICA SANITARIA Y ASISTENCIAL

La Unidad Básica de Sanidad está compuesta por:

- Los recursos de emergencias sanitarias adscritos al **PTENOV** mediante gestión directa o indirecta y fórmulas de vinculación establecidas en la normativa de régimen local.
- El servicio de salud pública, higiene y sanidad del municipio
- El servicio de prevención y salud laboral municipal
- Los recursos de asistencia social municipal
- Los medios del Servicio de Emergencias Sanitarias de la Consellería de Sanidad Universal que queden adscritos al **PTENOV**
- Podrá incorporarse a la unidad básica, en su caso, personal de los servicios complementarios de voluntariado especializado en atención sanitaria y psicosocial bajo la dirección de un servicio esencial.
- Otros recursos sanitarios y psicosociales como farmacéuticos u organizaciones de carácter social y asistencial de apoyo a personas vulnerables.

Su misión fundamental es garantizar la integridad física y psicológica de los individuos afectados por una emergencia o accidente en los espacios públicos salvaguardando en todo momento su salud con especial atención a los colectivos de discapacitados y personas vulnerables.

Sus funciones generales serán:



- Ejercer las competencias municipales en cuanto a recuperar las víctimas y coordinar su traslado urgente, incluso realizarlo cuando sea preciso.
- Asistencia Sanitaria de Urgencia y Emergencia en el lugar del Siniestro
- Clasificación, estabilización y evacuación de heridos.
- Coordinación del traslado de accidentados a Centros hospitalarios receptores a través del CICU.
- Evaluación del estado sanitario de la emergencia
- Asistencia social a grupos críticos y posibles damnificados
- Control sanitario de aguas y alimentos
- Prevención y control de problemas epidemiológicos y sanitarios que activen el **PTENOV**
- Albergue de evacuados
- Todas aquellas misiones que establezca su Plan Sectorial Municipal

El **Coordinador de la Unidad Básica** será la persona designada por el Coordinador General de Operaciones en función del tipo de emergencia social o sanitaria o, alternativamente si no existe dicho nombramiento, el Médico del SAMU o el médico designado por el CICU.

4.10.4. UNIDAD BÁSICA DE APOYO

Está formada por el resto de los Servicios Municipales que, de una manera u otra, sea necesario movilizar en función del tipo de emergencia. En especial:

- Los servicios de obras, infraestructuras y limpieza
- Los servicios de abastecimiento de agua y energía
- Los servicios técnicos de urbanismo

Así mismo formará parte de la unidad básica de Apoyo, de manera preferente, los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

El coordinador de la unidad básica de apoyo será quien designe el Coordinador General de Operaciones y, en su defecto, el técnico municipal responsable del servicio municipal movilizado.



En el supuesto de activar varias concejalías, cada una de ellas formará una Unidad Básica de Apoyo específico cuya cualidad será la que aporte dicho recurso municipal (Unidad Básica de Apoyo de Alojamiento –para educación- Unidad Básica de Apoyo Tecnológico –para informática- etc.). Todas ellas podrán contar con un Plan Sectorial Municipal que defina sus misiones dentro el **PTENOV**.

4.11 VOLUNTARIADO

El municipio de **Novelda** dispone en la actualidad de Agrupación de Voluntarios. Su misión consistirá en reforzar las actuaciones de las Unidades Básicas de Intervención, de acuerdo a las instrucciones que reciba del Director del Plan.

Podrán participar en las misiones de intervención asociadas a la activación del Plan Territorial de Emergencias de **Novelda** únicamente con los integrantes de la misma que cumplan con los requisitos de formación y conocimientos exigidos para su clasificación como Voluntarios Operativos.

El voluntariado de protección civil se integrará, prioritariamente, en la Unidad Básica de Apoyo o en aquellas que determine el Coordinador General de Operaciones en función de los conocimientos y especialidades de los componentes de la Agrupación, prestando labores de soporte complementario a los servicios esenciales de respuesta ante emergencias.

El Ayuntamiento, a través de la Agrupación de Voluntarios, canalizará el voluntariado espontáneo que pueda surgir destinándolo, en su caso, a las labores de rehabilitación posterior que diseñe el CECOPAL, pudiendo participar en las mismas la totalidad de efectivos de la Agrupación a criterio de la persona responsable de la misma.

En el desarrollo e implantación del Plan Territorial se realizará un Plan Sectorial Municipal para la Agrupación especificando las funciones que se consideren adecuadas que ejecuten los voluntarios en el marco de la prevención y la autoprotección ciudadana y que la persona responsable de la Agrupación considere que el voluntariado adscrito a la misma sea capaz de asumir.

En especial, la Agrupación es una herramienta fundamental para el desarrollo de los programas de fomento de la Cultura Preventiva a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones municipales en ese sentido promulgadas por las leyes.

Al mismo tiempo se incorporará, al Catálogo Municipal de Medios y Recursos, otros grupos de voluntariado de emergencias y protección civil que, en la medida de los acuerdos que se suscriban, puedan prestar su colaboración en caso de activación de Plan Territorial o en el desarrollo de políticas y actuaciones preventivas.



4.12. DIRECTORIO. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Los datos concernientes a la composición, emplazamiento y especialidades de los diversos órganos y elementos definidos en la estructura figurarán en un Directorio del Plan y se encontrarán debidamente asentados en el Catálogo de Medios y Recursos del **PTENOV** a disposición de la dirección del plan y bajo la reserva debida en cuanto a protección de datos.



5. OPERATIVIDAD DEL PLAN





5.0. INTRODUCCION A LA OPERATIVIDAD DEL PLAN

La operatividad de este plan tiene como fuente directora el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana (PTECV) aprobado mediante Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana en el cual se integra en los supuestos en los cuales la emergencia sea de interés autonómico o se vean superados los recursos del municipio.

El Plan Territorial de Emergencias de **Novelda (PTENOV)** a su vez, será plan director de los diversos planes de actuación ante emergencias que sea reglamentario redactar de acuerdo a la planificación especial de riesgos que apruebe la Comunidad Autónoma, la cual fijará la reglamentación sectorial específica que deberá seguirse para la redacción de los mismos.

De igual forma, el **PTENOV**, es director de los procedimientos operativos frente a riesgos específicos que, en el ejercicio de sus atribuciones, desee redactar de manera facultativa el propio municipio, así como, en su caso, los planes sectoriales que cada grupo de acción desarrolle en el cual se reflejen las funciones y operativas específicas fijadas por el PTE de **Novelda** para dicho colectivo.

Finalmente es plan director de todos aquellos planes de autoprotección los cuales, en su integración, no dependan normativamente de una herramienta de planificación de protección civil de ámbito autonómico.

Este capítulo, por tanto, establece el conjunto de mecanismos y procedimientos planificados previamente, para la puesta en marcha o activación del Plan frente a una emergencia y de acuerdo con la gravedad de la misma.

5.1. HIPÓTESIS DE RESPUESTA DEL PLAN. FASES DE ACTIVACIÓN.

En coherencia con el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana, que actúa como plan director, el **PTENOV** dispondrá de las fases de activación definidas seguidamente, las cuales configuran las diversas hipótesis de respuesta del plan ante la emergencia de procesos, situaciones o sucesos de riesgo mayor de origen tecnológico, natural o antrópico con capacidad de generar daño a la sociedad.

- Preemergencia
- Emergencia
- Vuelta a la normalidad



5.1.1. FASE DE PRE-EMERGENCIA

La **pre-emergencia** se caracteriza por ser la fase en la cual, por evolución desfavorable de un proceso de riesgo o por existir una situación potencialmente dañina por su riesgo previsible entre la población, podría ser desencadenante de una situación de emergencia.

El objeto de esta situación es doble:

- Por un lado, ante procesos que pueden evolucionar de manera negativa - como los meteorológicos- mantener en alerta a las autoridades y servicios municipales implicados, así como mantener debidamente informada a la población potencialmente afectada.
- Por otro, ante situaciones de riesgo latente por diversas causas, disponer de una estructura básica de respuesta movilizada a fin de garantizar, de acuerdo a las leyes, la respuesta inmediata ante cualquier emergencia que pudiera surgir que afectase a las personas, los bienes o el medioambiente -como en el caso de planes de evento especial o carencia de servicios básicos-

La pre-emergencia se estructurará en tres ETAPAS o **niveles de respuesta preventiva** a efectos del PTENOV:

- Alerta
- Seguimiento
- Soporte

La **alerta** es la acción de transmitir mensajes de aviso, prevención y protección a la población potencialmente afectada, e instrucciones a aquellos destinatarios que tengan algún tipo de responsabilidad preventiva u operativa asignada en el PTENOV.

La etapa de **seguimiento** consiste en la monitorización continua de la situación de riesgo presentada mediante diversos contactos con Organismos e Instituciones a fin de generar inteligencia con la cual estimar la posible evolución de una situación de riesgo.

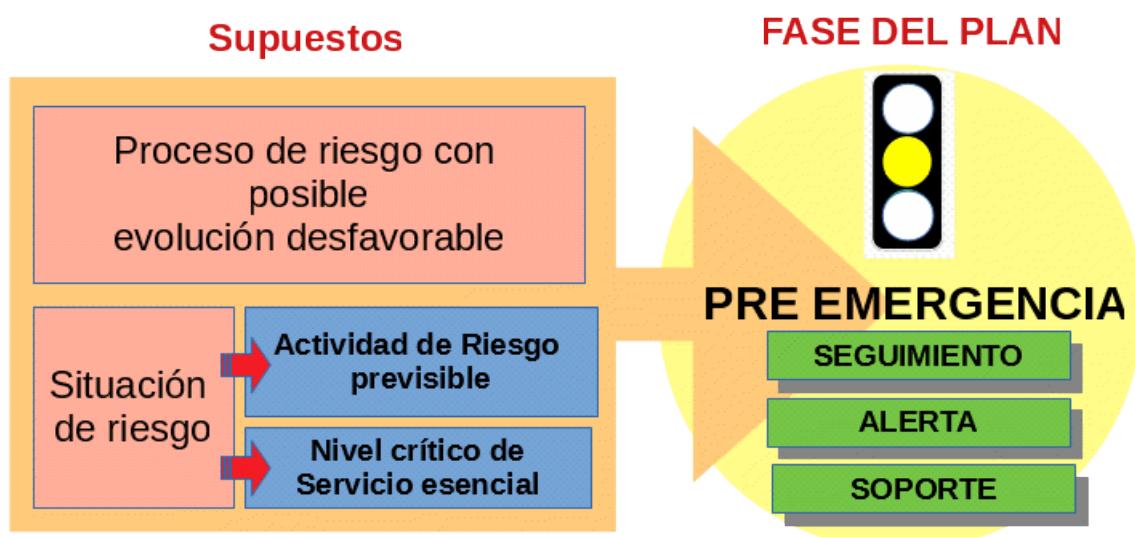
La etapa o nivel de respuesta preventiva de **soporte** corresponde a la movilización de recursos del PTENOV y ejecución, en su caso, de tareas de prevención operativa a fin de garantizar una debida anticipación a las posibles consecuencias perniciosas de un siniestro que pueda derivarse de una situación de riesgo o ante



la carencia de un nivel de servicio o respuesta óptimo de algún servicio esencial para la población.

La etapa de soporte incluirá la posible incorporación de recursos operativos del **PTENOV** en aquellos dispositivos de riesgo previsible sin que, en ningún caso, dicha estructura quede subordinada a la del correspondiente plan de autoprotección -u otra herramienta de planificación similar- que disponga el titular de una actividad de riesgo. En su caso, y de acuerdo al capítulo séptimo del correspondiente plan de autoprotección, los medios del PTENOV podrán dar soporte complementario al correspondiente plan de autoprotección si así lo decreta el Director/a del Plan.

Una vez analizados los riesgos, los eventos presentados de acuerdo a los datos del 112CV y estudiados los tiempos de respuesta de los servicios esenciales de intervención, **el Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Novelda (PTENOV) podrá quedar activado, de manera permanente, en fase de pre-emergencia y nivel de respuesta preventiva de soporte** para garantizar la atención de los ciudadanos en la vía pública, edificios públicos o en los centros, establecimientos y dependencias donde se ejecuten actividades de riesgo mediante la movilización continua de los medios municipales adscritos al catálogo de riesgos de este plan.



5.1.2. FASE DE EMERGENCIA

La fase de emergencia se activa cuando se produzca un suceso de origen natural, tecnológico o antrópico con capacidad de causar daño a la sociedad, provenga este de una aparición instantánea del factor de peligrosidad en el territorio o por la evolución desfavorable de un proceso o situación de riesgo latente.



En este supuesto se activan plenamente los recursos del catálogo de medios del plan territorial para evitar o reducir los daños a las personas, los bienes y el medioambiente permaneciendo movilizados en tanto en cuanto su concurso sea necesario para alcanzar tal nivel de protección.

En función de la extensión y gravedad del evento presentado -y en coherencia con el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana (PTE-CV)- se establecerán los siguientes **niveles**:

- **Nivel I:** Los daños son moderados o, por la extensión del fenómeno, se producen múltiples incidencias puntuales siendo necesario, para su control, la constitución de un Puesto de Mando Avanzado (PMA) desde donde se dirigirán a las unidades básicas necesarias para atender del evento provenientes del propio plan siendo suficientes los recursos locales no siendo precisa la constitución del CECOPAL.
- **Nivel II:** Los daños son graves o, aunque puntuales, están muy generalizados causando un gran impacto en el municipio requiriéndose el concurso de recursos del plan de ámbito superior para complementar a los propios. Se activará el Puesto de Mando Avanzado para la gestión táctica y el CECOPAL que realizará la gestión estratégica del siniestro.
- **Nivel III:** Los daños superan los recursos del **PTENOV** o el ámbito territorial del suceso excede las competencias municipales, por lo que el plan queda integrado en el de ámbito superior quedando subordinado al mismo de acuerdo a las especialidades definidas en el documento de operatividad.

extensión gravedad	ZONA PUNTUAL / INSTALACIÓN PAU	GENERALIZADA	EXCEDE EL MUNICIPIO
DAÑOS PUNTUALES Con medios del plan	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III
DAÑOS GRAVES Requiere apoyo de medios de la GVA	NIVEL II	NIVEL II	NIVEL III
DAÑOS MUY GRAVES Superan los medios del Plan	NIVEL III	NIVEL III	NIVEL III

5.1.3. FASE DE VUELTA A LA NORMALIDAD

Una vez controlados los factores de peligrosidad emergentes sobre el territorio, es del todo punto necesario reponer los servicios básicos dañados prestando la



necesaria atención a las personas afectadas por los sucesos naturales, tecnológicos o antrópicos desencadenados.

La fase de vuelta a la normalidad se prolongará en tanto en cuanto sea necesaria la intervención de los servicios adscritos al **PTENOV** para la recuperación y vuelta a la normalidad de la población.

5.2. NOTIFICACIÓN. ACCIONES DE ANTICIPACIÓN.

La anticipación tiene por objeto determinar los riesgos en un territorio basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas, y comprende los análisis y estudios que permitan obtener información y predicciones sobre situaciones peligrosas.

El desarrollo, durante las fases de mantenimiento del **PTENOV**, de las acciones de anticipación -además de las de prevención y planificación- permitirá una más eficaz notificación previa de aquellas condiciones inherentes a los riesgos cuyos factores precursores indiquen una tendencia de evolución extrema que pueda generar un daño social a las personas, los bienes y el medioambiente.

La notificación es el acto de recibir y transmitir las informaciones sobre procesos, situaciones o sucesos; de origen natural, tecnológico o antrópico, los cuales afecten o puedan llegar a afectar al municipio.

Dado que la notificación es, ante todo, un acto de gestión cibernética, esta se controlará a través del **Centro de Comunicaciones de Emergencia Municipal CCEM** del **PTENOV** configurado como Centro de Recepción de Alertas (CRA).

La notificación puede provenir de dos vías:

- Con sistemas de detección, a través de redes de alerta
- Sin detección, mediante indicadores de emergencia o riesgo.

5.2.1. NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DE DETECCIÓN. REDES DE ALERTA

La alerta frente a un riesgo de protección civil dependerá de las características propias del fenómeno peligroso objeto de observación. La mayor o menor previsión en cuanto al proceso, situación o suceso con capacidad de generar daño a la sociedad dependerá del mayor o menor grado de conocimiento científico del mismo y en su velocidad de aparición.

La mayor parte de los riesgos de génesis natural disponen de una serie de factores precursores cuyo seguimiento permite anticipar acciones, en la medida en la cual



las mismas pueden evitar los daños a la población y, en algunas circunstancias, también a los bienes y el medioambiente.

De acuerdo al Catálogo de Riesgos de protección civil (CR) del **PTENOV**, estos son los que disponen de la correspondiente red y cuya notificación de activación se realizará prioritariamente a través del CCE-Generalitat y/o, en su caso, del organismo gestor de la misma.

Riesgo del Municipio	Red de alerta	QR
Inundaciones	SAIH / METEOALERTA	
Actividades sujetas a Autoprotección	NO	
Incendios Forestales	INDICE RIESGO DE INCENDIO FORESTAL	
Fenómenos Meteorológicos Adversos (FEMA)	METEOALERTA	
MMPP	NO	
Incendio Indus./Vivienda	NO	
Riesgo Sísmico	RED SÍSMICA NACIONAL / RED SÍSMICA DIPUTACIÓN ALICANTE	
Transporte colectivo	NO	
Pública Concurrencia (GCH's)	NO	
Pirotecnia	NO	



Epidemias (Biológicos)	CCAES / Consellería de Sanitat	
Deslizamiento laderas	NO	

En alineamiento con la Estrategia Nacional de Protección Civil donde se establece la necesidad de:

- Desarrollar e implementar las redes nacionales de información y alerta de protección civil.
- Avanzar hacia la interoperabilidad de los centros de coordinación operativa y las capacidades de intervención a nivel nacional

El **Ayuntamiento de Novelda**, en el ejercicio de sus competencias en materia de protección civil, podrá incorporar otras redes específicas propias o prestadas por otros organismos y organizaciones para, entre otras acciones de anticipación, lograr la generación de inteligencia climática específica, recibir notificaciones de centrales de alarma automáticas o cualesquiera otras que el Servicio Técnico de Protección Civil considere adecuadas y la Dirección del Plan decrete como integrables en el **PTENOV**.

Quedarán obligados a registrarse en el Catálogo de Medios y Recursos del Plan todas aquellas entidades que presten servicios de gestión de alarmas automáticas contra incendios en el municipio. Será facultativo el registro de personas con discapacidad o especial vulnerabilidad por factor de movilidad, sensibilidad o racionalidad en los términos que establezca el Servicio Técnico de Protección Civil.

La información proveniente de estas redes será compartida con el CCE-Generalitat a los efectos de garantizar la interoperabilidad entre el centro de comunicaciones del **PTENOV** y el del PTECV.

5.2.2. NOTIFICACIONES SIN DETECCIÓN. INDICADORES DE EMERGENCIA O RIESGO

La aparición de cualquier anomalía en el ámbito de aplicación del plan se manifiesta a través de determinados fenómenos físico-químicos como pueden ser la fuerza mecánica, la toxicidad, la energía radioactiva o la carga térmica excesiva o derivados del anormal comportamiento humano.

Estos indicadores de emergencia de la peligrosidad sobre el territorio, que no cuentan con una red de alerta, podrán ser detectados por particulares o autoridades en el ejercicio de sus funciones inspectoras o preventivas y su



impacto dependerá de la velocidad de aparición o estado del fenómeno, pudiendo ser procesos continuos con una mayor o menor dilatación en cuanto a sus efectos; situaciones inestables, las cuales pueden generar daños en cualquier momento crítico o sucesos con un impacto directo sobre las personas, los bienes y el medioambiente.

El **PTENOV** contempla, entre sus órganos de gestión, un Centro de Comunicaciones de Emergencias Municipal el cual ejerce las funciones de Centro de Recepción de Alertas (CRA) al estar activo de manera permanente y cuya misión es centralizar y gestionar, como órgano cibernético, todo tipo de comunicaciones e informaciones susceptibles de activar este plan de protección civil.

El buen arte y oficio en los sistemas técnicos de gestión de emergencias y protección civil ha de garantizar que los operadores del CCEM dispongan de las habilidades y conocimientos suficientes a fin de discernir adecuadamente la existencia de un indicador de emergencia en la información que puedan recibir directamente, de manera exógena al sistema, por particulares; sean estas personas físicas o representantes de personas jurídicas.

En colaboración con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias, se garantizará la accesibilidad universal a los servicios de emergencia y, en particular, se implementarán los medios de transmisión oportunos para garantizar una comunicación totalmente accesible al CCEM.

La prestación del servicio técnico de protección civil y gestión de emergencias, por su parte, implicará la activación de las correspondientes medidas preventivas, paliativas, correctivas y, en último extremo, coercitivas ante las anomalías que hayan sido puestas de manifiesto mediante la acción inspectora.

Son indicadores susceptibles de activar el Plan cualquiera de los siguientes:

a) **Con carácter general:** Cualquier proceso, situación o suceso el cual requiera abordarse a través de la organización, sobre el terreno, de un sistema holístico de respuesta que implique la constitución de varias de las Unidades Básicas a fin de afrontarlo, siendo el **PTENOV** la herramienta de eficaz coordinación del conjunto de medios y recursos de diversos cometidos.

b) **Con carácter obligatorio:** En el momento en el cual cualquier actividad sujeta a la obligación de elaborar un Plan de Autoprotección, active el mismo en fase de EMERGENCIA debiendo, el **PTENOV**, quedar activado en fase de PREEMERGENCIA y etapa de ALERTA. El **PTENOV** deberá activarse directamente en FASE DE EMERGENCIA si el Director del Plan de Actuación en Emergencias de dicha



actividad solicita la integración, de acuerdo a las disposiciones del Capítulo 7 de la Norma Básica de Autoprotección, en el Plan de Protección Civil de **Novelda**.

c) **Con carácter específico:** Ante la aparición de cualquier indicador el cual suponga la aparición de los riesgos contemplados en el Catálogo de Riesgos (CR) de **Novelda**. En el caso de riesgos con Plan de Actuación Municipal se activará este último.

d) **Con carácter complementario:** ante cualquier incidente donde las características del mismo pudieran despertar alarma social y disponer de un importante impacto mediático, siendo necesario activar el **PTENOV** en fase de PREEMERGENCIA y etapa de SOPORTE a los efectos de coordinar la gestión de la información y el apoyo a las personas potencialmente afectadas.

e) **Con carácter preventivo:** Cuando el desarrollo de una actividad, sujeta a obligaciones de autoprotección, o cuando cualquier tipo de evento, por las características del mismo, oblige a realizar un despliegue coordinado de medios municipales en prevención de situaciones de riesgo para la población o asistentes. En esos supuestos el **PTENOV** será activado en fase de PREEMERGENCIA y etapa de SOPORTE quedando circunscritos todos los recursos públicos a las estructuras de dicho plan de riesgo previsible o Plan de Evento Especial siendo independientes, por tanto, de los sistemas de respuesta que deba establecer el organizador de la actividad o acto.

La presencia preventiva de recursos públicos implicará la coordinación con los recursos del organizador de la actividad debiendo estar debidamente planificado todo ello de acuerdo a las disposiciones de la Norma Básica de Autoprotección.

f) **Con carácter supletorio:** cuando se estime que la prestación de servicios básicos a la población no se ejecuta con las debidas garantías de efectividad requerida, en aplicación del principio de precaución, una vez identificados los potenciales efectos dañinos y realizada una evaluación de los datos disponibles, se procederá a la activación de los dispositivos o unidades básicas necesarias con proporcionalidad. En esos supuestos el **PTENOV** podrá ser activado en fase de PREEMERGENCIA y etapa de SOPORTE.

g) **Con carácter subordinado:** cuando se manifieste un riesgo cuya gestión corresponda al sistema sanitario, al de salud pública o al de seguridad y sea necesario organizar una estructura municipal de respuesta en apoyo a dichas autoridades. En este supuesto el PTENOV se activará como plan de contingencia para cooperar en dichas emergencias.



5.2.3. SISTEMA DE AVISOS INICIALES

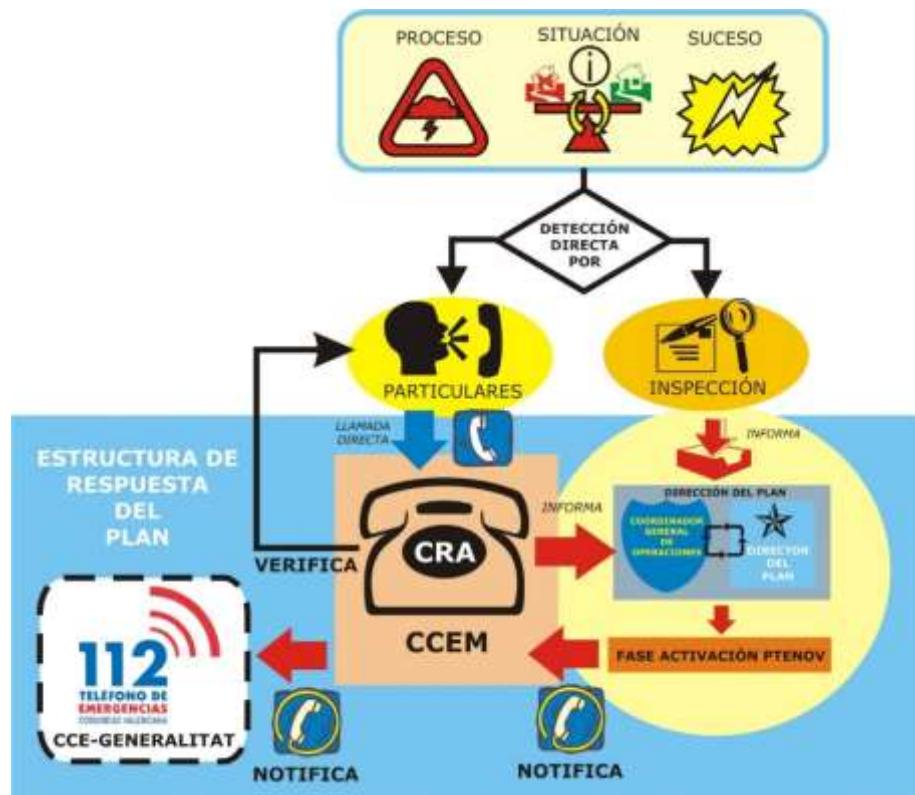
Se contemplan dos tipos de casuística en cuanto a la recepción de los avisos iniciales:

- Mediante detección propia
- Por aviso del 112-CV

La detección de cualquier situación de riesgo o emergencia en el municipio, puede ser comunicada al CCEM. Una vez verificado el alcance de la emergencia, el CCEM lo notificará al Coordinador General de Operaciones y al centro 112-CV.

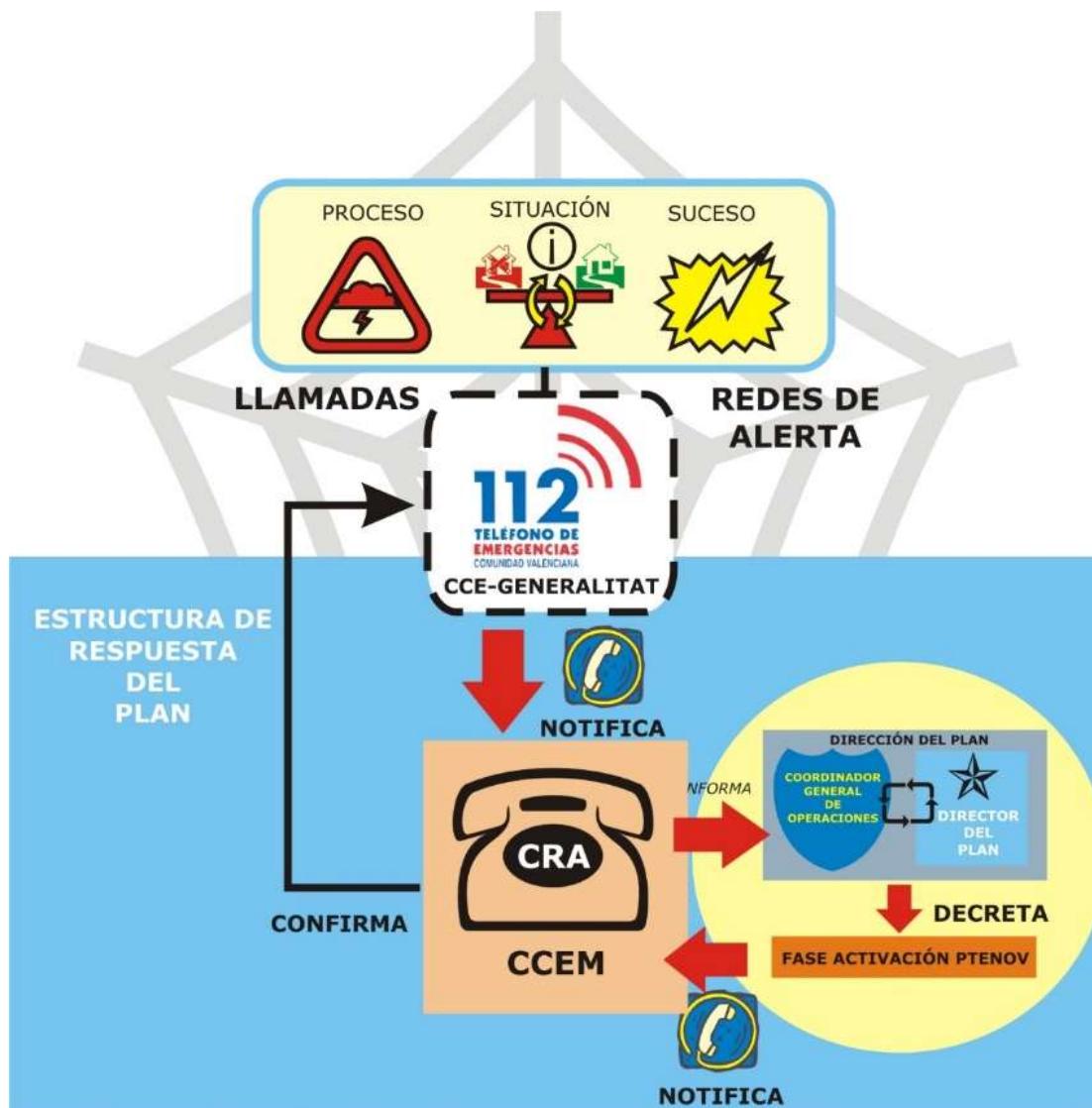
Cuando la detección se realice mediante la **acción inspectora**, se notificará directamente al Coordinador General de Operaciones a los efectos del inicio del correspondiente procedimiento administrativo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Coordinador General de Operaciones, con el conocimiento del Director/a del Plan, en función de la información disponible, decidirá el nivel de activación del **PTENOV** y lo notificará al CCEM. En el supuesto de que fuesen necesarias la adopción de las medidas provisionales contempladas en la normativa de protección civil, la activación será decretada por el Director/a del Plan a solicitud del Coordinador General de Operaciones.





El CCE-Generalitat a través de la plataforma tecnológica del 112-CV comunicará al Centro de Comunicaciones de Emergencia Municipal (CCEM) la activación de un Plan de gestión autonómica que obligue a la activación del **PTENOV**. También remitirá la información recabada de llamadas que sean susceptibles de activar el **PTENOV** trasladando dicha información al Centro de Comunicaciones de Emergencias de Novelda (**CCEM**).



5.3. ACTIVACIÓN DEL PLAN. RESPUESTA INMEDIATA ANTE EMERGENCIAS. OPERATIVA.

En coherencia con el PTECV y las fases descritas para la adopción de las correspondientes estructuras de respuesta, se consideran tres: preemergencia, emergencia y vuelta a la normalidad.

Activar un Plan es la acción de ponerlo en marcha por la autoridad competente.



El Plan se podrá activar global o parcialmente dependiendo del ámbito, tipo y gravedad de la emergencia.

Cuando se produzca la activación del Plan, el Director/a del mismo verificará que dicho hecho es conocido por el CCE, intercambiando información de forma periódica sobre la evolución de la situación.

Si los recursos municipales resultaran insuficientes, se solicitará ayuda al CCE desde donde se activará un plan de ámbito superior (PTECV, Planes Especiales o Procedimientos de Actuación elaborados por la Generalitat).

El plan puede activarse en cualquiera de las fases descritas: preemergencia, emergencia o vuelta a la normalidad.

5.3.1. FASE DE PREEMERGENCIA

La fase de preemergencia implica la **activación del PTENOV en Nivel 0** y consta, a su vez, de tres niveles de respuesta preventiva: la de alerta, seguimiento y soporte.

5.3.1.1. Fase de Preemergencia. Nivel de respuesta preventiva de Alerta

La fase de Preemergencia en nivel de alerta se activa cuando se recibe en el CCEM un Boletín Informativo Especial emitido por el CCE-Generalitat ante la aparición de precursores que indiquen una posible aparición de un fenómeno peligroso en el territorio objeto del plan.

La fase de Preemergencia en nivel de alerta también se activará cuando se reciba en el CCEM la notificación de activación de un Plan de Autoprotección o por la activación de redes de monitorización de riesgos de ámbito municipal.

Corresponde al **nivel 0 de Alerta** en la fase de preemergencia:

- Recibido el aviso a través del CCE-Generalitat, el CCEM lo notificará al Coordinador General de Operaciones (CGO) el cual, pondrá en conocimiento del Director del Plan la activación del PTENOV en fase de Alerta (Situación 0). En el supuesto de que no haya sido nombrado un Coordinador General de Operaciones, el Director/a del Plan asumirá sus tareas.
- El Coordinador General de Operaciones ordenará al CCEM que notifique la activación en fase de preemergencias y nivel de Alerta del PTENOV a:
 - Integrantes del Comité Asesor
 - Al Servicio de Protección Civil
 - Al Gabinete de Información



- El CCEM notificará a la Dirección del PTECV, a través del CCE-Generalitat empleando la plataforma tecnológica del 112-CV la activación del PTENOV en fase de preemergencia (Situación 0) y nivel de Alerta
- El Servicio técnico de Protección Civil, a través del CCEM e integrado en él y con el conocimiento del Coordinador General de Operaciones, mantendrá informado a los responsables de las Unidades Básicas que considere más adecuadas al tipo de riesgo.
- El Gabinete de información aplicará su sistemática de actuación específica a los efectos de informar, de acuerdo a la gravedad del evento, a la población de la situación de riesgo previsible trasladando las medidas de cautela adecuadas. Para ello empleará los medios locales de comunicación y las redes de comunicación social de titularidad municipal que disponga. Dicha información deberá ser accesible a las personas con discapacidad.
- El CCEM notificará, en su caso, a los Centros, Establecimientos y Dependencias con obligaciones de autoprotección, de la existencia de una alerta frente a un riesgo a los efectos de que dispongan la activación de sus correspondientes planes de autoprotección en fase de alerta.
- Desde el CCEM se realizará una evaluación continua, por parte del Servicio de Protección Civil, de la evolución de la situación de riesgo.
- Desde el CCEM se estará en información continua con el CCE-Generalitat a través de la plataforma tecnológica del 112-CV
- Ante la evolución de la situación se procederá a elevar el nivel de respuesta del **PTENOV** o a desactivar el mismo.

Acción reactiva. Fase Preemergencia y Nivel de Alerta	Responsable de ejecución
Recepción del Boletín Informativo Especial o notificación: <ul style="list-style-type: none">- De activación de un Plan de Autoprotección- Activación de una alerta en una red propia de detección de riesgos	Operador del CCEM
Notificación al Coordinador General de Operaciones	Operador del CCEM



Declaración del nivel de Alerta	Coordinador General de Operaciones con el conocimiento del Director del Plan
Notificación de activación del PTENOV en nivel de Alerta al CRA	Coordinador General de Operaciones
Notificación del nivel de Alerta a: <ul style="list-style-type: none">- Servicio técnico de Protección Civil- Comité Asesor- Gabinete de Prensa	Operador del CCEM integrando al Servicio técnico de Protección Civil
Notificación al CCE-Generalitat del nivel de Alerta del PTENOV	Operador del CCEM
Notificación a los Centros, Establecimientos y Dependencias sujetos a obligaciones de autoprotección	Operador del CCEM
Aviso a los responsables de las Unidades Básicas	Operador del CCEM
Avisos a la población. Instrucciones de cautela	Gabinete de Información
Evaluación continua de la evolución de la alerta	Servicio técnico de protección civil
Información continua al Director del PTECV	Operador del CCEM

5.3.1.2. Fase de Preemergencia. Nivel de respuesta preventiva de seguimiento (Nivel 0+)

La evolución desfavorable de un fenómeno implicará la movilización de recursos para la realización de actividades de prevención operativa consistentes en acciones de anticipación al riesgo a fin de evitar o mitigar los previsibles daños a las personas, los bienes o el medioambiente si se desencadenan los factores de peligrosidad físico-químicos del mismo.

Se activa también el nivel de seguimiento ante la constatación de la existencia de un riesgo a consecuencia de una inspección por parte del servicio técnico de



protección civil que obligue a la incoación de un expediente administrativo en el cual se deban adoptar las medidas provisionales contempladas en la normativa de protección civil.

Corresponde al **nivel de Seguimiento** en la fase de preemergencia:

- Ante la evolución negativa del riesgo detectado, el Coordinador General de Operaciones propone al Director/a del Plan elevar el nivel de la respuesta preventiva realizando el seguimiento activo de la situación de preemergencia o ante la necesidad de adoptar medidas provisionales a consecuencia de una inspección
- El Director del Plan decreta el nivel de seguimiento del **PTENOV** notificándoselo al Coordinador General de Operaciones
- El Coordinador General de Operaciones lo comunica al CCEM y ordena constituir el Puesto de Mando Preventivo (PMP) y, en su caso, el CECOPAL preventivo movilizando los dispositivos más adecuados
- El CCEM notifica el nuevo nivel a los integrantes del CECOPAL:
 - Comité Asesor
 - Gabinete de Prensa
 - Servicio Técnico de Protección Civil
- El CCEM notifica el nivel al CCE-Generalitat y le solicita, en su caso, los recursos autonómicos que deban integrarse en el **PTENOV** mediante la activación complementaria del PTECV
- El CCEM notifica la activación del PMP a
 - Director del PMP
 - Responsable de los Dispositivos preventivos necesarios
- El director del PMP coordina el despliegue preventivo de los efectivos de los diversos dispositivos para la ejecución de las medidas de prevención operativa necesarias; entre ellas, si fuera preciso:
 - Que se impida el estacionamiento o acampada en zonas que pudieran ser afectadas por el riesgo objeto de la declaración de la situación de preemergencia.
 - Que se adopten las medidas preventivas adecuadas en cualquier acto de pública concurrencia previsto en su municipio (pruebas deportivas, exhibiciones, fiestas populares, manifestaciones artísticas, etc.).
 - Que se informe a la población potencialmente afectada por el riesgo.
- El Gabinete de Información activará su sistemática operativa para ofrecer información accesible, actualizada y veraz a la población intensificando los mensajes con las medidas de cautela que el servicio técnico de protección civil establezca.



- El Servicio Técnico de Protección Civil realizará un seguimiento intensivo de la situación con la información disponible en cada momento.
- El CCEM garantizará, a través del CCE-Generalitat, de que se dispone de toda la información sobre la situación de riesgo y que se está haciendo el seguimiento del mismo
- El CCEM garantizará el intercambio de información con el CCE-Generalitat mediante el empleo de la plataforma tecnológica del 112-CV
- El Coordinador General de Operaciones solicitará al Director/a del Plan, la ampliación, en su caso, del CECOPAL preventivo convocando a todo o a parte del Comité Asesor.
- El CECOPAL preventivo decidirá sobre decretar la suspensión de actividad docente en el municipio y en aquellos centros, establecimientos y dependencias sujetos a obligaciones de autoprotección los cuales, por su naturaleza, sea adecuada tal medida para garantizar la seguridad de los usuarios.
- El CCEM notificará a dichas actividades el decreto de suspensión de actividad
- El Gabinete de Información dará difusión pública al decreto de suspensión de actividad.
- Ante la evolución de la situación, el CECOPAL preventivo decidirá sobre incrementar el nivel de respuesta del plan o desactivar el mismo.

Acción reactiva. Fase Preemergencia y Nivel de Seguimiento	Responsable de ejecución
Proponer al Director del Plan la activación del nivel de seguimiento	Coordinador General de Operaciones
Decretar el Nivel de Seguimiento	Director del Plan
Notifica al CCEM la activación del nivel de seguimiento	Coordinador General de Operaciones con el conocimiento del Director/a del Plan
Ordena constituir el PMP y el CECOPAL preventivo	Coordinador General de Operaciones
Notificación del nivel de Seguimiento a: - Servicio técnico de Protección Civil	Operador del CCEM integrando al Servicio técnico de Protección Civil



- Comité Asesor - Gabinete de Prensa - CCE-Generalitat - Director del PMP - Responsables de los dispositivos movilizados	
Notificación a los Centros, Establecimientos y Dependencias sujetos a obligaciones de autoprotección	Operador del CCEM
Ordenar la realización de operaciones de prevención operativa	Director del PMP
Avisos a la población. Instrucciones de cautela	Gabinete de Información
Evaluación continua de la evolución de la alerta	Servicio técnico de protección civil
Información continua al Director del PTECV	Operador del CCEM
Ordenar la movilización completa, en su caso, del CECOPAL preventivo	Director/a del Plan a solicitud del Coordinador General de Operaciones
Decretar, en su caso, la suspensión de actividades docentes, restricciones de uso de espacios públicos y de otros centros, establecimientos y dependencias	CECOPAL preventivo
Notificación a las actividades de la suspensión cautelar	Operador del CCEM
Difusión pública de la suspensión cautelar de actividades	Gabinete de Información
Incrementar el nivel de respuesta o desactivar el PTENOV	CECOPAL preventivo



5.3.1.3. Fase de preemergencia. Nivel de respuesta preventiva de soporte

Determinados hechos o actividades pueden tener un impacto relevante en la población debido a:

- La generación de alarma social o conmoción popular
- La existencia de actividades de pública concurrencia, lúdicas, deportivas, religiosas o culturales o de otra índole que requieran de la implantación de un Plan de Evento Especial o un plan preventivo de riesgos previsibles donde se establezca un despliegue de recursos del **PTENOV** supervisando y colaborando con el titular de la actividad.
- La carencia o inadecuada prestación de servicios esenciales a la población de acuerdo al nivel de servicio determinado por el Director/a del Plan.

En todos estos supuestos es necesario la movilización de los órganos del **PTENOV** a fin de prevenir, cooperar o paliar las previsibles consecuencias de un fallo crítico en las actividades o prestación crítica de servicios esenciales.

A similitud con el Plan Especial de Emergencias frente a Incendios Forestales, que se mantiene activo permanentemente ante el riesgo siempre presente de un siniestro por fuego en el monte; una vez estudiada la incidencia de las situaciones de accidentes en la vía y espacios públicos, evaluados los tiempos de respuesta de acuerdo al punto 2.3.1. del análisis de riesgo y constatada la existencia de competencias municipales el **PTENOV** podrá quedar permanentemente activado en fase de preemergencia y nivel de respuesta preventiva de soporte a fin de prestar el servicio de coordinación del traslado urgente de víctimas de accidentes en la vía o espacios públicos y realizarlo cuando sea preciso.

Corresponde al **nivel de Soporte** en la fase de preemergencia:

- El Servicio técnico de protección civil le corresponderá estudiar las medidas preventivas más adecuadas cuando:
 - Se tenga conocimiento de la presentación de una solicitud para la realización de actividades de pública concurrencia o cualquier otra que pueda requerir de la activación de una estructura de respuesta preventiva municipal
 - Se tenga conocimiento de que haya sucedido un hecho o se haya generado una información que provoque alarma social en la población o conmoción popular pudiendo, en su caso, generarse mutas de duelo o mutas de caza de manera directa o por transformación de las primeras.



- Se disponga de un estudio que constate la prestación crítica de un servicio esencial para la población
- El Coordinador General de Operaciones, ante el informe del Servicio técnico de protección civil, propondrá al Director/a del Plan el despliegue de medios del **PTENOV** de acuerdo al plan preventivo diseñado por dicho Servicio técnico.
- El Director/a del Plan decretará la activación del **PTENOV** en fase de preemergencia y nivel de respuesta preventiva de soporte de acuerdo al plan diseñado
- El Coordinador General de Operaciones ordenará activar, en su caso, los órganos del **PTENOV** que requiera el plan preventivo redactado en las fechas, espacios y funciones establecidas en el mismo.
- El servicio técnico de protección civil reevaluará constantemente las situaciones que requieran de la activación del nivel de soporte del plan para, en su caso, solicitar la retirada de los medios del **PTENOV**.

La desactivación del nivel se realizará:

- Por notificación, por parte del plan de ámbito superior, al CCEM de la finalización de la situación
- Por evolución favorable de evento o desaparición de las causas que generaron la activación, así como el restablecimiento, a niveles óptimos, de los servicios básicos o esenciales para la población.
- Por una evolución desfavorable que implique la activación de la fase de emergencia

En todos estos supuestos, el Director/a del Plan será quien, una vez verificada la desaparición de las causas y restablecida la normalidad, decretará el fin del nivel y ordenará, a través del CCEM, que ello sea notificado al 112CV y a las diversas unidades básicas movilizadas para la retirada gradual de los recursos adscritos a las mismas.

5.3.2. FASE DE EMERGENCIA

La fase de Emergencia se activa una vez quede constatada la aparición de los fenómenos físico-químicos de peligrosidad en el territorio. Ello será a consecuencia de:

- Una evolución desfavorable de los procesos y situaciones de riesgo que motivaron la activación de la fase de preemergencia



- La aparición de un suceso causando daño a las personas, los bienes o el medioambiente

Se activa igualmente cuando, verificado el alcance de la emergencia, el director del PTECV, a través del CCE-Generalitat y empleando la plataforma tecnológica del 112-CV así lo decrete.

La fase de emergencia se estructura en los siguientes **niveles/situaciones**:

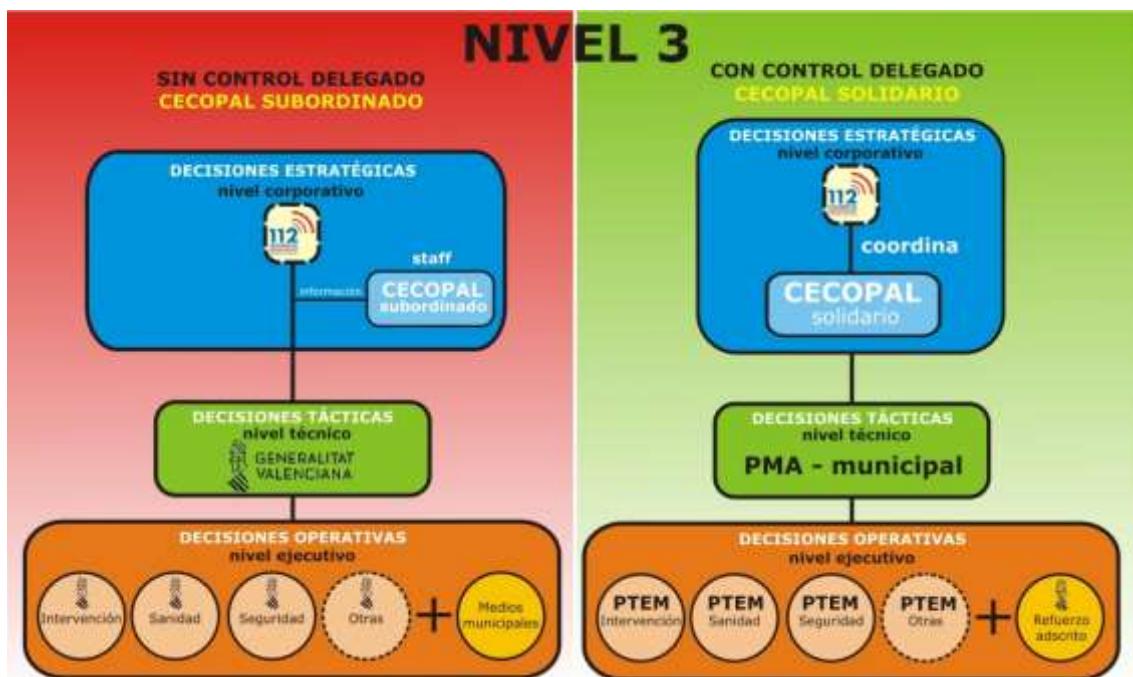
- **Nivel I**, de daños moderados, en los que para su control son suficientes los recursos locales, sin precisar la constitución completa del CECOPAL aunque sí la del PMA.
- **Nivel II**, de daños generalizados y graves, donde es necesario activar todos los elementos de la estructura de respuesta del **PTENOV**.
- **Nivel III**, los daños superan la capacidad del **PTENOV** para afrontarlos o el ámbito territorial excede al del municipio.

En las situaciones de **nivel 3** pueden darse tres tipos de operativas:

- **Con CECOPAL subsidiario**: que el nivel corresponda a la activación de un plan de protección civil cuya gestión sea competencia de la Generalitat o haya sido solicitado por el director el **PTENOV** y que **integre bajo su mando y control recursos municipales** correspondiendo al personal designado por el director del PTECV la dirección de los órganos de decisión estratégica y táctica quedando el CECOPAL como subsidiario y los recursos municipales integrados en las Unidades Básicas bajo dirección autonómica como puede ser el caso, por ejemplo, de los incendios forestales o en aquellos donde los recursos de la comunidad autónoma presentes en el municipio requieran de una dirección completa de la Generalitat.
- **Con CECOPAL solidario y control delegado**: que el nivel, aún correspondiendo a un plan de protección civil cuya gestión sea competencia de la Generalitat o así lo haya solicitado el director del **PTENOV**, el director del PTECV decida ceder a los órganos del **PTENOV** el **control delegado en el municipio de las actuaciones** siendo el CECOPAL, no obstante, solidario del CECOP/CECOPÍ aunque organizando, bajo la dirección del director del PTECV, la respuesta frente al riesgo empleando la operativa y estructura del **PTENOV** así como sus medios y los que deba aportar el CCE-Generalitat como puede ser, por ejemplo, en riesgos de gran impacto territorial como los meteorológicos donde, sin embargo, pueden ser suficientes los medios locales para atender los percances en un municipio.



- **Interés Nacional:** que el nivel corresponda a una situación en la cual esté presente el **Interés Nacional**.



Las activaciones en nivel 3, con medios municipales integrados y CECOPAL subordinado, supondrá la solicitud de los costes ocasionados. La evaluación se realizará de acuerdo a la relación de precios unitarios de medios materiales y recursos humanos calculados por la intervención municipal y que servirán de referencia para determinar el coste de los servicios prestados de acuerdo a la normativa vigente del Sistema Nacional de Protección Civil.

En el caso de una activación del **PTENOV** subordinado a otra autoridad competente en cuanto a la gestión de la emergencia (de salud pública o seguridad) se entenderá que para el desarrollo de las misiones de contingencia se mantendrá el control delegado de los recursos del plan durante la ejecución de las misiones de apoyo y colaboración que soliciten dichas autoridades.

Corresponde a la fase de **emergencia**

- Constatada la aparición de un suceso con capacidad de generar daño a las personas, los bienes o el medio ambiente el CCEM procederá a notificar dicha situación al Coordinador General de Operaciones informando de la gravedad y extensión del evento. En caso de falta de nombramiento del Coordinador General de Operaciones todas las acciones a él encomendadas recaerán directamente en la Dirección del Plan.
- El Coordinador General de Operaciones, con el apoyo del Servicio Técnico de Protección Civil, decide la hipótesis de respuesta del **PTENOV**



seleccionando la situación y estructura de respuesta más acorde al suceso acaecido.

- El Coordinador General de Operaciones solicita al Director/a del Plan la activación del **PTENOV** en el nivel de respuesta seleccionado.
- El Director/a del Plan decreta la fase de emergencia y la situación en el nivel del **PTENOV** que se haya considerado oportuno, notificándoselo al Coordinador General de Operaciones garantizando, de esta manera, que adopta personalmente, y bajo su responsabilidad, las medidas necesarias y adecuadas para atender la situación de infortunio público o catástrofe aparecida en consonancia con la normativa de régimen local.
- El Coordinador General de Operaciones lo comunica al CCEM y ordena constituir el Puesto de Mando Avanzado (PMA) y el CECOPAL en su configuración más óptima, movilizando las Unidades Básicas.
- El CCEM notifica la activación del **PTENOV** en fase de emergencia a los integrantes del CECOPAL:
 - Comité Asesor
 - Gabinete de Prensa
 - Servicio Técnico de Protección Civil
- El CCEM notifica la situación y el nivel de respuesta al CCE-Generalitat y le solicita los recursos autonómicos que deben integrarse en el **PTENOV** mediante la activación complementaria del PTECV
- El CCEM notifica la activación del PMA a
 - Director del PMA
 - Coordinadores Principales de las Unidades Básicas
- El Director del PMA coordina y controla el despliegue operativo de los efectivos integrados en las Unidades Básicas necesarias para la ejecución de las medidas de respuesta ante la emergencia necesarias. En todo caso decidirá sobre:
 - Selecciona el terreno de operaciones: nodos, infraestructuras y superficies necesarias para las actuaciones
 - Evalúa los riesgos y su evolución: zonifica los espacios de respuesta y anticipa las actuaciones para evitar más daños



- Gestiona medios y recursos: establece las tareas para cada elemento del sistema de respuesta, marcando los objetivos a alcanzar por cada Unidad Básica.
 - Solicitará a los Coordinadores de las Unidades Básicas:
 - Apoyo para la toma de decisiones tácticas, solicitando deliberaciones sobre aspectos no protocolarizados, escenarios probabilísticos y escenarios con incertidumbre.
 - Información sobre el correcto ejercicio del mando operativo de la Unidad Básica:
 - Se están controlando los esfuerzos
 - Se está vigilante para detectar limitaciones
 - Se evalúa constantemente la necesidad de solicitar refuerzos, en su caso, para alcanzar los objetivos asignados a la Unidad Básica
 - Establece tiempos: fija los plazos de ejecución de cada tarea asignada
 - Moviliza los elementos de apoyo a la gestión del PMA:
 - Personal de apoyo táctico
 - Portavoz táctico de emergencias bajo la supervisión del Gabinete de Información
- El Gabinete de Información activará su sistemática operativa para ofrecer información accesible, actualizada y veraz así como las pautas de necesario comportamiento de autoprotección a la población a fin de que todas las personas adopten las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos debiendo actuar conforme a las indicaciones de los agentes de los servicios públicos competentes exigiendo la debida de cautela.
- El Servicio Técnico de Protección Civil realizará un seguimiento intensivo de la situación solicitando al CCEM que gestione la búsqueda de la información necesaria para generar inteligencia válida para la toma de decisiones por parte de los niveles estratégicos y tácticos del **PTENOV**.
- El CCEM garantizará, a través del CCE-Generalitat y la red interna de transmisiones del **PTENOV**, la existencia de canales de acceso a toda la



información y datos sobre la evolución de la situación de emergencia poniéndola a disposición del CECOPAL y del PMA según corresponda.

- El CCEM garantizará el intercambio de información con el CCE-Generalitat mediante el empleo de la plataforma tecnológica del 112-CV
- El CCEM notificará a todas las actividades sujetas al deber de autoprotección que dispongan la aplicación de sus planes de autoprotección en fase de emergencia ante la aparición de un riesgo externo con capacidad de alterar el normal funcionamiento de las mismas.
- El Coordinador General de Operaciones solicitará al Director/a del Plan, la ampliación, en su caso, del CECOPAL convocando a todo o a parte del Comité Asesor.
- El CECOPAL decidirá sobre todos aquellos aspectos estratégicos de la emergencia. En todo caso decidirá sobre:
 - Nivel de respuesta del plan
 - Solicitud de refuerzos e información al plan de protección civil de ámbito superior activado en apoyo del **PTENOV**.
 - Autorizar los compromisos financieros y presupuestarios extraordinarios que dimanen de las acciones tácticas
 - Realizar la tramitación de emergencia de contratos públicos, actuando como órgano de contratación el Comité Asesor.
 - Suspensión de actividades
 - Ordenar la evacuación generalizada de personas que requieran de infraestructura logística de albergue y abastecimiento
 - Ordenar el confinamiento de personas en sus domicilios en los espacios, horas y condiciones que les permita salvaguardarse de los riesgos.
 - Requerir y sujetar al deber de colaborar, personal o materialmente, a los ciudadanos y a las personas jurídicas de acuerdo en la Constitución y en legislación de protección civil decretándose, por parte del Director/a del Plan, las posibles requisas materiales y personales que siempre serán necesarias y proporcionadas a la gravedad de los hechos y de acuerdo al orden establecido por la normativa de protección civil.



- Autorizar la entrada, solicitada por el Director/a del PMA, en un domicilio cuando la naturaleza de las emergencias exija dicha medida para la salvaguarda de las personas, los bienes y el medioambiente de acuerdo a la normativa de protección civil aplicando lo dispuesto en legislación orgánica de protección de la seguridad ciudadana.
- Velar para que las medidas restrictivas de derechos que sean adoptadas o las que impongan prestaciones personales o materiales tengan una vigencia limitada al tiempo estrictamente necesario para hacer frente a las emergencias y sean adecuadas a la entidad de la misma.
- Decidir el nivel de movilización de recursos. Movilizar, en su caso, a la totalidad de medios propios del Ayuntamiento que presten servicios públicos de manera directa o a los concesionarios o entidades que lo realicen de manera indirecta.
- Control y manejo de la comunicación pública y las transmisiones con el Plan de Protección Civil activado en apoyo del **PTENOV**.
- Designar, si se estima necesario, a un director del Puesto de Mando Avanzado en función de las especiales características del siniestro controlando el traspaso de mando.
- Decidir la avocación de las competencias del Director del Puesto de Mando Avanzado en el Coordinador General de Operaciones en casos excepcionales y justificados.
- Decidir sobre las relaciones de subordinación de los elementos que componen la estructura del plan, en el supuesto de requerirse una adaptación extraordinaria de la misma.
- Coordinar la información de la emergencia con el Sistema Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas a través del mando de la Guardia Civil integrado en el dispositivo de respuesta del **PTENOV**.
- Ordenar el empleo de aeronaves no tripuladas (VANT's) en las condiciones establecidas en la legislación sectorial específica en la materia, dando cuenta previamente al proveedor de servicios de tránsito aéreo correspondiente.



- El Director/a del Plan dará cuenta inmediata al Pleno de las medidas adoptadas por el CECOPAL y las órdenes decretadas en el ejercicio de sus atribuciones de dirección del **PTENOV**.
- El CCEM notificará a las personas jurídicas y particulares las medidas restrictivas de actividad, así como las exigencias en cuanto al deber de colaboración a las que sean obligadas.
- El Gabinete de Información dará difusión pública al decreto de suspensión de actividades y elaborará la información interna autorizada a difundir públicamente.
- El Gabinete de Información coordinará la difusión de la orden de evacuación o confinamiento a la población.
- Ante la evolución de la situación, el Director del Plan decidirá sobre la declaración de una situación de nivel III integrando el **PTENOV** en el PTECV, decretar otra fase o nivel de respuesta del plan o desactivar el mismo a solicitud del Coordinador General de Operaciones.
- Si la preemergencia / emergencia ha sido declarada por activación de un plan de ámbito superior, el CCE-Generalitat notificará al *Centro de Comunicaciones* del municipio (CCEM) su finalización. El Director del PTM, una vez comprobado que han desaparecido las causas que generaron ésta y restablecidos los servicios básicos o esenciales para la población, decretará el fin de la preemergencia / emergencia y la retirada gradual de los recursos locales movilizados.

Acción reactiva. Fase de Emergencia	Responsable de ejecución
Proponer al Director del Plan la activación de la fase de emergencia y el nivel de respuesta del PTENOV .	Coordinador General de Operaciones
Decretar la fase de emergencia y situación de activación del PTENOV	Director del Plan
Notifica al CRA/CCEM la activación de la Fase de Emergencia.	Coordinador General de Operaciones con el conocimiento del Director del Plan
Ordena constituir el PMA y el CECOPAL. Movilizar las Unidades Básicas necesarias	Coordinador General de Operaciones
Notificación de la fase de emergencia y nivel a:	Operador del CCEM integrando al Servicio técnico de Protección Civil

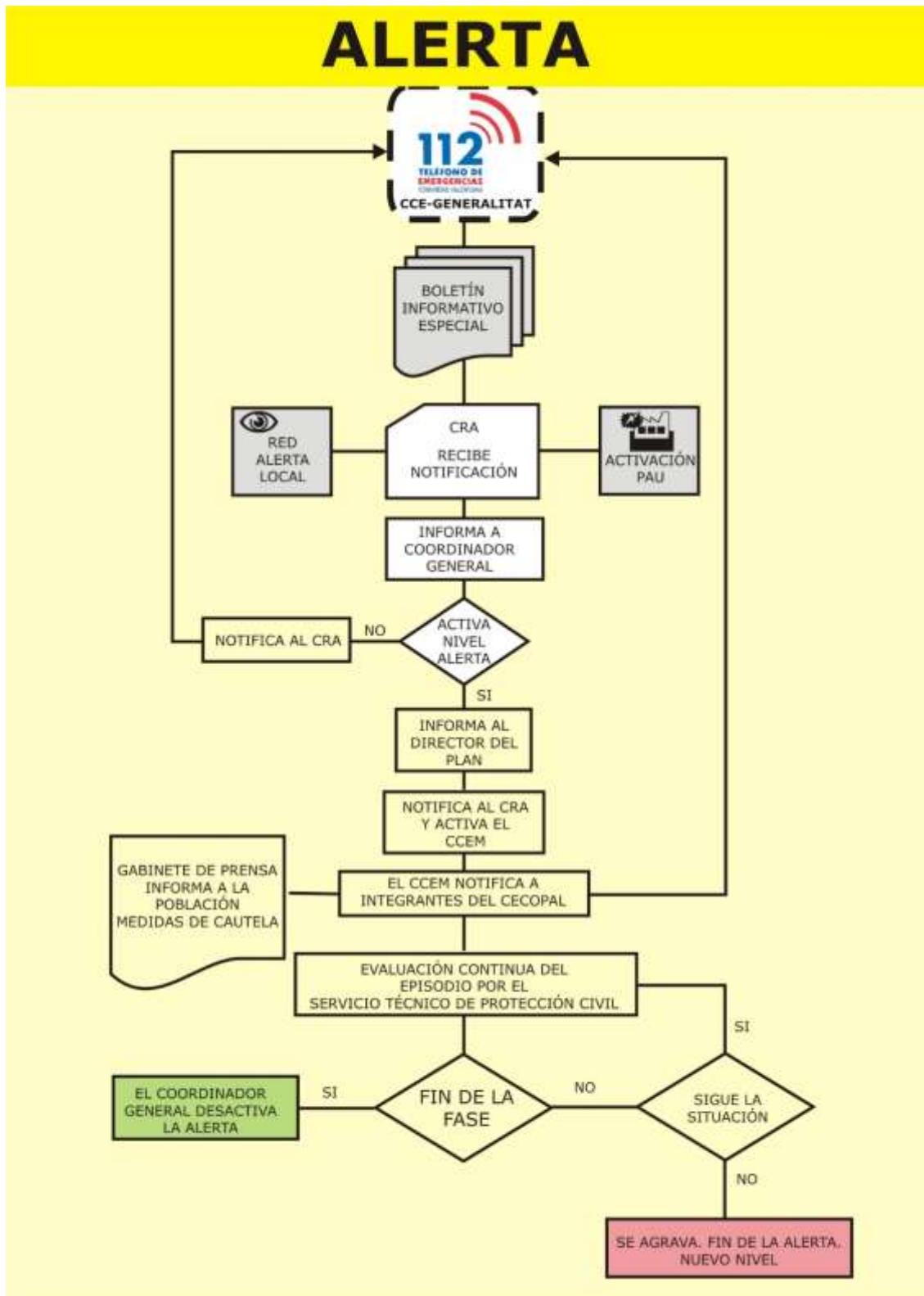


- Servicio técnico de Protección Civil - Comité Asesor - Gabinete de Prensa - CCE-Generalitat - Director del PMA - Coordinadores principales de las Unidades Básicas	
Notificación a los Centros, Establecimientos y Dependencias sujetos a obligaciones de autoprotección	Operador del CCEM
Ordenar y controlar la ejecución de operaciones de respuesta, protección y salvamento.	Director del PMA
Avisos a la población. Exigencia del deber de cautela	Gabinete de Información
Evaluación continua de la evolución de la emergencia	Servicio técnico de protección civil
Información continua al Director del PTENOV	Operador del CCEM
Ordenar la movilización completa, en su caso, del CECOPAL.	Director del Plan a solicitud del Coordinador General de Operaciones
Decidir, en su caso, medidas restrictivas de derechos o las que impongan prestaciones personales	CECOPAL
Decidir sobre los compromisos económicos derivados de la activación del plan. Contratación de Emergencia.	CECOPAL
Notificación de las medidas restrictivas de derechos o la imposición de prestaciones personales	Operador del CCEM. Director del PMA.
Difusión pública de la suspensión cautelar de actividades	Gabinete de Información
Incrementar el nivel de respuesta, cambiar de fase o desactivar el PTENOV	El Director del Plan a solicitud del Coordinador General de Operaciones o del CCE-Generalitat



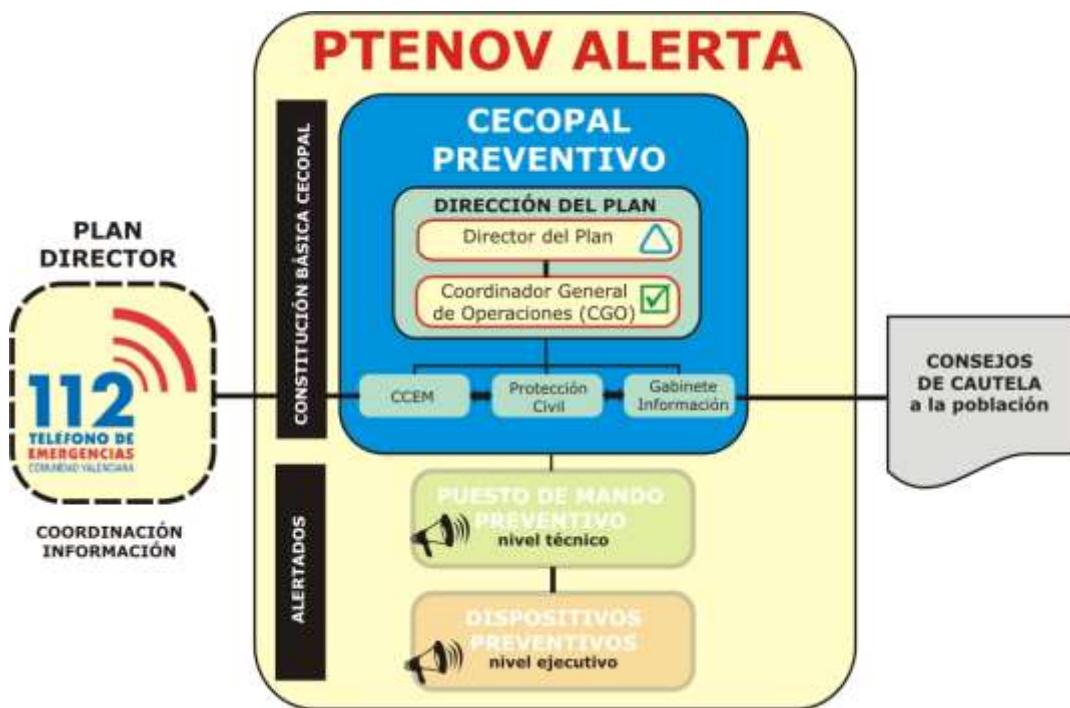
5.4. ESQUEMAS DE ACTIVACIÓN

5.4.1. PROTOCOLO ACTIVACIÓN EN FASE DE PREEMERGENCIA Y NIVEL DE ALERTA





La estructura operativa del **PTENOV** para atender a los requisitos de esta fase será, cuanto menos, la siguiente:

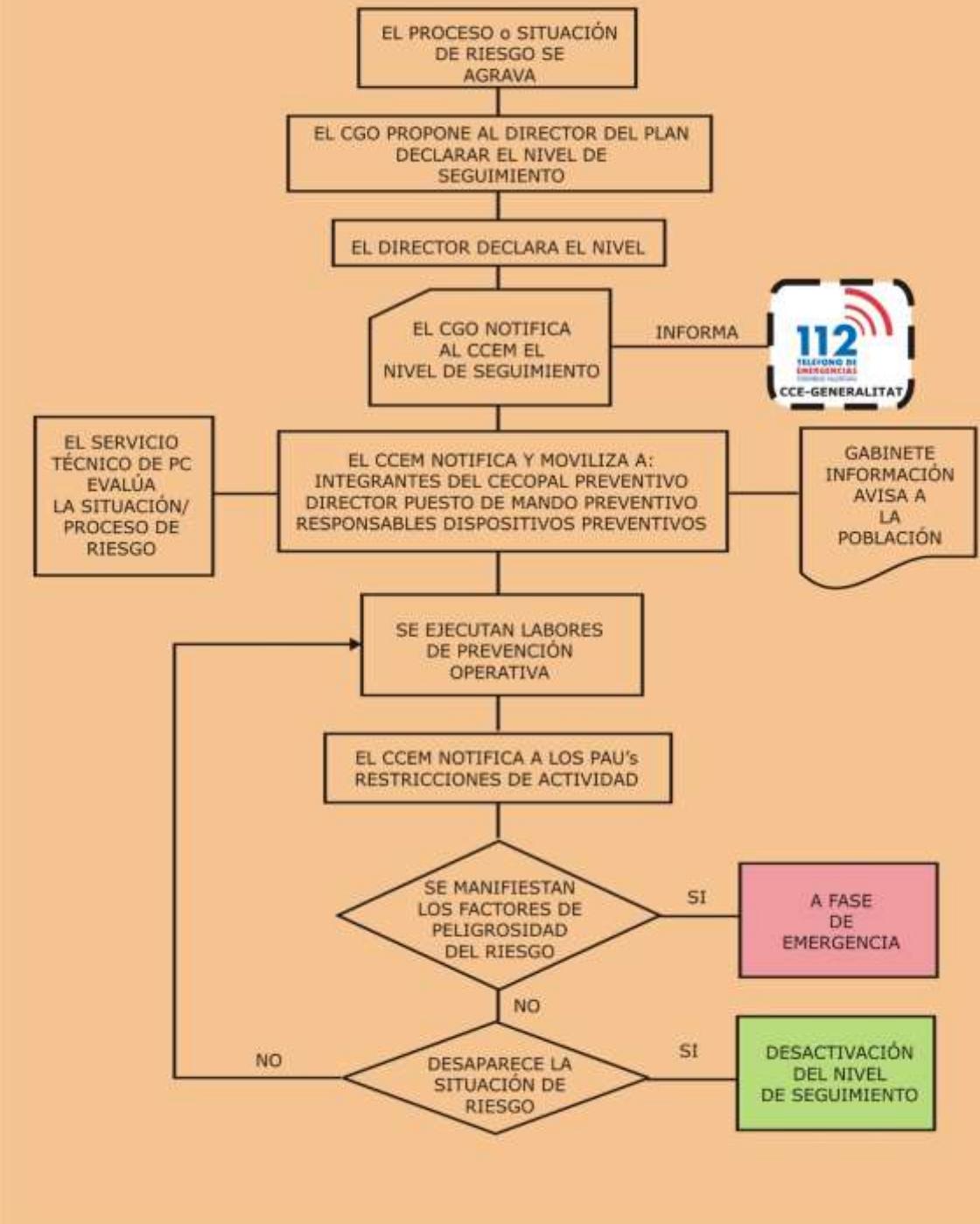


- * El Director del Plan se encuentra localizado y en seguimiento de la situación
- * El Coordinador General de Operaciones se encuentra movilizado
- * Los niveles tácticos y ejecutivos se encuentran alertados



5.4.2. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN EN FASE DE PREEMERGENCIA Y NIVEL DE SEGUIMIENTO

SEGUIMIENTO





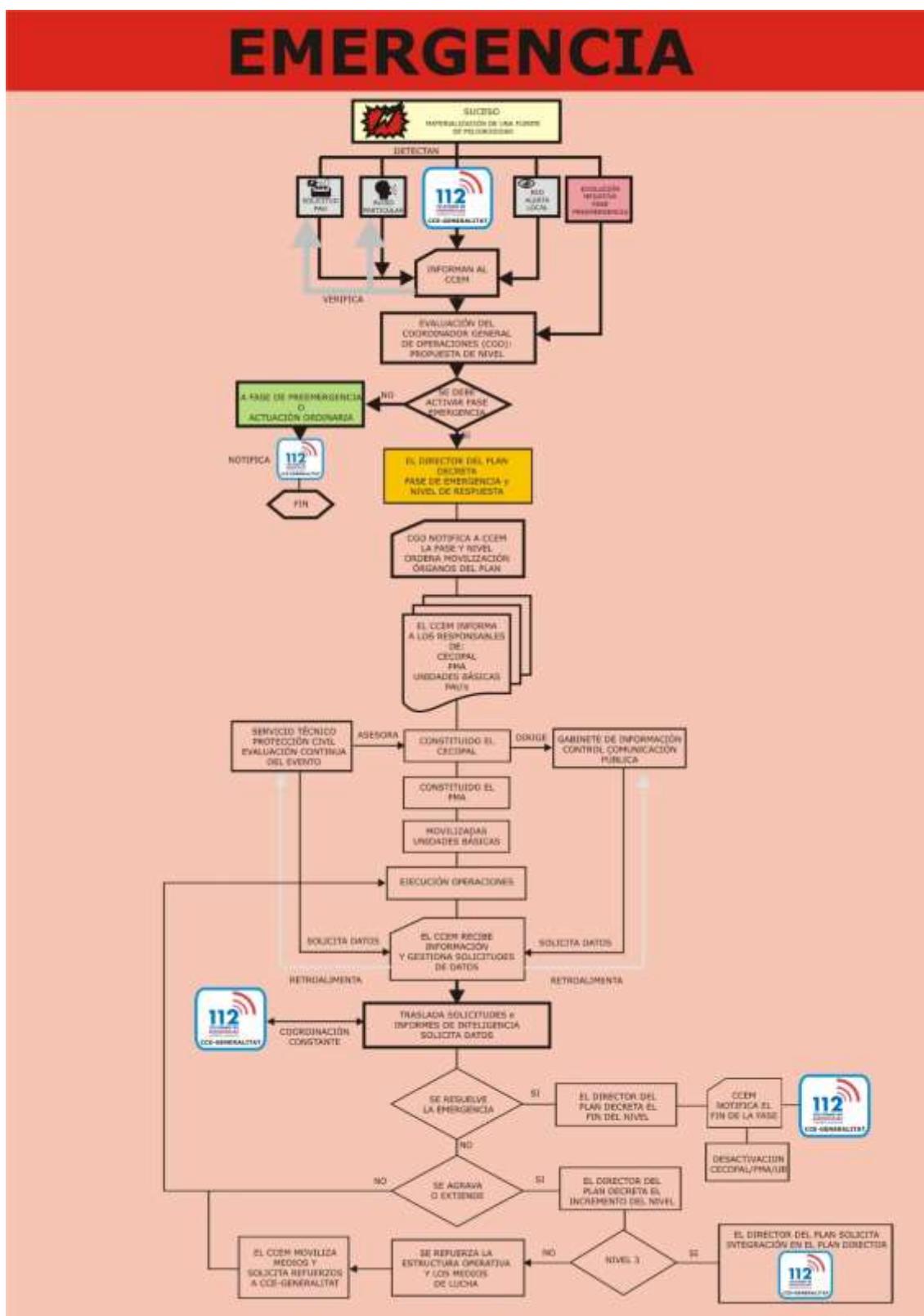
La estructura operativa del **PTENOV** activará los órganos preventivos de respuesta, para la ejecución de medidas de prevención operativa siendo todo ello coordinado por un CECOPAL preventivo constituido parcialmente de acuerdo a las necesidades donde se activará, cuando sea menester, el Comité Técnico Asesor, realizando un seguimiento el Gabinete de Crisis (miembros corporativos) de acuerdo al siguiente esquema:



* El Gabinete de Crisis se encuentra alertado



5.4.3. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN EN FASE DE EMERGENCIA





La estructura operativa dependerá de la hipótesis de respuesta seleccionada mediante la activación del correspondiente nivel del plan.

En Emergencias de Nivel I, con activación parcial y mínima del CECOPAL:



En Emergencias de Nivel 2, con constitución completa del CECOPAL





En Emergencias de Nivel 3 se podrán dar dos tipos de estructura en función de si el órgano gestor del Plan Director delega el control del dispositivo de respuesta en el municipio a las autoridades del **PTENOV**, o realiza la gestión táctica directamente.



En Emergencias en Situación/Nivel 3 sin control delegado, todos los medios humanos y materiales del **PTENOV** quedarán adscritos, en comisión de servicio, al órgano gestor autonómico.





5.5. ACTUACIONES A DESARROLLAR

5.5.1. FICHA RESUMEN DE ACTUACIÓN EN FASE DE PREEMERGENCIA Y NIVEL DE ALERTA

ALERTA

Acción reactiva. Fase Preemergencia y Nivel de Alerta	Responsable de ejecución
Recepción del Boletín Informativo Especial o notificación: - De activación de un Plan de Autoprotección - Activación de una alerta en una red propia de detección de riesgos	Operador del Centro de Recepción de Alertas (CRA)
Notificación al Coordinador General de Operaciones	Operador del Centro de Recepción de Alertas (CRA)
Declaración del nivel de Alerta	Coordinador General de Operaciones con el conocimiento del Director del Plan
Notificación de activación del PTENOV en nivel de Alerta al CRA	Coordinador General de Operaciones
Notificación del nivel de Alerta a: - Servicio técnico de Protección Civil - Comité Asesor - Gabinete de Prensa	Operador del Centro de Recepción de Alertas (CRA). Constitución del CCEM integrando al Servicio técnico de Protección Civil.
Notificación al CCE-Generalitat del nivel de Alerta del PTENOV	Operador del CCEM
Notificación a los Centros, Establecimientos y Dependencias sujetos a obligaciones de autoprotección	Operador del CCEM
Aviso a los responsables de las Unidades Básicas	Operador del CCEM
Avisos a la población. Instrucciones de cautela	Gabinete de Información
Evaluación continua de la evolución de la alerta	Servicio técnico de protección civil
Información continua al Director del PTECV	Operador del CCEM



5.5.2. FICHA RESUMEN DE ACTUACIÓN EN NIVEL DE SEGUIMIENTO

SEGUIMIENTO

Acción reactiva, Fase Preemergencia y Nivel de Seguimiento	Responsable de ejecución
Proponer al Director del Plan la activación del nivel de seguimiento	Coordinador General de Operaciones
Decretar el Nivel de Seguimiento	Director del Plan
Notifica al CCEM la activación del nivel de seguimiento	Coordinador General de Operaciones con el conocimiento del Director del Plan
Ordena constituir el PMP y el CECOPAL preventivo	Coordinador General de Operaciones
Notificación del nivel de Seguimiento a: - Servicio de Protección Civil - Comité Asesor - Gabinete de Prensa - CCE-Generalitat - Director del PMP - Responsables de los dispositivos movilizados	Operador del CCEM integrando al Servicio técnico de Protección Civil
Notificación a los Centros, Establecimientos y Dependencias sujetos a obligaciones de autoprotección	Operador del CCEM
Ordenar la realización de operaciones de prevención operativa	Director del PMP
Avisos a la población. Instrucciones de cautela	Gabinete de Información
Evaluación continua de la evolución de la alerta	Servicio técnico de protección civil
Información continua al Director del PTECV	Operador del CCEM
Ordenar la movilización completa, en su caso, del CECOPAL preventivo	Director del Plan a solicitud del Coordinador General de Operaciones
Decretar, en su caso, la suspensión de actividades docentes y de otros centros, establecimientos y dependencias	CECOPAL preventivo
Notificación a las actividades de la suspensión cautelar	Operador del CCEM
Difusión pública de la suspensión cautelar de actividades	Gabinete de Información
Incrementar el nivel de respuesta o desactivar el PTENOV	CECOPAL preventivo



5.5.3. FICHA RESUMEN DE ACTUACIÓN EN FASE DE EMERGENCIA

EMERGENCIA

Acción reactiva. Fase de Emergencia	Responsable de ejecución
Proponer al Director del Plan la activación de la fase de emergencia y el nivel de respuesta del PTENOV.	Coordinador General de Operaciones
Decretar la fase de emergencia y situación de activación del PTENOV	Director del Plan
Notifica al CRA/CCEM la activación de la Fase de Emergencia.	Coordinador General de Operaciones con el conocimiento del Director del Plan
Ordena constituir el PMA y el CECOPAL. Movilizar las Unidades Básicas necesarias	Coordinador General de Operaciones
Notificación de la fase de emergencia y nivel a: - Servicio técnico de Protección Civil - Comité Asesor - Gabinete de Prensa - CCE-Generalitat - Director del PMA - Coordinadores principales de las Unidades Básicas	Operador del CCEM integrando al Servicio técnico de Protección Civil
Notificación a los Centros, Establecimientos y Dependencias sujetos a obligaciones de autoprotección	Operador del CCEM
Ordenar y controlar la ejecución de operaciones de respuesta, protección y salvamento.	Director del PMA
Avisos a la población. Exigencia del deber de cautela	Gabinete de Información
Evaluación continua de la evolución de la emergencia	Servicio técnico de protección civil
Información continua al Director del PTECV	Operador del CCEM
Ordenar la movilización completa, en su caso, del CECOPAL	Director del Plan a solicitud del Coordinador General de Operaciones
Decidir, en su caso, medidas restrictivas de derechos o las que impongan prestaciones personales	CECOPAL
Decidir sobre los compromisos económicos derivados de la activación del plan. Contratación de Emergencia.	CECOPAL
Notificación de las medidas restrictivas de derechos o la imposición de prestaciones personales	Operador del CCEM. Director del PMA.
Difusión pública de la suspensión cautelar de actividades	Gabinete de Información
Incrementar el nivel de respuesta, cambiar de fase o desactivar el PTENOV	El Director del Plan a solicitud del Coordinador General de Operaciones



5.6. REPOSICIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS. FASE DE VUELTA A LA NORMALIDAD. RECUPERACIÓN.

La fase de recuperación está integrada por el conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada, una vez finalizada la respuesta inmediata a la emergencia.

La fase de recuperación contempla dos tipos de medidas:

- Todas aquellas **operaciones de rehabilitación** que impliquen la distribución de ayudas y de prestación de servicios básicos a personas afectadas por la emergencia, el mantenimiento de las operaciones de alojamiento provisional y la reconstrucción de las infraestructuras y nodos dañados necesarios para la reposición de los suministros y servicios públicos.
- **Gestión financiera** de todas las cuantías necesarias para la recuperación y generación de resiliencia entre la población, a fin de paliar las pérdidas económicas sufridas por la Administración Local y las personas físicas y jurídicas residentes en el municipio.

La fase de recuperación finalizará cuando el CECOPAL Supervisor estime que las operaciones de reposición de elementos afectados no requieren de una estructura organizativa pública para garantizar la finalidad de las medidas reparadoras.

La gestión estratégica se realizará mediante un CECOPAL Supervisor, que deberá entre otras:

- Establecer los objetivos y prioridades en la fase de recuperación
- Coordinar los esfuerzos municipales con el de otras administraciones
- Supervisar las tareas de los diversos dispositivos
- Centralizar la información y comunicación pública de la fase de recuperación
- Realizar las solicitudes de ayudas financieras y coordinar la recepción de las mismas, así como salvaguardar su correcta aplicación a los fines para las cuales han sido concedidas.
- Promover los convenios necesarios con otras administraciones para la gestión de ayudas.



- Realizar el seguimiento y evolución de todas las actuaciones de vuelta a la normalidad y ejecución de la concesión de ayudas.
- Solicitar la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil
- Requerir el abono de los gastos ocasionados por la emergencia a las diversas administraciones
- Solicitar la concesión de ayudas de emergencia cuando los costes propios de la intervención superen el 5% de la partida económica municipal destinado a tal fin.
- Todas aquellas misiones encomendadas al CECOPAL en caso de Emergencia.

La gestión táctica se ejecutará mediante la transformación del Puesto de Mando Avanzado en una Oficina Única de Rehabilitación Municipal la cual, en coordinación con la Oficina Única de la Generalitat Valenciana, dispondrá sobre, entre otras:

- Recopilar toda la información sobre los daños ocasionados y personas afectadas por la emergencia
- Constituirse como Servicio Técnico para la valoración de daños materiales
- Facilitar la tramitación de ayudas y valoración de daños coordinando, sobre el terreno, el intercambio de datos con el Consorcio de Compensación de Seguros
- Determinación de los espacios afectados por las obras de rehabilitación. Ejecución de actuaciones y coordinación de todas las áreas municipales implicadas.
- Control sobre los trabajos y cálculo de las prioridades en cuanto al restablecimiento de infraestructuras y servicios básicos
- Centralizar las solicitudes de ayudas dirigidas a las Administraciones Públicas
- Establecer las fórmulas de información a la población sobre las ayudas y los trámites para su concesión, así como de las actuaciones de vuelta a la normalidad
- Prestar, en su caso, el correspondiente apoyo psicosocial a las personas afectadas por la emergencia con especial atención a los colectivos de discapacitados y de personas vulnerables



- Supervisar, en su caso, las tareas de albergue provisional de la población.
- Supervisar el funcionamiento del Centro de Recepción de Medios o el reparto de ayuda a través de una Bodega de Recepción de Ayudas (BRA)
- Supervisar la salubridad y la higiene ordenando ejecutar actuaciones para evitar los riesgos de plagas y enfermedades.
- Establecimiento de tiempos de las actuaciones y determinar plazos de ejecución

La gestión operativa será llevada a cabo por los dispositivos de rehabilitación que se consideren más acordes en función de la misión a ejecutar.

5.6.1. OPERACIONES DE REHABILITACIÓN

Se entiende por operaciones de rehabilitación todas aquellas actividades cuya finalidad sea la ejecución de cualquier tipo de obra, servicio o actuación que implique la reconstrucción o reposición de bienes y servicios imprescindibles para la población.

Entre estas operaciones de rehabilitación encontraremos:

- Aquellas destinadas a la reposición de abastecimientos y servicios estratégicos:
 - Suministro de agua potable
 - Reposición de las instalaciones de saneamiento
 - Servicio de recogida de residuos
 - Servicios de salud
 - Suministros energéticos -electricidad y gas-
 - Suministros de telecomunicaciones
- Aquellas destinadas a la puesta en servicios de instalaciones y nodos estratégicos
 - Instalaciones donde se prestan servicios administrativos
 - Instalaciones docentes
 - Instalaciones de abastecimiento alimentario
 - Centros sociales y comunitarios
 - Instalaciones de instituciones financieras y económicas



- Reconstrucción o rehabilitación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones, servicios y redes viarias titularidad local.
- Operaciones de albergue y alojamiento:
 - Coordinación y supervisión de la reconstrucción de edificios de viviendas
 - Mantenimiento, avituallamiento y control de los albergues provisionales habilitados
- Operaciones de rehabilitación psicosocial y de salud pública
 - Atención psicosocial a las personas afectadas por la emergencia con especial atención a las personas discapacitadas y vulnerables.
 - Recuperación de las condiciones de salubridad e higiene del municipio
- Todas aquellas operaciones de supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes

Para el restablecimiento de los suministros sobre los que el Ayuntamiento no disponga de titularidad municipal, se solicitará al CCE-Generalitat el contacto con las compañías pertinentes.

El CCE-Generalitat mantendrá informado al CECOPAL Rehabilitador de las actuaciones que desarrollen las distintas compañías. Por su parte, este último informará a la población de las actuaciones que se desarrollen en el restablecimiento de los servicios afectados.

En caso necesario, se solicitará al CCE-Generalitat las soluciones para proveer de servicios alternativos al municipio, de acuerdo con lo establecido en el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana (PTECV) activándose los planes sectoriales correspondientes.

5.6.2. ACCIONES DE GESTIÓN ECONÓMICA

Se entiende por acciones de gestión económica todas las actuaciones tendentes a proporcionar a la Administración Local, así como a particulares y personas jurídicas residentes en el municipio, cualquier tipo de cuantía financiera destinada a compensar los daños materiales sufridos, los cuales habrán de ser ciertos y evaluables económicamente así como en asesorar a las personas y entidades afectadas a tramitar cualquier tipo de ayuda, subvención o indemnización que pueda derivarse del siniestro padecido.

Las principales acciones de gestión económica serán:



- Gestionar una ventanilla única en coordinación con la Oficina Postemergencias de la Comunitat Valenciana a fin de recopilar toda la información sobre los daños materiales ocasionados y personas afectadas por la emergencia
- Realizar las valoraciones de daños y, en su caso, colaborar con el Consorcio de Compensación de Seguros en el intercambio de información.
- En su caso, de acuerdo a los daños ciertos ocasionados debidamente evaluados y referidos a bienes que cuenten con una cobertura de seguro, público o privado se procederá, por parte del Pleno del Ayuntamiento, a elevar la solicitud de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.
- Solicitar las ayudas y las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.
- Solicitar la ejecución de medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas y solicitar las contempladas en la normativa vigente.
- Solicitar cualquier tipo de ayudas a cualquiera de las Administraciones que dispongan de líneas de apoyo financiero para paliar los efectos de la situación de desastre.
- Fiscalizar e imponer, si fuera menester, medidas específicas para garantizar que las cuantías destinadas para la rehabilitación de los daños en los inmuebles sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal se aplican a tal fin.
- Coordinar y ejecutar tareas de asesoramiento, intermediación y apoyo para la reconstrucción del tejido productivo local.
- Requerir a las autoridades del plan director el abono, en su caso, de los gastos derivados de la intervención de los servicios públicos municipales en las situaciones de emergencia que hayan sido declaradas de gestión autonómica sin control delegado (Fase de Emergencia. Situación 3 del **PTENOV** sin control delegado).



5.7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

De acuerdo al Plan Director, se consideran medidas de protección a la población aquellas ejecutadas a fin de evitar o atenuar las consecuencias que, para las personas, pueden ocasionar los procesos, situaciones o sucesos cuya fuente de peligrosidad físico-química disponga de una capacidad dañina para la sociedad.

Desde el CECOPAL y el Puesto de Mando Avanzado se supervisarán todas las operaciones de supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes en función de los grados de responsabilidad en cuanto a la toma de decisiones.

Un Plan Territorial de Emergencias, por sus características multisectorial y de fijación de objetivos estratégicos para su posterior desarrollo, no detalla las medidas concretas sino las operaciones generales de protección.

En coherencia con el Plan Director, se consideran las siguientes medidas de protección a la población:

- **Control de accesos:** El control de accesos debe realizarse en las zonas dañadas o amenazadas, y se extenderá tanto a las personas como a los vehículos, de forma que se impida su paso a zonas de peligro y se facilite así mismo la actuación de los colectivos implicados en la emergencia. Puede ser necesaria la reordenación de zonas próximas para facilitar la llegada de nuevos recursos.
- **Aviso a la población:** A lo largo de todo el tiempo que dure el riesgo deberán darse avisos periódicos a la población afectada o susceptible de ser afectada. Con la finalidad de alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la adopción de las medidas de protección adecuadas.
- **Medidas de autoprotección personal:** son aquellas medidas sencillas que pueden ser llevadas a cabo por la propia población. En el ANEXO se recopilarán los principales consejos para la población en función del tipo de riesgo.
- **Confinamiento:** esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida. Esta medida debe complementarse con las ya mencionadas medidas de autoprotección personal.
- **Disgregación o aislamiento:** consiste en una evacuación fraccionada que busca la separación física de los colectivos evacuados en función del riesgo



que uno de ellos pueda tener para los demás. Esta separación se realiza desde un punto de vista estrictamente sanitario (epidemias).

- **Alejamiento:** consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.
- **Evacuación:** consiste en el traslado de la población que se encuentra en la zona de riesgo hacia zonas seguras, utilizando recursos facilitados por las Administraciones. Se trata de una medida definitiva, que por norma general se prolongará en el tiempo, por lo que habrá que prever alojamiento y atención de la población afectada. Se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es grande. A la hora de decidir una evacuación, hay que evaluar las condiciones específicas del siniestro y valorar las ventajas frente a los inconvenientes que ésta conlleva. La orden de evacuación corresponde al Director del **PTENOV** siendo supervisada por el Coordinador General de Operaciones.

A efectos de la operatividad del **PTENOV**, agruparemos todas estas medidas en las siguientes:

- **Alejamiento**, consistente en mantener puntualmente a la población fuera de la zona establecida por el Puesto de Mando Avanzado como de riesgo dotando de integridad al teatro de operaciones mediante el control de accesos a la misma.
- **Confinamiento**, aislando a los individuos en sus domicilios, recintos o habitáculos al existir fuentes de peligrosidad con capacidad de generar daños si las personas abandonan dichos espacios.
- **Evacuación**, que es una medida de alejamiento permanente que implica la existencia de una proyección logística que garantice el transporte, el alojamiento, el avituallamiento y la información a la población afectada por dicha medida.

Para la correcta ejecución de todas esas medidas es imprescindible disponer de un sistema de avisos a la población y de transmisión de las medidas necesarias para evitar que las personas y organizaciones sujetas al deber de autoprotección generen riesgos, así como evitar exponerse a ellos y, una vez sobrevenida una emergencia, exigir que actúen conforme a las indicaciones de los agentes de los servicios públicos competentes.



5.7.1. SISTEMAS DE AVISOS A LA POBLACIÓN

La notificación a la población de las medidas de autoprotección como son el confinamiento o el alejamiento, se realizará a través de los medios establecidos en el municipio. Para ello **Novelda** cuenta con medios de comunicación social, medios digitales a través de la página electrónica del Ayuntamiento, además de la telefonía fija y móvil y megafonía de los vehículos de la Policía Local y la Agrupación de Protección Civil.

Igualmente, de acuerdo al plan sectorial que elabore el gabinete de información, es factible el empleo de las redes sociales existentes en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) con apoyo de los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil. Dichas informaciones y comunicaciones deberán ser accesibles.

La responsabilidad de la emisión de cualquier aviso a la población es siempre de la dirección del Plan Territorial de Emergencias de **Novelda**. Correspondrá al CECOPAL las tareas concernientes a la supervisión de las tareas de comunicación pública que contará para tal fin con el Gabinete de Información.

Además de las plataformas de comunicación social, cuando sea preciso realizar avisos directos a la población dando traslado de mensajes e instrucciones específicas de autoprotección estas serán emitidas con los medios humanos y materiales que disponga la Unidad Básica de Seguridad que actúan en calidad de Agentes de la Autoridad a fin de hacer cumplir el deber de cautela de la población.

Las notificaciones de situaciones de preemergencia o emergencia que sea necesario trasladar a particulares o empresas serán tramitadas por el Centro de Comunicaciones de Emergencia Municipal (CCEM)

En aquellas zonas más conflictivas en cuanto a despliegue de medios de la Unidad Básica de Seguridad colaborará la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil que, a su vez, incardinará a través de ella cualquier tipo de voluntariado presente en el municipio que desee participar en las tareas propias establecidas en este **PTENOV**.

En cuanto a los avisos específicos a los elementos vulnerables se efectuarán por teléfono u otros medios tecnológicos previamente implantados para tal fin. Estos avisos serán reforzados para la población en general con los mensajes en los medios de comunicación y, puntualmente, con la megafonía móvil, las redes sociales o incluso avisos puerta a puerta en caso, de ser necesario.

El medio principal de comunicación pública será la emisora de radio que opera en el municipio, así como la página electrónica municipal, por lo que se solicitará a todos los afectados que sintonicen dicho dial o visualicen la página web municipal



a fin de recibir la información e instrucciones adecuadas en función de la evolución de la emergencia.

En los casos en los cuales sea necesario se podrá utilizar, como sistema de avisos de carácter complementario, la red de comunicaciones de la agrupación de voluntarios de protección civil. Cualquier unidad de voluntariado que se integre en el dispositivo para la transmisión de información lo hará dependiendo orgánica y funcionalmente de la Agrupación, que canalizará la colaboración ciudadana en apoyo de los órganos de protección civil.

5.7.2. CONFINAMIENTO

El confinamiento consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios o en otros edificios de forma que quede protegida de los efectos del accidente o emergencia.

Es la medida general de autoprotección para la población potencialmente afectada por riesgos donde el espacio exterior no es seguro en comparación con el propio domicilio como es el caso, por ejemplo, de los fenómenos meteorológicos adversos, accidentes en el transporte de mercancías peligrosas y, en caso de incendio forestal, si el avance del fuego no deja tiempo suficiente para escapar de forma segura.

Toda acción de confinamiento deberá ser supervisada, debiendo contar con medios de contingencia para el supuesto de que el espacio ocupado por las personas sea afectado por el factor de peligrosidad del riesgo perdiendo sus características de protección frente al mismo y obligando a un rescate de urgencia.

Corresponde a la Dirección del **PTENOV** ordenar el confinamiento de la población

Corresponde a la Dirección del Puesto de Mando Avanzado las labores de coordinación de los efectivos sobre el terreno y monitorización constante de la población afectada por la medida a fin de, en su caso, ordenar su rescate si las condiciones de riesgo del entorno pudieran suponer un riesgo para las personas confinadas. La responsabilidad operativa de las medidas de confinamiento recaerá sobre la Unidad Básica de Seguridad.

5.7.3. ALEJAMIENTO. CONTROL DE ACCESOS. INTEGRIDAD DE LA ZONA DE OPERACIONES.

El control de accesos y alejamiento consiste en restringir las entradas y salidas de personas y vehículos de las zonas planificadas. El control de accesos tiene los siguientes objetivos:



- Facilitar la entrada y salida de los medios integrados en las Unidades Básicas.
- Establecer el control del tránsito y disposición de los vehículos de los diferentes medios que lleguen al Puesto de Mando Avanzado (PMA), organizando el Centro de Recepción de Medios (CRM)
- Evitar daños a las personas y vehículos.
- Encapsular la zona de intervención evitando cualquier tránsito, por alejamiento, de personas.

La determinación de los espacios de operaciones y los emplazamientos de los medios es responsabilidad del Director del Puesto de Mando Avanzado. La ejecución operativa de esta medida - que implica el desvío y control del tráfico en la zona exterior e impedir el acceso de público a las zonas de intervención- es, básicamente, responsabilidad de la Unidad Básica de Seguridad.

Cuando la zona de operaciones comprometa una instalación adscrita al sistema de protección de infraestructuras críticas, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, la integridad de los espacios afectados de la misma será competencia de la Guardia Civil.

Los lugares exactos donde establecer controles dependerá de las condiciones reales de la emergencia: ubicación, alcance y posible evolución determinándose las mismas desde el PMA.

5.7.4. EVACUACIÓN Y ACOGIDA

La evacuación es aconsejable siempre que se disponga del tiempo suficiente y que la exposición en el exterior no suponga un riesgo mayor que el confinamiento. En general se recomienda la evacuación de forma preventiva o para determinados riesgos, mientras que el alejamiento es la medida a tomar en caso de peligro inminente y siempre que no haya un edificio lo suficientemente sólido y protegido para refugiarse.

Corresponderá a la Dirección del **PTENOV** la decisión en cuanto a ordenar la evacuación y activar los medios necesarios para atender a la población de acogida.

Si se hubiera activado un plan de ámbito superior y no existiera peligro inminente, el Director/a del **PTENOV** transmitirá al CCE-Generalitat la necesidad de la adopción de esta medida, siendo el director del Plan de ámbito superior el responsable de llevarla a cabo.



Si se activa un Plan de ámbito superior, el responsable de dar la orden de evacuación, será el Director del Plan activado.

En todos los casos, el Coordinador General de Operaciones y, en su defecto, el Director/a del PTENOV con los medios municipales en primera instancia, coordinará y dirigirá la evacuación.

La acogida es la acción de prestar abastecimiento y albergue a las personas evacuadas desde otro municipio a requerimiento del CCE-Generalitat. Esta se ejecutará en las mismas condiciones que una evacuación de personas dentro del propio municipio.

Los gastos derivados de la intervención de los servicios municipales en las acogidas serán repercutidos al órgano gestor autonómico de acuerdo a la relación de precios unitarios que la Intervención Municipal haya calculado para determinar el coste de los servicios prestados.

Por la importancia que tiene la evacuación en toda situación de emergencia, se describen a continuación sus aspectos más relevantes los cuales podrán ser adaptados por el PMA en función de la situación de riesgo.

5.7.4.1. Avisos a la población

Se seguirán las indicaciones del apartado 5.6.1. descritos anteriormente solicitando el apoyo, en su caso, del CCE-Generalitat para la difusión de los mensajes.

5.7.4.2. Puntos de concentración

En función de la zonificación del municipio, se establecen los siguientes puntos de concentración los cuales podrán ser modificados por el PMA en función de la naturaleza de la emergencia.

Se define un punto de Evacuación Principal de la Población en el cual, en su caso, deberá converger toda la población que requiera de transporte para ser trasladado a lugar seguro:

Punto concentración	Ubicación	Coordenadas
Principal	Av. de la Constitución con Benito Pérez Galdós	38°23'3.51"N; 0°45'25.44"O



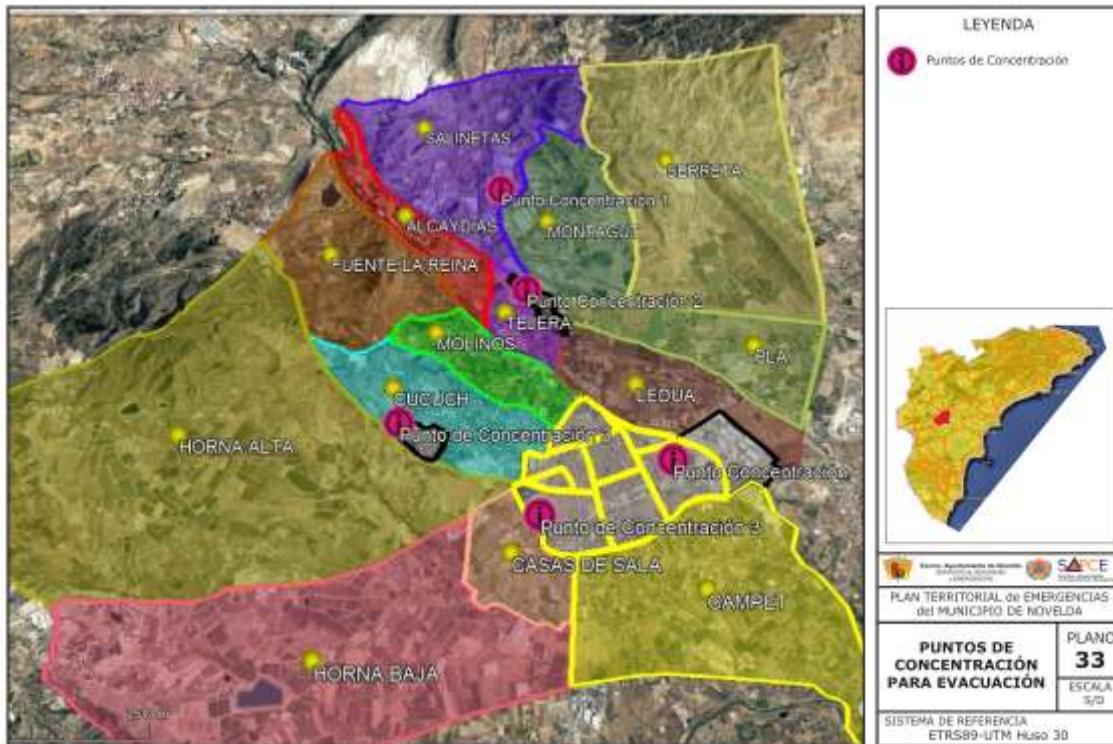
Dado el alto porcentaje de vehículos particulares, no parece necesario establecer más puntos adicionales.

No obstante, en función de las divisiones administrativas locales, se pueden habilitar los siguientes:

División administrativa local	Punto de Concentración. Ubicación
Montagut	Puerta factoría Levantina 38°25'8.52"N; 0°46'50.17"O
Salinetas	Puerta factoría Levantina 38°25'8.52"N; 0°46'50.17"O
Tejera	Plaza Amelia Galdo (Recinto feria de la Estación) 38°24'18.47"N; 0°46'37.01"O
Alcaydias	Plaza Amelia Galdo (Recinto feria de la Estación) 38°24'18.47"N; 0°46'37.01"O
Fuente la Reina	Complejo deportivo Cucuch 38°23'18.81"N; 0°47'43.76"O
Cucuch	Complejo deportivo Cucuch 38°23'18.81"N; 0°47'43.76"O
Molinos	Punto de Concentración Principal
Horna Alta	Complejo deportivo Cucuch 38°23'18.81"N; 0°47'43.76"O



Horna Baja	Calle Cura González con Calle Luis Cortés Iñesta (recinto feria María Auxiliadora) 38°22'41.42"N; 0°46'33.12"O
Casas de Sala	Calle Cura González con Calle Luis Cortés Iñesta (recinto feria María Auxiliadora) 38°22'41.42"N; 0°46'33.12"O
Serreta	Puerta factoría Levantina 38°25'8.52"N; 0°46'50.17"O
Ledua	Plaza Amelia Galdo (Recinto feria de la Estación) 38°24'18.47"N; 0°46'37.01"O
Pla	Plaza Amelia Galdo (Recinto feria de la Estación) 38°24'18.47"N; 0°46'37.01"O
Campet	Calle Cura González con Calle Luis Cortés Iñesta (recinto feria María Auxiliadora) 38°22'41.42"N; 0°46'33.12"O
Casco Urbano	Punto de Concentración Principal
Les Montesinos	Complejo deportivo Cucuch 38°23'18.81"N; 0°47'43.76"O
La Estación	Plaza Amelia Galdo (Recinto feria de la Estación) 38°24'18.47"N; 0°46'37.01"O





5.7.4.3. Medios de transporte

Para un transporte inmediato se hará uso de los vehículos existentes en el municipio, hasta la recepción de otros medios que se faciliten por el CCE.

El helicóptero de la Generalitat Valenciana podrá ser solicitado al CCE para un traslado urgente, realizando en este caso la evacuación desde las inmediaciones de la emergencia, si ello es factible, o desde el punto de aterrizaje de helicópteros reflejado a continuación:

Ubicación	Posición geográfica
Campo de Fútbol de la Magdalena	38°23'6.30"N; 0°45'16.91"O



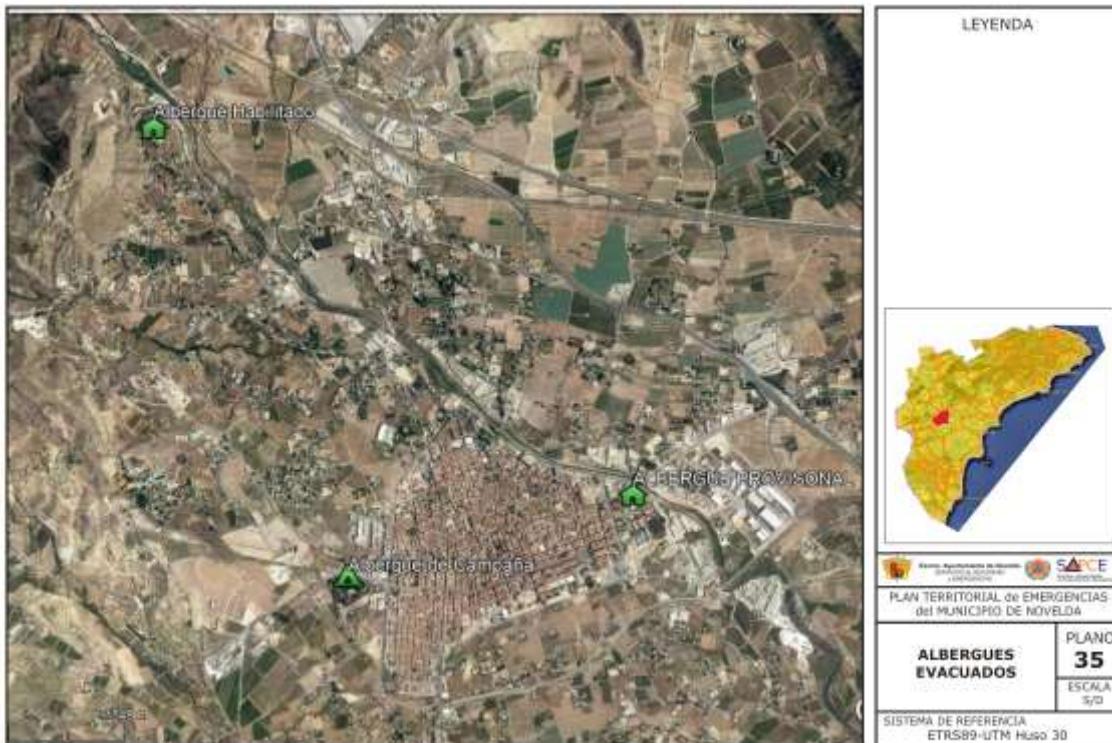
5.7.4.4. Albergue de evacuados

Los datos de localización figuran en el catálogo de medio y recursos

Identificación	Ubicación	Tipo	Coordenadas
Eco Albergue La Mola	Partida Molinos 151	Albergue habilitado	38°24'29.43"N; 0°47'33.55"O



Pabellón de Deportes	C/. Sargento Navarro, 69	Albergue provisional	38°23'10.84"N; 0°45'22.86"O
Parque del Noroeste	C/. Cura González	Albergue de campaña	38°22'52.61"N; 0°46'40.07"O



5.7.4.5. Datos evacuación de los núcleos

Novelda tiene, como peculiaridad en cuanto a sus características, de una amplia zona de diseminados habitados de los cuales no existen datos en cuanto a población o edificación pues, en muchos casos, se ha producido un cambio de uso de casa de apertos de labranza a segunda residencia.

No obstante, a efectos de este plan, se realiza la siguiente estimación en cuanto a datos de evacuación de núcleos tomando los principales, pues muchas de las partidas rurales no cuentan con población asentada estable o esta es muy escasa.



Nombre del núcleo censal habitado	Partidas rurales englobadas	Población estacional máxima estimada por núcleo	Punto de concentración	Vías de acceso y evacuación
La Estación	La Estación Alcaydias Leduá Pla La Estación	438	Plaza Amelia Galdo (Recinto feria de la Estación) 38°24'18.47"N; 0°46'37.01"O	A-31, enlace 213 Camí del Castellá (N-325)
Cucuch diseminado	Fuente la Reina Cucuch Horna Alta Les Montesinos	7.360	Complejo deportivo Cucuch 38°23'18.81"N; 0°47'43.76"O	CV-835
Casco Urbano y diseminado sur	Casco Urbano	39.707	Punto de Concentración Principal	A-31, enlace 216
Diseminado norte (datos estimados a partir de población censada en La Estación)	Montagut Salinetas Serreta	50 (estimado) No contempla trabajadores de la factoría	Puerta factoría Levantina 38°25'8.52"N; 0°46'50.17"O	A-31, enlace 213
Diseminado sur (datos estimados a partir de población censada en Casco Urbano y diseminado sur)	Casas de Sala Campet Horna Baja	200 (estimado)	Calle Cura González con Calle Luis Cortés Iñesta (recinto feria María Auxiliadora) 38°22'41.42"N; 0°46'33.12"O	N-325 dirección Aspe



5.8. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

La información a la población debe entenderse como una *política informativa* orientada a:

- Realizar campañas de información preventiva sobre los riesgos a que la población está expuesta e información sobre el presente Plan.
- En caso de preemergencia/emergencia, facilitar información sobre la misma, mediante mensajes de alerta y recomendaciones a seguir por la población.

En situaciones graves, es esencial que la población conozca cual es la situación en cada momento y la evolución previsible, con objeto de que:

- Pueda actuar en consecuencia
- Se eviten la aparición de falsas noticias que alarmen sin motivo a la población

El Gabinete de Información será el responsable de garantizar la información pública a difundir por medios propios.

Podrá requerir el apoyo de los Medios de Comunicación Social (MCS) de ámbito local los cuales están obligados a colaborar de manera gratuita con las autoridades en la difusión de las informaciones preventivas y operativas ante los riesgos y emergencias en la forma que aquéllas les indiquen y en los términos que se establezcan en este plan de protección civil.

La información proporcionada deberá ser la adecuada y accesible a fin de que los ciudadanos actúen con la debida cautela conociendo la extensión del riesgo presentado, las medidas previstas y adoptadas para hacerle frente y las conductas que deban seguir para prevenirlo.

La existencia de los riesgos en el municipio catalogados obligará al desarrollo de los correspondientes programas de Cultura Preventiva, cuya finalidad es que se conozcan las medidas adecuadas a adoptar antes que las situaciones de peligro lleguen a estar presentes, para lo cual el Gabinete de Información proporcionará los medios de difusión adecuados para dichas acciones.

La información proporcionada deberá garantizar que las personas con discapacidad conozcan los riesgos y las medidas de autoprotección y prevención necesarias a adoptar.

El Gabinete de Información podrá contar con un miembro de los servicios de emergencia adscrito al Plan, debidamente formado y preparado previamente, que será el **portavoz táctico de la emergencia** como única persona con la



responsabilidad de transmitir públicamente, a los MCS presentes, las noticias emanadas del Gabinete de Información.

Se dispondrá de los siguientes medios de difusión propios bajo la supervisión del Gabinete de Información:

- Emisoras de radio/televisión comerciales de ámbito municipal
- Redes sociales municipales. App municipal para telefonía móvil.
- Página electrónica municipal. Banner de “Plan de Emergencia Activado” en la página principal que, mediante hipervínculo, derive a la página electrónica del Gabinete de Información donde conste la información actualizada y los consejos a la población.
- Medios de megafonía de los vehículos de emergencia
- Personal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, a los efectos de trasladar la información elaborada por el Gabinete.
- En su caso, Portavoz Táctico, en el Puesto de Mando Avanzado, a fin de trasladar a todos los recursos intervenientes las comunicaciones previamente elaboradas por el Gabinete

En cuanto a los medios de difusión externos (MCS) la información se les proporcionará de la siguiente manera

- A través del portavoz táctico de emergencias, en rueda de prensa
- Mediante cortes de sonido, vídeos previos y mensajes escritos preparados por el Gabinete de Información con los consejos generales a la población
- Mediante información escrita y audiovisual, debidamente tratada, que pueda ser obtenida por el portavoz táctico en la zona a través de los enlaces electrónicos en la página del Gabinete de Información
- Transmitiendo, en su caso, el mensaje institucional del Director del Plan.

Se deberá prever un sistema de atenuación de informaciones no veraces empleando, para ello, voluntariado de protección civil que monitorice las redes sociales y emplee el mensaje “stop bulos” (#stopbulos) en dichas comunicaciones redirigiéndolas a la página electrónica oficial del Gabinete de Información.

En el caso de que se active un Plan de ámbito superior, la información será facilitada al CECOPAL por el Gabinete de Información del CCE.





6. INTEGRACIÓN DEL PLAN EN EL PTECV





6.1 PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN.

El sistema local de respuesta del municipio de **Novelda** dispone de una superestructura sobre la cual integrarse en los supuestos establecidos en la Norma Básica de Protección Civil; pues cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan las competencias de una determinada Administración, de acuerdo con lo previsto en su correspondiente Plan Territorial, la dirección y coordinación de las actuaciones podrá pasar a la autoridad que ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

Atendiendo a este criterio, los procedimientos de integración se activarán cuando:

- La extensión territorial del suceso exceda el ámbito del correspondiente plan de protección civil
- Los medios a movilizar -propios o asignados- superen los establecidos en el Catálogo de Medios y Recursos de dicho plan de protección civil
- La naturaleza del riesgo implique una respuesta sectorial específica encomendada a un órgano gestor de protección civil distinto

La integración de un Plan Territorial de Emergencias de ámbito local se entenderá en dos sentidos:

- Integración del sistema de respuesta local en la superestructura de respuesta de la administración de ámbito más amplio.
- Integración de los sistemas de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia o cualesquiera otras cuya normativa sectorial específica obligue a disponer de otros instrumentos de prevención y autoprotección en el sistema local de protección civil.



El procedimiento deberá cumplir con el principio de capacidad de integración respetando los de responsabilidad, autonomía de organización y gestión, coordinación, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad y garantía de información.

Para garantizar dicha capacidad e integración la estructura resultante deberá disponer de integridad estructural; es decir:

- Niveles de autoridad y delegación de jerarquía claros
- Correcta departamentalización. Ángulo de autoridad adecuado
- Deben quedar garantizados los cauces de comunicación entre todos los elementos
- La estructura de la organización debe coincidir con los flujos y privilegios en cuanto a información a disponer.



6.2 CRITERIOS DE INTEGRACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL EN EL PLAN DIRECTOR

El presente Plan se integra en el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana (PTECV) teniendo en cuenta los siguientes criterios de coordinación:

El **PTENOV** está elaborado según la estructura operativa descrita en el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana, lo que garantiza similares niveles en cuanto a las estructuras de autoridad e idéntica departamentalización permitiendo la integración de las organizaciones.

Cuando los recursos contemplados en el presente plan sean insuficientes para la resolución de la emergencia o esta evolucione negativamente pudiendo afectar a los municipios colindantes, está prevista la declaración de la emergencia de nivel III por parte del Director del **PTENOV**, que supone la activación de un plan de ámbito superior. En este caso, los recursos locales se integran en la estructura de respuesta prevista en el citado plan garantizando una clara delegación de jerarquía.

El **PTENOV** prevé los procedimientos operativos a adoptar en caso de que la preemergencia o emergencia sea declarada por el CCE-Generalitat cuando se active un plan de ámbito superior quedando garantizados los cauces de comunicación a través de la plataforma tecnológica del 112-CV operada desde el CCEM.

El **PTENOV** prevé la información de retorno sobre la evolución de la emergencia al CCE-Generalitat haciendo coincidir la estructura de los planes con los flujos y privilegios en cuanto a la información.

Se contemplan dos procedimientos de integración que determinará el Director del PTECV:

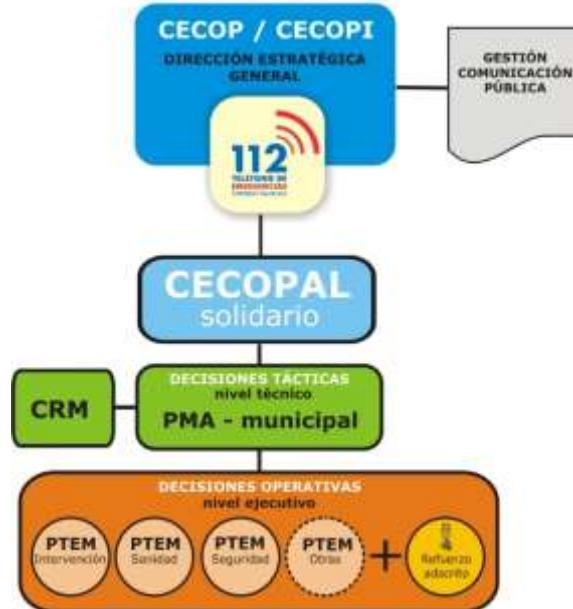
- Con control delegado de ejecución en el municipio
- Sin control delegado

En el primero de los supuestos se constituirá un **CECOPAL solidario** el cual, siguiendo las órdenes del CCE-Generalitat y con los recursos adscritos, en su caso, al municipio asignados por el CECOP/CECOPI, controlará la estructura táctica de respuesta -determinando el Director del PMA- la cual será la establecida en el **PTENOV**. Esta estructura es idónea para atender riesgos de alto impacto espacial donde, no obstante, las medidas de protección a la población pueden ejecutarse con los medios del plan territorial de emergencias municipal y, en su caso, con recursos de refuerzo del PTECV.



EMERGENCIA 3

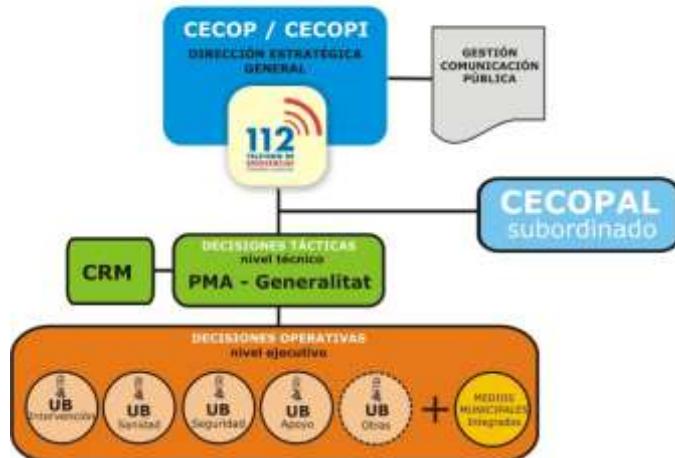
CON CONTROL DELEGADO



En el segundo de los supuestos se constituirá un CECOPAL subordinado pues tanto la gestión estratégica como la táctica -con la determinación del Director del PMA- corresponderá al Director del PTECV debido a las especiales características de los medios, cantidad de efectivos movilizados o severidad del suceso.

EMERGENCIA 3

SIN CONTROL DELEGADO



En estos casos todos los medios del **PTENOV** quedarán bajo el mando y control del Plan de ámbito superior lo cual, salvo existencia de convenio que regule tal situación, supondrá que el municipio evaluará y requerirá el abono de las cuantías necesarias para cubrir los gastos derivados de la intervención de los servicios públicos municipales en las situaciones de emergencia de responsabilidad supramunicipal.



En estos casos, los recursos movilizados hasta el momento y organizados en las Unidades Básicas descritas anteriormente se integrarán en la estructura de respuesta prevista en el plan de ámbito superior activado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La Policía Local se integrará en la Unidad Básica de Seguridad.
- El personal con funciones de abastecimiento, reparaciones y obras, se integrará en la Unidad Básica de Apoyo Logístico.
- El personal voluntario se integrará en la Unidad Básica que designe el Director del Plan activado, fundamentalmente en la de Apoyo Logístico para colaborar en labores de avituallamiento y en el de Albergue y Asistencia en los Centros de Recepción de Evacuados.

6.3. CRITERIOS DE INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS

Todos los Centros, Dependencias e Instalaciones sujetas a obligaciones de autoprotección dentro del municipio de **Novelda** deberán establecer, dentro de los criterios de integración de sus respectivos planes de autoprotección, los criterios fijados en este documento.

A los efectos de garantizar, por un lado, la comunicación inmediata de los incidentes que se produzcan y tengan o puedan tener repercusiones sobre la autoprotección y, por otro, la movilización de los servicios de emergencia que permitan el ejercicio del mando por las autoridades competentes en materia de protección civil es establecerán los siguientes protocolos en el Capítulo 7 de los planes de autoprotección

6.3.1. PROTOCOLO DE NOTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

El Director del Plan de Actuación en Emergencias, como persona responsable única, con autoridad y capacidad de gestión en el centro, instalación o dependencia cuya actividad pueda dar origen a una emergencia es el responsable de notificar al 112-CV la activación del Plan de Autoprotección en fase de emergencia. El 112-CV lo notificará al CCEM-**Novelda**.

A su vez el **CCEM-Novelda** emitirá la información preventiva y operativa, de acuerdo a las disposiciones de este Plan, al Director del Plan de Actuación en Emergencias de todos los centros, instalaciones o dependencias los cuales, por la evolución de la situación de riesgo, pudieran verse afectados por el mismo.

Los planes de autoprotección contemplarán dos situaciones:

- **Alerta**, cuando se produzca un conato o siniestro de poca relevancia que pueda ser atendido sin necesidad de activar a la totalidad de equipos de



intervención del plan o deba realizarse un seguimiento de una situación de potencial riesgo para la actividad.

- **Emergencia**, cuando se active el Plan de Actuación en Emergencias del PAU y los equipos de intervención del mismo estén actuando sobre una zona siniestrada de la actividad o adoptándose medidas de protección hacia los trabajadores y usuarios de la misma.

En caso de detección de un riesgo que obligue a la activación del Plan de Autoprotección, el Director del Plan de Actuación en Emergencias deberá:

- Evaluar si la situación de emergencia es susceptible de ser abordada por los medios propios del PAU o si, por el contrario, su evolución negativa pudiera implicar generar un riesgo al exterior.
- Comunicar inmediatamente al 112-CV la activación del PAU en situación de emergencia trasladando la información precisa para la evaluación, por parte del CECOPAL, de la situación de riesgo presentada en la actividad.
- Informar al 112-CV de la evolución del suceso
- Requerir al 112-CV medios externos para combatir el suceso
- Establecer el punto de reunión donde se emplazará el Puesto de Mando en el cual se integrará el Director del Plan de Actuación en Emergencias bajo la dirección del responsable de los servicios de intervención del **PTENOV** enviados a la zona
- Comunicar, en su caso, el fin de la situación de emergencia y la vuelta a la normalidad
- Emitir un informe, a disposición del Servicio Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Ayuntamiento de **Novelda**, estableciendo las causas y consecuencias del siniestro presentado que deberá asentar en el Cuaderno de Mantenimiento descrito en el Capítulo 5 de la Norma Básica de Autoprotección.

En caso de ser notificada por el **CCEM-Novelda** de una situación de riesgo externo que pudiera afectar a la actividad

- El Director del Plan de Actuación en Emergencia activará el mismo en fase de alerta, disponiendo los recursos necesarios para realizar un seguimiento de la situación que pueda afectar a la actividad.



- Exigirá a personal y usuarios del centro, instalación o dependencia que se comporten con la debida cautela siguiendo las instrucciones que desde el CECOPAL se emitan
- Adoptará las medidas de protección de las instalaciones necesarias para evitar que el riesgo externo afecte a la actividad
- Mantendrá continuo contacto con el 112-CV a efectos de conocer la evolución de la situación de riesgo externo.
- Desactivará la situación de alerta cuando así se le notifique o activará la fase de emergencia para evitar o reducir los daños si el riesgo externo comienza a afectar a la actividad.

6.3.2. COORDINACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y LA DIRECCIÓN DEL PTENOV

La coordinación de las comunicaciones entre los planes se efectuará a través del **CCEM-Novelda** y un Centro de Comunicaciones (CCI) integrado que, a modo de centralita de comunicaciones, deberá establecerse en el centro, instalación o dependencia.

En el supuesto de integración del Plan de Autoprotección en el **PTENOV** se establecerá un punto de encuentro en el cual emplazar un Puesto de Mando Avanzado en el cual se integrará, bajo la dirección del responsable de los grupos de acción desplazados a la zona:

- El Director del Plan de Autoprotección, en el supuesto de estar presente
- Necesariamente, el Director del Plan de Actuación en Emergencias

Desde el mismo se darán las órdenes a los equipos de intervención del Plan de Autoprotección por parte del Director del Plan de Actuación, a los efectos de integrar la estructura de respuesta del PAU en la del **PTENOV**

Se contará con los planos de la instalación, comunicaciones con los equipos del PAU y una copia del Plan de Autoprotección para consultas e información.

6.3.3. COLABORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE AUTOPROTECCIÓN Y EL PTENOV

El Servicio Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, con la participación y colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, organizará, dentro de sus actividades de Cultura Preventiva y fomento de la autoprotección, los cursos, jornadas y seminarios necesarios para el conocimiento de los riesgos a los cuales puedan quedar sometidos los centros,



dependencias e instalaciones que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Se atenderá, en esta colaboración, a los siguientes principios:

- *Principio de transparencia informativa*: principio proactivo que supone poner a disposición de la Administración competente cualquier tipo de información sobre la actividad a los efectos de favorecer tanto la previsión de los riesgos que puedan dar origen a situaciones de emergencia, como la prevención de siniestros en la actividad, así como disponer de la planificación actualizada de la misma, facilitar los protocolos de intervención de los servicios de emergencia públicos y permitir una rehabilitación completa tras un siniestro. Al mismo tiempo el principio es bidireccional, pues la Administración debe, a través del asesoramiento y la colaboración en la formación, facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Autoprotección de los Titulares de las actividades.
- *Principio de información inmediata*: por el cual los responsables de activación del Plan de Autoprotección deben, a la mayor celeridad posible, informar de manera plena, fehaciente y adecuada a los órganos competentes para la activación de los Planes de Protección Civil.
- *Principio de operatividad continua*: el Plan de Autoprotección ha de ser un documento vivo que forma parte de las políticas de inversión en seguridad del Titular del Establecimiento, en tanto en cuanto la correcta puesta a punto y continuo mantenimiento de la eficacia de todos sus elementos disminuye necesariamente los costes de oportunidad en caso de presentarse un siniestro catastrófico en la actividad.

Especificamente, dentro del deber de colaboración, el titular de las actividades deberá:

- Presentar el Plan de Autoprotección a los efectos de ser informado por el Servicio Técnico de Protección Civil y Emergencias del Ayuntamiento de **Novelda** a fin de permitir su integración en el **PTENOV**.
- Registrar el Plan de Autoprotección de acuerdo a las disposiciones del Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.
- Presentar, al Servicio Técnico de Protección Civil de Novelda, cualquier modificación o cambio sustancial en la actividad o en las instalaciones en aquello que afecte a la autoprotección.



- Informar al Servicio Técnico de Protección Civil de Novelda, de la realización de los simulacros previstos en el Plan de Autoprotección.
- Adoptar las medidas precisas para que los protocolos y la información a colectivos de discapacitados o personas vulnerables que puedan ser usuarios de la actividad quede debidamente garantizada
- Efectuar a su cargo la instalación y el mantenimiento de los sistemas de generación de señales de alarma a la población, en las áreas que puedan verse inmediatamente afectadas por las emergencias de protección civil que puedan generarse por el desarrollo de la actividad desempeñada garantizando que esa información sea plenamente accesible a personas con discapacidad de cualquier tipo.





7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD





7.1 IMPLANTACIÓN

Se entiende por implantación del Plan al conjunto de acciones a desarrollar en una primera fase cuyo objetivo es que el **PTENOV** sea un documento plenamente operativo y conocido por todos los recursos que deben de intervenir en la emergencia, así como por la población de **Novelda**.

Una vez informado positivamente por los servicios técnicos de protección civil de la Generalitat Valenciana y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, por su carácter reglamentario, se iniciará la fase de implantación que constará:

- De los procesos formativos entre los responsables de las Unidades Básicas y Dispositivos preventivos y rehabilitadores a fin de conocer los aspectos más significativos del plan.
- De los procesos formativos que los Coordinadores Principales de las Unidades Básicas deberán realizar al personal bajo su dirección de conocimientos de los procedimientos del Plan.
- De los procesos informativos a la población a fin de dar a conocer los derechos, obligaciones y riesgos del territorio, en coherencia con su derecho a la información promulgado en las leyes
- Acciones de fomento de la autoprotección corporativa a fin de lograr la correcta integración de los planes de actuación en emergencias en el plan territorial de emergencias municipal
- Suscripción de los correspondientes convenios a que haya lugar
- Dotación de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la operatividad del plan
- Verificación de la operatividad con la realización de la simulación correspondiente.

El Plan será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo al trámite de información pública, debiendo ser homologado por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

7.1.1. VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Previamente a la puesta en marcha del Plan, el Ayuntamiento verificará la existencia e idoneidad de funcionalidad de las infraestructuras básicas necesarias para su funcionamiento y en especial:



- Sistemas de comunicación entre servicios
- Dotación de medios necesarios al CECOPAL
- Sistemas de avisos a la población:
 - A través de los medios de comunicación locales municipales
 - A través de las infraestructuras de redes digitales y página electrónica
 - A través de los medios de Policía Local y Agrupación de Protección Civil

7.1.2. DIFUSIÓN DEL PLAN ENTRE LOS RESPONSABLES

La difusión del Plan consiste en la remisión de copia del mismo al personal del CECOPAL y del Centro de Comunicaciones y reunión informativa a fin de aclarar posibles dudas. La remisión de aquellos apartados relevantes del Plan para el personal implicado en las Unidades Básicas se realizará por parte del Director del Plan.

7.1.3. FORMACIÓN Y ADIESTRAMIENTO INICIAL

Se desarrollará una jornada expositiva a los responsables de las principales unidades básicas a los efectos de darles traslado de los aspectos más significativos del plan

7.1.4. FORMACIÓN PREVENTIVA A LA POBLACIÓN

Dentro de la fase de implantación, se seguirá una política informativa, de cara a la divulgación del PTM a la población, a fin de facilitar su familiarización con el mismo e informar de su aprobación. Así mismo, se efectuará una difusión de las recomendaciones y consejos a seguir por la población frente a los diferentes riesgos existentes en el municipio que constarán en la página electrónica del municipio.

Será una información de tipo preventivo con el objeto de conseguir una concienciación popular. Los programas de información se llevarán a cabo mediante campañas periódicas durante la fase de mantenimiento de la operatividad del plan que incorporará, entre otras:

- Para aquellos riesgos percibidos y socialmente no aceptados, se impulsarán planes públicos específicos. Ello es así al existir una cierta conciencia ciudadana basada en la resiliencia pasada ante ese fenómeno.



Esta coyuntura es ideal para plantear programas de información previos que finalicen con acciones formativas específicas posteriores.

- Para aquellos riesgos percibidos y socialmente aceptados, requerirán de actuaciones de alta autorregulación. Se adoptarán soluciones consensuadas y aprender de la experiencia de los usuarios, aportando algún matiz que, por la técnica, consideremos importante incorporar a la autorregulación. Normalmente se puede postponer las acciones formativas y las informativas SALVO A LA POBLACIÓN EVENTUAL, a la que sí que habrá de informar. La metodología sería la implantación de algún tipo de “mesa técnica de debate”.
- Riesgos no percibidos y socialmente no aceptados; dispondrán de prioridad sobre el resto debiendo ejecutarse campañas de información con el fin de conseguir que se perciba el riesgo y se adopten medidas de cautela. Es importante aprovechar eventos en otros lugares para, a través de artículos en prensa, informar sobre la presencia del mismo en el territorio y las diversas acciones existentes encaminadas a minimizar sus consecuencias.
- Riesgos no percibidos y socialmente aceptados; se enfocará su gestión a través de campañas de información y sensibilización a la población. Implantación, en su caso, de regulación legal (ordenanzas) con el fin de obtener un comportamiento ciudadano dentro de unos parámetros de seguridad amparados en la sanción al infractor.

7.2 MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN

Se entiende por **mantenimiento de la operatividad** del Plan al conjunto de acciones encaminadas a garantizar que el **PTENOV**, a través de la acción permanente del servicio técnico de protección civil, que el Ayuntamiento tiene la obligación de prestar, cumple con las actuaciones de Anticipación, Prevención, Planificación y Evaluación continua e inspección del sistema local de protección civil.

Se ejecutarán, entre otras, las siguientes acciones por parte del servicio técnico de protección civil a fin de garantizar que el plan:

- Mantiene un nivel de operatividad óptimo, de forma que se garantice su correcta aplicación en caso de emergencia y se asegure que el plan elaborado, se adapta a los cambios que puedan surgir en la normativa de aplicación, en las estructuras operativas y de gestión de emergencias, en los organigramas funcionales y competenciales de los diferentes servicios implicados y en las herramientas de gestión de emergencias implantadas



así como a ser adaptado en función de la experiencias surgidas tras su aplicación operativa o simulada.

- Ampara y permite el ejercicio de los derechos de las personas físicas y jurídicas promulgados en la normativa estatal y autonómica de protección civil; en especial, el derecho a la colaboración amparando y tutelando el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios.
- Cuenta con las principales asociaciones y entidades del sector de la discapacidad y las personas vulnerables para el desarrollo de protocolos y acciones informativas específicas
- Determina los riesgos en un territorio basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas, y comprende los análisis y estudios que permitan obtener información y predicciones sobre situaciones peligrosas.
- Estima las actividades e infraestructuras que pudieran verse afectadas en razón de las situaciones de preemergencia o emergencia declaradas.
- Diseña y vela por la aplicación del conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia.
- Informa la evaluación de impacto sobre los riesgos de emergencias de protección civil de aquellas actividades obligadas a realizar el mismo
- Informa los planes de actuación en emergencia, planes de autoprotección o cualquier otra herramienta similar de prevención frente a riesgos.
- Elabora, imparte y supervisa los programas de información y comunicación preventiva y de alerta que permitan a los ciudadanos adoptar las medidas oportunas para la salvaguarda de personas y bienes garantizando su recepción por parte de los colectivos más vulnerables y con medidas de accesibilidad para su recepción por parte de las personas con discapacidad.
- Realiza las investigaciones en emergencias y las derivadas de la normativa de seguridad frente a incendios, asentando los siniestros en el Registro de Eventos del Plan y explotará los datos provenientes de las redes de alerta y del sistema de avisos y llamadas del 112CV relativos a la población.
- Elabora e implanta las actividades preventivas siguientes, solicitando la correspondiente financiación al Fondo de Prevención de Emergencias o a



organismos e instituciones sujetos pasivos de contribuciones especiales para la ampliación del servicio de emergencias:

- Análisis de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgos.
 - Mapas de riesgos de protección civil.
 - Programas de sensibilización e información preventiva a los ciudadanos.
 - Programas de educación para la prevención en centros escolares.
 - Otras actividades de análogo carácter que se determinen.
- Determina al establecimiento y mantenimiento de infraestructuras locales para la detección, seguimiento y previsión de amenazas de peligro inminente para las personas y bienes, colaborar en la obtención y transmisión al Centro de Coordinación de Emergencias de datos e información relevantes para la protección civil y la gestión de emergencias.
 - Elabora, implanta y mantiene todo tipo de planes de protección civil, así como, en su caso, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.
 - Financia y consorcia los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, inspeccionando la correcta ejecución de los términos del servicio
 - Presta por sí mismo, de manera directa o indirecta, las funciones establecidas en la legislación sobre los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana que no sean prestados a través del Consorcio Provincial de Bomberos.
 - Solicita y gestiona todo tipo de convenios que aporten financiación para la prestación de los servicios de protección civil.
 - Evaluar e inspeccionar el sistema local de protección civil para contribuir a mejorar la calidad de la respuesta de los poderes públicos en la gestión integral de los riesgos y emergencias.
 - Elaborar la memoria anual del Sistema Local de Protección Civil
 - Elaborar la estrategia local del Sistema Local de Protección Civil alineada con las estrategias autonómica y estatal.



- Procurar de la formación debida a los colectivos relacionados con el Plan Territorial de Emergencias homologando, en su caso, las acciones formativas en el IVASPE.
- Realizar el fomento de la autoprotección corporativa y ciudadana
- Diseñar actividades de mantenimiento de la eficacia de los planes de protección civil que deben formar parte e un proceso de preparación continuo, sucesivo e iterativo que, incorporando la experiencia adquirida, permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.
- Diseñar y ejecutar el plan formativo anual para asegurar el mantenimiento de la formación teórica y práctica del personal asignado a los planes de protección civil municipales, estableciendo sistemas o formas de comprobación de que dichos conocimientos han sido adquiridos.
- Inspeccionar la realización de simulacros a fin de evaluar los planes de autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias, con la periodicidad mínima que fije el propio plan, y en todo caso, al menos una vez al año evaluando sus resultados.
- Diseña y coordinar los simulacros de los planes de protección civil municipales que se realizarán, cuanto menos, en los primeros 90 días tras la designación de un nuevo Director del Plan de Emergencias Municipal de **Novelda** y, cuanto menos tres en el periodo de vigencia del plan contando con la participación de personas con discapacidad, al objeto de adecuar su respuesta a la situación y necesidades de éstas.
- Determina los medios y recursos necesarios para la correcta aplicación del plan.
- Mantiene siempre actualizado el Anexo del Plan Territorial de Emergencias.

El Plan Territorial de Emergencias de **Novelda**, a los efectos de mantener la total operatividad de la planificación existente, deberán ser revisados de manera obligatoria y exhaustiva cada seis años desde su aprobación por el Pleno siendo el procedimiento de revisión el mismo que el utilizado para su aprobación inicial.

7.3. EVALUACIÓN E INSPECCIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Esta evaluación e inspección se ha de realizar en coherencia con la obligación de disponer de un Programa de Inspección del Sistema de Protección Civil que se llevará a cabo por las Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de



competencia, respetando las facultades de autoorganización y de dirección de sus propios servicios según la normativa vigente de protección civil.

Este programa de evaluación e inspección se adaptará a las directrices que emanen del Consejo Nacional de Protección Civil cuando, en el ejercicio de sus atribuciones, sean aprobadas e implementadas en el Sistema Nacional de Protección Civil.

El Programa de Inspección del **PTENOV** consta de una **Estrategia Local de Protección Civil**, como marco definitorio del correcto mantenimiento del plan, e implementación de las medidas correctoras y mitigadoras de control y reducción de los riesgos mayores del municipio.

Dispone, además, de un **cuadro de mando** con las principales magnitudes cuantificables y un **cronograma** de actuaciones, a fin de verificar el logro de los objetivos trazados en la estrategia.

El seguimiento de las actuaciones de inspección será plasmado en una **memoria anual** del servicio de protección civil la cual será elevada a la Comisión Autonómica de Protección Civil para su conocimiento.

7.3.1. ESTRATEGIA LOCAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE NOVELDA

El Sistema Nacional de Protección Civil integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, exigiendo la normativa la elaboración de una Estrategia del Sistema Nacional de Protección Civil.

En la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional se han definido las principales líneas de actuación a desarrollar por el sistema en su conjunto. Es por ello que esta estrategia local alinearán sus objetivos a los generales marcados por la misma.

La Estrategia del Sistema Local de Protección Civil consiste en analizar prospectivamente los riesgos que pueden afectar a las personas y bienes protegidos por la protección civil y las capacidades de respuesta necesarias, y en formular, en consecuencia, las líneas estratégicas de acción para alinear, integrar y priorizar los esfuerzos que permitan optimizar los recursos disponibles para mitigar los efectos de las emergencias.

El Plan Territorial de Emergencias de **Novelda** establece, es su capítulo segundo, el análisis de dichos riesgos siendo del todo punto imprescindible definir las líneas estratégicas de acción a fin de priorizar los esfuerzos que permitan, como mantenimiento de la operatividad del plan, alcanzar objetivos que permitan una



adecuada gestión de los riesgos mayores mitigando los efectos de las emergencias.

Esta estrategia se compone de:

- Una exposición de las amenazas y debilidades del territorio, en coherencia con los riesgos analizados
- La definición de objetivos y líneas básicas de acción junto con un cronograma de implementación en base a las fortalezas y oportunidades que otorgan los recursos disponibles
- El establecimiento de un mecanismo de seguimiento, evaluación y revisión que permita la adecuada inspección y corrección, en su caso, de las desviaciones con respecto a la estrategia trazada

La estrategia dispondrá de una duración determinada de cinco años y fijará la obsolescencia del **PTENOV** y la obligación de proceder, al año siguiente, a su revisión pormenorizada de acuerdo a lo establecido en la legislación autonómica de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

7.3.1.1. Amenazas y debilidades del territorio

De acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Riesgos de Novelda, que identifica los principales eventos previsibles con capacidad de activar el **PTENOV**, las principales amenazas y debilidades del territorio atienden al siguiente cuadro:

Riesgo	Potenciadores	Instrumentos de Gestión	Actuaciones prioritarias
Inundaciones	Cambio Climático Deficiente ordenación territorial Condiciones socioeconómicas Singularidad geográfica y climática Colectivos especialmente vulnerables	Directiva 2007/60/CE relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación directriz básica de emergencias ante el riesgo de inundaciones aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 1994 Plan Estatal de Inundaciones, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Plan de Gestión del riesgo de inundación de la Confederación Hidrográfica del Júcar DECRETO 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de	Redacción del Plan de Actuación Municipal



		<p>inundación en la Comunitat Valenciana.</p> <p><u>Decreto 81/2010</u>, de 7 de mayo, del Consell, por el que aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunitat Valenciana</p>	
Actividades sujetas a autoprotección	Condiciones socioeconómicas Colectivos especialmente vulnerables	<p>Norma Básica de Autoprotección Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección</p>	<p>Organización del Registro de Planes de Autoprotección municipal y establecimiento del procedimiento administrativo para su informe.</p> <p>Plan de evaluación e inspección de simulacros</p> <p>Estimar las actividades a las cuales se debe ampliar las obligaciones de autoprotección</p>
Incendios Forestales	clima dominante en el área mediterránea Problema cílico y recurrente Incremento de los incendios fuera de la estacionalidad habitual Condicionantes socioeconómicos Falta de cautela en el uso recreativo del monte	<p>La Ley 21/2015, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes</p> <p>El Real decreto 893/2013, de 21 de noviembre, aprobó la directriz básica ante el riesgo de incendios forestales que fija los criterios y contenidos de la planificación de emergencias a nivel estatal y autonómico</p> <p>El Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros 24 de octubre de 2014</p> <p>Decreto 163/98, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales de la Comunidad Valenciana</p>	Redacción del Plan de Actuación Municipal
Fenómenos meteorológicos adversos	Cambio climático Cambios en el uso del suelo	<p>Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos: Meteo-alerta de la Agencia Estatal de Meteorología</p> <p>Plan Nacional de Actuaciones Preventivas de los efectos del exceso de temperaturas sobre la salud</p> <p>Procedimiento de actuación frente al riesgo de nevadas de la Comunitat Valenciana</p>	Redacción del Procedimiento de Actuación Municipal frente a Riesgos Meteorológicos Adversos y normas básicas de cautela para la limitación de la actividad en centros educativos y en espacios públicos de riesgo
Transporte de Mercancías Peligrosas	Globalización Modelo económico que intensifica el tráfico	La Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas, que engloba el	Extensión de las obligaciones de autoprotección a los



		Accidentes de tráfico por incremento del mismo	Acuerdo europeo sobre transporte internacional de MMPP por carretera (ADR) y el Reglamento relativo al transporte internacional de MMPP por ferrocarril (RID) Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril Decreto 49/2011, de 6 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril	expididores de hidrocarburos. Implantación de la Mesa Técnica de apoyo y fomento de la autoprotección con los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas de las actividades radicadas en el municipio.
Incendio vivienda industrias	en e	Condicionantes socioeconómicos Obsolescencia del parque de viviendas y edificios industriales	Código Técnico de la Edificación. DB-SI Reglamento de Seguridad frente al Riesgo de Incendio en establecimientos industriales (RSCIEI) Reglamento de Instalaciones de Protección frente a Incendios	Realización de campañas de autoprotección ciudadana frente al riesgo de incendios. Revisión de las instalaciones de hidrantes del municipio Inspección del cumplimiento del RIPCI Revisión de las instalaciones de protección contra incendios con motivo de solicitudes de actividad. Ordenanza de cesión de información de las centrales automáticas de detección de incendios Proyecto de Ordenanza de protección contra incendios
Riesgo Sísmico		Factores socioeconómicos con mala praxis en la edificación Obsolescencia del parque de viviendas Riesgo no percibido por su alta periodicidad	Acuerdo del Consejo de Ministros del 7 de abril de 1995 por el que se aprueba la directriz básica de protección civil ante el riesgo sísmico. Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de marzo de 2010 por el que se aprueba el Plan Estatal ante el riesgo sísmico REAL DECRETO 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente Decreto 44/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que aprueba el Plan	Redacción del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo Sísmico



		Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana	
--	--	--	--

7.3.1.2. Objetivos y líneas básicas de acción

La **misión** o fin último de la protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es proteger a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, tomando en consideración la incidencia de los diferentes factores potenciadores de las amenazas y riesgos –en especial del cambio climático– y la necesidad de fortalecer la resiliencia comunitaria frente a este tipo de eventos.

En España, las políticas públicas de protección civil se articulan sobre la base de una acción concertada que involucre de forma eficiente todos los recursos necesarios de las distintas administraciones públicas, del sector privado así como la participación activa de los ciudadanos. Estas políticas están dirigidas al logro de unos objetivos compartidos que permitan la anticipación, prevención, respuesta eficaz y recuperación necesaria por los daños derivados de las amenazas y riesgos en el ámbito de la protección civil que se producen en España.

Para el cumplimiento de dicha misión es necesario establecer una serie de objetivos, a diversos niveles, así como ordenar los mismos a fin de evitar conflicto entre los mismos.

En coherencia con la Estrategia Nacional de Protección Civil definiremos los siguientes objetivos:

1. **Objetivos estratégicos:** son los definidos por este Plan Territorial y engloban, en su concreción, a las políticas de desarrollo y procedimientos concretos los cuales, en alineamiento con los mismos, coadyuvan en la consecución de la meta estratégica diseñada.
2. **Políticas de desarrollo:** se trata de líneas de acción estratégicas (LAE) subordinadas a los objetivos estratégicos, cuya finalidad es concretar el ámbito, espacial o funcional, donde han de centrarse los esfuerzos de la organización a fin de alcanzar metas concretas.
3. **Actuaciones:** que es el conjunto de metodologías y operaciones necesarias para implementar las líneas de acción anteriores

Todos los objetivos estratégicos y líneas de acción estratégicas (LAE) deberán alinear las definidas en la Estrategia Nacional y la Estrategia Autonómica que apruebe, en su caso, la Comisión Autonómica de Protección Civil.

**a) Definición de los objetivos estratégicos del PTENOV:**

a) Objetivo estratégico nacional: En virtud de lo dispuesto en la Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional, consolidación del Sistema Nacional de Protección Civil como instrumento integrador de todas las capacidades de España para gestionar la respuesta ante emergencias y catástrofes que asegure su integración bajo el Sistema de Seguridad Nacional.

b) Objetivo estratégico autonómico: El que, en el ejercicio de sus competencias, establezcan los órganos competentes en materia de protección civil de la Comunitat Valenciana.

c) Objetivo estratégico municipal: establecimiento e implantación técnica efectiva del Sistema Local de Protección Civil como instrumento integrador de todas las capacidades de Novelda para gestionar la respuesta ante emergencias y catástrofes que asegure su integración bajo el Sistema Autonómico de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

b) Políticas de Desarrollo. Definición de las líneas de acción estratégicas (LAE)

En alineamiento con lo establecido en las líneas de acción estratégicas de la Estrategia Nacional y en consonancia con las que pueda definir los órganos competentes de la Comunitat Valenciana en materia de protección civil, se definen las siguientes líneas de acción estratégicas municipales (LAEM) para el mantenimiento y desarrollo del **PTENOV**:

1. Prestación efectiva del servicio técnico de protección civil dentro de la estructura orgánica de la escala facultativa de la Policía Local y dependencia funcional de la concejalía competente en materia de protección civil.
2. Desarrollo de la planificación derivada del **PTENOV**, mediante la redacción de los planes de autoprotección de los edificios municipales que alberguen órganos de decisión o gestión del mismo o así se decrete por el Director del Plan por su interés estratégico.
3. Redacción, implantación y mantenimiento de los Planes de Actuación Municipal, definidos en el Catálogo de Riesgos, cuyo desarrollo es obligatorio.
4. Establecer los convenios y acuerdos de colaboración con las diversas administraciones públicas competentes en materia de emergencias y protección civil así como con todas las entidades, públicas y privadas, que puedan intervenir en el marco de la gestión de las emergencias,



completando las capacidades operativas necesarias para la correcta puesta en servicio del PTENOV y el intercambio efectivo de información que permita la operatividad y actualización constante del mismo.

5. Fomentar los mecanismos de colaboración y participación de la ciudadanía en las políticas públicas de protección civil mediante el tutelaje técnico de la Agrupación de Voluntarios y su potenciación como principal herramienta para el desarrollo de una cultura preventiva entre la población.
6. Hacer efectivos los derechos de los ciudadanos promulgados en la legislación en materia de protección civil
7. Fortalecer la integración de capacidades de todo el Sistema de Protección Civil incrementando la cooperación y coordinación entre todas las Administraciones públicas competentes, con actuaciones concretas:
 - a) Constituir e implantar una Red de Alerta de Protección Civil propia, integrada en las redes de alerta de otros organismos, para mejorar la prevención, con un enfoque integrado y multirriesgo.
 - b) Coordinar los análisis de riesgos del territorio, contemplados en el Plan General Estructural de Ordenación Urbana con las herramientas de planificación de emergencias.
8. Implantar las competencias establecidas por la Norma Básica de Autoprotección con respecto a los órganos competentes en materia de Protección Civil en el ámbito local dentro del servicio técnico de protección civil, en coordinación con el registro autonómico de planes de autoprotección.
9. Mantener los directorios de capacidades.
10. Diseñar en común acciones de asistencia integral a las víctimas y establecer mecanismos para la mejora de la prestación de los servicios esenciales, en especial, la de atención sanitaria urgente.
11. Establecer protocolos de gestión y comunicación en coordinación con el CCE-Generalitat
12. Establecer contacto, a través de los servicios sociales municipales, con las asociaciones del sector de la discapacidad y colectivos vulnerables así como con instituciones que trabajen en dicho campo para el cumplimiento efectivo de la protección de dichos colectivos en emergencias



13. Explorar las vías de financiación necesarias para el sostenimiento de la prestación del servicio de protección civil.

7.3.2. CUADRO DE MANDO DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIAS

El cuadro de mando es una herramienta que permite conocer, a través de determinadas variables representativas y cuantificables, la situación global de desarrollo del Plan Territorial de Emergencias de **Novelda** y su implantación y mantenimiento efectivo. Ello permite una gobernanza de los riesgos mayores del territorio y de los mecanismos públicos de respuesta ante emergencias.

Se compone de una serie de indicadores, mensurables e identificables, los cuales permiten una explotación estadística con la cual elaborar la Memoria Anual del sistema local de protección civil de **Novelda**.

Los datos automáticos obtenidos por diversas fuentes pueden, además, configurar un panel gráfico a disposición del público a fin de informar, a través de una única ventana visual, de la situación global de los riesgos el territorio. Durante el proceso de mantenimiento del **PTENOV** se establecerán las líneas de actuación necesarias para la configuración de los parámetros y herramientas de visualización adecuadas.

Los indicadores clave a tener en cuenta serán los siguientes:

PLANIFICACIÓN

Número de planes de actuación municipales redactados/revisados

Número de planes de autoprotección municipales redactados/revisados

Número de otros planes de protección civil municipales redactados/revisados

Número de planes de autoprotección registrados

Número de simulacros de planes de autoprotección informados

Evaluación media de simulacros

Desglose:

% de resultados óptimos según Alphen-Dabreo

% de resultados normales según Alphen-Dabreo

% de resultados críticos según Alphen-Dabeo

Número de simulacros del plan territorial efectuados

Evaluación global de los simulacros según Alphen-Dabreo

PREVENCIÓN

Número de horas de cursos impartidos:

A voluntarios de protección civil



A miembros de los equipos de los planes de autoprotección

A colectivos de personas vulnerables

A miembros de los equipos del plan territorial

A otros colectivos

Presupuesto destinado al sostenimiento del sistema técnico de protección civil

Presupuesto destinado al sostenimiento del SPEIS

Presupuesto destinado al servicio de emergencias sanitarias (SES)

Presupuesto destinado a seguros de bienes locales

Número de voluntarios de protección civil

Número de acciones de difusión de la Cultura Preventiva

Cuantía de las Inversiones sostenibles en prevención estructural

OPERATIVIDAD

Número de activaciones del Plan Territorial

En Preemergencia

Número de comunicados a la población con consejos

Número de días declarados no lectivos por precaución

En Emergencia

Número de personas afectadas

Valor económico de los daños

Número de fallecidos

Número de activaciones del Plan Territorial decretados por su director

Número de activaciones del Plan Territorial ordenado por el CCE-Generalitat

Tiempos de respuesta de las Unidades Básicas de acuerdo a la metodología de isocrona simple de Schreuder

Datos de llamadas atendidas por el 112. Explotación de datos

ANTICIPACIÓN

Número de estudios de riesgos realizados

Número de convenios con colectivos e instituciones científicas

Presupuesto destinado a la integración y sostenimiento de redes de alerta propias

Presupuesto destinado a convenios de colaboración en protección civil

Número de componentes de los paneles de expertos

Número de llamadas atendidas por el CCEM

Presupuesto destinado a tecnologías TIC aplicadas a la protección civil



SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA

- Valor económico de los convenios con otras instituciones
- Valor económico de las contribuciones especiales emitidas
- Coste de los servicios municipales adscritos a planes de gestión autonómica

7.3.3. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES DE LA ESTRATEGIA.

Actuación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Implantación de la prestación efectiva del servicio técnico de protección civil					
Redacción de Planes de Autoprotección de edificios municipales					
Implantación planes plurianuales de cultura preventiva					
Definición de la Formación anual específica para personal adscrito a las unidades básicas					
Tutelaje técnico de la Agrupación de Voluntarios. Diseño de la formación anual continua.					
Firma de convenios de medios, recursos y financiación adicional					
Desarrollo de la planificación mediante sistemáticas específicas y protocolos					
Realización de un simulacro general					
Mesa técnica de fomento de la autoprotección en los sectores afectados					
Redacción del Plan de Actuación Municipal frente a inundaciones					
Desarrollo de campañas de cultura preventiva en centros escolares con la colaboración de la Agrupación					
Desarrollo de los procedimientos específicos de atención a personas vulnerables					
Desarrollo de los medios telemáticos de comunicación e					



información. Implantación de sistemas de avisos a la población.					
Estudio e implantación de redes de alerta propias e interconexión con las existentes.					
Implantación de mecanismos de avisos a la población y de registro de personas vulnerables					
Redacción del Plan de Actuación frente a Incendios Forestales					
Realización de campañas de cultura preventiva en centros escolares relacionados con las inundaciones					
Mesa técnica de fomento de la autoprotección en los sectores afectados. En especial en MMPP					
Simulacro anual con presencia de atención a discapacitados					
Firma de convenios con entidades de la sociedad del conocimiento para la explotación social de los datos de las redes de alerta					
Redacción del Plan de Actuación Municipal frente a Riesgo Sísmico					
Realización de campañas de cultura preventiva en centros escolares relacionados con los incendios forestales					
Mesa técnica de fomento de la autoprotección en los sectores afectados. Problemática de la interfaz urbano-forestal					
Simulacro anual. Activación del Plan de Actuación frente a Inundaciones					
Revisión de los protocolos del PTENOV en base a la experiencia					
Redacción del nuevo PTENOV					
Revisión del Registro de Eventos					
Revisión del Catálogo de Medios y Recursos					
Redacción de la nueva estrategia local					





DIRECTORIO DEL PLAN





IV. DIRECTORIO

DIRECTOR DEL PLAN		
NOMBRE	CARGO	TELF. / FAX/MAIL
Francisco José Martínez Alted	Alcalde del Ayuntamiento de Novelda	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Dña. Genoveva Micó Soler	Primera Teniente de Alcalde (sustituto)	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>

COMITÉ ASESOR. <i>Gabinete de crisis municipal</i>		
NOMBRE	CARGO	TELF. / FAX/MAIL
Dña Genoveva Micó Soler	Primera Teniente de Alcalde. Concejala Delegada de Acción Social	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
D. Iván José Ñíguez Pina	Segundo Teniente de Alcalde. Concejal de Urbanismo y Contratación	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Dña. María Dolores Abad Guerra	Tercera Teniente de Alcalde	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
D. Ximo Mira Pascual	Concejal delegado de Seguridad Ciudadana. Jefe de la Unidad Básica de Seguridad	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
D. Carlos Vizcaíno Sánchez	Concejal Delegado de Protección Civil y Emergencias. Jefe de la Unidad Básica de Intervención	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Dña. Mélani Sánchez Martínez	Concejala Delegada de Salud. Jefa de la Unidad Básica Sanitaria y Asistencial	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
D. José María Chacón Capilla	Concejal Delegado de Mantenimiento y Servicios Públicos. Jefe de la Unidad Básica de Apoyo	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Dña. Hortensia Pérez Villarreal	Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Dña. Silvia V. Ana Tomás	Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>



Dña. María Jesús Agües Martínez-Díez	Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
COMITÉ ASESOR. <i>Comité Técnico Asesor</i>		
NOMBRE	CARGO	TELF. / FAX
D. Ximo Mira Pascual	Concejal delegado de Seguridad Ciudadana. Jefe de la Unidad Básica de Seguridad	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
D. Carlos Vizcaíno Sánchez	Concejal Delegado de Protección Civil y Emergencias. Jefe de la Unidad Básica de Intervención	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Comisario Jefe de la Policía Local de Novelda o persona que ejerza dicho cometido en el momento de activación el plan	Coordinador Principal de la Unidad Básica de Seguridad	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Intendente responsable de la Unidad Facultativa de la Policía Local	Jefe de la Unidad Facultativa de la Policía Local de Novelda	965 600 194
Jefe del Parque de Bomberos de Elda/Novelda o persona que ejerza dicho cometido en el momento de activación el plan	Coordinador Principal de la Unidad Básica de Intervención	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Sr./Sra. Director/a del Centro de Salud de Novelda o persona que ejerza dicho cometido en el momento de activación el plan	Coordinador Principal de la Unidad Básica Sanitaria y Asistencial	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Sr./Sra. Jefe del Servicio de Mantenimiento y Servicios Públicos o persona que ejerza dicho cometido en el momento de activación el plan	Coordinador Principal de la Unidad Básica de Apoyo	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Sr./Sra. Jefe de la Agrupación	Coordinación del voluntariado que sea	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>



Voluntarios de Protección Civil de Novelda o persona que ejerza dicho cometido en el momento de activación el plan	movilizado en apoyo del plan territorial.	
--	---	--

GABINETE DE INFORMACIÓN		
NOMBRE	CARGO	TELF. / FAX / MAIL
Jefe/a del Gabinete de Prensa Municipal o persona que ejerza dicho cometido en el momento de activación el plan	Dirección del Gabinete de Información del Plan	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Sr./Sra. Jefe del Servicio de Informática municipal o persona que ejerza dicho cometido en el momento de activación el plan	Coordinador de informática y redes digitales	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>

SERVICIO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL		
NOMBRE	CARGO	TELF. / FAX / MAIL
Intendente responsable de la Unidad Facultativa de la Policía Local	Jefe de la Unidad Facultativa de la Policía Local de Novelda	965 600 194

CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL CCEM / Centro Recepción de Alertas		
Central Radio Policía Local. Avd. Río Vinalopó, s/n		
NOMBRE	CARGO	TELF. / FAX / MAIL
Intendente responsable de la Unidad Facultativa de la Policía Local	Supervisor del Centro de Coordinación	965 600 194

**CECOPAL**

Sala Junta de Gobierno del Ayuntamiento
Plaza de España, 1

NOMBRE	CARGO	TELF. / FAX / MAIL
Sr. Alcalde de Novelda	Director del PTENOV	965 96 26 60 <i>Otros datos disponibles en agenda digital Policía Local</i>

PUESTO DE MANDO AVANZADO PRINCIPAL

Sala de crisis de la Policía Local, salvo que se establezca otro emplazamiento por parte del Director del PMA
Av. Río Vinalopó s/n

NOMBRE	CARGO	TELF. / FAX / MAIL
Jefe del Servicio Operativo de la Policía Local	Director de PMA	965 600 194

UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN

Servicio municipal consorciado de bomberos. Parque Comarcal de Elda Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Alicante. Área del Vinalopó
Calle Santa Bárbara, 39 - ELDA

NOMBRE	CARGO	TELF. / FAX / MAIL
D. Carlos Vizcaíno Sánchez	Responsable corporativo en el CECOPAL de la Unidad Básica	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
D. Amancio Guerrero Romero	Responsable técnico de la Unidad Básica en el Comité Asesor del CECOPAL	965 38 50 80
Jefe de Turno del Parque	Coordinador de la Unidad Básica en el PMA	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>

**UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD**

Policía Local de Novelda.

Podrán adscribirse medios de las FCSE bajo la dirección del Jefe de la Unidad

Policía Local: Av. del Río Vinalopó s/n

Guardia Civil de Novelda: Cuartel Pza. San Lázaro, 8

NOMBRE	CARGO	TELF. / FAX / MAIL
D. D. Ximo Mira Pascual	Responsable corporativo de la Unidad Básica en el CECOPAL	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
D. Juan Carlos Escolano Carrasco	Responsable técnico de la Unidad Básica en el Comité Asesor del CECOPAL	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Jefe del Servicio Operativo de la Policía Local	Coordinador de la Unidad Básica en el PMA. Director del PMA	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Sargento Jefe del Puesto de la Guardia Civil	Coordinación con el Sistema de Protección de Infraestructuras Críticas (CNPIC)	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>

UNIDAD BÁSICA SANITARIA y ASISTENCIAL

Centro Sanitario Integrado de NOVELDA

Calle Virgen del Remedio, 105 - NOVELDA

NOMBRE	CARGO	TELF. / FAX / MAIL
Dña. Mélani Sánchez Martínez	Responsable corporativa de la Unidad Básica	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Director médico del Centro de Salud	Responsable técnico de la Unidad Básica en el Comité Asesor del CECOPAL	965 31 55 00
Técnico Asistencial / Médico coordinador	Coordinador de la Unidad Básica en el PMA	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Jefatura del Servicio de Acción Social	Responsable técnico de la Unidad Básica en el Comité Asesor del CECOPAL	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>



UNIDAD BÁSICA DE APOYO		
Servicios Técnicos Municipales		
Plaza de España, 1 - NOVELDA		
NOMBRE	CARGO	TELF. / FAX / MAIL
D. José María Chacón Capilla	Responsable corporativo de la Unidad Básica en el CECOPAL	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>
Arquitecto municipal	<i>Responsable técnico de la Unidad Básica en el Comité Asesor del CECOPAL</i>	965 60 26 90
Ingeniero industrial	Coordinador de la Unidad Básica en el PMA	<i>Disponible en agenda digital Policía Local</i>



CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS



(el catálogo se encuentra impreso en documento anexo)